Boletín Oficial

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, miércoles 9 de enero de 1952 — Número 17.063

DE ACUERDO A LA FACULTAD ACORDADA POR LEY 13.997 MODIFICANSE LAS TASAS POR SERVICIOS PORTUARIOS

DECRETO Nº 26.224. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1951.

VISTA la facultad acordada al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 13.997 para modificar las tasas por servicios portuarios; y, CONSIDERANDO: Que las tarifas de carácter general actualmente en vigor han sido fijadas por las Leyes números 11.243, 11.244, 11.247, 11.248, 11.249 y 11.251 para la retribución de servicios de tracción, sanidad, faros, balizas, almacenaje, eslingaje, pescantes, grúas, puentes, entrada, permanencia y muelle; Que dichas leyes datan del año 1923, y como se desprende de la discusión parlamentaria fueron votadas con carácter impositivo por razones de presupuesto, modificando parcialmente decretos que regían desde los años 1898, 1899 y 1906; Que esta sola enumeración de fechas y aclaración del tipo impositivo de las tasas vigentes, determina claramente que tanto las normas de aplicación como la modalidad y base numeraria de dichas tarifas, no guardan actualidad con el impulso y reactivación económica del país, ni con la recuperación y nacionalización de los puertos para beneficio del patrimonio nacional; Que los constituyentes del año 1949, al sancionar la Nueva Constitución Nacional han tenido permanentemente presente el problema enunciado en el considerando anterior, al suprimir la prohibición de establecer tarifas diferenciales en un puerto con relación a otro, completándolo con la facultad del Congreso de crear y suprimir aduanas; Que consecuente con esa disposición constitucional el Congreso Nacional ha facultado al Poder Ejecutivo para dictar el régimen de tarifas portuarias a los fines de la realización inmediata de una política que permita recuperar definitivamente para la Nación la explotación portuaria en beneficio de los intereses nacionales, contribuyendo al desarrollo de los puertos interiores, fomentando su movimiento mediante tarifas diferenciales, de fácil aplicación y adaptación a las modalidades de cada zona y a su tráfico comercial; Que igualmente se procura dar a estas tarifas el carácter de justa retribución de servicios que el Estado sufraga y ofrece a los usuarios para su aprovechamiento comercial; Por ello, y atento a lo propuesto por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese para los puertos nacionales el cuerpo de tarifas por servicios que comprenden los capítulos I (Servicios a la navegación), II (Servicios a las mercaderías), III (Arrendamientos, derecho de explotación e inspección técnica), IV (Servicios de tracción y transportes) y V (Servicios varios) de las planillas que forman parte del presente Decreto.

Art. 2º — Las tarifas establecidas comenzarán a regir a partir del 1º de Enero de 1952 y por el término de Seis (6) meses, a cuyo vencimiento, y en lo sucesivo serán reajustadas conforme a los costos de explotación.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Aduanas, determinará para las operaciones en realización a la fecha en que entren en vigencia estas tarifas, la proporción que corresponde sufragar bajo el régimen tarifario anterior y la que queda sujeta al nuevo sistema.

Art. 4º — Derógase el inciso c) del artículo 1º del Decreto Nº 10.059|43, determinándose que en los muelles, embarcaderos, etc., de que trata el mismo, se cobrarán las tarifas que rijan en los puertos nacionales desde la fecha de su habilitación. Para los ya habilitados, se contará desde la fecha de vigencia del presente Decreto.

Art. 5º — La aplicación, percepción y fiscalización de las tasas establecidas en el Cuerpo de Tarifas aprobado, estará a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas y su producido ingresará a rentas generales.

Art. 6º — La clasificación en categoría de los puertos de ultramar y cabotaje, a los efectos de la aplicación de las tarifas diferenciales, estará a cargo de la Dirección Nacional de Puertos.

Art. 7º — Derógase todas las disposiciones de orden administrativo que se hayan dictado sobre el particular y que se opongan al presente Decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan E. Maggi. — Ramón A. Cereijo.

(Continúa en la pág. siguiente)

Clausúrase el Período de Sesiones del Hon. Congreso

DECRETO Nº 26.678. — Buenos Aires, 28|12|51.

Habiendo el Honorable Congreso de la Nación sancionado los asuntos de mayor urgencia para cuya consideración fuera convocado a sesiones extraordinarias por Decretos números 25.917 y 26.476,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase retirados los asuntos pendientes para cuya consideración fué convocado el Honorable Congreso a sesiones extraordinarias, por Decretos números 25.917 y 26.476 de fechas 20 y 26 del actual; y en consecuencia clausurado el período de las mismas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DESIGNACIONES EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 26.523 — Bs. As., 27|12|51

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia con asiento en Bahía Blanca, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia con asiento en Bahía Blanca, al señor Doctor Zenón Horacio Vázquez Cuestas (Clase 1915, D.M. 1, M.I. 143.050).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

DECRETO Nº 23.685 — Bs. As., 27|11|51

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de la Morgue Judicial, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director de la Morgue Judicial, con una asignación mensual de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.500.—), al señor Doctor Marcelo Feliciano Daneri (Clase 1908, D.M. 1, M.I. 41.470, C.I. 1.120.556 Pol. Cap. Fed.)

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Promuévese a un Oficial de la Marina de Guerra

DECRETO Nº 26.701. — Buenos Aires, 29|12|51.

En virtud del acuerdo prestado por el H. Senado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad del 31 de diciembre del corriente año, al señor Capitán de Navío D. Aníbal O. Olivieri.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Defensa Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

SE NOMBRA GOBERNADOR DEL TERR. DEL CHUBUT

DECRETO Nº 26.673 — Bs. As., 28|12|51

VISTA la renuncia presentada

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor José Eduardo Picerno (clase 1913, D. M. 19, Matrícula 1.119.554), del cargo de Gobernador interino del territorio nacional de Chubut y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DECRETO Nº 26.674 — Bs. As., 28|12|51

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, por un período de ley, Gobernador del Territorio Nacional del Chubut, al señor don Héctor Perurena (Clase 1904, D. M. Nº 13, M. 603.271).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Confiérese la "Orden al Mérito" al Embajador de España

DECRETO Nº 26.933. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951.

VISTO: lo dispuesto por los Decretos Nros. 8.506 de 23 de marzo de 1946 y 2.471 de 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de Condecorar a Su Excelencia el Señor Don Emilio de Navasques y Ruiz de Velasco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en la República Argentina, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el Señor Don Emilio de Navasques y Ruiz de Velasco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en la República Argentina.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, el que será refrendado por Su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, conjuntamente con el presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

POR UN NUEVO PERIODO SE NOMBRAN VOCALES PARA INTEGRAR LA COMISION NACIONAL DE CULTURA

DECRETO Nº 25.382. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1951.

VISTO: Que los vocales de la Comisión Nacional de Cultura designados conforme el artículo 2º del Superior Decreto Nº 16.650 del 8 de agosto de 1950, han finalizado su mandato de un año, atento a la propuesta formulada y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase por un nuevo período de un año, contado del 8 de agosto de 1951, vocales de la Comisión Nacional de Cultura, a los señores Roberto Alejandro Vagni (Cl. 1901 - D.M. 38 - Matr. 2.485.856), Claudio Martínez Payva (Cl. 1887 - D. M. 2 - Matr. 422.067), Francisco José Muñoz Azpiri (Cl. 1915 - D.M 15 - Matr. 1.610.955), José Espejo (Cl. 1911 - D.M. 1 - Matr. 105.852), Martiniano Passo (Cl. 1904 - Matr. 349.087), Alberto Vaccarezza (Cl. 1886 - D. M. 2 - M. 240.460), José María Fernández Unsain (Cl. 1918 - D. M. 32 - Matr. 2.070.677), Juan María Luciano Zocchi (Cl. 1889 - D. M. 33 - Matr. 2.124.489).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín

De Acuerdo a la Facultad Acordada por Ley 13.997...

(Viene de la pág. anterior)

CAPITULO I

TARIFAS POR SERVICIOS A LA NAVEGACION

NORMAS GENERALES DE APLICACION

1) A los efectos de la aplicación de las tarifas de este capítulo, se clasificarán por categorías los puertos de ultramar y cabotaje, de acuerdo a la siguiente distribución:

Puertos de Ultramar

1a. Categoría	2a. Categoría	3a. Categoría	4a. Categoría
Buenos Aires	Rosario	Santa Fe	Diamante
	Bahía Blanca	San Lorenzo	Zárate
	Quequén	Campana	San Pedro
	La Plata	V. Constitución	Ibicuy
		C. del Uruguay	Mar del Plata
		San Nicolás	

Puertos de Cabotaje

1a. Categoría	2a. Categoría
Barranqueras	San Isidro
Corrientes	Olivos
Formosa	La Paz
Paraná	Bella Vista
Posadas	Concordia
Comod. Rivadavia	Ocampo
	Goya
	Colón
	Hernandarias
	Baradero
	Ituzaingó
	Gualeguaychú
	Lavalle

2) La clasificación de puertos en de ultramar y cabotaje, es a los efectos tarifarios, sin perjuicio de que los barcos de ultramar que pudieran llegar a estos últimos, paguen la tarifa correspondiente a la categoría del puerto, como si fueren barcos de cabotaje.

3) Los puertos no incluídos en las categorías precedentes se considerarán puertos libres, en cuanto al pago de los servicios que por este capítulo se establecen, excepto en los puertos en que, conforme al régimen del Decreto 10.059|43, se cobran servicios por cuenta de la Nación, los que quedarán sujetos al pago de las tarifas del puerto gravado más próximo del que dependan jurisdiccionalmente, lo que será determinado por la Dirección Nacional de Puertos.

En los puertos libres, los barcos quedarán sujetos a los requisitos exigidos a su entrada, pero no se les extenderá documento o pasavante de cobro, llevándose las constancias pertinentes de sus operaciones a los efectos estadísticos únicamente.

TARIFA 1 — N

ENTRADA

BASE: Por cada 10 T.R.N. o fracción, en pesos moneda nacional.	PUERTOS DE ULTRAMAR 1a. Categ.	2a. Categ.	3a. Categ.	4a. Categ.	Puertos de Cabotaje 1a. Categ.	2a. Categ.
BUQUES de ULTRAMAR de hasta 4.000 T.R.N.	16.—	9.60	4.80	3.20	—	—
BUQUES de ULTRAMAR de más de 4.000 T.R.N.	20.—	12.—	6.—	4.—	—	—
BUQUES de CABOTAJE Extranjeros	2.—	1.20	0.60	0.40	1.—	0.50
BUQUES de CABOTAJE Nacionales	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos

TARIFA 2 — N

FAROS Y BALIZAS

BASE: Por cada 10 T.R.N. o fracción, en pesos moneda nacional.	PUERTOS DE ULTRAMAR 1a. Categ.	2a. Categ.	3a. Categ.	4a. Categ.	Puertos de Cabotaje 1a. Categ.	2a. Categ.
BUQUES de ULTRAMAR de hasta 4.000 T.R.N.	3.50	2.10	1.05	0.70	—	—
BUQUES de ULTRAMAR de más de 4.000 T.R.N.	5.—	3.—	1.50	1.—	—	—
BUQUES de CABOTAJE Extranjeros	2.—	1.20	0.60	0.40	1.—	0.50
BUQUES de CABOTAJE Nacionales	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos

TARIFA 3 — N

VISITA DE SANIDAD

BASE: Por cada 10 T.R.N. o fracción, en pesos moneda nacional.	PUERTOS DE ULTRAMAR 1a. Categ.	2a. Categ.	3a. Categ.	4a. Categ.	Puertos de Cabotaje 1a. Categ.	2a. Categ.
BUQUES de ULTRAMAR de hasta 4.000 T.R.N.	0.80	0.48	0.24	0.16	—	—
BUQUES de ULTRAMAR de más de 4.000 T.R.N.	1.—	0.60	0.30	0.20	—	—
BUQUES de ULTRAMAR de zonas, infectadas o sin patentes	5.—	3.—	1.50	1.—	—	—
BUQUES de CABOTAJE Extranjeros	0.48	0.28	0.14	0.10	0.24	0.12
BUQUES de CABOTAJE Nacionales	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos

TARIFA 4 — N

PERMANENCIA

BASE: Por cada 10 T.R.N. o fracción y por día, en pesos moneda nacional	PUERTOS DE ULTRAMAR 1a. Categ.	2a. Categ.	3a. Categ.	4a. Categ.	Puertos de Cabotaje 1a. Categ.	2a. Categ.
BUQUES de ULTRAMAR de hasta 4.000 T.R.N.	0.40	0.24	0.12	0.08	—	—
BUQUES de ULTRAMAR de más de 4.000 T.R.N.	0.60	0.36	0.18	0.12	—	—
BUQUES de CABOTAJE Extranjeros	0.20	0.12	0.06	0.04	0.10	0.05
BUQUES de CABOTAJE Nacionales de más de 150 T.R.N.: Sin privilegio de paquete postal	0.20	0.12	0.06	0.04	0.10	0.05
Con privilegio de paquete postal	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos
BUQUES de CABOTAJE Nacionales de hasta 150 T.R.N.	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos	Exentos

TARIFA 5 — N

MUELLE

BASE: Por cada 10 T.R.N. o fracción y por día, en pesos moneda nacional	PUERTOS DE ULTRAMAR 1a. Categ.		2a. Categ.		3a. Categ.		4a. Categ.		Puertos de Cabotaje 1a. Categ.	2a. Categ.
	1a. And.	2a. And.	1a. And.	2a. And.	1a. And.	2a. And.	1a. And.	2a. And.		
BUQUES de ULTRAMAR de hasta 4.000 T.R.N.	0.55	0.30	0.33	0.18	0.17	0.09	0.11	0.06	—	—
BUQUES de ULTRAMAR de más de 4.000 T.R.N.	0.80	0.45	0.48	0.27	0.24	0.14	0.16	0.09	—	—
BUQUES de CABOTAJE Extranjeros	0.25	0.15	0.15	0.09	0.08	0.05	0.05	0.03	0.10	0,05
BUQUES de CABOTAJE Nacionales: Sin privilegio de paquete postal	0.25	0.15	0.15	0.09	0.08	0.05	0.05	0.03	0.10	0.05
Con privilegio de paquete postal	Exentos		Exentos		Exentos		Exentos		Exentos	Exentos

TARIFA 6 — N

FONDEO EN RADA

BASE: Por cada 10 T.R.N. o fracción, y por cada 15 días, en pesos moneda Nacional	PUERTOS DE ULTRAMAR 1a. Categ.	2a. Categ.	3a. Categ.	4a. Categ.	Puertos de Cabotaje 1a. Categ.	2a. Categ.
BUQUES de ULTRAMAR de hasta 4.000 T. R. N.	0.90	0.54	0.27	0.18	—	—
BUQUES de ULTRAMAR de más de 4.000 T.R.N.	0.90	0.54	0.27	0.18	—	—
BUQUES de CABOTAJE Extranjeros	0.90	0.54	0,27	0.18	0.46	0.23
BUQUES de CABOTAJE Nacionales	0.90	0.54	0,27	0.18	0.46	0.23

1) Pagarán este servicio los buques que fondeen en la rada y no hagan operaciones comerciales.

2) Los buques autorizados a efectuar operaciones en la rada con mercaderías para o de puerto, quedan sujetos al pago de los demás servicios, como si hubiesen operado en puerto, cobrándose el servicio de muelle como de segunda andana.

3) En los puertos interiores también se considerará como fondeado en rada, al fondeo interior de las embarcaciones acostadas sobre las riberas en las zonas jurisdiccionales de los puertos.

TARIFA 7 — N

USO PERMANENTE DE PUERTO

BASE: Por cada 10 T.R.N. o fracción, y por año, en pesos moneda nacional.	PUERTOS DE ULTRAMAR 1a. Categ.	2a. Categ.	3a. Categ.	4a. Categ.	Puertos de Cabotaje 1a. Categ.	2a. Categ.
EMBARCACIONES PLAYERAS	70.00	42.00	21.00	14.00	36.00	18.00
REMOLCADORES	70.00	42.00	21.00	14.00	36.00	18.00
EMBARCACIONES MENORES de servicio permanente en puerto	30.00	18.00	9.00	6.00	14.00	7.00

1) Para la aplicación de la tarifa, se considerará EMBARCACION PLAYERA toda la que en mérito a las operaciones que realice, pueda ser considerada complemento o continuación de la bodega de los buques en la carga o descarga; como así también todas las utilizadas por aguateros y proveedores de rancho.

2) Serán consideradas EMBARCACIONES MENORES DE SERVICIO PERMANENTE DE PUERTO, las que estén dedicadas, en jurisdicción del puerto, al traslado de pasajeros.

3) Esta tarifa deberá ser abonada dentro de los 15 primeros días de cada año, o en el momento de su afectación al servicio, cuando se iniciare como tal.

TARIFA 8 — N

EMBARCACIONES DE SERVICIO REGULAR ENTRE PUERTOS

POR CADA DIEZ TONELADAS DE REGISTRO NETO O FRACCION DE DIEZ Y POR AÑO .... m$n. 30,00

1) Pagarán esta tarifa, como única y anual, las embarcaciones menores de carga y|o pasajeros que hagan el servicio regular en los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay, o sus afluentes, entre puertos nacionales exclusivamente o entre puertos nacionales y el fluvial más próximo de nación limítrofe ribereña.

2) La tarifa se abonará ante el puerto de registro de la embarcación, quien extenderá la libreta correspondiente que hará expedir el tránsito entre los puertos en ella indicados.

3) Cuando se trate de renovaciones anuales, deberá abonarse dentro de los primeros 15 días de cada año.

TARIFA 9 — N

APERTURA DE PUENTES

BASE:

Por cada embarcación y apertura durante el horario inhábil del puerto, en pesos moneda nacional	Desde la última hora hábil hasta las veinticuatro horas	Desde la cero horas hasta la primera hora hábil
Buques de hasta 500 toneladas de registro neto	40.00	80.00
Buques de 500 a 1.000 toneladas de registro neto	80.00	160.00
Buques de más de 1.000 ton. de registro neto	210.00	420.00

1) Los remolcadores cuando crucen las esclusas, remolcando al buque mayor, al igual que los elementos de bomberos fluviales, estarán exentos de la aplicación de esta tarifa.

TARIFA 10 — N

SALVATAJES, REFLOTAMIENTOS, ETC., A OPERARSE CON GRUAS FLOTANTES

POR TONELADA MOVIDA .... m$n. 25,00
POR ESFUERZO REALIZADO .... „ 20,00
POR HORA DE UTILIZACION .... „ 80,00

Nota: Servicio mínimo a cobrar $ 200,00.

CAPITULO II

TARIFAS POR SERVICIOS A LAS MERCADERIAS

TARIFA 1 — M

DESCARGA

BASE: por cada cien kilos o fracción, en pesos moneda nacional.
MINIMO A COBRAR: mil quinientos kilos.

OPERACION	MERCADERIAS DE IMPORTACION — A	BULTOS				MERCADERIAS NACIONALES O NACIONALIZADAS		
	Granel (1)	Hasta kgs. 150	Hasta kgs. 1500	Hasta kgs. 3000	de más de kgs. 3000	Mercaderías Generales	Cereales y Yerba Mate	Combustibles Líquidos y Aceites
a) Descarga Directa a Plaza:								
Guinchaje	0.25	0.34	0.30	0.38	0.70	0.10	0.05	0.03
Eslingaje	0.27	0.42	0.39	0.45	0.70	0.20	0.10	—
Pesaje	—	—	—	—	—	0.05	0.05	0.05
b) Descarga Directa a Plazoleta Especial:								
Guinchaje	0.35	0.42	0.37	0.47	0.75	0.12	—	—
Eslingaje	0.37	0.50	0.47	0.55	0.80	0.22	—	—
c) Descarga a Depósito de Giro:								
Guinchaje	—	0.45	0.40	0.50	0.80	0.14	—	—
Eslingaje	—	1.23	1.10	1.40	1.80	0.25	—	—
d) Descarga a Depósitos Especiales o Plazoletas Permanentes:								
Quinchaje	—	0.50	0.45	0.55	0.85	—	—	—
Eslingaje	—	1.40	1.20	1.60	2.00	—	—	—

(1) Salvo combustibles líquidos y aceites importados que son considerados en tarifa aparte.

1) Definición de las operaciones:

Operación a): Comprende los movimientos de guinche y manipuleos necesarios para recibir la mercadería en la cubierta del buque y cargarla en el transporte que la llevará a plaza.

Operación b): Comprende los movimientos de guinche y manipuleos necesarios:
1) Para recibir la mercadería en la cubierta del buque y cargarla en el transporte que la llevará a la plazoleta habilitada para su depósito provisorio;
2) Para su descarga en ésta; y
3) Para su entrega al transporte que la retirará a plaza.

Operación c): Comprende los movimientos de guinche y manipuleos necesarios:
1) Para recibir la mercadería en la cubierta del buque y descargarla en el depósito de giro o hangar;
2) Para el transbordo de hangar a depósito cuando correspondiera;
3) Para su estiba, sacada a despacho y desestiba en depósito;
4) Para su entrega al transporte que la retirará a plaza.

Operación d): Comprende los movimientos de guinche y manipuleos necesarios:
1) Para recibir la mercadería en la cubierta del buque y cargarla en el transporte que la conducirá al depósito especial o plazoleta permanente;
2) Para su descarga en éstos;
3) Para su estiba, sacada a despacho y desestiba en depósito;
4) Para su entrega al transporte que la retirará a plaza.

2) Para la determinación de la tarifa a aplicar según el peso de los bultos, se tomará el peso total de cada partida dividido por el número de bultos, y el promedio que resulte será la base para el cobro.

3) Las mercaderías en tránsito abonarán únicamente la tarifa de Descarga en la categoría de la operación que corresponda, quedando exceptuadas del pago del servicio de carga, el que queda compensado por el movimiento de entrega considerado en la operación original.

GUINCHAJE

4) La tarifa de guinchaje se abonará por todas las operaciones de descarga que se practiquen en los lugares donde existan elementos fiscales, hágase o no uso de éstos.

5) La realización de operaciones de alijo o transbordo en lugares donde exista guinche fiscal para su retiro a plaza o por lugares carentes de estos elementos, quedan sujetas a la tarifa correspondiente a la operación a).

6) Cualquier movimiento suplementario de descarga por traslado de mercaderías de un depósito o lugar de depósito a otro, se cobrará aplicando como suplemento la tarifa de la operación a) sobre la que corresponde a la operación originaria.

7) El servicio de descarga se abonará por el peso resultante.

8) Las operaciones especiales consistentes en pescar de bodega, hacer pasamano y otras no prohibidas por las reglamentaciones del funcionamiento de los guinches, se regirán por la tarifa 4 - M.

ESLINGAJE

9) El eslingaje comprende la retribución de los manipuleos complementarios de las operaciones de guinchaje, para la descarga y almacenamiento de la mercadería.

10) Los trabajos de estiba, desestiba en depósitos o plazoletas permanentes, sacada a despacho por el Vista y entrega de depósito, están incluídos en las operaciones respectivas, y no corresponderá el pago de retribución suplementaria.

11) Las mercaderías nacionales o nacionalizadas pagarán los servicios incluídos en esta tarifa, cuando hagan uso de los elementos fiscales.

TARIFA 2 — M

DESCARGA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y ACEITES

BASE: Por cada 100 kilogramos o fracción.

1. DESCARGA DE BUQUES Y TRASVASE A DEPOSITO
   a) Petróleo crudo, Fuel oil y Diesel oil .... m$n. 0.16
   b) Gas oil .... „ 0.18
   c) Nafta y Kerosene .... „ 0.24
   d) Aceite de lino y vegetales .... „ 0.28
2. TRASVASE DE BUQUES A BUQUES O LANCHAS
   a) Petróleo crudo, Fuel oil Diesel oil .... m$n. 0.10
   b) Gas oil .... „ 0.14
   c) Nafta y Kerosene .... „ 0.20
   d) Aceite de lino y vegetales .... „ 0.26

1) Estas tarifas regirán para las mercaderías de importación.

TARIFA 3 — M

CARGA

BASE: Por cada 100 kilos o fracción.
MINIMO: Mil quinientos kilos.

CONCEPTO	Mercaderías Generales	Cereales y Yerba Mate	Combustibles líquidos y aceites
Guinchaje	0.10	0.05	0.03
Eslingaje	0.20	0.10	—
Pesaje	0.05	0.05	0.05

1) Esta tarifa rige para las mercaderías nacionales o nacionalizadas.

TARIFA 4 — M

OPERACIONES ESPECIALES DE GUINCHE

Por turno y por guinche .... m$n. 56.—

1) Queda comprendida en esta operación la utilización del guinche para pescar a bodega, hacer doble uso, pasamano y demás operaciones suplementarias, no prohibidas por las reglamentaciones y no incluídas en la tarifa de guinchaje.

2) El alquiler por turno permitirá al usuario la utilización del guinche en todas o cada una de esas operaciones.

3) La no realización de operaciones no da lugar a devolución del importe correspondiente al alquiler.

4) Cuando se efectúen operaciones de la naturaleza expresada en turnos y días inhábiles, también se pagará esta tarifa, sin perjuicio de la supletoria que corresponda a la operación inhábil.

5) La operación de pescar a bodega en embarcaciones de cabotaje nacional, queda amparada por la tarifa 1 — M y no requiere el pago de la presente.

TARIFA 5 — M

ALMACENAJE EN DEPOSITOS O PLAZOLETAS PERMANENTES

BASE: Cada cien kilogramos o fracción.

PERIODOS	1ra. Clase Parcial	1ra. Clase Acumulado	2da. Clase Parcial	2da. Clase Acumulado	3ra. Clase Parcial	3ra. Clase Acumulado
1ª y 2ª semana	0,80	0,80	0,60	0,60	0,45	0,45
3ª y 4ª semana	1,30	2,10	1,00	1,60	0,80	1,25
5ª semana	2,00	4,10	1,50	3,10	1,25	2,50
6ª semana	2,60	6,70	2,00	5,10	1,60	4,10
7ª semana	3,90	10,60	3,00	8,10	2,40	6,50
8ª semana	6,00	16,60	4,50	12,60	4,10	10,60
Cada semana subsiguiente	6,20		5,00		4,20	

1) Las clases en que se divide la tarifa se ajustarán al despacho aduanero de la mercadería, conforme a las Secciones de la Tarifa de Avalúos y Arancel de Importación, a saber:

1ra. CLASE:
- Sección XVIII — Droguería.

2da. CLASE:
- Sección I — Comestibles, artículos de almacén y animales vivos.
- Sección II — Bebidas.
- Sección III — Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapé.
- Sección IV — Cueros curtidos y pieles.
- Sección V — Talabartería, carruajes y vehículos automóviles.
- Sección VI — Zapatería.
- Sección VII — Mueblería.
- Sección VIII — Alhajas.
- Sección IX — Instrumentos musicales y accesorios.
- Sección X — Sombrerería.
- Sección XV — Tejidos en general.
- Sección XVI — Confecciones y ropa hecha.
- Sección XVII — Mercería, perfumería, papelería, artículos de bazar y fantasía.

3ra. CLASE:
- Sección XI — Artículos de ferretería, navales y maquinarias en general.
- Sección XII — Electricidad y artículos de iluminación.
- Sección XIII — Armería y artículos de caza.
- Sección XIV — Cerámica y cristalería.

Las mercaderías no mencionadas en la Tarifa de Avalúos se incluirán dentro de las de su clase, conforme al despacho aduanero.

Cuando existan dudas sobre el agrupamiento de una mercadería, ya fuera por haber divergencias en el despacho aduanero o por no estar expresamente mencionadas en las secciones aludidas, se aplicará de oficio la tarifa más alta que se discuta, cualquiera fuere el resultado de la denuncia aduanera.

TARIFA 6 — M
ALMACENAJE EN PLAZOLETAS ABIERTAS O TINGLADOS
BASE: Por cada metro cuadrado y estiba de 2,50 metros de alto.

PERIODOS	Carbón de Piedra Arena Pedregullo Parcial	Acumulado	Madera Parcial	Acumulado	Mercaderías Generales Parcial	Acumulado
Los dos primeros días ..	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre
Primera semana	3,00	3,00	4,00	4,00	5,00	5,00
Segunda semana	3,60	6,60	4,80	8,80	6,00	11,00
Tercera semana	4,30	10,90	5,70	14,50	7,20	18,20
Cuarta semana	5,20	16,10	6,90	21,40	8,60	26,80
Quinta semana	6,30	22,40	8,30	29,70	10,30	37,10
Sexta semana	7,80	30,20	10,00	39,70	12,40	49,50
Cada semana subsiguiente	9,50		12,80		13,80	

TARIFA 7 — M
ALMACENAJE DE MERCADERIAS NACIONALES O NACIONALIZADAS

	DEPOSITOS Base m$n.	Primer mes	Subsiguientes	PLAZOLETAS O TINGLADOS Base m$n.	Primer mes	Subsiguientes
a) Yerba Mate	Tonelada por mes	0,90	1,30	—	—	—
b) Azúcar en bolsas	Tonelada por mes	0,90	1,30	—	—	—
c) Cereales	Tonelada por mes	0,70	1,00	m2. por mes	0,80	1,10
d) Otros frutos	Tonelada por mes	0,90	1,30	m2. por mes	2,80	4,00
		1a. y 2a. Semana	Subsiguientes		1a. y 2a. Semana	Subsiguiente
e) Productos manufacturados	100 kgs. semana	0,30	0,40	m2. por semana	3,00	4,20

1) Quedan comprendidas en esta tarifa las mercaderías que se remuevan de un puerto a otro del país.

TARIFA 8 — M
DEPOSITO DE EQUIPAJES EN DESEMBARCADEROS

PASAJEROS DE PRIMERA CLASE
Por bulto y por día .... m$n. 1,00
PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE
Los tres primeros días .... Libre
Por bulto y por cada día subsiguiente .... m$n. 0,50
PASAJEROS DE TERCERA CLASE
Los seis primeros días .... Libre
Por bulto y por cada día subsiguiente .... m$n. 0,20

TARIFA 9 — M
GRUAS FLOTANTES

POR TONELADA MOVIDA .... m$n. 20,00
POR ESFUERZO REALIZADO .... „ 15,00
POR HORA DE UTILIZACION .... „ 60,00
NOTA: Servicio mínimo a cobrar $ 150,00.
1) En horas inhábiles se cobrará el doble de esta tarifa.

CAPITULO III

TARIFAS POR ARRENDAMIENTO, DERECHOS DE EXPLOTACION O INSPECCION TECNICA

1) Las tarifas que se fijan en este capítulo, serán aplicables a los respectivos arrendatarios con arreglo a la siguiente distribución de los puertos:
I — Desde el límite norte de La Plata, hasta Tigre inclusive.
II — En jurisdicción de los puertos de La Plata, Rosario Paraná y Santa Fe.
III — Desde el límite sud de La Plata hacia el sud.
IV — Desde el límite norte de Tigre, hasta el límite sud de Santa Fe, excluyendo Rosario en la ribera oeste, y hasta el límite sud de Paraná en la ribera este.
V — Desde el límite norte de Santa Fe, por la ribera oeste, y el límite norte de Paraná, por la ribera este, hacia el norte por el Río Paraná y Paraguay, incluyendo los puertos asentados en sus afluentes.
VI — Sobre el Río Uruguay, incluyendo los puertos asentados en sus afluentes.

2) Asimismo, dentro de cada puerto o en su jurisdicción, la Dirección Nacional de Puertos delimitará las tres zonas, que se establecen en las tarifas a aplicarse por este capítulo, en base a la determinación que se consigna:

1ra. ZONA — Comprenderá las ocupaciones con frente a muelle de material; o sobre pavimento, vías de comunicación para tránsito de vagones y demás mejoras edilicias adyacentes a muelle, hasta la distancia del mismo que determine en cada puerto la Dirección Nacional de Puertos.
2da. ZONA — Sobre muelles de madera; o sobre calles adoquinadas, mejoradas y vías de comunicación no adyacentes a muelle y que sobrepasen la distancia que se determine para la zona primera.
3ra. ZONA — Sobre riberas sin muelles del Estado; o lugares que carezcan de mejoras de acceso y distantes de la zona de operaciones, ubicados a mayor distancia que la que se determine para las dos zonas anteriores.

TARIFA 1— A.
ARRENDAMIENTOS, DERECHOS DE EXPLOTACION E INSPECCION TECNICA
PARA DESCARGA DE ARENA, PIEDRA Y CANTO RODADO

	a) Arrendamiento por m2. y por mes / b) Derechos de Explot. por elemento y por mes	Zona	I a)	I b)	II a)	II b)	III a)	III b)	IV a)	IV b)	V a)	V b)	VI a)	VI b)
1	GUINCHES DE MUELLE o RIBERA. (Area básica o min. a cob. 15 m2.	1a.	5.—	550.—	2.50	425.—	2.—	400.—	1.75	275.—	1.50	250.—	1.25	225.—
		2a.	2.50	500.—	1.25	375.—	1.—	350.—	0.85	225.—	0.75	200.—	0.60	175.—
		3a.	1.—	450.—	0.50	325.—	0.35	300.—	0.30	175.—	0.25	150.—	0.20	125.—
2	CAMARAS DE SUCCION.	1a.	5.—	550.—	2.50	425.—	2.—	400.—	1.75	275.—	1.50	250.—	1.25	225.—
		2a.	2.50	500.—	1.25	375.—	1.—	350.—	0.85	225.—	0.75	200.—	0.60	175.—
		3a.	1.—	450.—	0.50	325.—	0.35	300.—	0.30	175.—	0.25	150.—	0.20	125.—
3	SILOS.	1a.	5.—	300.—	2.50	225.—	2.—	200.—	1.75	175.—	1.50	150.—	1.25	125.—
		2a.	2.50	275.—	1.25	212.5	1.—	170.—	0.85	137.5	0.75	120.—	0.60	102.5
		3a.	1.—	250.—	0.50	187.5	0.35	140.—	0.30	100.—	0.25	90.—	0.20	80.—
4	TOLVAS.	1a.	5.—	250.—	2.50	187.5	2.—	150.—	1.75	125.—	1.50	112.5	1.25	100.—
		2a.	2.50	225.—	1.25	175.—	1.—	125.—	0.85	112.5	0.75	100.—	0.60	90.—
		3a.	1.—	200.—	0.50	150.—	0.35	112.5	0.30	100.—	0.25	90.—	0.20	80.—
5	VIAS FISCALES. (De guinche).	1a.	5.—	150.—	2.50	112.5	2.—	100.—	1.75	75.—	1.50	70.—	1.25	65.—
		2a.	2.50	137.5	1.25	100.—	1.—	87.5	0.85	62.5	0.75	55.—	0.60	50.—
		3a.	1.—	125.—	0.50	87.5	0.35	75.—	0.30	55.—	0.25	50.—	0.20	45.—
6	PILETAS.	1a.	5.—	100.—	2.50	75.—	2.—	70.—	1.75	50.—	1.50	45.—	1.25	40.—
		2a.	2.50	100.—	1.25	75.—	1.—	70.—	0.85	50.—	0.75	45.—	0.60	40.—
		3a.	1.—	100.—	0.50	75.—	0.35	70.—	0.30	50.—	0.25	45.—	0.20	40.—
7	CINTAS TRANSPORTADORAS.	1a.	5.—	100.—	2.50	75.—	2 —	70.—	1.75	50.—	1.50	45.—	1.25	40.—
		2a.	2.50	100.—	1.25	75.—	1.—	70.—	0.85	50.—	0.75	45.—	0.60	40.—
		3a.	1.—	100.—	0.50	75.—	0.35	70.—	0.30	50.—	0.25	45.—	0.20	40.—
8	VIAS DE GUINCHE.	1a.	5.—	—	2.50	—	2.—	—	1.75	—	1.50	—	1.25	—
		2a.	2.50	—	1.25	—	1.—	—	0.85	—	0.75	—	0.60	—
		3a.	1.—	—	0.50	—	0.35	—	0.30	—	0.25	—	0.20	—
9	GUINCHES COMPLEMENTARIOS.	1a.	5.—	—	2.50	—	2.—	—	1.75	—	1.50	—	1.25	—
		2a.	2.50	—	1.25	—	1.—	—	0.85	—	0.75	—	0.60	—
		3a.	1.—	—	0.50	—	0.35	—	0.30	—	0.25	—	0.20	—
10	CASILLA ESCRITORIO VESTUARIO - DEP. DE HERRAMIENTAS - DEP. DE COMBUSTIBLES	1a.	5.—	—	2.50	—	2.—	—	1.75	—	1.50	—	1.25	—
		2a.	2.50	—	1.25	—	1.—	—	0.85	—	0.75	—	0.60	—
		3a.	1.—	—	0.50	—	0 35	—	0.30	—	0.25	—	0.20	—

c) Inspección Técnica,
por elemento y por año, en cualquier zona $ 100.—

Con arreglo al presente cuadro tarifario, los arrendatarios:
a) Pagarán —arrendamiento— por los emplazamientos de todas las instalaciones autorizadas, que registra del 1 al 10 y demás ocupaciones de tierra fiscal, que se afecten y autoricen para el destino señalado.
b) Pagarán —derechos de explotación— por los elementos e instalaciones que registra del 1 al 7 inclusive.
c) Pagarán —inspección técnica— por los elementos e instalaciones que registra del 1 al 4, 6 y 9.

TARIFA 2— A.
ARRENDAMIENTOS, DERECHOS DE EXPLOTACION E INSPECCION TECNICA
PARA DESCARGA DE MERCADERIAS DE CORRALON Y GENERALES

	a) Arrendamiento por m2. y por mes / b) Derechos de Explot. por elem. y por mes	Zona	I a)	I b)	II a)	II b)	III a)	III b)	IV a)	IV b)	V a)	V b)	VI a)	VI b)
1)	GUINCHES DE MUELLE o RIBERA. (Area básica o min. a cob. 15 m2.	1a.	5.—	250.—	2.50	225.—	2.—	200.—	1.75	175.—	1.50	150.—	1.25	125.—
		2a.	2.50	225.—	1.25	200.—	1.—	175.—	0.85	150.—	0.75	125.—	0.60	100.—
		3a.	1.—	200.—	0.50	175.—	0.35	150.—	0.30	125.—	0.25	100.—	0.20	75.—
2)	VIAS FISCALES. (De guinche).	1a.	5.—	100.—	2.50	90.—	2.—	80.—	1.75	70.—	1.50	60.—	1.25	50.—
		2a.	2.50	95.—	1.25	85.—	1.—	75.—	0.85	65.—	0.75	55.—	0.60	45.—
		3a.	1.—	90.—	0.50	80.—	0.35	70.—	0.30	60.—	0.25	50.—	0.20	40 —
3)	VIAS DE GUINCHE.	1a.	5.—	—	2.50	—	2.—	—	1.75	—	1.50	—	1.25	—
		2a.	2.50	—	1.25	—	1 —	—	0.85	—	0.75	—	0.60	—
		3a.	1.—	—	0.50	—	0.35	—	0.30	—	0.25	—	0.20	—
4)	VIAS DECAUVILLE.	1a.	5.—	—	2.50	—	2.—	—	1.75	—	1.50	—	1.25	—
		2a.	2.50	—	1.25	—	1.—	—	0.85	—	0.75	—	0.60	—
		3a.	1.—	—	0.50	—	0.35	—	0.30	—	0.25	—	0.20	—

C) Inspección Técnica,
por elemento y por año, en cualquier zona $ 100.—

Con arreglo al presente cuadro tarifario, los arrendatarios:
a) Pagarán —arrendamiento— por los elementos e instalaciones que registra del 1 al 4 inclusive.
b) Pagarán —derechos de explotación— por los elementos que registra con números 1 y 2.
c) Pagarán —inspección técnica— por los elementos que registra con el número1.

TARIFA 3— A.
ARRENDAMIENTOS Y DERECHOS DE EXPLOTACION PARA ACTIVIDADES CONEXAS

a) Arrendamiento por m2. y por mes b) Derechos de Explot. por elem. y por mes	Zona	I a)	I b)	II a)	II b)	III a)	III b)	IV a)	IV b)	V a)	V b)	VI a)	VI b)
1 PLAZOLETAS PERMANENTES.	1a.	5.—	—	2.50	—	2.—	—	1.75	—	1.50	—	1.25	—
	2a.	2.50	—	1.25	—	1.—	—	0.85	—	0.75	—	0.60	—
	3a.	1.—	—	0.50	—	0.35	—	0.30	—	0.25	—	0.20	—
2 EMPLAZAMIENTOS VARIOS: DEPOSITOS PARTICULARES. (De Cereales y Combustibles Sólidos).	1a.	5.—	—	2.50	—	2.—	—	1.75	—	1.50	—	1.25	—
	2a.	2.50	—	1.25	—	1.—	—	0.85	—	0.75	—	0.60	—
	3a.	1.—	—	0.50	—	0.35	—	0.30	—	0.25	—	0.20	—
3 SURTIDORES DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	1a.	5.—	—	2.50	—	2.—	—	1.75	—	1.50	—	1.25	—
	2a.	2.50	—	1.25	—	1.—	—	0.85	—	0.75	—	0.60	—
	3a.	1.—	—	0.50	—	0.35	—	0.30	—	0.25	—	0.20	—
4 BALANZAS.	1a.	5.—	—	2.50	—	2.—	—	1.75	—	1.50	—	1.25	—
	2a.	2.50	—	1.25	—	1.—	—	0.85	—	0.75	—	0.60	—
	3a.	1.—	—	0.50	—	0 35	—	0.30	—	0.25	—	0.20	—
5 CINTAS TRANSPORTADORAS (part.) FIJAS O MOVIBLES.	1a.	5.—	50.—	2.50	45.—	2.—	40.—	1.75	35.—	1.50	30.—	1.25	25.—
	2a.	2.50	47.5	1.25	42.5	1.—	37.5	0.85	32.5	0.75	27.5	0.60	22.5
	3a.	1.—	45.—	0.50	40.—	0.35	35.—	0.30	30.—	0.25	25.—	0.20	20.—
6 CASILLAS Escritorio de útiles y Materiales de Trabajo	1a.	5.—	—	2.50	—	2.—	—	1.75	—	1.50	—	1.25	—
	2a.	2.50	—	1.25	—	1.—	—	0.85	—	0.75	—	0.60	—
	3a.	1.—	—	0.50	—	0.35	—	0.30	—	0.25	—	0.20	—
7 COMEDORES PARA OBREROS.	1a.	5.—	100.—	2.50	90.—	2.—	80.—	1.75	70.—	1.50	60.—	1.25	50.—
	2a.	2.50	90.—	1.25	80.—	1.—	70.—	0.85	60.—	0.75	50.—	0.60	40.—
	3a.	1.—	80.—	0.50	70.—	0.35	60.—	0.30	50.—	0.25	40.—	0.20	30.—
8 PUENTE DE EMBARQUE O CARGADEROS.	1a.	5.—	250.—	2.50	187.5	2.—	150.—	1.75	125.—	1.50	112.5	1.25	100.—
	2a.	2.50	225.—	1.25	175.—	1.—	125.—	0.85	112.5	0.85	100.—	0.60	90.—
	3a.	1.—	200.—	0.50	150.—	0.55	112.5	0.30	100.—	0.25	90.—	0.20	80.—
9 MUELLES Y EMBARCADEROS, VARADEROS Y RAMPAS.	1a.	5.—	—	2.50	—	2.—	—	1.75	—	1.50	—	1.25	—
	2a.	2.50	—	1.25	—	1 —	—	0.85	—	0.75	—	0.60	—
	3a.	1.—	—	0.50	—	0.35	—	0.30	—	0.25	—	0.20	—

a) Con arreglo al presente cuadro tarifario, los arrendatarios:
b)
Pagarán —arrendamiento— por todas las ocupaciones que registra del 1 al 9 inclusive, y —derechos de explotación— por los elementos o instalaciones que registra con los números 5, 7 y 8.

TARIFA 4— A.
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS

Concepto	Importe	Base
REVISION DE PLANOS.	0.50 %	Costo de la obra.
INSPECCION DE OBRAS.	1.20 %	„ „ „ „
AMOJONAMIENTO DE TERRENOS.	$ 30.—	Hasta 100 metros cuadrados (m2.)
	„ 100.—	„ 1.000 „ „
		Más de 1.000 „ „ „ :
	„ 150.—	Los primeros 1.000 m2., y cada
	„ 50.—	1.000 m2. o fracción subsiguiente.
APERTURA DE ZANJAS Y CANALIZACIONES (Autorización e Inspección).		Por cada permiso y por metro o fracción de ancho de zanja:
Por colocación, remoción o cambio de cañerías mayores o cables, conexiones y servicios donde exista afirmado o acera.	„ 75.—	Hasta 25 metros de longitud.
	„ 100.—	De 25 a 100 metros de longitud.
	„ 100.—	Más de 100 mts., por cada 100 metros o fracción.
Donde no exista afirmado.	„ 50.—	Hasta 25 metros de longitud.
	„ 70.—	De 25 a 100 metros.
	„ 70.—	Más de 100 mts., por cada 100 metros o fracción.
Por revisión de cañerías mayores o cables, conexiones donde exista afirmado o acera.	„ 30.—	Hasta 10 mts. de longitud.
	„ 40.—	„ 20 „ „ „
	„ 60.—	„ 100 „ „
	„ 50.—	Por cada 100 mts., o fracción que los exceda.
Donde no exista afirmado.	„ 30.—	Hasta 20 mts. de longitud.
	„ 50.—	„ 100 „ „
	„ 30.—	Por cada 100 mts. o fracción que los exceda.

CAPITULO IV
TARIFAS POR SERVICIOS DE TRACCION Y TRANSPORTE

NORMAS GENERALES DE APLICACION

1) Las tarifas de Tracción al igual que las de Ocupación de Vías, serán de aplicación en todos aquellos puertos en que, la prestación de dichos servicios esté a cargo de la Dirección Nacional de Puertos.
2) Los consignatarios y propietarios o arrendatarios de instalaciones portuarias serán responsables de las averías que hubieran producido en el material rodante y en las vías de propiedad de los puertos, abonando el importe del valor de la reparación a la Jefatura del Puerto que correspondiera, bajo pena en caso de no efectuarlo, de prohibírsele la entrada de otros vagones.
3) No se aplicará la tarifa por ocupación de vías a aquellos vehículos que se detengan por averías que hubieran recibido en el puerto y que pudieran comprometer su marcha, ampliándose a favor del interesado, igual tiempo que el que hubiera durado la interrupción del remolque u operación.
4) Si transcurridos los cuatro (4) turnos hábiles acordados para la operación de los vagones, en la descarga, no hubieran dado principio a ella, las oficinas de tráfico podrán efectuarla en el lugar que crean conveniente, por cuenta del consignatario, sin perjuicio del pago del cambio de giro, correspondiendo la consiguiente ocupación de vías.

TARIFA 1 — F
INTERCAMBIO

SERVICIO	OPERACION	Base por tonelada de carga.	Base por eje de vagón
Entrada	Carga general	3.00	—.—
	Carga perecedera	6.00	—.—
	Furgones ocupados con transportes	—.—	5.00
	Vagones suplementarios	—.—	10.00
	Coches con pasajeros	—.—	10.00
	Vagones conduciendo hacienda	—.—	15.00

SERVICIO	OPERACION	Base por tonelada de carga.	Base por eje de vagón
Salida	Vagones cargados, sin operación	3.00	—.—
	Carga general	4.00	—.—
	Carga perecedera	6.00	—.—
	Furgones ocupados con transportes	—.—	5.00
	Vagones vacíos sin operar	—.—	10.00
	Vagones suplementarios	—.—	10.00
	Coches con pasajeros	—.—	10.00
	Vagones conduciendo hacienda	—.—	15.00

TARIFA 2 — F
TRAFICO EN COMUN

SERVICIO	OPERACION	Base por toneladas divisibles en 100 kilos o fracción	Base por eje de vagón
Tránsito	Carga general	3.00	—.—
	Carga perecedera	6.00	—.—
	Furgones ocupados con transportes	—.—	5.00
	Coches vacíos	—.—	5.00
	Vagones suplementarios	—.—	10.00
	Coches conduciendo pasajeros	—.—	10.00
	Vagones conduciendo hacienda	—.—	15.00

TARIFA 3 — F
TRAFICO INTERNO

SERVICIO	OPERACION	Base por toneladas divisibles en 100 kilos o fracción	Base por eje de vagón
Remolque y vagón	Carga general	4.00	—.—
	Carga procedente de vapor a depósito o plazoleta	8.00	—.—
	Cambio de giro sin tracción	—.—	5.00
	Cambio de giro con tracción	—.—	10.00
	Vagón suplementario	—.—	10.00
	Vagón vacío que no da carga	—.—	10.00
Suministro de vagones	Vagón para carga de transbordo	—.—	20.00

TARIFA 4 — F
OCUPACION Y PERMANENCIA EN VIAS

DESCARGA
Por los dos (2) primeros turnos o fracción, de cuatro (4) horas diurnas cada uno, por eje .... m$n. 20.00
Por los dos (2) turnos subsiguientes o fracción, de cuatro (4) horas diurnas cada uno, por eje .... „ 40.00
Por los dos (2) turnos o fracción, de cuatro (4) horas diurnas cada uno, correspondientes al tercer ciclo y subsiguientes .... „ 60.00
CARGA
Por cada dos (2) turnos o fracción de cuatro (4) horas diurnas cada uno, que excedan del plazo acordado para operar, por eje .... „ 20.00

CAPITULO V
SERVICIOS VARIOS
TARIFA 1 — V
EMBARCADEROS DE HACIENDA

OPERACION	ROSARIO	RAMALLO	VICTORIA	LA PAZ
a) Embarque o desembarque				
Por animal vacuno o caballar ..	1.25	1.25	0.25	0.25
Por animal lanar, porcino o cabrio	0.50	0.50	0.07	0.07

OPERACION	ROSARIO	RAMALLO	VIOTORIA	LA PAZ
b) Permanencia en corrales				
	Por animal	Por animal	Por día	Por día
Primer día	0.06	0.06	50.00	50.00
Segundo día	0.10	0.10	50.00	50.00
Tercer día	0.15	0.15	50.00	50.00

T A R I F A 2 — V
GRUA LOCOMOVIL

POR TONELADA	m$n.	4.00
POR CADA HORA DE UTILIZACION	„	60.00

T A R I F A 3 — V
RECOLECCION DE RESIDUOS

Provenientes de las bodegas de los vapores, por metro cúbico ..	m$n.	15.00

T A R I F A 4 — V
TRANSPORTES VARIOS

POR METRO CUBICO O FRACCION	m$n.	15.00

T A R I F A 5 — V
PROVISION DE AGUA

SERVICIO	El metro cúbico En horas hábiles	En horas inhábiles
a) A establecimientos comerciales e industriales y concesionarios establecidos en el puerto:		
Consumo de hasta 1.000 m3. anuales	0.81	—.—
Consumo de 1.000 a 2.000 m3. anuales	0.78	—.—
Consumo de 2.000 a 3.000 m3. anuales	0.75	—.—
Consumo de 3.000 a 4.000 m3. anuales	0.72	—.—
Consumo de 4.000 a 5.000 m3. anuales	0.69	—.—
Consumo de más de 5.000 m3. anuales	0.66	—.—
b) A buques o embarcaciones:		
Con mangueras de su propiedad	1.33	2.60
Con mangueras de propiedad de la Dirección Nacional de Puertos	1.48	2.90

T A R I F A 6 — V
HABILITACION DE INSTALACIONES EN HORAS INHABILES

Depósito con planta alta y|o con hangares	m$n.	100.00
Depósitos de una sola planta	„	50.00
Guinches (cada uno)	„	80.00

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 5.607|51; nombre de la empresa: "Transportes Vidal" S. R. L.; domicilio de la misma: Avenida Mitre 824, Mercedes, Prov. de San Luis; clase de servicio: cargas generales; itinerario: desde Venado Tuerto hasta Rosario (Prov. de Santa Fe), por la ruta nacional Nº 33, como ampliación de los servicios que presta entre la Capital Federal y Mercedes (Prov. de San Luis). — Pedro S. Danerl, Director Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 10.— e.9|1-Nº 9.269-v.9|1|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ..

Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 5|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9 horas, para la provisión de: Criba vibratoria, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.78-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 6|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,10 horas, para la provisión de: Hornos para calentamiento de bulones, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.79-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,20 horas, para la provisión de: Ropería personal de maestranza, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.80-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 8|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: Guantes de cuero, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.81-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 9|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: Madera de cedro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.82-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 10|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: Cojinetes-rodillos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.83-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52, para el día 29 de enero de 1952, a las 10 horas, por la construcción de condensadores para turbinas de vapor, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.84-v.22|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 12|52, para el día 18 de enero de 1952 a las 10,10 horas, para la provisión de: Metales y aleaciones no ferrosas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.85-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13|52, para el día 18 de enero de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: Aislantes, empaquetaduras, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|1-Nº L.86-v.18|1|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Fed.

Licitaciones Públicas Nros. 41 y 42 para el día 22 de enero de 1952.

PROVINCIA DE MENDOZA

Nº 41 — Hora 10,30: Construcción de un Pabellón Internación y ampliación del Pabellón Cirugía. Presupuesto Oficial $ 569.094,75 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo Nº 4998 $ 56,50 m|n.

CAMPO LOS ANDES (PROVINCIA DE MENDOZA)

Nº 42 — Hora 10,40: Ampliación del Pabellón Enfermería. Presupuesto Oficial $ 551.524,37 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo Nº 4999, $ 40,50 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza hasta el 16 de enero de 1952, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero 1952, Jefe Departamento Administrativo.

e.9|1-Nº L.90-v.15|1|52

Licitación Pública Nº 45, para el día 22 de enero de 1952.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 45 — Hora 10,50: Provisión y colocación de muebles, incluso cortinados, stores, alfombras, artefactos eléctricos y demás complementos. Depósito de garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la propuesta. Precio del Legajo número 4.894 $ 18.— m|n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1952, Jefe Departamento Administrativo.

e.9|1-Nº L.91-v.15|1|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1952 a las 10 horas para la "adjudicación de la explotación del servicio de confitería, restaurante y bar de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto Mixto "El Plumerillo".

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Comisión de Adjudicaciones, calle José Evaristo Uriburu 754, Capital Federal, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La documentación podrá ser retirada en la Inspección de Obras de la Dirección General de Infraestructura ubicada en el Aeropuerto Mixto "El Plumerillo" y en la citada Dirección General (Departamento Administrativo, División Bienes Inmuebles y Explotación) cualquier día lunes o jueves de 8 a 10 horas.

e.9|1-Nº L-99-v.22|1|52

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 17.852-LP-1951

Aparatos y materiales varios, con destino a la Fábrica de Industria Farmacéutica de la Administración. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 1º febrero 1952 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.9|1-Nº L.89-v.22|1|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de El Carmen a Río Los Alisos, $ 404.062,90 Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.9|1-Nº L.93-v.22|1|52

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

15|1|52. — Gelinita: Nº 2242, 12 hs.
23|1|52. — Gomería: Nº 2215 8 hs.
21|1|52. — Artefactos Fluorescentes: Nº 2120, 10 hs. — División Licitaciones, enero 4 de 1952. — P|Jefe División Licitaciones: Américo E. Gilardoni.

e.9|1-Nº L-100-v.15|1|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (ENDE)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|52: "Muebles y máquinas para oficina". — Apertura: 29 de enero de 1952, a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.9|1Nº L-101-v.29|1|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente 11.330

Llámase a Licitación Pública Nº 148|51 para el día 22 de enero de 1952 a las 10 horas, para la provisión de maderas con destino al Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín" Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|1-Nº L.92-v.22|1|52

Expediente 10.505|51

Llámase a Licitación Pública Nº 154|51 para el día 22 de enero de 1952 a las 10,30 horas, para la provisión de materiales Sanitarios en General con destino al Hogar del Egresado, Isla Silvia, Tigre F.C.N.B.M. cuyas entregas se efectuarán en el Depósito de Materiales, Brandsen 2204, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|1-Nº L.94-v.22|1|52

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 10.002|52), cable armado telefónico. Apertura 15|1|52 a las 9,20 horas. — (L.P. 10.016|52), alambre de cobre para trolley. Apertura 22|1|52 a las 9,10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 30.— e.9|1-Nº L. 9.241-v.15|1|52

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública, para el día 15 de enero de 1952, a las 8 horas, a los efectos de contratar la confección de uniformes, para todo el personal dependiente de la "Zona Cuyo".

Los pliegos de condiciones y bases de licitación pueden solicitarse en nuestra oficina de Compras, San Juan 21. — Horario, lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.9|1-Nº L-102-v.15|1|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL SANIDAD BUENOS AIRES LITORAL

Expediente Nº 106.279|51

Llámase a Licitación Pública Nº 54|52, para el día 30 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open Door (Buenos Aires) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open Door (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a hacienda vacuna en pie. — Buenos Aires, 9 de enero de 1952. — El Director General de Administración.

e.9|1-Nº L.88-v.29|1|52

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1|52

Llámase por el término de 10 días a Licitación Pública Nº 1|52, para contratar la impresión y encuadernación de la "Síntesis Estadística de la República Argentina" en el presente año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 30 de enero de 1952 a las 10 horas, en la División Adquisiciones, Lavalle 648 6º piso, donde también pueden obtenerse el pliego de bases y condiciones, y consultarse los modelos de impresión, diariamente, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas.

e.9|1-Nº L.87-v.22|1|52

ANTERIORES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 3|52 para el día 23 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: 884 resmas papel obra 2ª formato 65 x 95 cms. de 20 kilos aproximadamente o papel diario del mismo peso por resma, papel Kraft, manila, marmolado e hidrochina, sobres bolsa, tintas, drogas, zinc liso Nº 10, alambre para coser, hilo cáñamo y sisalina, carbones de magnesio, cinta para máquina de imprenta, trapos para limpieza, etc. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 7 de enero de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.7|1-Nº L.39-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Capital Federal

Licitación Pública Nº 39, para el día 18 de enero de 1952.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 39. — Hora 10.30: Provisión de 250 toneladas de hierro redondo para hormigón armado de Ø 10 y 12 mm., con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta. Precio del Legajo Nº 4.995, $ 10.00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|1-Nº L-72-v.14|1|52

Licitación Pública Nº 37, para el día 29 de enero de 1952.

HOLMBERG (PROVINCIA DE CORDOBA)

Nº 37 — Hora 10.30: Construcción de un cuartel. Presupuesto oficial: pesos 24.413.306,17 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo Nº 4.993, $ 418.00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, hasta el 24 de enero dentro de las horas hábiles del mismo, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|1-Nº L-73-v.14|1|52

Licitación Pública Nº 31, para el día 15 de enero de 1952. "Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes)". Hora 10.30. Construcción de una cámara frigorífica para matadero. Presupuesto oficial pesos 233.781,37 moneda nacional. Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo Nº 4982, $ 29,50 moneda nacional. Horario de venta, de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el 9 de enero de 1952, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|1-Nº L. 28-v.10|1|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Arsenal "San Lorenzo" - Fray Luis Beltrán, Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G.B.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 para el día 16 de enero de 1952, a las 10.00 horas, para la venta de los siguientes vehículos mecánicos usados:

Depositados en el Arsenal "San Lorenzo": Automóviles: 2 Chevrolet 1936; 1 Dodge 1937. Ambulancia: 1 Ford 1935. Camiones: 1 Chevrolet 1942; 1 Chevrolet 1937; 1 Chevrolet 1936; 1 Chevrolet 1938; 2 Dodge 1937; 2 Ford 1937; 1 Ford 1939; 2 Ford 1940; 1 Ford 1935; 1 Hispano Argentino 1935; 1 Internacional 1939. Camioneta: 1 Ford 1935. Motocicleta: 1 Norton 1937; Motosidecards: 1 Harley Davidson 1938; 1 Harley Davidson 1936; 1 Harley Davidson 1937. Tractor: 1 Cartepillar 1935. Bicicletas: 1 Bianchi; 1 Raleigh.

Depositados en la Escuela de Ingenieros, Concepción del Uruguay, Entre Ríos: Camiones: 2 Ford 1938.

Depositado en el Batallón de Ferrocarrileros, Concepción del Uruguay, Entre Ríos: Camión: 1 Internacional 1938.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a: Arsenal San Lorenzo (Sección Compras), Fray Luis Beltrán, Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G.B. Días hábiles, de 7.00 a 13.00 horas. — Guarnición Militar Fray Luis Beltrán, enero de 1952. — Néstor Domingo Arana, Coronel, Jefe del Arsenal "San Lorenzo".

e.4|1-Nº L. 29-v.16|1|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 23 de enero de 1952, a las diez horas, para la "adjudicación de la explotación del servicio de confitería, restaurant y bar de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto Mixto "Mar del Plata".

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Comisión de Adjudicaciones, calle José Evaristo Uriburu 754, Capital Federal, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La documentación podrá ser retirada en la Inspección de Obras de la Dirección General de Infraestructura ubicada en el Aeropuerto Mixto "Mar del Plata" y en la citada Dirección General (Departamento Administrativo, División Bienes, Inmuebles y Explotación), cualquier día lunes o jueves de 8 a 10 horas.

e.8|1-Nº L-74-v.21|1|52

COMANDO EN JEFE DE LA F. A. A. III Brigada Aérea

Llámase a licitación pública para el día 14 de enero de 1952 a efectos de la explotación de un tambo para la provisión de leche, a efectuarse en el Aeródromo Militar "Reconquista" a fin de cubrir las necesidades del mismo durante los años 1952, 1953 y 1954.

Los interesados podrán consultar u obtener los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 horas en el Servicio de Intendencia del Aeródromo Militar "Reconquista" (Reconquista, Santa Fe).

e.28|12|51-Nº L. 7.102-v.11|1|52

COMANDO AEREO DE DEFENSA IV Brigada Aérea Grupo Base 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de víveres secos en general, conservas y leña, para atender el suministro de las comisiones destacadas en la Aeradio Cristo Redentor y Aeródromo Malargue, las que se adjudicarán por el total global.

Día 17 de enero de 1952: Víveres secos y conservas, a las 08,30 hs. Leña, a las 10,30 horas.

Para retirar pliegos y condiciones generales dirigirse al Grupo Base 4, antes B.A.M. "El Plumerillo" (Depósito de Intendencia), de 10 a 12 horas.

e.2|1-Nº L-7.130-v.15|1|52

DIR. GRAL. MAT. TALLER REGIONAL QUILMES

Llámase a licitación pública para el día 17 de enero de 1952 para la provisión al Taller Regional Quilmes de víveres en general de acuerdo al siguiente detalle:

L. P. 3|52 — Carne y sucedáneos a las 10 horas.

L. P. 4|52 — Víveres secos a las 10.30 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especiales deberán ser retirados en el Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avenida Otamendi s|n., Quilmes F.C.N.G.R.

e.2|1-Nº L-7.127-v.15|1|52

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase/a Licitación Pública Nº 5-P., para la adquisición de 3 ambulancias según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina Nº 428, Capital Federal

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de enero del corriente año a las 11 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 7 de enero de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.7|1-Nº L.33-v.18|1|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de enero de 1952 a las 16 horas, para la provisión de: "Cabos para martillo, palos para colgar cerdos y chuzos de madera", según pedido agregado a la Carpeta número 7.050|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La La Dirección.

e.7|1-Nº L-50-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de enero de 1952 a las 15 horas, para la provisión de: "Chapas de hierro negro y galvanizado", según pedido agregado a la Carpeta Nº 6.904|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-49-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de enero de 1952 a las 16.30 horas, para la provisión de: "Repuestos para prensas", según pedido y planos agregados a la Carpeta Nº 7.232|51, que pueden solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-44-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de enero de 1952 a las 15 horas, para la provisión de: "Maderas en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.062|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, en Av. José E. Rodó y Tellier de, 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-45-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de enero de 1952, a las 15.30 horas, para la provisión de: "Artículos de electricidad en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.048|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-46-v.18|1|52

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de enero de 1952 a las 16 horas, para la provisión de: "Materiales de construcción", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.042|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1952. — La Dirección.

e.7|1-Nº L-47-v.18|1|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 22 de enero de 1952, a las 15 horas, para la provisión de: "guantes, manoplas y afines", según pedido y pliego de condiciones agregado a la Carpeta Nº 8.757/51, que pueden solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.31|12-Nº L-7.107-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.107-v.14|1|52

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación para el día 10 de enero de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de materiales de encuadernación, maderas, bazar, ferretería, pinturería y electricidad de acuerdo al pliego de condiciones que podrá requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.

e.27|12-Nº L.7.089 v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.089-v.10|1|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 30 de enero de 1952, a las 15.30 horas, para la provisión de: "útiles de escritorio en general", según pedido agregado a la Car

peta Nº 7.331|51, que pueda solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.28|12|51-Nº L. 7.101-v.11|1|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 16.032|51

Llámase a licitación pública para la provisión de tricloretileno. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L.-54-v.18|1|52

Expediente Nº 16.028|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de febrero de 1952, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L.-55-v.25|1|52

Expediente Nº 14.727|51

Llámase a licitación pública para la provisión de motores eléctricos. (Expediente Nº 14.727|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1952, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|12|51-Nº L-7.098-v.18|1|52

Llámase a licitación pública para la impresión de la memoria de la Dirección General de Finanzas (Expediente número 15.319|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1952, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|1-Nº L. 26-v.17|1|52

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y formularios con destino a la Dirección General de Administración (Expediente Nº 15.715|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1952, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|1-Nº L. 27-v.17|1|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Gerencia Departamental de Colonización

Llámase a licitación pública para el día 14 de enero de 1952, a las 10 horas, con apertura de sobres en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina, para la venta fraccionada de catorce (14) lotes de un millón sesenta mil cien litros (1.060.100) de vino depositados en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta.

Solicitar pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Salta, Cafayate, Jujuy, Orán, Catamarca, Tucumán, Mendoza y San Juan, y en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.

e.19|12-Nº L. 6.976-v.31|12|51
e.2|1 Nº L. 6.976-v.10|1|52

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 10 de enero de 1952, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1952, del siguiente empréstito:

C. A. I 3 % 1945|55 ..... v$n. 12.933.000

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.28|12|51-Nº L-7.097-v.14|1|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 185

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de enero próximo, a las 10 horas, para la provisión de papel e implementos para las artes gráficas (pliegos de papel, semi ilustración, pliegos de cartulina paño, clisés (auto y pluma), en cinc, y clisés (cincromía) en cinc. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.3|1-Nº L-21-v.16|1|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.051, hasta 21 enero 1952, 9 horas, provisión: motores eléctricos, martinete neumático repuestos p/motor "Gray Marine" y toberas p/inyector.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5,00 m/n.

e.31|12-Nº L-7.104-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.104-v.14|1|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.053, hasta 25 enero 1952, 9 horas, provisión: Cabrestantes de un tambor vertical, bujes p/cangilones y eslabones de unión, eslabones, pernos y arandelas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 12.00 m/n.

e.31|12-N L-7.138-v.31|12|51
e.2|1-Nº L 7.138-v.14|1|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.054, hasta 22 enero 1952, 9 horas, provisión: Cuplas y bujes de reducción, llaves de paso y esclusas, canillas, cadenas, marco y reja, arandelas de cuero y madera prensada Hard-Board.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10,00 m/n.

e.31|12-Nº L-7.105-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.105-v.14|1|52

Llámase a licitación Pública Nº 2.049 hasta 16 enero 1952, 9 horas, provisión: trapos usados limpios, estopa de algodón blanca fibra larga y piozabal sin mezcla. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 15 m|n.

e.21|12-Nº L-6712-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.712-v.14|1|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.048 hasta 15 enero 1952, 9 horas, provisión: aguarrás vegetal, alcohol desnaturalizado, brea mineral, goma laca, líquido removedor, tierra sombra natural, pigmento azul ultramar, masilla, pinturas cuarzo impalpable, plombagina, etc. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 15 m|n.

e.21|12-Nº L-6.713-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.713-v.14|1|52

Licitación Pública Nº 1.982

Remate de Rezago de Carpintería Metálica y de Madera

La Dirección General de Suministros del Ministerio de Obras Públicas de la Nación rematará, a partir del día 10 de enero de 1952 y subsiguientes hábiles, incluso sábados, hasta su terminación, entre las 14 y las 19 horas, en la sede del Subalmacén Nuevo Puerto, en la intersección de las Avenidas Antártida Argentina, Rosales y Wilson (Puerto Nuevo), los artículos de carpintería (de madera y metálica), procedentes de demoliciones. — Dichos artículos pueden inspeccionarse, a partir de la fecha, en el lugar indicado, 8 a 16 horas. Informes y pliegos, en calle Carlos Calvo 190, planta baja, Sección Pliegos o en el lugar de exposición.

e.21|12-Nº L-6.714-v.31|12 51
e.2|1-Nº L-6.714-v.14|1|52

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expte. 30.668-LP-1951

Zorras volcadoras. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 1º de febrero de 1952, a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.7|1-Nº L.40-v.18|1|52

LICITACION PUBLICA

Expte. 29.408-LP-1951

Juntas de hierro fundido, para caños de asbesto cemento. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 de febrero de 1952 a las 10,30 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.7|1-Nº L.35-v.18|1|52

Expte. 31.736-LP-1951

Un equipo compresor de aire y un equipo rotativo, eléctrico para soldar. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 5 febrero 1952 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.26|12-Nº L. 7.039 - v.31|12|51.
e.2|1-Nº L. 7.039 - v.9|1|52.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno (Km.0-10,500) y Puerto Moreno - Llao Llao (Km. 10,500-20,500), $ 1.544.524.30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de febrero, a las 10,30 horas en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.4|1-Nº L.24-v.24|1|52

Licitación pública para las obras del camino de Villa Mercedes a Liborio Luna (Km. 736,280 — Km. 756,000), pesos 748.493.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de febrero, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.4|1-Nº L. 25-v.24|1|52

Licitación pública de las obras del camino de Junín-General Viamonte, Sección Junín-Baigorrita, $ 4.986.426,95. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de enero, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.2|1-Nº L-7.125-v.22|1|52

Licitación pública para la adquisición de equipos espolvoreadores-pulverizadores "Búffalo", $ 100.000. Presentación propuestas: 14 de enero, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|12-Nº L.7.081-v.31|12 51
e.2|1-Nº L.7.081-v.10|1|52

Licitación pública para la adquisición de acero-cromo níquel de cementación, $ 22.500. Presentación propuestas: 11 de enero, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.26|12-Nº L. 7.040 - v.31|12|51.
e.2|1-Nº L. 7.040 - v.9|1|52.

Licitación pública de las obras del camino de Mercedes a Suipacha, pesos 22.358.352,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de enero, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.21|12-Nº L.6.723-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.6.723-v.14|1|52

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 415

Llámase a licitación hasta el día 25 de enero de 1952, a las 10 horas, para la provisión e instalación de 2 ventiladores centrífugos para la ventilación de locales de servicio y calderas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Capital Federal. Presupuesto oficial pesos 67.007,58 m|n. Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio Nº 1925. Piso 11º, Capital Federal. Precio de la documentación $ 15.— m n. Presentación de las propuestas: citada sección, hasta el día y hora indicados.

e.3|1-Nº L-22-v.9|1|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 748 - Expte. 13.032|49, para el día 23 de enero del año 1952, a las 10 hs. provisión de maquinarias de cafetería, cortadoras de fiambre, alfombras y artefactos eléctricos, con destino a la habilitación de la Hostería Nacional de Turismo Futalaufquen, pliegos sin cargo en la División Suministros, Santa Fe 690, Ciudad. Depósito 1 % sobre el total de la oferta. Jefe de Suministros.

e.7|1-Nº L.36-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 749 - Exp. 7.510|51, para el día 24 de enero del año 1952, a las 10 hs. por los trabajos de "Instalación Termomecánicas Estación Inferior Cablecarril Cerro Catedral" Territorio de Río Negro. Pliegos sin cargo División Suministros, Santa Fe 690, Ciudad. Depósito 1 % sobre el total de la oferta. — Jefe de Suministros.

e.7|1-Nº L.37-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 159 (2o)

Expte. Nº 22.097|1951

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de enero próximo, a las 9 horas, para la adquisición de distintos equipos para elaboración de aceite de oliva (prensas hidráulicas, bomba hidráulica y clasificadora de aceitunas).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.8|1-Nº L-69-v.14|1|52

Expediente Nº 19.519|1951

Licitación Pública Nº 40 (3er. llamado)

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero próximo, a las 11 horas, para la adquisición de cuatro (4) agujereadoras, de 3 a 5 velocidades de pie, con destino a los Depósitos de La Banda, Rosario Tala, Goya y La Paz, dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General

e.7|1-Nº L-38-v.11|1|52

Licitación Pública Nº 128 (3er. llamado)

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de enero próximo, a las 9,30 horas, para la construcción de obras en la Estación Experimental Nacional de Mendoza, con asiento en la localidad de Luján de Cuyo (Fcia. de Mendoza) (un edificio para la Administración), con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171 (1er. piso), Capital Federal, o bien en la Delegación Regional del Ministerio con asiento en la ciudad de Mendoza, calle Garibaldi Nº 57. Costo: $ 70 m|n. el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado, en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial —, Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina 127), Capital Federal.

e.4|1-Nº L. 23-v.10|1|52

Expte. Nº 21.859|951 y agregados

Licitación Pública Nº 186

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de enero próximo, a las 9 horas, para la provisión de útiles de escritorio, papelería y dibujo correspondientes al año 1952, con destino a las distintas Reparticiones del Ministerio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.4|1-Nº L-42 v.24|1|52

Licitación Pública Nº 184

Expediente Nº 86.651|1951

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de enero próximo, a las 9,30 horas, para la adquisición de un motor marino marca "Gray" o similar, de 6 cilindros, 140 H.P. a 4.000 r.p.m. con destino al Laboratorio de Fitopatología del Delta (Campana), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.2|1-Nº L-7.131-v.15|1|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 22 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de ficheros, archivos y armarios de metal, escritorios,

sillas, ventiladores, estufas y balanzas de semi-precisión de 5 kgs. de capacidad. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|1-Nº L 70-v.21|1|52

Licitación Pública Nº 182
Expte. Nº 86.531|1951

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de enero próximo, a las 9 horas, para la adquisición de productos químicos (nitrato de sodio y potasio, cloruro y sulfato de potasio, sangre seca, harina de huesos, sulfato de magnesio; de cobre; de zinc y de manganeso, etc., etc.), con destino a la Estación Experimental de Bella Vista (Pcia. de Corrientes) dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso, (oficina 127), Capital. — El Director General.

e.3|1-Nº L-14-v.16|1|52

Expediente Nº 104.177|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52 para el día 14 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de 1.800 resmas de papel sin impresión. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.28|12|51-Nº L. 7.091-v.11|1|52

LICITACION PUBLICA Nº 183
Expte. Nº 86.417|1951

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero próximo, a las 10 horas, para la provisión de 7.000 hojas de cartulina, paño gris perla, y 165 resmas de papel ilustración liso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.27|12-Nº L. 7.086-v.31|12|51
e.2|1 Nº L. 7.086-v.9|1|52

Licitación Pública Nº 180
Expte. Nº 6.162/1951

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero próximo, a las 9 horas, para la adquisición de 4.000 cajas de azúcar de 4,100 kilogramos cada una.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974. 2do. piso (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.26|12-Nº L. 7.042 - v.31|12|51.
e.2|1-Nº L. 7.042 - v.9|1|52.

Licitación Pública Nº 181
Expte. Nº 6.169/1951

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero próximo, a las 9.30 horas, para la adquisición de leche, medias lunas, pan y té, para atender el servicio de lunch del personal de la Casa Central del Ministerio, durante el año 1952.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974. 2do. piso (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.26|12-Nº L. 7.043 - v.31|12|51.
e.2|1-Nº L. 7.043 - v.9|1|52.

Licitación Pública Nº 177
Expte. Nº 34.393|1951

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero próximo, a las 10 horas, para la ejecución de obras (una casa para oficina y vivienda y anexo) en la localidad de Esquel (Gobernación del Chubut), con destino a la Dirección General de Tierras.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso) Capital Federal o bien en la Delegación de la Dirección General de Tierras, existente en Esquel (Chubut) Costo $ 80 — m|n., el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal.

e.20|12-Nº L-6.961-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.961-v.11|1|52

Licitacion Pública Nº 176
Expte. Nº 34.396|1951

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero próximo, a las 9,30 horas, para la ejecución de obras (una casa para oficina y vivienda y anexo) en la localidad de Comodoro Rivadavia (G.M.C.R.), con destino a la Dirección General de Tierras,

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso) Capital Federal, o bien en la Delegación de esa Repartición existente en Comodoro Rivadavia. Costo $ 80.— m|n., el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal.

e.20|12-Nº L-6.962-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.962-v.11|1|52

Licitación Pública Nº 178
Expte. Nº 34.395|1951

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero próximo, a las 10,30 horas, para la ejecución de obras (casa para oficina y vivienda y anexo) en la localidad de Río Gallegos (Gobernación de Santa Cruz), con destino a la Dirección General de Tierras.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle número 1171 (1er. piso) Capital Federal o bien en la Delegación de la Dirección General de Tierras, existente en Río Gallegos (Santa Cruz). Costo $ 80.— m|n., el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal.

e.20|12-Nº L-6.963-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.963-v.11|1|52

Licitación Pública Nº 175
Expte. Nº 34.394|1951

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero próximo, a las 9 horas, para la ejecución de obras (un edificio para Delegación y vivienda y anexo) en la localidad de Neuquén, con destino a la Dirección General de Tierras.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso) Capital Federal o bien en la Delegación de la Dirección General de Tierras, existente en Zapala (Gobernación de Neuquén). Costo $ 80.— m|n., el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal.

e.20|12-Nº L-6.964-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.964-v.11|1|52

Expediente Nº 59.522/51

Llámase a Licitación Pública (número 8-52), para el día 15 de enero de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de mesas, soportes, vitrinas y campanas para extracción de gases. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.31|12-Nº L-7.103-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.103-v.14|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 11 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de acero de diversos tipos y medidas. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.27|12-Nº L.7.079-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.079-v.10|1|52

Expediente Nº 104.178|51

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 30 de enero de 1952, a las 11 horas, para la contratación de un servicio de carga y descarga de envases de madera p|fruta. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-7.133-v.15|1|52

Expte. 2.856|51

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 10 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de sierra de cinta, cepilladora de superficie y regruesadora, y tupí - combinado con barreno. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.26|12-Nº L-7.041-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.041-v.9|1|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 66.842|51.

Llámase a Licitación Pública número 11|52, para el día 28 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de cañerías, cuplas, caños, zapatos de perforación. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.3|1-Nº L-15-v.23|1|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, E.N D.E.
Licitaciones Públicas

21|1|52: Construcción y provisión 8 campamentos con casillas desarmables pre-fabricadas (2.123), a las 12 hs.

21|1|52: Construcción empalme oleoducto en Dársena Sud (2.151), a las 9 hs.

21|1|52: Construcción 200 viviendas (1.864), a las 8 hs.

24|1|52: Hierro perfiles (2.143), a las 8 hs.

28|1|52: Material aislante (2.144), a las 8 hs.

División Licitaciones, diciembre 19 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.26|12-Nº L-7.047-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.047-v.16|1|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública, día 14 de enero de 1952, provisión de: L.P. 434|51: 9,00 hs.: Repuestos tractor International Modelo TD 9 y TFD 9. L.P. 435|51, 9,15 hs.: Repuestos para motopalas marca Wool. Dridge terracobra Modelo TCY. L.P. 436|51, 9,30 hs.: Refrigerantes de aceite. L.P. 437|51, 9,15 hs.: Conductores de aire, humo y tramos de chimenea para caldera Foster Whoeler. L.P. 438|51. 10,00 hs.: Recauchutaje de cubiertas de goma. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.26|12-Nº L-7.044-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.044-v.10|1|52

Divisional Litoral Norte

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 15 de Enero de 1952 a las 11 hs., para la construcción de una base de hormigón armado para motor Diesel MAN de 800 kw. (aproximadamente 60 m3.) en la Central "17 de Octubre" de la Ciudad de Corrientes. — Presupuesto Oficial de la Obra. $ 50.000. — Los materiales serán cedidos por esta Empresa. — Las consultas y retiro de pliego de condiciones se hará en la Oficina Técnica de la Divisional, calle Junín Nº 1240, de la Ciudad de Corrientes, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.4|1-Nº L. 41-v.15|1|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de febrero de 1952, a las 10 horas; Nº 60: Equipos de seguridad p|minas; y 10,15 horas, Nº 93: Planta de compresores. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, of. 60 - División Compras. — El Administrador General.

e.7|1-Nº L.-52-v.25|1|52

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 23 de enero de 1952, a las 10 horas, Nº 92 cañería y accesorios; 10,10 hs. número 103, construcción de local; y 10,20 horas Nº 104, carpas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, of. 60, D. Compras. — El Administrador General.

e.27|12-Nº L.7.083-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.083-v.17|1|52

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones que se citan.

Enero 14, a las 10 hs. (Pliego número 1922) Tanques de chapa de acero, soldados eléctricamente. Enero 14, a las 11 horas (Pliego Nº 1923) Construcción completa de los cimientos de hormigón armado para gasómetro Seco. Enero 15, a las 9 horas (Pliego Nº 1924) Ampliación del edificio de la Planta de Almacenaje en Morón. Enero 15, a las 11 hs. (Pliego número 1925) Llaves de vereda de bronce fundido a presión.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.2|1-Nº L-7.126-v.14|1|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 4, hasta el día 5 de febrero de 1952, a las 12 horas, para la provisión de papel y cartulina para artes gráficas.

Los pliegos de condiciones, cláusulas particulares e informes, requerirlos en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja, de 7 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.7|1-Nº L-34-v.1º|2|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 106.083/51

Llámase a Licitación Pública número 24/51, para el día 23 de enero de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de 5.000 ajuares para recién nacidos, con destino a cubrir las necesidades de la Sección Ley 11.933 (Maternidad e Infancia) de este Instituto, durante el año 1952. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. — El Director General de Administración.

e.31|12-Nº L-7.106-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-7.106 v.14|1|52

Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 1, 2 y 3, hasta el día 18 de enero de 1952, a las 10,30. 11 y 11,30 horas, para la provisión de 3.900 guardapolvos para el personal administrativo; útiles de escritorio, y formularios continuos para máquinas Hollerith, respectivamente.

Los pliegos de condiciones, cláusulas particulares e informes, requerirlos en el Departamento de Compras, Córdoba 720 planta baja, de 7 a 12 horas. — Jefe Seccional.

e.3|1-Nº L-16-v.16|1|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente 4.236|51

Llámase a Licitación Pública Nº 146|51, para el día 11 de enero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de 1 tanque

para revelaciones y fijaciones de películas radiográficas, con destino al Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2531, Capital. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.27|12-Nº L.7.080 v.31|12|51
e.2|1 Nº L.7.080-v.10|1|52

Expediente 11.686|51

Llámase a Licitación Pública Nº 109|51 (2do. llamado) para el día 16 de enero de 1952 a las 10 horas, para la provisión de Artículos de Almacén en general con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Naciona. situados en la Capital Federal y provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|1-Nº L-7.122-v.15|1|52

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. 15.033|52), tornos mecánicos de precisión, rectificadora universal. Apertura 14|1|52 a las 9,15 horas. (L.P. 15.046|52), camisas con corbata. Apertura 11|1|1952, a las 8,35 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345. Capital. Dirección General de Administración.

$ 25.— e.7|1-Nº 9.128-v.11|1|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51.340 — Día 15|1|52 a las 9.30 horas. "Pinturas varias".

M. 51.339 — Día 15.1|52 a las 10 horas. "Cartones para boletos".

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas Gerente General.

e.2|1-Nº L-7.124-v.15|1|52

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Se lleva a conocimiento de las firmas de plaza interesadas en la Licitación Pública Nº 6/51, sobre adquisición de (15) quince locomotoras Diesel, que la apertura de sobres fijada para el día 28 de diciembre del cte. año. ha sido postergada hasta las 10 horas del día 28 de febrero de 1952.

e.31|12 Nº 7.108-v.31|12|51
e.2|1-Nº 7.108-v.21|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública número 78|C|1951, hasta las 10 horas del día 28 de enero de 1952, para la provisión de 400 m3. curupay y Olcebil moro en vigas y 300 m3. lapacho en vigas.

Pliego de condiciones en Oficina Compras, San Martín 746, 3er. piso y Almacenes, Paraná (E. R.). propuestas a Jefe Almacenes F. N. G. Urquiza, Paraná (Entre Ríos). — Gerente General.

$ 60.— e.28|12|51-Nº L.8.812-v.11|1|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 262, por la adquisición de una lancha cisterna para aprovisionamiento de combustible a hidroaviones. Pliego de bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, Departamento de Abastecimiento, Sec. Licitaciones, 8º piso, oficina 803. Apertura de sobres el día 18 de enero de 1952, a las 14 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.27|12-Nº L.7.087-v.31|12 51
e 2|1 Nº L 7.087-v.10|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas Nº 46 y 47

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas del día 18 de enero de 1952, para la provisión de acero dulce en chapas. acero dulce redondo y removedor de pinturas. Los formularios pueden ser retirados en la oficina Nº 51. piso 1º. Bmé. Mitre 299. Capital Federal. de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.21|12-Nº L.6.722-v.31|12|51
e.2|1-Nº L 6.722-v.14|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1.825

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para soldadura sistema "Thermit". Apertura el 16 de enero de 1952, a las 9 horas.

Licitación G. 1.826

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para la señalización electro-neumática Viaducto Sarandí. — Apertura el 16 de enero de 1952, a las 9,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.7|1-Nº L.-51-v.16|1|52

Licitación G. 1.815

Llámase a licitación pública para el reacondicionamiento de y conversión de coches de riel. — Apertura el 15 de enero de 1952, a las 9 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.4|1-Nº L.-30-v.15|1|52

Licitación G. 1.818

Llámase a licitación pública para la provisión de sábanas. Apertura el 15 de enero de 1952, a las 9.30 horas.

Licitación G. 1.819

Llámase a licitación pública para la provisión de trabajos varios de repuestos para locomotoras. Apertura el 15 de enero de 1952, a las 10 horas.

Licitación G. 1.820

Llámase a licitación pública para la provisión de entre roscas y tuercas de unión. Apertura el 15 de enero de 1952. a las 10,30 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50. Plaza Constitución.

e.27|12-Nº L.7.088-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.088-v.10|1|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 2305|951

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 4 de Febrero de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de brin verde oliva, lienzo sargado hilo, tela para pañuelos, etc., con el fin de atender las necesidades del renglón "Uniformes y Equipo", en las unidades dependientes de esta Dirección General (I. P.), durante el primer semestre del año 1952.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.28|12|51-Nº L-7.100-v.25|1|52

Expediente D. 2.295|951

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 21 enero de 1952 a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición del renglón "Combustibles y Lubricantes", con destino a las Unidades 1, 2 y 3, durante el primer semestre del año 1952. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación calle Paso 550 Capital. en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — Roberto Pettinato Director General de Institutos Penales.

e.26|12-Nº L.7.050-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.050-v.16|1|52

Ministerio de Educación

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Bahía Blanca

Expte. Q-1496-1951

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales e instrumentos eléctricos, por un monto aproximado de $ 30.000.— m|n. Presentación y apertura de propuestas día 22 de enero de 1952, a las 11 horas, en Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto Tecnológico del Sur, dirección indicada. — Bahía Blanca, diciembre 15 de 1951. Santiago Berge Vila, Vicerrector.

e.7|1-Nº L.48-v.18|1|52

Expediente Q|1460|51

Llámase a licitación pública para la provisión de una planta piloto para nitraciones, por un monto aproximado de $ 150.000 m|n. Presentación y apertura de propuestas: día 17 de enero de 1951; a las 11 horas, en Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto Tecnológico del Sur, dirección indicada. — Bahía Blanca, diciembre 15 de 1951. — Santiago Bergé Vila, Vicerrector.

e.28|12|51-Nº L. 7.093-v.11|1|52

Expediente Q|1423|1951

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos e instrumental para laboratorio de química, por un monto aproximado de $ 90.000 m|n. Presentación y apertura de propuestas día 18 de enero de 1951, a las 11 horas, en Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto Tecnológico del Sur, dirección indicada. — Bahía Blanca, diciembre 15 de 1951. — Santiago Bergé Vila, Vicerrector.

e.28|12|51-Nº L. 7.094-v.11|1|52

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 152, para el día 18 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: Matafuegos, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|1-Nº L.-53-v.18|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para el día 31 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: Elementos para consultorios (instrumental, drogas, materiales, etc.), útiles de escritorio, de limpieza, menaje, etc., con destino a la Dirección General de Sanidad Escolar dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal .— El Director General de Administración.

e.19|12-Nº L-6.955-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.955-v.10|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 150, para el día 15 de enero de 1952, a las 11 horas, para la contratación de: servicio de limpieza de cristales, con destino a diversas oficinas, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-17-v.15|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 151, para el día 16 de enero de 1952, a las 11 y 30 horas, para la contratación de: servicio de arreglo y conservación de ascensores, con destino a diversas dependencias, de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-18-v.15|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 16 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: equipos completos de física, con destino a diversos establecimientos, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso. Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-19-v.15|1|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DEL INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 108.391|51

Llámase a Licitación Pública Nº 57|52, para el día 18 del mes de enero de 1952, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al servicio del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a hojas de verdura. — Buenos Aires, enero 7 de 1951. — El Director General de Administración.

e.7|1-Nº L-32-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 48.348|51

Llámase a Licitación Pública Nº 53|52, para el día 10 del mes de enero de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal de Añatuya en Santiago del Estero y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitac. Públicas, Paseo Colón 329, 7º, piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Añatuya (Sgo. del Estero). Las necesidades se refieren a leña, alimentos, artículos de limpieza. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — El Director General de Administración.

e.26|12-Nº L.7.038-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.038-v.9|1|52

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL LITORAL — BUENOS AIRES

Expediente Nº 106.279|51

Llámase a Licitación Pública Nº 54|52, para el día 18 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open Door (Buenos Aires) y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal. debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open Door (Buenos Aires). Las necesidades se refieren a hacienda vacuna en pie. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — El Director General de Administración.

e.26|12-Nº L.7.046-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.7.046-v.16|1|52

Expediente Nº 104.133|51

Llámase a Licitación Pública Nº 55|52 para el día 16 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dirección del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: jaulas recolectoras de perros (perreras).

Buenos Aires, enero 2 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.2|1-Nº L-7.123-v.15|1|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días para adquirir "papeles para planos" Dirección Técnica (Año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de enero de 1952, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,00 horas.

Buenos Aires, enero 8 de 1952. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|1-Nº L-71v.21|1|52.

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expte. Nº 10.754|51

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1952, a las 10 horas, para la impresión de 4 (cuatro) números de la revista "Meteoros" a publicarse trimestralmente. El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán tenidos en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Santiago A. Pietra, Oficial 4º, Jefe División Administrativa.

e.8|1-Nº L-77-v.18|1|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA Nº 27|51

Expediente D G A 10.957|51

Llámase por el término de 10 días a Licitación Pública, Nº 27|51, para adquirir 1 amasadora; 1 sobadora; 1 puerta de horno; 1 juego de 6 grillos; 1 hornalla.

de 2 bocas; 2 registros para tiraje; 300 ladrillos refractarios; 200 baldosas refractarias de 0,30 x 0,30 mts.; 126 chapas de fibrocemento y 252 grampas para chapas, con destino a la panadería de la Colonia Aborigen "Presidente Perón", Quitilipi, Chaco.

La apertura de la licitación, se llevará a cabo el día 15 de enero de 1952 a las 10 horas, en la División adquisiciones, Lavalle 648, 5º piso. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División indicada, diariamente, de 8 a 18 horas. — Eugenio Rovere, Comodoro de Intendencia, Director General de Administración.

e.27|12-Nº L. 7.082-v.31|12|51
e.2|1 Nº L. 7.082-v.10|1|52

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA EMILIO ANGEL SUSINI. Buenos Aires, Diciembre diez de 1951. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.9|1-Nº 8.347-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA THOMPSON. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.9|1-Nº 8.348-s.|p.p.-v.19|2|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA MOURIÑO DE STURLA. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.9|1-Nº 8.349-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMLEY o EMILIA FAWSETT o FOSKETT DE CUTTELL, sucesión tramita por secretaría Dr. Schulze. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.9|1-Nº 8.350-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, Secretaría Nº 314, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORA GROSS o GROS. Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.9|1-Nº 8.351-s.|p.p.-v.19|2|52

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Videla Morón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PAPA. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.9|1-Nº 8.352-s.|p.p.-v.19|2|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición de S. S. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por el término de treinta días, a CORNELIS P. KOREMANS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.9|1-Nº 8.346-s.|p.p.-v.19|2|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANGEL STAGNARO.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.9|1-Nº 8.328 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 19

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO RICARDO DERBA.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.9|1-Nº 8.329 s|p.p.-v.22|1|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ORFILIA SUAREZ u OFELIA SUAREZ.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.9|1-Nº 8.330 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GENARO CERRELLA.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.9|1-Nº 8.331 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO VICENTE MAESO o FRANCISCO VICENTE MAESO CASAS.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.9|1-Nº 8.332 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CRESPO SEVERINO.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.9|1-Nº 8.333 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 22

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de JUAN LABUC.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.9|1-Nº 8.334 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUZANA LEDOUX.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.9|1-Nº 8.335 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LOVEL FERNIGER.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.336 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NORBERTO PEREYRA.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.337 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PONCIANO TORRES.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.338 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DONA BENADRETE DE CAÑAS o DORA BENEDRETA DE CAÑAS.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.339 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE PAGNINI.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.340 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO FONTE.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.341 s|p.p.-v.22|1|52

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RODOLFO IANNARIELLO.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|1-Nº 8.342 s|p.p.-v.22|1|52

Núm. 31

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AVELINO SOUTO RIVAS. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Bruno Quintana, secretario.

e.9|1-Nº 8.343-s.|p.p.-v.22|1|52

Núm. 29

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO JULIO ALFONSO BARRE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 30.— e.9|1-Nº 9.279-v.22|1|52

Núm. 33

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO STRACINO o LUIS ESPICHINI. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9|1-Nº 8.344-s.|p.p.-v.22|1|52

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN TRAVE. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9|1-Nº 8.345-s |p.p.-v.22|1|52

EDICTOS ANTERIORES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

Expediente 148.244|951

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Río Limay, de Río Cuarto a Santo Domingo, para que comparezcan al Departamento del Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce Nº 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidos y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, enero 2 de 1951. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.2|1-Nº L-7.134-v.15|1|52

Expte. 140.379|51

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle: Río Cuarto de Veytes a San Antonio y Amado Nervo de Luzuriaga a Avda. Amancio Alcorta para que comparezcan al Departamento del Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales calle Balcarce 278 - piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Diciembre 27 de 1951.

e.27|12 Nº 7.090 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 7.090 s|p.p. v.10|1|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Por orden del señor Director de la Dirección General Impositiva, cítase por quince (15) días a don ARMENAG H. KENSHGERIAN o AMENAJ KENSHGHERNAN, o quien resulte propietario, o se crea con algún derecho sobre el automóvil marca "Ford", chapa de la Capital Federal Nº 2.861, motor Nº 2.377.338, intervenido en el año 1925, bajo apercibimiento de procederse a su pública subasta si vencido el referido término no se presentare nadie invocando derechos sobre el mismo. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.19|12-Nº 6.960-v.31|12|51
e.2|1-Nº 6.960-v.10|1|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMBROSI CARLOS GIRIO, ANASTASIO DOMINGO, CABRAL HORTENSIO, CARGNEL CONRADO RODOLFO, CASTRO RESTITUTO, CRUZ SILVANO, CURUMILLA SIXTO, CHAÑIZ ADOLFO, DE LAZZER ANTONIO, DE ZEN ANTONIO, ETCHEVERRY MARTIN, FIOROTO RAMON - ROQUE, GARCIA JOSE, GARCIA RAFAEL, GIMENEZ MONTE MELQUIADES ALBERTO, GONZALEZ NICASIO, GUANIGNO JUAN, JUSTINIANO LORENZO, LEZCANO BENIGNO, LOPEZ MARIO, MANSILLA MARTIN, MARTINEZ FELIX, MENDOZA GALIAN LUIS, MURRAY CARLOS, NIETO RICARDO, PAGANI PABLO ENRIQUE, PAPALAS JORGE, EXEQUIEL, PRECIADO DANIEL, SOROCCA VICENTE, SOLLAZO FRANCISCO, TABLADA DOLORES FELIPE, VILLARREAL RAMON ANGEL.

e.10|12-Nº 6.631 v.31|12|51
e.2|1-Nº 6.681-v.22|1|52

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIEYRA o VIEIRA (a) "El Portugués" o "Pulenta Brulla", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º, sobre Lavalle. Secretaría, 6 de diciembre de 1951. — Mario A. Molmenti, a cargo de la Secretaría.

e.24|12-Nº 8.282 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.282 s|p.p.-v.5|2|52

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, a cargo del doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don EUSTAQUIO DIAZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.7|1-Nº 8.299 s|p.p.-v.9|1|52

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, a cargo del doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don OSCAR MARIANO OTAMENDI, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.7|1-Nº 8.300 s|p.p.v.9|1|52

JUZGADOS DEL TRABAJO

Núm. 3

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, doctor Manuel Félix Origone, cítase por el término de tres días a don JORGE PRUNELL para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue por ante el mismo Juzgado (Talcahuano 490), el Instituto Nacional de Previsión Social —Sección Decreto Ley número 13.937|46, sobre apremio—, bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad hoc".

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — Héctor Gonoub, secretario.

e.7|1-Nº 8.302 s|p.p.v.9|1|52

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado número 7, doctor Rodolfo E. Trono, Secretaría del doctor Rolando M. Natiello, se cita por el término de tres días a la razón social Solari y Compañía, a estar en juicio en los autos que le sigue BERNARDINO PASTOR ABREGU, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Nº 12.948.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Rolando M. Natiello, secretario.

e.7|1-Nº 8.301 s|p.p.v.9|1|52

Judicial: Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo número 7, doctor Rodolfo E. Trono, secretario doctor Rolando M. Natiello, se hace saber por 3 días que en los autos: "Preiss Erico c|Tiveron Vidal y Cía. Despido", que el martillero Carlos Alberto Cúneo rematará el jueves 10 de enero a las 10 horas en el salón de la calle DEFENSA número 1124 una máquina de coser eléctrica marca "Necchi" O B 33, Nº 20474 con motor eléctrico en perfecto estado de uso y funcionamiento. Sin base. Venta al contado. Seña 30 % y comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1951. — Rolando M. Natiello, secretario.

$ 21.— e.7|1-Nº 9.137-v.9|1|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 6

El doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o ALOISIO PRAZNIK. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 120. — e.28|12|51-Nº 8.817-v.8|2|52

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado número 6, Secretaría número 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOLINDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 150.— e.14|12|51-Nº 7.794-v.28|1|52

Núm. 8

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría 24, cita, llama y emplaza por 15 días a D. INDALECIO BARROSO para que concurra a estar en derecho en los autos que por adopción de su hija Antonia Eulalia siguen D. Pablo Enrique Ferreiro y Dña. María Adelaida Oviedo de Ferreiro. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 80.— e.20|12|51-Nº 8.197-v.11|1|52

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AMELIA PONSIN.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e. 4|1-Nº 8.283 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 10

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. José Víctor Martínez (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO MONTI.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1951. — Jorge A. Prats, secretario.

e.4|1-Nº 8.284 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARCADIO WAISBERG.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.4|1-Nº 8.285 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 13

El Dr. Florencio Ignacio Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, Dr. R. de Abelleyra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO BISI.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.4|1-Nº 8.286 s|p.p.-v.14|2|52

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAFAEL CONTASTI.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.4|1-Nº 8.287 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANA ROBERTI DE LAZZARI.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.4|1-Nº 8.288 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. SARA KIESELSTEIN o SARA KIESELSTEIN DE REVEST. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Roberto Ramé, secretario.

e.4|1-Nº 8.289 s|p.p.-v.14|2|52

Núm. 19

El Dr. Néstor Cichero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPERCHIOLI. — Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1951. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.4|1-Nº 8.290 s|p.p.-v.14|2|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO HAMILTON GUZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción artículos 162, 247 y 292, C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.7|1-Nº 8.303 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GIORGIO MORGANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.304 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL KURT WOLF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.305 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a SEGUNDO SOMOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso Centro. Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.306 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: JOSE A. FERNANDEZ, ADOLFO HERNANDEZ VELAZQUEZ, MIGUEL PERRINO, MIGUEL GARCIA, MIGUEL MICHELLI Y JOSE DENNIS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º Centro. — Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.307 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, bajo (centro). — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.308 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a VICTOR ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro), Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.309 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DEL PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.310 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANO ARNALDO ALVES Y SILVERIO BOLZONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del Dr. Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.311 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del Escribano don Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.312 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL A. CONENNA, EDUARDO H. RIVERA, ANTONIO LOIS Y NESTOR J. SELVA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al art. 195 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.313 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CARMEN MONTENEGRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.314 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ALBERTO DE LA HOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 246 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del escribano don Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.315 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 392|51, Pavón Juan Carlos — defraudación", a JUAN CARLOS PAVON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 7 de Diciembre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.

e.7|1-Nº 8.316 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLA CICHERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle)

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.317 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CHRISTIAN BEIER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a Theodor August Hencke, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría a cargo del escribano don Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.7|1-Nº 8.318 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 279|51 —Ciruzzi Amadeo Benjamín— defraudación", a AMADEO BENJAMIN CIRUZZI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 12 de Diciembre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.

e.7|1-Nº 8.319 s|p.p.-v.15|2|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a SAMBERG, OLSEN PREBEN a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. Secretaría del doctor Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.320 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a GORDON BASELEY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.321 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ADO CRISTANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.322 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a RECESVINTO TAJES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.323 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO BISCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano (3er. piso). Secretaría del doctor Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951 — Teófilo Lafuente, secretario

e7|1-Nº 8.324 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a CLARA ELENA MORILLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararla rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.325 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado número 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN REYNALDO FIGUEROA Y ANGEL SPOSITO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría Dr. Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.7|1-Nº 8.326 s|p.p.-v.15|2|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, secretaría del firmante, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL MURADAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. (Art. 129 del Cód. de Proc. en lo Criminal) Secretaría, diciembre 7 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|1-Nº 8.327 s|p.p.-v.15|2|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena: cítese por treinta días a LUIS ALBERTO BUSTOS, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.5|12-Nº 8.193 s|p.p.-v.31|12|51

e.2|1-Nº 8.193 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR BIANCO y ABRAHAM SCHERNKERMAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|12-Nº 8.194 s|p.p.-v.31|12|51

e.2|1-Nº 8.194 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR BIANCO, ABRAHAM SCHERNKENMAN y GUILLERMO BENNASAR, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto (causa Nº 24.813), bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|12-Nº 8.195 s|p.p.-v.31|12|51

e.2|1-Nº 8.195 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINDOR ANASTACIO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|12-Nº 8.196 s|p.p.-v.31|12|51

e.2|1-Nº 8.196 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GUTIERREZ DE PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.5|12-Nº 8.197 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.197 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MARIO ANGEL RAIMUNDI (causa Nº 26.350), a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|12-Nº 8.198 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.198 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALVADOR BARONE y JOSE ERRANI, procesado por defraudación y hurto respectivamente, para que comparezca a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|12-Nº 8.199 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.199 s|p.p.-v.17|1|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a RAUL ORGAZ, procesado por defraudación (Art. 175 del C. Penal), para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5|12-Nº 8.200 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.200 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA RUDECINDA CORONEL DE LARCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1951. — E. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.5|12-Nº 8.201 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.201 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 7

Por orden del Sr. Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a MARIA RODRIGUEZ, acusada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|12-Nº 8.202 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.202 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUSTINA DE JESUS AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|12-Nº 8.203 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.203 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a ANTONIO LAULETTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.524, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|12-Nº 8.204 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.204 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ANGEL ROGELIO LLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.205 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.205 s|p.p.-v.17|1|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ADELA MIQUITIANS DE BEDER a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|12-Nº 8.206 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.206 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a HECTOR CAVALIERI o ENRIQUE ALEGRE RODE o HUGO REMO CAVALIERI y SANTIAGO TABLE o TAULET o ARTURO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|12-Nº 8.207 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.207 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a JUAN GRANOVSKI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|12-Nº 8.209-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.209-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a NELIDA AURORA PUEYO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|12-Nº 8.208-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.208-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MELCHOR SOENGAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robos, hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|12-Nº 8.210-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.210-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ALBERTO ORLANDO GANAIRE u ORLANDO FUENTES o JULIO DE LA CUESTA, ALIAS "EL FRANCES", a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|12-Nº 8.211-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.211-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO NIEVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|12-Nº 8.212-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1 Nº 8.212-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL GIMENEZ, (a) POCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|12-Nº 8.213-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.213 s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO ANTONIO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|12-Nº 8.214-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.214-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JUAN FRANCISCO BONELLI o BROVELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5|12-Nº 8.215-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.215-s.|p.p.-v.17|1|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO ENGELBRECHT, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.903, por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.216-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.216-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAVIER PACHECO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.925, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.217-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.217-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NICOLAS CARPENA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.176, por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|12-Nº 8.218-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.218-s.|p.p. v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS DOLS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.891, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.219-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1 Nº 8.219-s.|p.p.-v 17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO POZZI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.031, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 8.220-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1 Nº 8.220-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a REMO DOMINGO CIVETTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.926, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12-Nº 8.221-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.221-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALFREDO SAVOCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.052, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 8.222-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.222-s.|p.p.-v.17|1|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|12-Nº 8.223-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.223-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA ROMAN DE DOMINGUEZ, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|12-Nº 8.224-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.224-s.|p.p.-v.17|1|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo CARLOS BUA ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de noviembre de 1951. — Pedro Molina Olaechea, secretario.

e.5|12-Nº 8.225-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1 Nº 8.225-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a TIBERIO KALLAY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de noviembre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.5|12-Nº 8.226-s.|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.226-s.|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a JOSE MUÑOZ CRESPO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Capital Federal, 13 de noviembre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|12-Nº 8.227-s.|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.227-s.p.p.-v.17|1|52

de Luca. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas nueve minutos. — Acompaña croquis — Conste — fdo.): Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.253|51. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 500 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Vicente J. G. de Luca, ha quedado ubicada en los planos de Registros Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección D III; Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla en el extremo de una poligonal determinada midiendo sucesivamente y a partir de la cota 84 de la Ruta Nacional Nº 268 que va de Camarones a Las Plumas: 2.400 m. al Sud llegándose al esquinero alambrado; 1.700 m. al Este y 1.000 m. al Sud. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen a Lochiel Sheep Farming Co., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427, Capital. —Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Camarones 20" expediente 104.888|50. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar fdo.): Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.): Dr. Agustín L. Drago — Director de Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.441 folio 325 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut — tomo VIII — a favor del Sr. Vicente J. G. de Luca — Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia — fdo.): Julio César Cataldi — El Escribano de Minas.

$360.— e.2|1-Nº 8.945-v.15|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a D. Máximo Roca o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.380|51 don José Skamletz. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e28|12|51-Nº 8.789-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a B. Acosta y J. Barrios o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.404|51 don Luis Forray. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.792-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a E. de Paula e Ivanicki Metivier o propietarios ribereños del río Alta Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.381|51 don José Skamletz. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.788-v.18|1|52

La Autoridad Minera Nacional (Perú 562, Buenos Aires), cita, llama y emplaza por veinte días a Manuel Martínez y Ramón Espeche o propietarios ribereños del río Alto Paraná a la altura del departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, para que ejerzan el derecho preferente de explotación de un depósito de turba cuya concesión persigue por Expediente Nº 61.402|51 don José Takács. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 75.— e.28|12|51-Nº 8.790-v.18|1|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

4 DE DICIEMBRE DE 1951

368.841. — Observador Romano (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus S.R.L. 56.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.842. — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejempl. $ 3.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.843. — Mundo Licorista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.844. — Continente. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As, septiembre y octubre de 1951. (Argentina).

368.845. — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. 216.636 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.846. — El Mensaje del Disco. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa América S.A.C. 2.000 ejempl. Precio gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.847. — El Asegurado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 160.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., febrero, marzo, abril y mayo de 1951. (Argentina).

368.848. — El Asegurado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 40.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

368.849. — Sol del Plata. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 11.000 ejempl. San Isidro (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.850. — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejempl. Temperley (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.851. — Vignaud. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". 2.200 ejempl. $ 0.50. San Francisco (Cba.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.852. — La Prensita. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Máximo Bussmann. 2.829 ejempl. $ 0.20. Tres Lomas, agosto de 1951. (Argentina).

368.853. — Revista Comercial de Bahía Blanca. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Abel S. Ducos. 4.800 ejempl. $ 0.20. Bahía Blanca, noviembre de 1951. (Argentina).

368.854. — Boletín Informativo. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.000 ejempl. Precio gratis. Rosario, diciembre de 1951. (Argentina).

368.855. — La Obra. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 7.400 ejempl. $ 0.10. Puerto Bahía Blanca, noviembre de 1951. (Argentina).

368.856. — Ideales. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Parroquial 420 ejempl. $ 0.20. Victoria (E. R.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.857. — El Cooperativista. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Sociedad Cooperativa. 800 ejempl. Moisés Ville, noviembre de 1951. (Argentina).

368.858. — La Acción. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 2.000 ejempl. $ 0.50. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

368.859. — El Orden. (Castellano). Diario. Prop.: Sucesión de Cayetano Lendino. 1.200 ejempl. $ 0.25. Mercedes (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.860. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros, Boletín Informaciones para el Comercio y la Industria. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. 10.000 ejepl. Precio gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.861. — Pancho. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Daniel Albores. 4.800 ejempl. $ 0.10. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

368.862. — La Idea. (Castellano). Periód quincenal. Prop.: Temistocle Pedernera. 40.000 ejempl. $ 0.30. Cruz del Eje (Cba.), junio a noviembre de 1951. (Argentina).

368.863. — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Periód. mensual. Prop.: Soc. Yugoslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. 1.000 ejempl. Dock Sud (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.864. — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejempl. Bahía Blanca, octubre de 1951. (Argentina).

368.865. — Constancia. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Sociedad Constancia. 1.500 ejempl. $ 0.60. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.866. — El Justicialista. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Partido Peronista. 1.000 ejempl. $ 2.— mensual. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.867. — Revista Notarial. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Direct.: Alfredo C. García. 1.650 ejempl. $ 3.—. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

368.868. — Siembra de Esperanzas. (Castellano). 83 págs. Autor: María del Carmen Casco de Aguer. Edit.: La Autora. Impres.: Nueva Impresora. 300 ejempl $ 4.40. Paraná (E. Ríos), 3 de julio de 1951. (Argentina).

368.869. — Una Flor en la Vereda. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Helio A. Puente. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: Oscar Roma. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 8 de junio de 1951. (Argentina).

368.877. — Los Dos Pilletes (Castellano). 255 págs. Orig.: Pierre Decourcelle. Trad. del francés: Nicolás Olivari. Edit.: Editorial Cronos. Impres.: Tall. El Gráfico. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 25 de junio de 1951. (Argentina).

368.878. — El Independiente. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Angel L. Rosales. 480 ejempl. $ 0.40. General Alvear, octubre de 1951. (Argentina).

368.879. — La Voz del Colegio. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alumnos del Col. Adv. del Plata. Direct.: Conrado J. N. Visser. 1.300 ejempl. $ 8.— anual. Puiggari (E. Ríos), septiembre de 1951. (Argentina).

368.880. — El Territorio. (Castellano). Diario. Prop.: El Territorio S.R.L. Direct.: Humberto T. Pérez. 3.000 ejempl. $ 0.30. Posadas (Mnes.), noviembre de 1951. (Argentina).

368.881. — Tres Cruces (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director: Alejandro Reposi y María Luisa Lafalce de Reposi. 480 ejemplares. $ 1 bimensual. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.882. — Los Hombres de Buena Voluntad XIII. Misión en Roma (Castellano). 256 págs. Orig.: Jules Romains. Traduc. del francés: Juana Castro. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 7 de octubre de 1951. (Argentina).

368.883. — Faz "A": Muñequita de esquire (Blues beguine). Letra y mús.: Luis Alcaraz. Faz "B": Magdalena (Samba). Letra y mús.: Ayrton Amorín y Ary Macedo. Intérp.: Héctor Lagna Fietta. 8.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Pampa Nº PM 11054. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.884. — Faz "A": Amor y mambo (Mambo). Letra y mús.: Virginio Gobbi, Adolfo Piancino. Faz "B": Menino carioca (Choro) Mús.: Angel Rodríguez, Adolfo Piancino. Intérp.: Virginio Gobbi. 4.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Pathé Nº PG 11002. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.885. — Faz "A": El patio de la morocha (Tango). Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Mariano Mores. Faz "B": Mi Virgencita de Luján (Vals). Letr.: Horacio Basterra. Mús.: Edgardo Donato. Intérpr.: Edgardo Donato. 6.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Pampa número PM 11018. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.886. — Faz "A": Adormecerme así (Bolero). Letr.: Biri. Mús.: V. Mascheroni. Faz "B": Con guitarra y mandolín (Marcha). Letr.: Morbelli. Mús.: Ravasini. Intérpr.: Pietro Mieco. 6.000 ejempl. $ 7,20. Disco Pampa Nº PM 11024. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.887. — Faz "A": Mi cabaña en Canadá (Canción). Letr.: Mireille Brocey. Mús.: Louis Gasté. Faz "B": Dónde vas Basilio (Marcha). Letr.: Jo Bonnet. Mús.: Louis Gasté. Intérp.: Line Renaud. 3.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Pathé Nº FN 0001. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

368.889. — El Municipio (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Director: Pablo Molina (h). 1.100 ejemplares. $ 0,50. Gral. Viamonte, noviembre de 1951. (Argentina).

368.890. — Mburucuyá (Castellano). 48 págs. Autor: Rómulo S. Cobanera. Editor: El autor. Impres.: Tall. Gráf. "El Libro".

368.891. — ¡Carrera Campeón! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.892. — ¡Carrera Campeón! (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.893. — Gaceta de Trabajo (Periód. mensual). Castellano. Prop. y Director: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.894. — De la Tiranía a la Organización Nacional (Castellano). 428 págs. Autor: Juan Antonio Solari. Edit.: Editorial Bases. Impres.: Bartolomé Ubaldo Chiesino. 2.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 26 de octubre de 1951. (Argentina).

368.895. — Amanecer campero. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El autor. Impres.: Garrot. 350 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., noviembre 20 de 1951. (Argentina).

368.896. — Amanecer campero (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El autor. Impres.: Garrot. 350 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 20 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.897. — Ecos de mi Colegio (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Angela Seppey. Direct.: Julia Nadales. 600 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., julio y agosto de 1951. (Argentina).

368.898. — Arnold J. Toynbee Heidegger y Whitehead (Castellano). 79 págs. Autor: Guillermo Francovich. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 3.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.899. — Diario Aéreo-Marítimo-Postal (Castellano). Diario. Prop.: Yale, S.R.L. Direct.: Arón W. Bullante. 10.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

368.902. — Mensaje (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación Argentina de Agencias de Publicidad. Direct.: Eduardo Parma y Roberto A. Ortelli. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

368.904. — El Espejo (Yidisch). Rev. mensual. Prop. y Direct.: León Gruzman. 2.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.905. — Todo fué ilusión (Vals, música). 2 págs. Autor: Juan Rivas. Edit.: El autor. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.906. — Todo fué ilusión (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Rivas. Edit.: El autor. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 22 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.913. — El Arte de la Madera (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Josué F. Bartoletti. 400 ejemplares. $ 4. Bs. As., septiembre octubre de 1951. (Argentina).

368.918. — Un sollozo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo Zeller. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

368.922. — La Revista del Superhombre. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Muchnik Editores, S.R.L. Direct.:

Herminio Muchnik. 130.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.923. — La Revista de Bobín (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores, S.R.L. Direct.: Herminio Muchnik. 110.000 ejemplares. Pesos $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.936. — Mercados Laneros (Castellano). Bol. semanal. Prop. y Direct.: Augusto Carlos Rasch. 800 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

368.937. — Amor de una tarde (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Zarattin. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

368.938. — Española endiablada (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor Alejandro Zarattin. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

364.808. — 8|10|51: Inscripción del seudónimo "Martins".

e.8|1-Nº 68-v.21|1|52

SECCION BALANCES

N. 1.330

"ASTRA" COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO

Sociedad Anónima

Avenida Alem 621 - Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. en fecha 22 de Setiembre de 1915.
Inscripta en el R. P. de C. en fecha 9 de Noviembre de 1915.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 22.500.000.—
Suscripto y Realizado .... „ 16.875.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

ACTIVO			Curso Legal m$n.	Curso Legal m$n.
I. - Activo Fijo				
Propiedad Minera		9.899.042.62		
Amortiz. ejerc. anteriores		3.600.000.—	6.299.042.62	
Máquinas, Materiales (herramientas) y Equipos para Perforación y Extrac. .		9.836.582.35		
Amort. Ejerc. anter. . .	8.399.131.79			
Menos: Amortiz. elimin.	836.112.14			
	7.563.019.65			
Amort. Ejerc. actual ..	124.847.07	7.687.866.72	2.148.715.63	
Tanques y Cañerías y Tanques Colectores inclusive Oleoducto a C. Córdoba ...		4.772.208.25		
Amort. Ejerc. anteriores	4.368.501.10			
Amort. Ejerc. actual ..	227.018.84	4.595.519.94	176.688.31	
Inmuebles y Accesorios		8.223.424.84		
Amort. Ejerc. anter ...	1.615.967.31			
Amort. Ejerc. actual ..	126.227.44	1.742.194.75	6.481.230.09	
Vapores, Chatas Petroleras y Ferrocarril Astra		2.716.115.62		
Amortiz. Ejerc. anteriores		2.003.978.32	712.137.30	
Materiales, Tubos, Maquinarias, Envases en Almacenes y en Tránsito		3.723.652.20		
Amort. Ejerc. anter . .	85.698.89			
Menos: Amortiz. elimin.	4.729.43	80.969.46	3.642.682.74	
Muebles		296.079.03		
Amort. Ejerc. anter. ...	256.178.95			
Amort. Ejerc. actual ...	3.989.91	260.168.86	35.910.17	
Rodados		1.017.060.38		
Amort. Ejerc. anter. ...	606.018.50			
Menos: Amortiz elimin.	1.000.—			
	605.018.50			
Amort. Ejerc. actual ...	96.595.40	701.613.90	315.446.48	
Obras en curso			255.699.24	20.067.552.58
II. - Activo Circulante				
Petróleo y subproductos en depósitos				2.593.667.28
III. - Activo Disponible				
Caja			20.046.72	
Bancos			4.042.250.20	4.062.296.92
IV. - Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			5.122.453.24	
Obligaciones a Cobrar			445.319.33	
Intereses de Títulos a Cobrar			18.750.—	5.586.522.57
V. - Activo Transitorio				
Adelantos para Ejercicios Futuros			141.412.92	
Operaciones a Liquidar			6.909.47	
Impuesto a los Réditos (anticipos)			2.962.55	
Dividendo Provisorio 1949			2.025.000.—	2.176.284.94
VI. - Activo Nominal				
No existe				—.—
				34.486.324.29
Cuentas de Orden				
Petróleo de Terceros, Almacenado			1.071.660.80	
Garantía de Directores			22.500.—	1.094.160.80
				35.580.485.09

PASIVO		Curso Legal m$n.	Curso Legal m$n.
I. - Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto e Integrado		16.875.000.—	
Reserva Legal	827.123.01		
Fondo de Seguros	500.000.—		
Reserva Facultativa	806.160.79		
Reserva para Contingencias Varias	500.000.—		
Fondo para Exploraciones	1.146.472.17		
Fondo de amortización propiedad Minera	300.000.—	4.079.755.97	20.954.755.97
II. - Pasivo Exigible			
Accionistas (reemb. parcial del capital)	9.726.—		
Obligac. 7 % aun no presentadas al cobro	2.400.—		
Acreedores en Cuenta Corriente	1.132.561.24		
Depósito en Garantía terminación Edificio Bolívar	300.532.01		
Banco Hipotecario Nacional (crédito hipotecario)	788.100.—		
Sueldos y jornales a pagar (incluído aumento retroactivo al 1-10-49)	909.644.60		
Aportes a Cajas de Jubilaciones, a depositar	94.733.—	3.237.696.85	
Impuesto sobre Réditos (retenciones) ..	32.852.37		
Decretos P. E. Nacional Nros. 16.837, 5.800 y 14.233 - sobreprecios sobre combustibles líquidos	1.330.301.47	1.363.153.84	4.600.850.69
III. - Pasivo Transitorio			
Previsión para Operaciones en curso		55.920.71	
Previsión para Impuestos		51.840.83	
Arrendamientos cobrados por adelantado		4.250.—	
Fondo de Previsión Ley 11.729		1.600.030.89	
Dividendos, saldo a pagar		167.003.18	
Dividendo provisorio 1949, saldo a pagar		359.591.40	2.238.637.01
Ganancias			
Saldo del Ejercicio 1948		451.674.32	
Utilidad del Ejercicio 1949		6.240.406.30	6.692.080.62
			34.486.324.29
Cuentas de Orden			
Petróleo de Terceros a entregar		1.071.660.80	
Garantía de Directores		22.500.—	1.094.160.80
			35.580.485.09

Dr. Carlos Saavedra Lamas, Presidente. — Ernesto R. Pemberton, Director-Secretario. — Angel S. Pisano, Síndico. Contador Público Nac. C.P.C.E. Tº VIII, Fº 166.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949.

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950.

DEBE	Curso Legal m$n.	Curso Legal m$n.
1 Amortizaciones:		
Sobre Máquinas y Materiales (herramientas)	124.847.07	
„ Tanques y Cañerías y Tanques Colectores, inclusive Oleoducto a Caleta Córdoba	227.018.84	
„ Inmuebles y acesorios	126.227.44	
„ Muebles	3.989.91	
„ Rodados	96.595.40	578.678.66
2 Fondo de Previsión Ley 11.729		250.000.—
3 Gastos Generales, Sueldos, Gratificaciones, Sueldo anual complementario, Aportes, Cajas de Jubilaciones, Honorarios, Gastos de Perforación de Pozos, Entubaciones, Desentubaciones y Reparación de Embarcaciones		1.037.437.63
4 Intereses y Cambios		18.308.02
5 Impuestos y Patentes		392.098.41

DEBE	Curso Legal m$n.	Curso Legal m$n.
Saldo:		
Saldo del Ejercicio 1948	451.674.32	
Utilidad del Ejercicio 1949	6.240.406.30	6.692.080.62
		11.968.603.34

	HABER	Curso Legal m$n.
1	Saldo del Ejercicio 1948	451.674.32
2	Ventas de Petróleo, Subproductos, Transportes y Almacenajes, saldos de las cuentas de explotación	10.929.752.97
3	Intereses	182.075.66
4	Venta de Materiales	56.985.10
5	Arrendamientos y Alquileres	32.695.25
6	Beneficio por Venta de Títulos	94.740.51
7	Dividendos Prescriptos	220.679.53
		11.968.603.34

Dr. Carlos Saavedra Lamas, Presidente. — Ernesto R. Pemberton, Director-Secretario. — Angel S. Pisano, Síndico. Contador Público Nac. C.P.C.E. Tº VIII, Fº 166.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 30 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.9|1-Nº 2.494 s|p.p.-v.9|1|52

E. 212

THE RIVER PLATE TRUST LOAN & AGENCY COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima de Mandatos - Préstamos y Agencias del Río de la Plata - Bs. As.

Domicilio de la Casa Matriz: Northgate House 20/4 Moorgate, Londres

Domicilio de la Sucursal: Avenida de Mayo 645 - Buenos Aires

11 de Abril de 1882: Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio.

12 de Junio de 1882: Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL:
Autorizado .... £ 3.000.000
Suscripto .... £ 3.000.000
Realizado .... £ 3.000.000
Fondo de Reserva .... £ 1.100.000
Capital asignado corresp. a la Rep. Arg. ...... £ 100.000

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO	Moneda Legal Parciales	Moneda Legal Totales
Activo Fijo		
Propiedades (no amortizado)		1.587.891.48
Activo Circulante		
Títulos y Acciones a precio de costo		1.607.256.49
Activo Disponible		
Caja	40.326.05	
Bancos	3.566.709.10	3.607.035.15
Activo Exigible		
Préstamos Hipotecarios	15.186.444.31	
Deudores por Intereses	26.761.36	
Deudores en Cuenta Corriente	62.000.76	
Deudores por Alquileres	16.294.22	15.291.500.65
Activo Transitorio		
Seguros en Suspenso	1.129.64	
Dirección General Impositiva	1.375.—	2.504.64
Activo Nominal		
No existe.		—.—
		22.096.188.41
Cuentas de Orden		
Depósitos de acciones en garantía	—.—	
Depósito de títulos en custodia	22.439.028.33	
Depósitos Bancarios Cuenta Clientes	27.074.31	
Propiedades en Custodia Cuenta Clientes	558.434.54	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	—.—	
Documentos en garantía	—.—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	18.381.400.28	41.405.937.46
Otras cuentas de orden		—.—
		63.502.125.87

PASIVO	Moneda Legal Parciales	Moneda Legal Totales
Pasivo No Exigible		
Capital asignado a la Sucursal		1.145.454.5
Pasivo Exigible		
Casa Matriz	14.766.507.23	
Acreedores en Cuenta Corriente	4.735.039.94	19.501.547.17
Otras cuentas.		
Pasivo Transitorio		
Previsión para Impuestos	87.427.50	
Cuentas a liquidar	190.882.23	
Previsión para Impuesto a los Réditos	210.990.06	
Intereses cobrados y no devengados	253.459.69	
Intereses sobre Hipotecas a Cobrar	26.761.36	
Alquileres a Cobrar	16.294.22	
Cuentas a Pagar corr. al Ejercicio	20.007.91	805.822.97
Ganancias y Pérdidas		
Ganancia neta del año 1949		643.363.73
		22.096.188.41
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía	—.—	
Depositantes de títulos en custodia	22.439.028.33	
Acreedores por depósitos bancarios	27.074.31	
Propi dades Cuentas Clientes	558.434.54	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	—.—	
Documentos en garantía	—.—	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros ..	18.381.400.28	41.405.937.46
Otras cuentas de orden		—.—
		63.502.125.87

Buenos Aires, 31 de Enero, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Por The River Plate Trust Loan & Agency Company, Limited. Sociedad Anónima de Mandatos, Préstamos y Agencias del Río de la Plata. — R. W. Haxell, Gerente. — T. H. Montgomery, Contador

Señores Presidente y Directores,
The River Plate Trust, Loan and Agency Co, Ltd.

Hemos cotejado el Balance General que antecede fechado el 31 de diciembre de 1949, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año terminado en esa fecha, con los libros de la Sucursal y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrados. No existe previsión para las obligaciones emergentes de la Ley Nº 11.729, cuyo monto asciende a aproximadamente $ 140.000.— c/l. Con sujeción a esta observación, dicho Balance General y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas según nuestro criterio, están redactados en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Sucursal en fecha 31 de diciembre de 1949 y del resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta por los libros de la Sucursal. — Buenos Aires, 6 de Febrero, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co. Alejandro M. Drysdale (Socio) Contador Público Nacional. C.P.C.E. Folio 53 - Tomo I.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio Terminado el 31 de Diciembre de 1949.

DEBE	Curso Legal $
A Gastos Generales	
Gastos Judiciales, Honorarios, Sueldos, Aguinaldos, Alquileres, Propaganda, Seguros	567.588.—
Patentes e Impuestos	25.409.32
„ Gastos sobre Propiedades	118.896.06
„ Reserva para Impuestos Varios	63.000.—
„ Impuesto a los Réditos	120.000.—
„ Utilidad del Ejercicio	643.363.73
	2.538.257.11

HABER	Curso Legal $
Por Intereses y Comisiones	1.332.934.71
„ Alquileres	205.322.40
	2.538.257.11

Buenos Aires, 31 de Enero, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Por The River Plate Trust, Loan & Agency Company Limited. — R. W. Haxell, Gerente.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas que antecede es la referida en nuestro certificado de la fecha dirigido a los Señores Presidente y Directores de The River Plate Trust, Loan and Agency Co. Ltd. — Buenos Aires, 6 de Febrero, "Año del Liber-

tador General San Martín", 1950. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co. Alejandro M. Drysdale (Socio) Contador Público Nacional. C.P.C.E. Folio 53 - Tomo I.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 6 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.9|1-Nº 2.264 s|p.p.-v.9|1|52

N. 4.131

PAMPA FILM S. A.

Lavalle 2072 - Buenos Aires

Autorizado por el P. E. el 21 de Julio de 1942 según Decreto Nº 125.229.

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Septiembre de 1942.

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 2.000.000.—
Suscripto	„ 852.000.—
Realizado	„ 852.000.—

BALANCE GENERAL

Período Julio 1º de 1943 a 30 de Junio de 1944
Segundo Ejercicio

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Diciembre de 1945.

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
a) Inmuebles:				
Terreno Estudio 75.125 m²				187.812.50
b) Construcciones				
Valor de adquisición	$ 336.454.42			
Ampliaciones del ejercicio	„ 110.945.08		447.399.50	
Amortización del ejercicio			8.947.99	438.451.51
c) Equipos y Aparatos:				
Valor de adquisición	$ 256.556.20			
Adquisiciones del ejercicio	„ 22.606.50		279.162.70	
Amortización anterior	$ 12.827.81			
Amortización del ejercicio	„ 13.958.13		26.785.94	252.376.76
d) Maquinarias:				
Valor de adquisición	$ 5.339.40			
Adquisiciones del ejercicio	276.90		5.616.30	
Amortización anterior	$ 266.97			
Amortización del ejercicio	„ 280.81		547.78	5.068.52
e) Herramientas:				
Valor de adquisición	$ 779.05			
Adquisiciones del ejercicio	$ 1.012.55		1.791.60	
Amortización anterior	$ 38.95			
Amortización del ejercicio	„ 358.32		397.27	1.394.33
f) Instalaciones:				
Valor de adquisición	$ 53.868.14			
Adquisiciones del ejercicio	„ 486.03		54.354.17	
Amortización anterior	$ 2.693.41			
Amortización del ejercicio	„ 5.435.41		8.128.82	46.225.35
g) Utilería:				
Valor de adquisición	$ 7.169.70			
Adquisiciones del ejercicio	„ 17.76		7.187.46	
Amortización anterior	$ 358.48			
Amortización del ejercicio	„ 718.74		1.077.22	6.110.24
h) Decorados:				
Valor de adquisición	$ 30.596.80			
Adquisiciones del ejercicio	„ 1.084.79		31.681.59	
Amortización anterior	$ 1.529.84			
Amortización del ejercicio	„ 3.168.15		4.697.99	26.983.60
i) Yesería:				
Valor de adquisición			3.272.60	
Amortización anterior	$ 163.63			
Amortización del ejercicio	„ 327.26		490.89	2.781.71
j) Rodados:				
Valor de adquisición	$ 2.700.—			
Adquisición anterior	„ 480.—	$ 3.180.—		
Amortización anterior	$ 135.—			
Amortización del ejercicio	„ 636.—	„ 771.—		2.409.—
k) Vestuarios:				
Valor de adquisición	$ 2.161.20			
Amortización anterior	$ 108.06			
Amortización del ejercicio	„ 216.12	„ 324.18		1.837.02
l) Muebles y Útiles:				
Valor de adquisición	$ 6.256.10			
Adquisiciones del ejercicio	„ 13.363.84	„ 19.619.94		
Amortización anterior	$ 312.81			
Amortización del ejercicio	„ 1.961.99	„ 2.274.80		17.345.14
m) Negativo:				
Películas rodadas - costo	$ 1.455.221.19			
Amortización del ejercicio	„ 366.400.02		1.088.821.17	2.077.616.85
II. Activo Circulante				
a) Películas:				
Virgen y copias positivas	$ 81.594.01			
En proyecto y en ejecución	„ 611.440.86		693.034.87	
b) Elementos de Propaganda:				
Affiches, carteles, volantes	$ 1.387.81			
Amortización del ejercicio	„ 138.78		1.249.03	
c) Materiales y Accesorios:				
Almacenes y suministros			24.396.55	718.680.45
III. Activo Disponible				
a) Caja			1.746.11	
b) Bancos			888.92	2.635.03
IV. Activo Exigible				
a) Cuentas Corrientes:				
Exhibidores			9.433.69	
Deudores Varios			36.000.80	45.434.49
V. Activo Transitorio				
a) Pagos Adelantados:				
Comunes	$ 1.843.65			
Contratos	„ 218.874.99		220.718.64	
b) Partidas en suspenso			34.052.47	254.771.11
VI. Activo Nominal				
a) Marcas	$ 22.865.—			
Amortización del ejercicio	„ 4.573.—		18.292.—	
b) Propiedad Literaria y Artística	$ 40.200.—			
Amortización del ejercicio	„ 8.040.—		32.160.—	
c) Gastos de Constitución	$ 5.375.—			
Amortización anterior	$ 1.075.—			
Amortización del ejercicio	„ 1.075.—	„ 2.150.—	3.225.—	
d) Adquisición Derechos de Explotación			1.—	53.678.—
VII. Pérdidas y Ganancias				
a) Quebranto Ejercicio Anterior			45.377.43	
b) Quebranto Ejercicio Actual			57.412.09	102.789.52
				3.255.605.45
Cuentas de Orden				
a) Contratos vigentes			428.956.—	
b) Firmantes Contratos Venta:				
Interior	$ 307.800.—			
Exterior	„ 189.034.—		496.834.—	
c) Documentos a Cobrar (Descontados)			268.876.—	
d) Depósito Acciones en Garantía (Directorio)			45.000.—	1.239.666.—
				4.495.271.45

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital Suscripto:			
a) Capital en Acciones Ordinarias		852.000.—	
II. Pasivo Exigible			
a) Obligaciones a Pagar		273.973.59	
b) Acreedores Varios:			
Exhibidores	$ 47.402.93		
Varios	„ 1.552.372.24	1.599.775.17	
c) Cuentas a Pagar		197.240.31	2.070.989.07
III. Pasivo Transitorio			
a) Retención Impuesto a los Réditos		682.50	
b) Partidas en Suspenso		13.401.63	
c) Retenciones Caja Maternidad		83.80	
d) Porcentajes a Pagar		4.245.05	
e) Acreedores por Cesión Propiedad Literaria		10.000.—	
f) Adelantos sobre Contratos de Venta		304.203.40	332.616.38
			3.255.605.45
Cuentas de Orden			
a) Contratos a Cumplir		428.956.—	
b) Contrato Venta Películas		496.834.—	
c) Documentos Descontados		268.876.—	
d) Depositantes Acciones Garantía (Directorio)		45.000.—	1.239.666.—
			4.495.271.45

Clemente Lococo, Presidente. — Enrique Pardo, Gerente General. — Santiago C. Molinari, Contador. — Dr. Atanasio R. Apreda, Síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE "PERDIDAS Y GANANCIAS"
Período 1 de Julio de 1943 al 30 de Junio de 1944
Segundo Ejercicio

DEBE		m$n.	m$n.
Saldo de la cuenta (Pérdida ejercicio anterior)			45.377.43
Amortizaciones:			
s/Construcciones	$ 8.947.99		
„ Equipos y Aparatos	„ 13.958.13		
„ Maquinarias	„ 280.81		
„ Herramientas	„ 358.32		
„ Instalaciones	„ 5.435.41		
„ Utilería	„ 718.74		
„ Decorados	„ 3.168.15		
„ Yesería	„ 327.26		
„ Rodados	„ 636.—		
„ Vestuarios	„ 216.12		
„ Muebles y Utiles	„ 1.961.99		
„ Películas Rodadas - Negativos	„ 366.400.02		
„ Elementos de Propaganda	„ 138.78		
„ Marcas	„ 4.573.—		
„ Propiedad Literaria y Artística	„ 8.040.—		
„ Gastos de Constitución	„ 1.075.—	416.235.72	
Intereses y Descuentos		13.750.85	
Gastos de Administración General		409.338.73	
Quebrantos Diversos		5.900.—	845.225.30
			890.602.73

HABER		m$n.	m$n.
Ingresos de Explotación	$ 783.069.50		
Ingresos Varios	„ 44.172.93	827.242.43	
Deducciones de Ingresos		39.429.22	787.813.21
Pérdidas Ejercicio Anterior		45.377.43	
Pérdidas Ejercicio Actual		57.412.09	102.789.59
			890.602.73

Clemente Lococo, Presidente. — Enrique Pardo, Gerente General. — Santiago C. Molinari, Contador. — Dr. Atanasio R. Apreda, Síndico.

Buenos Aires, 27 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: Respecto a este balance hay actuaciones en el legajo respectivo. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.9|1-Nº 3.291 s|p.p.-v.9|1|52

N. 3.580

BELFAST S. A. - Sastrerías

Esmeralda 55 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 1 de Julio de 1938, 4 de Diciembre de 1942 y 25 de Marzo de 1947.

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de Septiembre de 1938, 16 de Febrero de 1943, 30 de Mayo de 1944, 29 de Mayo de 1947 y 4 de Diciembre de 1948.

CAPITAL SOCIAL:

Autorizado	$ 5.000.000.—
Suscripto	„ 5.000.000.—
Realizado	„ 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
UNDECIMO EJERCICIO
Aprobado sin modificaciones por Asamblea Ordinaria: 11/2/49.

ACTIVO		Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
Activo Fijo				
Edificios y Construcciones:				
Ensanche Esmeralda 31/41/43		289.250.62		
Amortizaciones anteriores .	$ 176.544.08			
„ del ejercicio	„ 28.176.62	204.720.70	84.529.92	
Ensanche Tucumán		47.500.—		
Amortizaciones anteriores		47.500.—	—.—	
Ensanche Taller		39.678.44		
Amortizaciones anteriores		39.678.44	—.—	
Máquinas		256.432.68		
Amortizaciones anteriores .	„ 42.792.17			
„ del ejercicio	„ 25.010.73	67.802.90	188.629.78	
Muebles y Utiles		392.576.02		
Amortizaciones anteriores .	$ 142.285.44			
„ del ejercicio	„ 35.625.62	177.911.06	214.664.96	
Instalaciones		363.275.88		
Amortizaciones anteriores .	$ 213.147.17			
„ del ejercicio	„ 39.849.60	252.996.77	110.279.11	
Autos y Camiones		38.385.—		
Amortizaciones anteriores .	$ 22.905.—			
„ del ejercicio	„ 3.870.—	26.775.—	11.610.—	
Mejoras		160.772.63		
Amortizaciones anteriores .	$ 84.153.23			
„ del ejercicio	„ 18.626.75	102.779.98	57.992.65	667.706.42
Activo Circulante				
Mercaderías				3.679.439.79
Activo Disponible				
Caja			216.736.—	
Bancos			1.710.602.79	1.927.338.79
Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			591.830.55	
Documentos a Cobrar			2.588.873.68	3.180.704.23
Activo Transitorio				
Adelantos s/Ejercicios Futuros:				
Suministros			25.760.65	
Cuentas Pendientes:				
Primas s/Seguros a Vencer		15.645.12		
Impuesto a los Réd. s/Fondos Reservas		3.501.60	19.146.72	44.907.37
Activo Nominal				
Llave del Negocio		15.000.—		
Amortizaciones anteriores		4.923.50	—.—	—.—
Marcas de Comercio		18.480.72		
Amortizaciones anteriores		18.480.72	—.—	
Gastos de Organización		4.923.50		
Amortizaciones anteriores		4.923.50	—.—	
				9.500.096.53
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía del Directorio				20.000.—
				9.520.096.53

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto e Integrado	5.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	90.521.28	
Previsión s/Créditos	145.617.34	5.236.138.62
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		649.428.48
Pasivo Transitorio		
Cuentas Pendientes:		
Cuentas a Pagar del Ejercicio	224.131.44	
Impuestos a Pagar	480.615.22	
Ley 11.729	971.007.22	1.675.753.88
Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio		1.938.775.55
		9.500.096.53
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía		20.000.—
		9.520.096.53

Luis G. Radión, Presidente. — Antonio Granara Costa, Guillermo A. Cabanius, Ezequiel L. García, Directores Titulares. — Luis A. Berri, Contador General. Angel Morera, Síndico, Contador Público Nacional, Inscripto Tomo 39 - Folio 228.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
Amortizaciones:		
Ensanche Esmeralda	28.176.62	
Muebles y Utiles	35.625.62	
Instalaciones	39.849.60	
Máquinas	25.010.73	
Mejoras	18.626.75	
Camiones	3.870.—	
Varios	36.643.95	187.803.27
Gastos Generales:		
Sueldos, Jornales, Alquileres, Luz, Seguros, Combustibles, Franqueo, Gratificaciones, Propaganda, Caja de Jubilaciones		4.177.114.25
Previsión Ley 11.729		444.928.84
Intereses, Descuentos, Comisiones, etc.		
Intereses		11.250.—
Patentes e Impuestos		
Impuestos		548.310.67
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio		1.938.775.50
		7.308.182.51

HABER	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
Mercaderías u otros rubros de explotación		
Mercaderías	7.234.015.92	
Intereses, Descuentos, Comisiones, etc.		
Descuentos y Renta de Títulos	52.640.23	
Varios		
Recuperado por Deudores	16.826.37	
Recuperado Venta Camiones	4.700.—	21.526.37
		7.308.182.52

Luis G. Radión, Presidente. — Antonio Granara Costa, Guillermo A. Cabanius, Ezequiel L. García - Directores Titulares. — Luis A. Berri, Contador General. Angel Morera, Síndico, Contador Público Nacional, Inscripto Tomo 3º - Folio 228.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 23 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que an- Subinspector General de Justicia.

e.9|1-Nº 2.397 s|p.p.-v.9|1|52

N. 2.407

PFEIFFER & CIA. LTDA. SOC. ANON. IMP.

Perú 433 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 13 de diciembre de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de febrero de 1928

Capital Autorizado .... $ 2.000.000.—
Capital Suscripto .... „ 1.600.000.—
Capital Realizado .... „ 1.600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Vigésimo Ejercicio

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles		241.378.69		
Amort. anteriores	27.751.09			
Amort. del Ejercicio	8.616.15	36.367.24	205.011.45	
Maquinarias		91.469.67		
Amort. anteriores	65.926.34			
Amort. del Ejercicio 12.633.24	78.559.58			
Amortizac. correspondientes a ventas efectuadas	19.387.91	59.171.67	32.298.—	
Instalaciones		11.015.10		
Amort. anteriores	22.155.05			
Amort. del Ejercicio 2.973.74	25.128.79			
Amortizac. correspondientes a ventas efectuadas	18.010.69	7.118.10	3.897.—	
Muebles y Utiles		58.549.39		
Amort. anteriores	47.065.23			
Amort. del Ejercicio 6.868.75	53.933.98			
Amortizac. correspondientes a ventas efectuadas	8.065.27	45.868.71	12.680.68	
Herram., Acces. e Implemem.				
Amort. anteriores	8.844.87			
Amort. del Ejercicio 1.371.94	10.216.81			
Amortizac. correspondientes a ventas efectuadas	10.216.81		1.—	
Material Rodante		30.777.15		
Amortizac. anteriores	35.275.15			
Amortizac. correspondientes a ventas efectuadas	4.500.—	30.775.15	2.—	
Moldes y Matrices		1.954.47		
Amort. anteriores	4.313.24			
Amort. del Ejercicio 309.23	4.622.47			
Amortizac. correspondientes a ventas efectuadas	3.668.—	954.47	1.000.—	
Títulos y Acciones		27.021.85		
Títulos (Caucionados)		87.496.41	114.518.26	369.408.39
Activo Circulante				
Mercaderías			521.035.16	
Materias primas y Envases			29.152.60	550.187.76
Activo Disponible				
Caja			4.550.—	
Bancos			153.653.34	
Recaudaciones a depositar			16.407.89	174.611.23

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Exigible			
Efectos a cobrar		4.386.26	
Proveedores del Exterior (Pagos Provisorios)		140.832.24	
Deudores en Cuenta Corriente comunes	307.912.97		
Reparticiones Oficiales	51.355.37	359.268.34	
Deudores Hipotecarios		8.400.—	
Deudores en Gestión		215.404.03	
Documentos a Cobrar		45.211.38	773.502.25
Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios futuros		40.775.85	
Anticipo Imp. a los Réditos		259.51	
Depósitos en Garantía		5.104.05	46.139.41
Activo Nominal			
Marcas de Fábrica		23.997.—	
Amortizaciones anteriores		19.999.—	3.998.—
Pérdida del Ejercicio anterior		914.886.68	
Pérdida del Ejercicio		221.758.95	1.136.645.63
			3.054.492.67
Cuentas de Orden			
Acciones en Garantía (del Directorio)		20.000.—	
Consignaciones enviadas		1.565.31	
Depósito en Garantía de Licitaciones		112.300.—	
Acciones en custodia		1.395.000.—	
Títulos depositados en garantía		120.300.—	1.649.165.31
			4.703.657.98

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	1.600.000.—	
Reserva Legal	77.662.30	1.677.662.30
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	182.765.65	
Documentos a Pagar (Bancarios)	504.450.—	
Documentos a Pagar (Letras del Extranjero acept.)	35.890.—	
Acreedores con Garantía	97.711.83	
Bancos (Documentos de Terceros)	27.304.16	848.121.64
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar	187.586.31	
Fondo Ley 11.729	98.769.03	
Fondo Decreto 33.302 (Aguinaldo)	14.607.61	
Previsión para Deudores	200.097.64	
Previsión para Eventuales	27.648.14	528.708.73
		3.054.492.67
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (del Directorio)	20.000.—	
Envíos en Consignación	1.565.31	
Títulos cedidos por Terceros en Garantía	112.300.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	1.395.000.—	
Depósito Títulos en Garantía	120.300.—	1.649.165.31
		4.703.657.98

(*) Continúa figurando esta cifra, por no haberse dictado aún el decreto del Poder Ejecutivo aprobando la decisión de la Asamblea Extraordinaria del 30 de septiembre de 1946 que redujo el capital a ochocientos mil pesos moneda nacional.

Mario A. Pfeiffer, Presidente. — Uladislao Szulc Sulk, Director. — Pedro Aberastury, Director. — Andrés Carnicer, Síndico, Contador Público Nacional, Cons. Prof. Tº IV, Fº 157, Mat. Cap. Fed. Tomo IV - Fº 225.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Inmuebles	8.616.15	
s/Maquinarias	12.633.24	
s/Instalaciones	2.973.74	
s/Herramientas, Acces. e Implementos	2.885.84	
s/Moldes y Matrices	309.23	
s/Muebles y Utiles	7.296.87	34.715.07
Gastos Generales:		
Alquileres, Sueldos, Comisiones, Gastos y Viajantes, Aguinaldos, Propaganda, Acarreos, y Gastos de Fábrica		390.598.10
Previsión y Castigo para Deudores		68.000.—
Castigo de Mercaderías, Materias Primas, Envases, etc.		72.888.06
Pérdida en Maquinaria en Construcción	23.131.88	
Pérdidas de Ejercicios anteriores computadas en el presente: Saldo Cuenta	119.243.37	142.375.25
Intereses y Descuentos		96.709.91
Patentes e Impuestos correspondientes a Ejercicios anteriores	14.000.—	
Patentes, Seguros, e Impuestos correspondientes al Ejercicio	62.336.—	76.336.—

DEBE	m$n.	m$n.
Leyes Sociales		124.157.19
Pérdida del Ejercicio anterior		(*) 914.886.68
		1.920.666.26

HABER		m$n.	m$n.
Mercaderías		784.020.63	
Pérdida del Ejercicio	221.758.95		
Pérdida del Ejercicio Anterior	914.886.68	1.136.645.63	1.920.666.26
			1.920.666.26

(*) Continúa figurando esta cifra, por no haberse dictado aún el decreto del Poder Ejecutivo aprobando la decisión de la Asamblea Extraordinaria del 30 de septiembre de 1946 que redujo el capital a ochocientos mil pesos moneda nacional.

Mario A. Pfeiffer, Presidente. — Uladislao Szulc Sulk, Director. — Pedro Aberastury, Director. — Andrés Carnicer, Síndico, Contador Público Nacional, Cons. Prof. Tº IV, Fº 157, Mat. Cap. Fed. Tomo IV - Fº 225.

Buenos Aires, 27 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: A la fecha de cierre del presente balance general 30/6/47, se encontraba pendiente de aprobación una reducción de capital a m$n. 800.000, que fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo dictado el 5/11/47, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de febrero de 1948. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.9|1-Nº 3.266 s|p.p.-v.9|1|52

N. 3154

Crédito Mobiliario y Financiero BRACHT Sociedad Anónima

Carlos Pellegrini Nº 1594 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. en fecha 17/9/1935 - 29/10/1940 - 19/12/1941 y 4/7/1947

Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 8/11/1935 - 26/12/1940 - 11/3/1942 y 16/9/1947

CAPITAL:

Autorizado		m$n. 10.000.000.—
Suscripto:		
5.000 Acciones ord.	$ 5.000.000.—	
2.000 Acciones pref.	$ 2.000.000.—	m$n. 7.000.000.—
Realizado		m$n. 7.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de Octubre de 1949

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo Fijo			
a) Propiedades	142.100.22		
./. Amortiz. ejerc. ant. .. 5.477.45			
No amortiz. ejerc. actual.. —.—	5.477.45	136.622.77	
b) Muebles y Utiles	125.998.53		
./. Amortiz. ejerc. ant. .. 38.575.98			
Amortiz. ejerc. actual 87.421.55	125.997.53	1.—	136.623.77
II. — Activo Circulante			
a) Títulos de Renta y Debentures	48.554.—		
b) Acciones de Otras Sociedades	9.755.229.76	9.803.783.76	
./. Previsión		185.586.93	9.618.196.83
III. — Activo Disponible			
a) Caja		27.682.78	
b) Bancos		525.927.28	
c) Otros valores		366.90	553.976.96
IV. — Activo Exigible			
a) Deudores en Cta. Cte. (Comunes)	1.795.389.68		
./. Previsión	26.457.16	1.768.932.52	
b) Deudores Hipotecarios		136.285.40	
c) Deudores Documentados		1.074.668.62	
d) Deudores con Prendas en Garantía	2.133.384.65		
./. Previsión	9.458.64	2.123.926.01	
e) Deudores Morosos	23.668.57		
./. Previsión	23.666.57	2.—	5.103.814.55
V. — Activo Transitorio			
a) Impuesto a los Réditos 3ª Categoría		48.501.11	
b) Adelantos para Ejercicios Futuros		151.335.06	199.836.17
VI. — Activo Nominal			
No existe			—.—
			15.612.448.28
Cuentas de orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		50.000.—	
Compradores por Terrenos Vendidos		468.812.24	
Valores en Custodia		41.658.918.26	
Operaciones por Cuenta de Terceros		1.584.027.37	
Garantías Otorgadas por Cuenta de Terceros		1.766.419.28	
Prendas en Garantía		2.006.472.51	
Prendas en Garantía por Cuenta de Terceros		397.104.45	
Impuestos a los Réditos. "Utilidades c/Pago a Cuenta"		31.119.41	47.962.873.52
			63.575.321.80

PASIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Pasivo no Exigible			
a) Capital Suscripto y Realizado:			
5.000 Accs. ord. de m$n. 1.000.— c/u.	5.000.000.—		
2.000 Accs. pref. 5% " 1.000.— c/u.	2.000.000.—	7.000.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal		132.721.69	
c) Reserva Especial		250.000.—	7.382.721.69
II. — Pasivo Exigible			
a) Acreedores en Cuenta Corriente (Comunes)			6.381.022.02
III. — Pasivo Transitorio			
a) Gastos a Pagar Correspondientes al Ejercicio		540.445.42	
b) Previsión Ley 11.729		45.122.50	
c) Intereses y Comisiones Correspondientes a Ejercicios Futuros		71.161.31	656.729.23
Ganancias			
Utilidad del Ejercicio		1.183.686.43	
Saldo del Ejercicio Anterior		8.288.91	1.191.975.34
			15.612.448.28
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		50.000.—	
Terrenos con Promesa de Venta		468.812.24	
Depositantes de Valores		41.658.918.26	
Operaciones por Cuenta de Terceros		1.584.027.37	
Terceros por Garantías Otorgadas		1.766.419.28	
Prendas en Garantía		2.006.472.51	
Prendas en Garantía por Cuenta de Terceros		397.104.45	
Impuestos a los Réditos. "A aplicar en Ejercicios Futuros"		31.119.41	47.962.873.52
			63.575.321.80

Federico Bracht, Presidente. — Max Rautenstrauch Bracht, Director. — Dr. Pablo Calatayud, Síndico. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal Registro de No Graduados, Tomo I - Folio 121. — Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº 1 - Fº 187.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Ejercicio 14º

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre Muebles y Utiles		87.421.55
Previsiones:		
Previsión Ley 11.729		14.945.—
Gastos Generales:		
Sueldos, Gratificaciones, Alquileres, Abogados, Art. 12 inc. f) de los Estatutos y Varios		721.144.91
Intereses		68.252.42
Patentes e Impuestos		17.718.30
Impuesto a los Réditos 3ª Categoría		40.000.—
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio 1948/49	1.183.686.43	
Saldo del Ejercicio anterior	8.288.91	1.191.975.34
		2.141.457.52

HABER	m$n.	m$n.
Saldo Anterior		8.288.91
Intereses, Dividendos y Comisiones		1.302.205.06
Beneficio Sobre Venta de Títulos y Acciones		830.963.55
		2.141.457.52

Federico Bracht, Presidente. — Max Rautenstrauch Bracht, Director. — Dr. Pablo Calatayud, Síndico. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal

Registro de No Graduados, Tomo I - Folio 121. — Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº 1 - Fº 187.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 26 de Junio "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.9|1-Nº 3.165 s|p.p.-v.9|1|52

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ACLARACION

GRAN HOTEL ROYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por error de imprenta en las publicaciones del Contrato que gira bajo el rubro mencionado Nº 8.176 insertado del 17 al 26|12|51, en su parte final donde firma Cut Meyerheim, Debe Leerse: Curt Mayerheim.

e.9|1-Nº 8.176-v.9|1|52

"A"

ANTIGUA CASA NICOSIA —"TI - CA - NE"—

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Pérez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre del año Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Heriberto Pérez, casado, español, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Número un mil doscientos setenta y uno, Primero Piso, Departamento "A", Capital; don Luis Russo, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Número Ochocientos once, Departamento "C", Capital; don Manuel Vilchez, casado, español, domiciliado en la calle Paraguay Número Dos mil ochocientos setenta y nueve, Capital; don Guillermo Juan Contreras, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba Número Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, Departamento "E", Capital; don Arturo López Arteta, casado, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Número Seiscientos sesenta y nueve, Primero Piso - Departamento "A", Capital; don Luis José Russo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea Número Ochocientos once, Departamento "C", Capital, y don Manuel García, casado, argentino, domiciliado en la calle Baradero Número Doscientos ochenta y seis, Primero Piso - Departamento "C", Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ANTIGUA CASA NICOSIA — "TI - CA - NE" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la negociación con artículos de juguetería, cotillón, librería y pirotecnia en todos sus aspectos como asimismo artículos similares, afines o complementarios, pudiendo asimismo dedicarse a la importación y exportación, y, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia Número Un Mil trescientos sesenta y cinco, y podrá trasladarlo como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del interior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Quinientos Sesenta Mil moneda nacional, dividido en Quinientas sesenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Heriberto Pérez: Cien cuotas que representan pesos Cien Mil moneda nacional; Luis Russo: Ciento veinte cuotas que representan pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional; Manuel Vilchez: Ciento veinte cuotas que representan pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional; Guillermo Juan Contreras: Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional; Arturo López Arteta: Setenta cuotas que representan pesos Setenta Mil moneda nacional; Luis José Russo: Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional y Manuel García: Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional. Los señores Heriberto Pérez, Luis Russo, Manuel Vilchez y Arturo López Arteta integran totalmente su aporte en bienes, conforme al inventario que se suscribe por separado a entera conformidad. El señor Guillermo Juan Contreras aporta en este acto la suma de pesos Treinta Mil moneda nacional en efectivo y los restantes pesos Veinte Mil moneda nacional en un pagaré a su orden, debidamente endosado, con vencimiento al día Siete de Marzo de Mil novecientos cincuenta y dos, que por este acto entrega a la sociedad, el señor Luis José Russo aporta en este acto la suma de pesos Veinticinco Mil moneda nacional en efectivo, debiendo integrar los restantes Veinticinco Mil pesos moneda nacional antes del día Treinta y uno de Enero de Mil novecientos cincuenta y dos y el Señor Manuel García aporta en este acto la suma de pesos Veinticinco Mil moneda nacional en efectivo, debiendo integrar los restantes Veinticinco Mil pesos moneda nacional a más tardar el día Treinta de Enero de Mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de noviembre del corriente año; no pudiendo ser disuelta ni retirarse ninguno de los socios antes del término mínimo de dos años, cumplido dicho término mínimo de dos años, los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, mediante un preaviso de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual, por lo menos, dirigido a la sede social por telegrama colacionado. — Quinta: En caso de retiro voluntario o de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas de capital, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen interés en proporción a sus respectivos capitales, repitiéndose la operación tantas veces como sea necesaria hasta la adjudicación total. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz unificarán su personería mediante la designación de un solo representante que, una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones, que corresponden a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales. Cuando los socios no hagan uso del derecho premencionado, o cuando lo ejerciten parcialmente, así como también cuando se diera el caso de aplicar el artículo doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá adquirir por sí las cuotas de capital correspondientes o parte de ellas, pero podrá hacerlo únicamente afectando para ello utilidades realizadas y líquidas. — El valor de las cuotas de capital y de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá en la siguiente forma sin computarse, en ningún caso, valor alguno en concepto de llave: a) En caso de retiro voluntario mediante los importes que resulten del balance general correspondiente al último ejercicio en el cual el retiro se produzca; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal mediante los valores que determine el balance general que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o la incapacidad ocurrieren. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de dos cualesquiera de los señores Luis Russo, Manuel Vilchez y|o Guillermo Juan Contreras, quienes deberán hacerlo conjuntamente. En tal forma actuarán como Gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privados que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos endosarlos transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales incluso en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los señores Luis Russo, Manuel Vilchez y|o Guillermo Juan Contreras, indistintamente, podrá representar por sí mismo a la sociedad ante cualquier autoridad Administrativa, Nacional, Provincial o Municipal y ante los Tribunales de Trabajo y sus Comisiones de Conciliación. — Séptima: Los señores Luis Russo, Manuel Vilchez, Guillermo Juan Contreras y Luis José Russo, deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a los fines y atención de los negocios sociales no pudiendo realizar negocios paralelos o extraños a los mismos que requieran su atención personal; los restantes socios están comprendidos en la prohibición de negocios afines a los sociales pero podrán dedicarse a otras actividades. — Octava: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta de junio de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. La aprobación del balance implica además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de los gerentes. El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y del cinco por ciento para la formación de un fondo general con el cual se atenderán las necesidades que los socios determinen en cada caso; las utilidades y las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas entre los socios, o soportadas, respectivamente, en proporción al capital aportado. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios dentro de las veinticuatro horas de solicitadas, debiendo hacer las citaciones por carta certificada o telegrama dirigidos a los socios con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión indicando suscintamente los asuntos a tratar, a los domicilios denunciados en este contrato que se considerarán especialmente constituídos a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. Para la validez de las resoluciones será imprescindible que la reunión se realice con un "quorum" mínimo de la mitad más uno del total de las cuotas sociales. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos Dieciocho y Diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Al finalizar este contrato, o en caso de disolución de la sociedad por cualquier concepto, su liquidación tendrá lugar en la forma siguiente: a) Pago de todas las deudas de la sociedad; b) El dinero en caja y los saldos en los Bancos, se repartirán entre los socios proporcionalmente a su capital; c) Por los demás elementos componentes del activo —mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar, pagarés en cartera, o cualquier otro elemento—, los socios harán oferta en block bajo sobre cerrado cuya apertura tendrá lugar ante un Escribano Público, y el socio que más ofreciere será el adjudicatario; el importe correspondiente a cada socio saliente, le será abonado por el adjudicatario en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento al contado en el acto de escriturar, y el resto en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha de disolución, con garantía a satisfacción. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad, que surgiere entre los socios con respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados, uno por cada socio, quienes fallarán por mayoría de votos, siendo su fallo inapelable. Antes de deliberar los árbitros designarán asimismo por mayoría un único árbitro el que será designado por el señor Presidente de la Cámara de Comerciantes Mayoristas en el supuesto de que dentro del quinto día no se pusieren de acuerdo sobre su nombramiento — para los casos de discordia o desacuerdo que no obtuvieren mayoría de votos, siendo su fallo igualmente inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Heriberto Pérez. — Luis Russo. — Manuel Vilchez. — Guillermo Juan Contreras. — Arturo López Arteta. — Luis José Russo. — Manuel García.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 535.— e.9|1-Nº 9.263-v.15|1|52

"C"

CASA SERENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del suscripto, hace saber durante cinco días, que por contrato firmado el 6 de diciembre de 1951, los socios, Serena Marini, Ana María D'Alessandro y Alfonso Neri vendieron la totalidad de sus cuotas de la sociedad "CASA SERENA S. R. L.", en la suma de veinte mil pesos, a los dos socios restantes, Sres. Hugo Orlandini y Alfiero Borgioli, quienes quedan, por lo tanto, como únicos integrantes de la sociedad y propietarios cada uno de trescientas cuotas de cien pesos que forman la totalidad del capital social de sesenta mil pesos. Por ese mismo contrato, se convino que la Sra. Serena Marini cesara en su calidad de gerente, cargo que le había sido conferido al constituirse la sociedad el 1º de febrero de 1950. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Testado: "Por disposición". No vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 50.— e.9|1-Nº 9.281-v.15|1|52

CASA SERENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del suscripto, hace saber durante cinco días que, a raíz del retiro de la sociedad de los socios Serena Marini, Ana María D'Alessandro y Alfonso Neri, los actuales socios, Sres. Hugo Orlandini y Alfiero Borgioli han decidido, por convenio firmado el 12 de Diciembre de 1951, modificar los artículos tercero y quinto del contrato social siendo su nueva redacción la siguiente: Artículo 3º: El capital social está formado por la suma de pesos sesenta mil, dividido en 600 cuotas de pesos cien cada una: El mismo está suscripto por los socios en la siguiente forma: Hugo Orlandini, trescientas cuo-

tas; o sea treinta mil pesos; Alfiero Borgioli, trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos. Este capital ha sido totalmente aportado en dinero efectivo y en bienes. El aporte en bienes fué realizado con fecha 1º de Febrero de 1950, al firmarse el contrato social de la Compañía, y el aporte en dinero efectivo lo realizaron los ex socios Sres. Alfonso Neri, Doña Serena Marini y Doña Ana María D'Alessandro, habiendo pagado las cuotas que pertenecían a éstos, a los Sres. Orlandini y Borgioli, como se ha indicado precedentemente". — Artículo 5º: "Los Socios Srs. Hugo Orlandini y Alfiero Borgioli, investirán el carácter de gerentes, con todas las facultades propias de tal cargo y en especial: Nombrar empleados; actuar ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales; firmar la correspondencia y, en general, efectuar todos los actos considerados tanto de administración como de disposición. Para la apertura de cuentas corrientes bancarias, firmas de cheques, giros, pagarés y órdenes de pago, se requerirá siempre la firma conjunta de ambos socios". — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. Testado: "Por disposición". No vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 85. — e.9|1-Nº 9.280-v.15|1|52

"D"

DRUKER Y NIEBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Israel Kasiel Druker, polaco, casado, don Motel Nieberg, polaco, casado, por una parte y por la otra, don Jaime Halac, argentino, soltero, todos mayores de edad, comerciantes y en su carácter de componentes de la razón que gira en plaza con el rubro de "Druker, Halac y Cía. S. R. L.", debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, y con asiento de sus negocios en la calle Añasco Nº 1843, convienen. — Primero: En que el señor Jaime Halac, vende, cede y transfiere a los señores Druker y Nieberg, su parte de capital y utilidades que le corresponden en la sociedad, cediéndoles todos sus derechos y acciones sobre su parte de cuotas y bienes, bien sea que éstos últimos se encuentren a nombre de la sociedad, del socio Druker y Halac o Halac y Nieberg. — Que en la presente cesión de cuotas también se encuentran incluídas todas las reservas legales, y todos los rubros que le correspondan en la sociedad. — Tercero: Recibe en este acto el señor Halac como suma líquida y neta y después de los reajustes del caso por retiros anteriores, la suma de Nueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional haciéndose cargo en consecuencia los señores Druker y Nieberg del activo y pasivo social, reajuste que debía realizarse según boleto firmado el día 23 de Enero del corriente año, retirándose de la sociedad el señor Halac y colocando a sus socios en su mismo lugar, grado y prelación dentro de la misma. — Cuarto: Los socios Druker y Nieberg convienen: a) En modificar la razón social que en lo sucesivo se denominará: "DRUKER Y NIEBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el aditamento "Fábrica Argentina de Muebles La Victoria" la que tendrá el mismo asiento en Añasco Nº 1843, quedando así modificada la cláusula segunda del contrato original. — b) Modificar la cláusula tercera que quedará así: "el plazo de duración se conviene en dos años con opción a tres más. — Si transcurrido el primer plazo cualesquiera de los socios no preavisan al otro su intención de retirarse de la misma o disolverla, con una anticipación de tres meses, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por el termino de tres años más. — c) Modificar la cláusula sexta agregando la siguiente cláusula ampliatoria: "El capital de los socios Druker y Nieberg, como consecuencia de la adquisición de cuotas se considerará aumentado en proporciones iguales, y todo según surja de libros y contrato original". — d) La cláusula séptima quedará así: "La gerencia y Administración será a cargo conjunta de ambos socios, debiendo firmar en igual forma para comprometer a la Sociedad y para casos judiciales podrán representarla individualmente, absolver posiciones en nombre de la sociedad en igual forma y firmar los Poderes Generales o Especiales del caso, manteniéndose los otros puntos de esta cláusula". — e) La cláusula novena quedará así: "Las ganancias o pérdidas que hubiere serán soportadas o distribuídas en proporciones iguales, realizadas las amortizaciones de Ley. — Se comprometen a no retirar suma alguna por distribución de utilidades mientras no se encuentre integrado totalmente el capital, que se comprometen aportar. — Modificar parcialmente la cláusula décima en el sentido de que harán los retiros para sus gastos particulares que les fueren indispensables los que se cargarán en igual cuenta. — Se mantienen los otros puntos de esta cláusula. — Quinto: Los socios Druker y Nieberg dan por aprobados los balances realizados hasta la fecha y los reajustes efectuados los que servirán de base para sus operaciones futuras. — Los contratantes dan al presente, efecto retroactivo al diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Los socios Druker y Nieberg a los efectos legales constituyen domicilio en sus relaciones con el señor Halac en la calle Añasco Nº 1843, y éste último en la calle Morón Nº 2763 y por su modificación de contrato en sus domicilios reales, los que deberán comunicarse fehacientemente entre ellos y todas las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del exordio. — Enmdo. veintinueve. Vale. — E|l. o pérdidas que hubiera serán soportadas o distribuídas en. Vale. — M. Nieberg. — K. Druker. — J. Halac. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1951. Federico González del Solar, secretario.

$ 205.— e.9|1-Nº 9.250-v.15|1|52

DROGUERIA DEL SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de noviembre de 1951, pasada por ante el escribano Héctor María Sarasa, don Silvio Sebastián Macchiavello, viene a dejar aclarado, que por escritura pasada por ante el escribano Osvaldo J. Croppi, con fecha 19 de setiembre del año 1951, el señor Alonso García, cedió y transfirió a favor del señor Silvio Sebastián Macchiavello y Mario Antonio Camartino, 70 cuotas capital que el cedente tenía suscriptas en la sociedad "DROGUERIA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose efectuado esta cesión por el precio de $ 245.000 m|n. y que a pesar de no haberlo hecho constar en dicha escritura, tanto las primeras setenta cuotas que el señor Macchiavello tenía suscriptas en el contrato constitutivo como la adquisición de las treinta y cinco cuotas que le cediera el señor Alonso García según la escritura mencionada pasada por ante el escribano Croppi, las adquirió para sí y para la señorita doña María Luisa Solari como gestor de los negocios de la misma y en la proporción de treinta y cinco cuotas para sí y otras tantas para la señorita Solari con respecto de las suscriptas en el acto constitutivo de la sociedad, y de dieciocho cuotas para sí y diesisiete para la señorita Solari, con respecto de las adquiridas por compra al señor García, habiendo efectuado esas operaciones con dinero propio y con el que en la proporción indicada, a tales efectos le entregara la nombrada señorita Solari, de lo que viene a dejar expresa constancia, y a mayor abundamiento, cede y transfiere a la nombrada señorita María Luisa Solari, cincuenta y dos cuotas por valor nominal de $ 52.000 m|n. de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1951, Mario Lassaga, secretario.

$ 95. —e.9|1-Nº 9.244-v.15|1|52

"E"

ESTABLECIMIENTOS RURALES LA PROSPERIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días, que la señora Juana Donoso de Bañon, en su carácter de única y universal heredera del señor Juan Pascual Bañon, que fuera socio de la sociedad de responsabilidad limitada "ESTABLECIMIENTOS RURALES "LA PROSPERIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 540.000.— m|n.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de octubre de 1947, bajo el número mil quinientos sesenta y cuatro, folio veintiocho, libro de Contratos Privados número catorce, vende a los otros socios de la sociedad, las sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que el señor Juan Pascual Bañon, tenía en la referida sociedad de acuerdo al contrato de constitución y sus modificaciones, quedando modificada la cláusula tercera del contrato, que queda redactada así: — "Tercero: El monto del capital de la sociedad está formado por la suma de Quinientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional, el que se divide en quinientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: Señor Gaspar Reges, trescientas setenta y siete cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea, Trescientos Setenta y Siete Mil pesos moneda nacional; Dr. Ismael Vicente Mercado, ochenta y un cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Ochenta y Un Mil pesos moneda nacional; señor Carlos Antonio Fossatti, ochenta y dos cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Ochenta y Dos Mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 85. — e.9|1-Nº 9.260-v.15|1|52

"EL JORDAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre el señor Juan Pasinato, italiano, domiciliado en la calle Diecisiete de Octubre seis mil quinientos catorce, por una parte y el señor Abraham Schapira, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil ciento veintisiete, por la otra parte, ambos casados, mayores de edad, residentes en la Capital Federal, se ha convenido constituir una "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "EL JORDAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y girará en esta plaza bajo la misma razón social. Tendrá su primer domicilio el de la calle Rivadavia seis mil ciento veintisiete, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación, exportación y consignación de artículos de lencería, confecciones para señoras y anexos, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales y civiles permitidas por las leyes en vigor. — Tercera: El capital social de la Sociedad será de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal. dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado por partes iguales por ambos socios o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que representan Doscientas cuotas cada uno. — Ambos aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de tres años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse la vigencia del mismo por el término que creyeran conveniente ambos, firmándose al respecto el convenio complementario. Cualquier socio podrá, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, optar en retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar al otro socio sobre su decisión, con una anticipación no menor de sesenta días, y por telegrama colacionado. — A los efectos de la disolución, de la Sociedad, se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, el socio saliente percibirá la mitad que le correspondiese, en efectivo, dentro de los treinta días de aprobado el balance; y el resto en cinco cuotas iguales, bimestrales y contínuas, garantizado con pagarés firmados por el otro socio, el que obliga en no vender, ceder ni transferir al activo de la Sociedad hasta que haya abonado íntegramente las sumas adeudadas al socio saliente. — Quinta: Ambos socios son designados Gerentes de la Sociedad, estando a su cargo toda la administración de la misma. Cualquier socio podrá representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales, Municipales y Judiciales, pero se requerirá la firma de ambos socios en los siguientes casos: a) Para expedir cheques, pagarés y cualquier otra obligación bancaria, al igual que las solicitudes de créditos ante los bancos de plaza y|o instituciones privadas. b) Para aceptar obligaciones comerciales por sumas superiores a un tercio del capital social; c) Para aceptar pedidos y|o trabajos a ejecutarse dentro de los establecimientos de la Sociedad, cuya ejecución demorará un término mayor de sesenta días y|o cuyo importe será superior al treinta por ciento del capital social; d) Para comprar vender, ceder y permutar bienes inmuebles. e) Para designar personal técnico, administrativo de representación, cuya asignación mensual será superior a Mil Quinientos Pesos Moneda Legal. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, si habrá utilidad, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo legal, un cinco por ciento para el fondo ley once mil setecientos veintinueve; un cinco por ciento para el fondo de construcción y un cinco por ciento para constitui el fondo de reserva especial. El remanente será distribuído entre los socios en partes iguales; en la misma proporción soportarán las pérdidas que hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de cualquier socio, se practicará un balance general y de conformidad con su resultado los derecho-habientes podrán optar en continuar en la Sociedad, en cuyo caso, deberán unificar la representación en una persona capaz en reemplazar al desaparecido en todas sus funciones. Si no hubiese tal persona, se designará a un empleado capacitado, de conformidad con el otro socio, cuya asignación correrá por cuenta exclusiva de los derecho-habientes. Si los mismos optaran en retirarse de la Sociedad, se les abonará la parte correspondiente, en la forma especificada en la cláusula cuarta. — Octava: Ambos socios se obligan en dedicarse por entero a las actividades de la Sociedad, siéndoles prohibido en participar en otras actividades comerciales y|o industriales, sin el consentimiento previo y por escrito del otro socio. Trimestralmente ambos socios decidirán las sumas que cada uno podrá retirar de la Sociedad en concepto de sueldo, que se cargará en la cuenta de "Gastos Generales", pero no podrá ser inferior a mil pesos mensuales. — Se obligan ambos en no firmar obligaciones, garantías ni fianzas por asuntos ajenos a los intereses de la Sociedad, y el que lo hiciera responderá con su propio peculio de las consecuencias derivadas de las mismas. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores, buenos componedores, designados uno por parte, y éstos designarán a un tercero en caso de divergencia. Las decisiones de los árbitros podrán ser apeladas ante los Juzgados Nacionales de la Capital, en cuyo caso, el que apelara deberá depositar previamente la suma de Veinte mil pesos moneda legal a nombre del otro socio, el que lo percibirán en caso de confirmarse por el Superior el fallo de la Comisión Arbitral. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, ambos socios firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pasinato Giovanni - Fdo. — Abraham Schapira-Fdo. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350.— e.9|1-Nº 9.272-v.15|1|52

"F"

FARMACIA EL INDIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 458 vto. Primer Testimonio Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Doña Luisa Yolanda Tournier de Vilela, casada en primeras nupcias con don Gastón Vilela, argentina, domiciliada en la calle Conde número mil quinientos treinta y ocho y Don Héctor Domingo Liberatori,

soltero, argentino, farmacéutico, domiciliado en la calle Zabala número dos mil ciento doce, ambos comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe y exponen: Que con el fin de seguir explotando el negocio de Farmacia, denominado "El Indio", establecida en esta Capital, calle El Cano número tres mil doscientos uno, formando esquina a la de Conde, de propiedad de los exponentes, han convenido de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente año mil novecientos cincuenta, entre la señora Luisa Yolanda Tournier de Vilela y el farmacéutico señor Héctor Domingo Liberatori, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FARMACIA EL INDIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle El Cano número tres mil doscientos uno, esquina a la de Conde. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de farmacia, compra-venta de artículos medicinales, de tocador y perfumería, preparación de recetas medicinales y análisis químicos y a toda otra actividad atingente con el objeto expresado. A los fines indicados podrá adquirir y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones; celebrar contratos de arrendamiento por los términos que excedan o no de seis años, como asimismo de locación de servicios mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas de registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, títulos, acciones, marcas de comercio, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; registrar patentes de invención, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y Bancos oficiales o particulares, inclusо el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas; otorgar poderes generales o especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y en general, celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios cumplir para llevar a cabo los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sinó explicativa. — Tercero: El plazo de duración será de treinta años a partir del treinta de Abril del corriente año, venciendo por lo tanto el treinta de Abril de mil novecientos ochenta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. que es aportado por los socios en la siguiente proporción: sesenta y cuatro cuotas o sean sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, por la señora Tournier de Vilela, y diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional, por el farmacéutico señor Liberatori. Los socios integran sus aportes con el capital que ya tenían en el negocio de farmacia de acuerdo al balance que firmado por ambos se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Quinta: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo del señor Liberatori, quien tendrá que dedicarle todo su tiempo a la vigilancia de la misma y a cuyo fin se compromete a cumplir con todas las disposiciones actualmente vigentes o que en el futuro dicte el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y que se refieran a las obligaciones de los farmacéuticos.

— Sexta: La dirección y administración de la parte comercial del negocio estará a cargo de tres gerentes, socios o no, quienes obrando dos cualquiera de ellos conjuntamente, podrán representar a la Sociedad con amplias facultades y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Séptima: Desígnanse en este acto gerentes de la Sociedad, a los socios, señora Luisa Yolanda Tournier de Vilela y don Héctor Domingo Liberatori y a don Gastón Vilela, casado, argentino. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara transferir sus cuotas capital, deberá obtener previamente la conformidad del otro socio. — Novena: Los socios por mayoría de votos, determinarán la remuneración mensual que percibirán el farmacéutico director técnico y los gerentes, la que se cargará a gastos generales. — Décima: Anualmente al treinta de Septiembre y dentro de un plazo de sesenta días de esa fecha se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio, el primer ejercicio se cerrará el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. De las utilidades líquidas que resulte se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) un porcentaje que se determinará en cada caso para amortización de los muebles, útiles e instalaciones; y c) el saldo que resulte será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes iniciales de capital. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción del socio señor Liberatori, la Sociedad se disolverá, entrando en liquidación, la que estará a cargo de los Gerentes. Si la fallecida o incapacitada fuere la señora Tournier de Vilela, la Sociedad continuará con los herederos o representantes legales de ésta, quienes deberán unificar su representación. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la vigencia, disolución y|o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia. El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir, deberá abonar a la otra parte una multa de tres mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción, sin antes haberla satisfecho. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firman con los testigos señores Don Jesús Rodríguez y Don Rodolfo H. Figueroa, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Luisa Y. T. de Vilela. — H. D. Liberatori. — Jesús Rodríguez. — Tgo.: R. H. Figueroa. Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferrari. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y ocho vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad "Farmacia El Indio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, en los sellos de dos pesos moneda nacional, numerados del: novecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro al novecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis, de la Serie J. Sobre raspado: Liberatori — ochenta — vigentes — socios — iniciales — Figueroa — Vale. Testado: u cinco: No vale. — Daniel Ferrari. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 375.— e.9|1-Nº 9.259-v.15|1|52

FRIDL LOOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Walter Loos, casado, austríaco, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 1080, doña Vera F. de Leinau, viuda, argentina, domiciliada en la calle Obligado 1786 y doña Elfriede Steininger de Loos, austríaca, casada, domiciliada en la calle Leandro N. Alem 1080, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Los señores Walter Loos y doña Vera F. de Leinau, son los únicos socios de la "FRIDL LOOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos setenta y dos, al folio doscientos treinta y cinco, del libro ocho, y bajo el número quinientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos veintitrés del libro ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven aumentar el capital social de la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional a la de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Además se incorporará a la sociedad con efecto a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos a la señora Elfriede Steininger de Loos, quien suscribe las ciento veinte nuevas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y las integra en créditos que le corresponden contra la sociedad. En consecuencia, se resuelve de común acuerdo modificar los artículo cuarto, quinto, sexto y décimo del contrato social de manera que dirán en el futuro: — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo suscripto la socia doña Vera F. de Lienau, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Walter Loos, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; y doña Elfriede Steininger de Loos ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: La señora Vera F. de Leinau y el señor Walter Loos, han aportado su capital en dinero efectivo; la señora Elfriede Steininger de Loos, lo aporta en créditos que le corresponden contra la sociedad. — Sexto: La segunda frase dirá en el futuro: Por tales servicios el señor Walter Loos, podrá percibir un sueldo que será fijado por la Asamblea de socios; o tendrá el derecho de designar un apoderado que percibirá el salario que se pagará por la sociedad. — Décimo: de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El resto se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Elfrida S. de Loos. — Vera F. de Lienau. — Walter Loos. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 145. — e.9|1-Nº 9.251-v.15|1|52

"G"

GRAGLIA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.468. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen por una parte los señores: Don Roberto Antonio Graglia de estado casado, que firma "Roberto A. Graglia", de cuarenta y nueve años de edad, argentino, Don Francisco Vicente Graglia, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, argenaino, que firma "Francisco V. Graglia", y doña Ofelia Leonor Pérez de Graglia, de estado viuda, de sus primeras nupcias de don Albino Vicente Graglia, argentina, de treinticinco años de edad, todos comerciantes, domiciliados en la Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro, y por la otra parte los señores don Nelson Roberto Graglia, de estado soltero, argentino, comerciante, y don Víctor Julián Graglia, de estado soltero, argentino, ambos también domiciliados en la calle Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro, todos mayores de edad, a excepción del último de los nombrados, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como concurren por sus propios derechos, y la señora doña Ofelia Leonor Pérez de Graglia, lo hace por sí y por sus hijos menores de edad don Guillermo José y don Andrés Albino Graglia y Pérez, como se dirá al final de la presente y en el ejercicio de la patria potestad que sobre los mismos ejerce, y en tal virtud, los primeros dicen; Que son los únicos componentes de la razón social: "GRAGLIA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y declaratoria de herederos de fecha veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, esta última en relación al fallecimiento de don Albino Vicente Graglia, los que se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, como se dirá al final, y teniendo en cuenta el balance de comprobación de fecha treinta de agosto del corriente año, del cual surge que los señores don Nelson Roberto Graglia y don Víctor Julián Graglia poseen en sus cuentas corrientes que mantienen con la Sociedad, un saldo favorable respectivamente de veinte y siete mil pesos y cinco mil pesos moneda nacional respectivamente, y a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por acta de fecha veintiséis de junio del corriente año, y con el fin de vincularlos directamente a la Sociedad, resuelven incorporarlos como sócios de la misma, cediéndoles el señor don Roberto Antonio Graglia, por sus importes de las cuentas corrientes, al señor don Nelson Roberto Graglia la cantidad de doscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional, y al señor Don Víctor Julián Graglia la cantidad de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, o sean cinco mil pesos moneda nacional, otorgándose entre los mismos mutuos y recíprocos recibos y cartas de pago en forma, y quedando por lo tanto incorporados como socios de la Sociedad de que los primeros forman parte. Asimismo el señor Roberto Antonio Graglia, le concede a su hijo don Víctor Julián Graglia, la venia necesaria para que pueda ejercer el comercio, dejando expresa constancia que su nacimiento ocurrió en esta Capital el día veintiséis de junio de mil novecientos treinta y dos de acuerdo a la partida de nacimiento número seiscientos trece de la Sección sexta del Registro Civil, que para este acto me exhibe, doy fe. Enterados los señores Nelson Roberto Graglia y don Víctor Julián Graglia de esta cesión de cuotas a su favor, y de la incorporación como socios de la Sociedad "Graglia Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la aceptan por estar de acuerdo a lo convenido, agregando que conocen todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo que se obligan a respetar. Las partes mencionadas al comienzo dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete ante mí... y los testigos... comparecen los señores: Roberto Antonio Graglia... casado... don Francisco Vicente Graglia... casado... y don Albino Vicente Graglia... casado... todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que convienen de común acuerdo en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada... bajo las siguientes Bases: — Primera: Declararse constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del negocio de compra-venta de mimbres, fabricación y venta de artículos de mimbres, pajas de guinea, caña de la India, productos de las Islas del Delta del Paraná y sus derivados y afines. — Segunda: La razón social bajo la cual girará es "Graglia Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro ... — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre del corriente año ...... — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Un Millón Dos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil veinte cuotas, valor cada una de cien pesos, que los socios dan por suscriptas íntegramente ... de las cuales corresponden a cada uno de los socios tres mil trescientos cuarenta cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ... — Undécima: En caso de fallecimiento ...... de alguno de los socios, deberá ponerse en posesión a los herederos del fallecido ... Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos don Jorge Arlía y don Angel Salvaggi, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Roberto A. Graglia. — F. V. Graglia. — Albino V. Graglia. — Tgo.: Jorge Arlía. — Tgo.: A. Selvaggi. — Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera". — ...... "Buenos

Aires, 13 de Febrero de 1948. — Inscripto con ...... fecha bajo el número setenta y nueve, al folio seiscientos cincuenta y dos del libro trece de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. — Conste (firmado) Carlos Ma. Bouquet". — "Testimonio, Buenos Aires, Abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y ocho. — Autos y Vistos: En atención a lo solicitado, habiéndose probado la defunción con la partida de fs. tres; el matrimonio del causante con doña Ofelia Leonor Pérez; con la partida de matrimonio de fs. cuatro, el nacimiento de los hijos con las partidas de fs. seis y ocho, habiéndose publicado los edictos ordenados ... ... aceptándose la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio ...... conformidad del Rep. Escolar y Ministerios Públicos ...... se declara que por fallecimiento de don Albino Vicente Graglia, le suceden como únicos y universales herederos a sus legítimos hijos don Guillermo José y don Andrés Albino Graglia y Pérez, habidos en su matrimonio con Doña Ofelia Leonor Pérez, a quien se le dejan a salvo sus derechos como cónyuge sobreviviente ...... Roberto V. Palmieri. Ante mí: A. Budano Roig". — ...... "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 26 de Setiembre de 1949, bajo el número mil ochocientos diez y ocho, al folio ciento cuarenta y ocho del libro diez y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1949. (firmado) Lucio R. Melendez". — Es Copia Fiel de lo pertinente, cuyos originales se encuentran ampliamente transcriptos al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del presente Registro, y corriente protocolo, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, y los testigos don Leonardo Troppe y don Arístides María Navarro O'Connor, vecinos y hábiles de que doy fe. — Roberto A. Graglia. — Francisco V. Graglia. — Ofelia L. P. de Graglia. — N. R. Graglia. — V. J. Graglia. — Tgo.: L. Troppe. — Tgo.: A. M. Navarro O'Connor. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo. Para Los Interesados expido este primer testimonio en tres sellos de Ley números dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos once; dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos trece y el presente dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos catorce que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 340.— e.9|1-Nº 9.238-v.15|1|52

GROSSI, MOSCA Y PUCCINNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.496. Primer Testimonio. Escritura Nº Mil Doscientos Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores don Leonildo Grossi, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Castro dos mil doscientos cuarenta y tres; don Ernesto Mosca, uruguayo, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Luis Viale novecientos treinta y cinco, y don Orlando Puccinno, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos ochenta y cuatro, todos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan por constituída por las siguientes cláusulas: Primera: Queda a partir de la fecha y con retroactividad al treinta de Junio del corriente año, formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los comparecientes, bajo la denominación de: "GROSSI, MOSCA Y PUCCINNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Luis Viale novecientos treinta y cinco, sin perjuicio de las agencias que puedan establecerse en otro lugar de la Ciudad, o en el interior de la República, y con o sin habilitación de capital. — Tercera: El objeto de la presente Sociedad, es la distribución de diarios y revistas en general, como así también, la de todo otro carácter que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, su comercialización, compra y venta. — Cuarta: La duración de la presente sociedad, es por el término de cinco años a partir del treinta de Junio último, prorrogable por otros cinco años más, siempre que mediare consentimiento por escrito, con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento entre los socios, no obstante lo cual, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la misma después del primer ejercicio social ofreciendo en venta sus cuotas a sus consocios. — Quinta: El capital social, lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representativos de treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas e íntegradas totalmente por los socios en partes iguales, y han sido suscriptas con la transferencia que por este acto efectúan a la Sociedad, de un automóvil: "Pickupt Willy, patente número ciento treinta y tres mil doscientos trece de la Capital, modelo año mil novecientos cuarenta y siete, motor doce mil cuatrocientos cincuenta y tres, justipreciado en la suma de doce mil pesos moneda nacional, y el resto de diez y ocho mil pesos moneda nacional, lo integran en el cincuenta por ciento en efectivo, en un todo de acuerdo a boleta de depósito a nombre de la Sociedad, extendida por el Banco de la Nación Argentina, obligándose a completar dicho aporte cuando las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará en manos indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes en uso de la firma social actuarán como Gerentes, no pudiendo comprometer la misma en prestaciones gratuitas a terceros, ni en fianzas, y comprendiendo el mandato de administración de la Sociedad. — b) Abonar los impuestos y tasas que graven los bienes sociales. — c) Tomar y despedir el personal obrero o empleado que sea necesario, fijarles sus sueldos, labores, y demás condiciones del trabajo. — d) Realizar seguros contra el riesgo de incendios u otros, abonando sus primas, y cobrando sus beneficios en caso de siniestros. — e) Adquirir y negociar de cualquier modo, revistas, diarios, catálogos, propaganda y todo otro libélulo que se encuentre comprendido en el objeto social, nombrar y remover representantes, adquirir y negociar quioscos, celebrar contratos de cesiones y realizar toda otra negociación de lícito comercio dentro de los fines sociales. — f) Retirar la correspondencia epistolar, telegráfica o encomiendas que venga a nombre de la Sociedad o de sus socios de las oficinas de Correos, Telecomunicaciones, agencias marítimas y terrestres. — g) Presentarse ante los Bancos de esta u otra plaza, y en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional u otros, abriendo y cerrando cuentas corrientes, girar, endosar, depositar, avalar, librar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, órdenes de pago, vales u otros papeles de comercio, por las cantidades que sean necesarias, y las que sean permitidas por las Instituciones Bancarias, pudiendo hacerlo también en descubierto. — Solicitar saldos activos y pasivos, libretas de cheques, resguardos de depósitos o constancias de garantías, ofrecer las mismas, ya sean personales, reales o con caución de bienes, y realizar cuantas gestiones y operaciones sean permitidas por las cartas orgánicas y estatutos bancarios. — h) Solicitar dinero en préstamo con o sin garantía, abonar sus intereses, estipular plazos, formas de pago, y condiciones especiales que se le requieran. — i) Presentarse ante toda autoridad administrativa, Nacional o Provincial, Dirección General Impositiva, Secretaría de Informaciones y Prensa, Municipalidades, Dirección de Tránsito Municipal o Provincial. Ministerios, Aduanas u otras, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, abonar tasas e impuestos y repetir los que considere injustos, notificarse de toda resolución, apelarlas o consentirlas, recabar testimonios, formular toda clase de peticiones, y gestionar todos los asuntos que en el orden administrativo sean precisos o convenientes para la buena marcha de la Sociedad. — j) Firmar y otorgar toda clase de escrituras, o documentos públicos y privados con las cláusulas que se establezcan para cada acto jurídico, y k) En defensa de los intereses sociales, presentarse ante los señores jueces, Tribunales, Cámaras y demás dependencias donde se administre Justicia, con escritos, escrituras, títulos, testigos, y documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, cancelaciones y sus levantamientos, la quiebra o el concurso civil de los deudores con amplias y generales facultades, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes, tomar posesiones, recabar la venta y remate de bienes, nombrar toda clase de peritos judiciales, aprobando u observando sus peritajes, cobrar, percibir, dar recibos, conferir poderes especiales o generales para cualquier asunto social, y, finalmente realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarias, dejándose establecido que las presentes, son únicamente, cláusulas enunciativas y no taxativas. — Séptima: Los señores Gerentes ordenarán se lleven los libros de Contabilidad que exija la ley de la materia, y un libro de Actas, en donde se asentarán las disposiciones que se tomen referentes a la marcha de la Sociedad. — Toda resolución se tomará por mayoría de votos, computándose un voto por cuota social. — Octava: Todos los años el treinta de Junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán trimestralmente, y tanto uno, como otros, quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal de sus socios, no mediando oposición alguna. — De las utilidades que arroje el balance general, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, luego se destinará un tanto por ciento para las amortizaciones legales y Leyes de Previsión Social, y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Queda entendido que todas la distribución es de las ganancias líquidas y realizadas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Les está prohibido a los socios, ceder o transferir sus cuotas a terceros, sin previo consentimiento de sus consocios, las que no gozarán entre ellos, de plus valía, ni llave del comercio, teniéndose en cuenta su valor de acuerdo al último balance del ejercicio social. — Si los socios no tomaran las cuotas del consocio, que las cediera, podrá ofrecerlas a terceros, en personas gratas a la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, ocuparán su lugar hasta finalizar el ejercicio en que ello ocurriera, sin ocupar cargo alguno de administración que hubiera correspondido al causante, y luego optarán entre seguir en la Sociedad con una utilidad del veinte y tres por ciento anual sobre el capital del causante, y también sin desempeño de cargos, o retirarse de la misma, a cuyo fin se les abonarán el cincuenta por ciento de los haberes del socio pre-fallecido o preincapacitado en el momento del retiro, y el resto en doce cuotas iguales y siguientes mensualmente, a partir de la anterior fecha del retiro, con interés bancario de plaza. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo, en caso de recurrirse al mismo será inapelable, renunciando a toda contienda judicial, y dejando por constituídos sus domicilios legales en los indicados al comienzo. — Bajo tales causales dejan por formalizada la presente Sociedad que se obliga a habilitar e inscribir en forma. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Leonardo Troppe y don Arístides María Navarro O'Connor, vecinos y hábiles de que doy fe. — Leonildo Grossi. — Ernesto Mosca. — Orlando Puccinno. — L. Troppe. — A. M. Navarro O'Connor. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos noventa y seis del Registro número treinta y nueve interinamente a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos quince; dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos diez y seis; dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos diez y siete y el presente número dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos diez y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400.— e.9|1-Nº 9.237-v.15|1|52

G U S S O L I T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que la Sociedad GUSSOLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional según escritura de fecha cinco del corriente mes ante el escribano de esta Ciudad don Alejandro I. Abrevaya, quedando en consecuencia su cláusula cuarta de la siguiente forma: — "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, o sean Tres mil cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en su totalidad por cada uno de los socios a razón de setecientas cincuenta cuotas valor de cien pesos cada una". — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Carlos A. Rocalandro (h.), secretario.

$ 45. — e.9|1-Nº 9.236-v.15|1|52

GAGLIOSTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Noberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 14 de diciembre de 1951, los componentes de la sociedad "GAGLIOSTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula sexta de su contrato social, la que quedará en adelante redactada dentro del siguiente tenor: — Sexta: Ambos socios se obligan a dedicar su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo hacer retiros mensuales que se fijarán de común acuerdo, los que serán con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Estas condiciones regirán a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Las demás cláusulas del respectivo contrato social, no han sufrido modificación alguna. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50. — e.9|1-Nº 9.271-v.15|1|52

"I"

I N T E R C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.451. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ciento Noventa y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores don Egon Glucksmann, de estado casado y don Andrés Lobstein, de estado casado, ambos comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de Gerentes de la Sociedad "Solican, Compañía Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo justifican con el contrato social que en testimonio se me exhibe y se halla íntegramente transcripto en la escritura del folio dos mil cuatrocientos veintiocho del presente Registro y protocolo corriente, de lo que lo pertinente dice así: "En

la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Egon Glucksmann... en representación de la Sociedad "Dr. Lazar y Cía. Sociedad Anónima Química e Industrial... don Werner Mankiewitz... casado... en representación de Industria Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos... y don Andrés Lobstein casado... actuando por su propio derecho convienen de común acuerdo lo siguiente: Que los comparecientes en el carácter invocado son los únicos componentes de la Sociedad: Solican, Compañía Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada... en un todo de de acuerdo al contrato que se celebrara con fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos ante el Escribano de esta Ciudad don Félix Gorga y sus modificaciones del once de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro y del diez de Julio y veintitrés del mismo mes y del año mil novecientos cuarenta y cinco ... Que de acuerdo al contrato originario y por su artículo tercero de Sociedad, duraba únicamente cinco años, desde la fecha de su constitución, circunstancia por la cual entre los mismos componentes han resuelto celebrar un nuevo contrato... de la misma Sociedad, continuando con los mismos negocios... y rigiéndose bajo las siguientes cláusulas que son las vigentes del contrato anterior a saber: Primera: Queda constituída entre los comparecientes en el carácter invocado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de la anterior..., que tendrá por objeto principal la fabricación, compra y venta de pinturas, barnices y productos afines. La Sociedad podrá asimismo, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles de cualquier naturaleza ... adquirir o ceder créditos y derechos y acciones, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar y firmar cuantos más instrumentos públicos o documentos privados fueren menester. — Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "Solican, Compañía Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada... y tendrá su domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires... pudiendo establecer agencias y sucursales, ya sea en el país o en el extranjero... — Tercero: El término de duración será por tiempo indeterminado a partir de la fecha de hoy. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado en mercaderías, maquinarias e instalaciones... dividido en cuatrocientas cuotas valor cada una de cien pesos... Quinta: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de tres Gerentes, obligándo a dos cualesquiera de ellos con su firma personal bajo el sello Solican, Compañía Interamericana de Responsabilidad Limitada... empleándola únicamente en operaciones del giro social. — Sexta: La Sociedad podrá negociar con... particulares... podrá también la Sociedad, solicitar de otras entidades comerciales o civiles, o de simples particulares, créditos, descuentos... Séptimo: El ejercicio social correrá del primero de diciembre al treinta de Noviembre de cada año... Octavo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios... Todas las resoluciones, inclusive las de los artículos trece y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán adoptadas por unanimidad... Novena: De acuerdo a la cláusula quinta, prosiguen en sus tareas de Gerentes los señores Egon Glucksmann, don Werner Mankiewitz y don Andrés Lobstein, con las mismas e idénticas atribuciones y deberes que hasta la fecha ejercen... Bajo las once cláusulas que anteceden, dan los comparecientes por ampliada la Sociedad en el plazo fenecido y por reproducidas sus cláusulas vigentes... E. Glucksmann. — W. Mankiewitz. — Andrés Lobstein. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 3 de Marzo de 1948 bajo el número ciento cincuenta y cinco. folio doscientos setenta y uno del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, 3 de Marzo de 1948. — C. M. Bouquet". Lo transcripto es copia fiel del contrato de referencia, doy fe, y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que tal como surge del acta corriente a los folios catorce y quince del Libro número uno han resuelto cambiar la denominación de la Sociedad que representan por el de INTERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por las causales que se invocan en la citada acta, que íntegramente transcripta dice así: "Acta Nº 13. El día 23 de Mayo de 1951 se reúnen en el local de la calle Ayacucho 318, Capital Federal, los señores Egon Glucksmann, en representación del socio Dr. Lazár y Cía. S. A. Química e Industrial, don Werner Mankiewitz, en representación del socio Industria Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos y el Ing. Andrés Lobstein, en representación propia. Se abre la reunión, siendo las 10 horas. Toma la palabra el señor Egon Glucksmann, quien dice que oportunamente se convino transferir las marcas Solican, Solidur, Solitex, a la Solican Cía. Interamericana de Industria y Comercio S. A. Enterados ahora que la mencionada casa está por terminar los trámites legales para adquirir la personería jurídica, ha llegado el momento de tramitar esta transferencia. Las marcas están contabilizadas en nuestros libros con el valor de pesos 12.500. Propone el señor Glucksmann ofrecer a Solican S. A. la transferencia de las marcas al valor contabilizado, corriendo los gastos de los trámites por cuenta de Solican S. A. Se resuelve por unanimidad conforme a la propuesta del señor Glucksmann. Después hace uso de la palabra el señor Werner Mankiewitz, quien expresa que en vista de la transferencia de las marcas a Solican S. A. y para evitar confusiones entre las dos Compañías hay que resolver sobre un nuevo nombre bajo el cual girará la actual Solican S. R. L. en el futuro. Propone el señor Mankiewitz el nombre de Interco S. R. L. Después de un breve cambio de ideas se resuelve cambiar el nombre de la Sociedad en Interco S. R. L. e iniciar los trámites legales del caso. Luego habla el Ing. Lobstein, quien dice lo siguiente: En su oportunidad Solican S. R. L. adquirió por mandato de Colorín Industrial de Materiales Sintéticos S. A. y Solican Cía. Interamericana de Industria y Comercio S. A. (en formación) según boleto de compra-venta un terreno cuya escrituración se realizaría de un momento a otro. Los trámites de sub-división y escrituración ya se hicieron respectivamente, se hacen a nombre de las dos Sociedades antes mencionadas. Por lo tanto hay que resolver la tramitación del mandato entregando a las dos empresas la documentación correspondiente. Se resuelve de acuerdo a la propuesta del Ing. Lobstein. Se levanta la cesión, siendo las 11 horas. Dr. Lazar y Cía. S. A. Química e Industrial. Glucksmann. Industria S. A. de Financiación y Mandatos. — W. Mankiewitz. — Andrés Lobstein". Es Copia Fiel del acta de referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo resuelto en el acta de referencia a contar de la fecha, cambian la denominación de "Solican, Compañía Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el de Interco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el mismo contrato de su constitución de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y con el mismo capital respetando todas y cada una de las cláusulas del mismo, el cual forma parte integrante de la presente, solicitándome a mí, el autorizante, les expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, la firman ambos comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Jaime Cayetano Pérez y don Leonardo Tropps, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Glucksmann. — Andrés Lobstein. — Tgo.: Jaime C. Pérez. — Tgo.: L. Troppe. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo. Para Los Interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente de dos millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro J. Abrevaya. Escribano. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 375.— e.9|1-Nº 9.235-v.15|1|52

"L"

LEIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luís Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Sara B. de Ejchenbaun, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil ochocientos ochenta y nueve, por una parte; don Adolfo Ejchenbaun, argentino, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil ochocientos ochenta y nueve, por otra parte; y don Jaime Vaisman, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos cuarenta, por otra parte; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los contratantes como únicos y exclusivos socios, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de: "LEIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará al negocio de confecciones en general, su fabricación, venta, importación y exportación. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento tres mil ochocientos ochenta y nueve, pudiendo establecer más adelante sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social es de ($ 100.000.— m|n.) Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en (100) Cien Cuotas de ($ 1.000.— m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: doña Sara B. de Ejchenbaun, (70) Setenta cuotas por un valor de ($ 70.000.— m|n.) Setenta Mil Pesos Moneda Nacional; don Adolfo Ejchenbaun, (10) Diez Cuotas por un valor de ($ 10.000.— m|n.) Diez Mil Pesos Moneda Nacional; y don Jaime Vaisman, (20) Veinte Cuotas por un valor de ($ 20.000.— m|n.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Los socios aportan la cantidad integrada suscripta en valores de activo, de acuerdo a un detalle que firmado por separado por los mismos, se considera formando parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de doña Sara B. de Ejchenbaun y don Jaime Vaisman, con carácter de gerentes y el uso de la firma social será conjunto, debiendo suscribir ambos socios todos los documentos que obliguen a la sociedad, posponiendo sus firmas personales a la de la razón social, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la sociedad; en beneficio propio o de alguno de sus componentes, o en garantía o fianza para terceros. — Queda expresamente convenido que en caso de que la Señora Sara B. de Ejchenbaun tuviera que ausentarse, podrá otorgar un poder a favor de don Jaime Vaisman para que durante su ausencia, éste maneje los negocios sociales con su sola firma. — Quinto: Con la firma empleada en la forma expuesta en el artículo anterior los socios gerentes podrán ejercer las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial Argentino y cualquier Banco oficial del país o del extranjero, y sus respectivas sucursales; d) tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago; e) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos, o privados, y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente tanto éstos como cualquier otro depósito; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o Municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que crean oportuno, pues las facultades transcriptas son sólo enunciativas y no limitativas. — Sexto: Cada año, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimen necesario. — Las bases para la realización de los mismos estarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: De las ganancias que hubiere en cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones, deterioros u otros conceptos y de la deducción del Cinco Por Ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para doña Sara B. de Ejchenbaun, el (60 por ciento)) Sesenta Por Ciento; para don Adolfo Ejchenbaun, el (10 %) Diez Por Ciento; y para don Jaime Vaisman, el (30 %) Treinta Por Ciento. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen por mayoría de socios. — Noveno: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha, se retrotraen los efectos del presente. — Décimo: El señor Jaime Vaisman deberá dedicar todo su tiempo, celo y actividad exclusivamente a los negocios sociales, mientras que la Señora Sara B. de Ejchenbaun tendrá a su cargo las tareas administrativas sin obligaciones de horario. — Décimoprimero: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimosegundo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, los otros podrán optar por la continuación de los negocios con un representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido, o la liquidación de la sociedad, efectuándose en ambos casos de inmediato un inventario y balance general de los negocios sociales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sara B. de Ejchenbaun. — Adolfo Ejchenbaun. — J. Vaisman. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 350.— e.9|1-Nº 9.302-v.15|1|52

"M"

MAGNETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Setenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Antonio Magnetti, viudo, italiano, domiciliado en la calle Juncal dos mil seiscientos setenta y tres, don Manuel Roberto Suárez, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento ochenta y nueve y don Juan Rondinelli, casado,

argentino, domiciliado en la calle French tres mil cuarenta y tres, todos vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: A partir del primero de diciembre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declárase constituída entre los comparecientes una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar negocios de bar, confitería, restaurant y parrilla, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio denominado "Santos Vega" de la calle Leandro N. Alem doscientos ochenta y seis y Veinticinco de Mayo doscientos setenta y nueve pudiendo efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos con excepción de los de Banco, Seguro, Capitalización y Ahorro. A tal fin podrá la sociedad comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "MAGNETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha arriba indicada y su domicilio se fija en esta capital actualmente en la calle Leandro N. Alem doscientos ochenta y seis y Veinte y cinco de Mayo doscientos setenta y nueve. — Tercero: El capital social se fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una aportadas e integradas totalmente por los socios en efectivo y por partes iguales. — Cuarto: El socio señor Juan Rondinelli será el Gerente de la Sociedad y usará la razón social adoptada acompañada de su firma personal para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto, requiriéndose para la adquisición o enajenación de inmuebles la conformidad de todos los socios otorgada en el instrumento respectivo. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Ministerios, Municipalidades y cualquier otra repartición nacional o provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transijir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago i) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales el cual se considerará aprobado si los socios no manifestaran disconformidad dentro de los diez días de finalizada la operación y las utilidades o pérdidas que resultaren, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva legal serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. El primer ejercicio comprenderá trece meses. — Sexto: No obstante el plazo de duración establecido en la cláusula segunda cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando así lo desee, siempre que diera aviso a los demás por escrito y con tres meses de anticipación y el haber que por todo concepto le corresponda, de acuerdo a un balance que se practicará a tal fin le será abonado mitad al contado y el resto a un plazo no mayor de dos años con el ocho por ciento de interés anual pudiendo documentarse la operación en pagarés escalonados trimestralmente. Las cuotas adquiridas serán distribuídas entre los demás socios proporcionalmente a sus capitales. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en reemplazo siempre que unificaran su representación en el seno social y con las mismas obligaciones y derechos que el causante. — Octavo: Quedan autorizados todos y cada uno de los socios a explotar por su cuenta o integrando otras sociedades cualquier otro negocio del mismo o distinto ramo del que explota la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato así como con motivo de la disolución o retiro de uno o más socios de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia quienes quedan facultados para nombrar otro para el caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien deberá ser acatado e inapelable por ante los Tribunales ordinarios. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos de acto don Carlos Rodríguez y don Antonio Bambi, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — Antonio Magnetti. — Manuel R. Suárez. — J. Rondinelli. — Tgo.: Carlos Rodríguez. — Tgo.: Antonio Bambi. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Mil dos del Registro Doscientos de mi adscripción doy fe. Para la sociedad "Magnetti y Compañía" expido el presente que sello y firmo en tres sellos de dos pesos numerados correlativamente del dos millones seiscientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y nueve al dos millones seiscientos diez y ocho mil seiscientos setenta y uno, inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a los doce días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado — dividirlos — de — integrando — dividida — iguales — Rodríguez — seiscientos — Vale. — Entre líneas — de — Vale. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Honorarios Decreto Ley 30.440. $ 852. — Enmendado — otorgar — ejecutar — cláusula. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 375.— e.9|1-Nº 9.242-v.15|1|52

"N"

NARICE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 19 de noviembre de 1951, el señor Juan Narice, cede y transfiere en favor de don Alfredo Filiberto Gabba, cinco cuotas de mil pesos cada una, del capital que tiene en la sociedad NARICE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 25. — e.9|1-Nº 9.298-v.15|1|52

"S"

STANDARD MOTOR Cº

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veintitrés (23) días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre el Señor Donato Chiarella, soltero, italiano, por una parte y los Señores: Gelindo Campo, italiano, casado, Fortunato Raúl Fernández, soltero, argentino; y Manuel Rodríguez Vila, casado, español, por la otra; todos mayores de edad y con domicilio especial en Gaona tres mil seiscientos treinta y siete, se conviene lo siguiente: El Señor Chiarella, que posee treinta y cinco cuotas de capital por un valor de treinta y cinco mil pesos totalmente integradas en STANDARD MOTOR Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil setecientos sesenta y uno, Folio cuatrocientos ochenta y siete del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las cede y transfiere en la siguiente proporción: al señor Campo, diez cuotas por un valor de Diez mil pesos; al señor Fernández, trece cuotas por un valor de Trece mil pesos; y al señor Rodríguez Vila doce cuotas por un valor de Doce mil pesos, incluyendo esta cesión todos los derechos y obligaciones que a la fecha tenía el cedente por dichas cuotas en la sociedad. Presentes en este acto, los demás socios de "Standard Motor Cº Sociedad de Responsabilidad Limitada", Señores Alejandro Vouxanovitch, casado, yugoeslavo; Joaquín Quinteiro Vázquez, casado en primeras nupcias con Carmen Fraga, de quien se haya separado por sentencia judicial, español, mayores de edad y con domicilio especial en Gaona tres mil seiscientos treinta y siete, manifiestan su conformidad con la cesión precedente. Como consecuencia de esa operación, las doscientos diez cuotas de Un mil pesos cada una que forman el capital social se encuentran distribuídas en la siguiente forma: Alejandro Vouxanovitch, cuarenta y cinco cuotas; Joaquín Quinteiro Vázquez, cuarenta y cinco cuotas; Gelindo Campo, cuarenta y cinco cuotas; Fortunato Raúl Fernández, treinta y ocho cuotas; y Manuel Rodríguez Vila, treinta y siete cuotas. En lo que respecta a la distribución de utilidades o pérdidas, se establece que las mismas se realizarán en proporción a los capitales precedentemente indicados. Firman todos los interesados en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato que se extiende en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Joaquín Quinteiro. — M. Rodríguez Vila. — A. Vouxanovitch. — F. Raúl Fernández. — Donato Chiarella. — G. Campo.". — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 125.— e.9|1-Nº 9.303-v.15|1|52

SUFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número 720, bajo la denominación de SUFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su contrato social en cuatro años más a partir del día 31 de Diciembre de 1951, fecha de su vencimiento, o sea hasta el día 31 de Diciembre de 1955, quedando firmes todas las demás cláusulas del contrato social, todo lo que así resulta de la escritura de fecha 12 de Diciembre de 1951, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, Don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 45.— e.9|1-Nº 9.240-v.15|1|52

SASSE ESNAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Teófilo Sasse, que firma "O. Sasse", argentino, casado, de 57 años de edad, y don Joaquín Esnal Estrada, que firma "J. Esnal", español, casado, de 51 años de edad, domiciliado legalmente en la calle Independencia Nº 1237 de esta Capital, en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SASSE ESNAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado el 31 de diciembre de 1943, con efecto retroactivo al 1º de diciembre del mismo año e inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de abril de 1944, bajo el número 426, al folio 350, del Libro 7, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven modificar la cláusula Sexta del contrato social que quedará, en adelante, redactada en la siguiente forma: — Sexto: Los socios no percibirán remuneración alguna, pero podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, los que se contabilizarán en sus cuentas particulares, devengando las sumas así extraídas un interés del 6 o|o anual, computable con relación a la fecha del cierre de cada ejercicio. — Esta modificación tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1949, de conformidad con lo resuelto en la reunión de socios de fecha 8 de febrero de ese año, cuya acta corre asentada a fojas 2 y 3 del libro respectivo. — Que ratifican todas las cláusulas del contrato originario que no se modifican por el presente. — De conformidad firman esta modificación en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 90. — e.9|1-Nº 9.262-v.15|1|52

"T"

TESELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Sanguinetti con fecha 5 de diciembre de 1951, el señor Carsten Enrique Fitting, cede, vende y transfiere al señor León Ribak, las dos mil quinientas cuotas sociales valor de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad TESELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 30.— e.9|1-Nº 9.239-v.15|1|52

"V"

VIGNALE, CARBONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los Señores Alfredo Ricardo Vignale, Oscar Bertholds, Norberto Carbone, Baldomero Dumpis, Esteban Hamerla y Luis Enrique Lemoine, únicos componentes de "VIGNALE, CARBONE y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se conviene lo siguiente: Primero: En virtud de haber recibido los Señores Oscar Bertholds, Baldomero Dumpis y Luis Enrique Lemoine, de los demás socios, el importe de sus cuotas de capital, se las ceden a los Señores Alfredo Ricardo Vignale, Norberto Carbone y Esteban Hamerla de la siguiente manera: Don Alfredo Ricardo Vignale, doce cuotas, de un valor de un mil pesos m|n. cada una; Norberto Carbone, doce cuotas, de un valor de un mil pesos m|n. cada una y Esteban Hamerla seis cuotas, de un valor de un mil pesos m|n. cada una. — En consecuencia el capital social queda integrado así: Alfredo Ricardo Vignale, Ciento treinta y dos cuotas, por un importe de Ciento treinta y dos mil pesos m|n.; Norberto Carbone, Ciento treinta y dos cuotas, por un valor de Ciento treinta y dos mil pesos m|n. y Esteban Hamerla, Sesenta y seis cuotas, por un valor de Sesenta y seis mil pesos m|n. — Los socios Bertholds, Dumpis y Lemoine, quedan apartados de la sociedad. — Segundo: Se reemplaza la cláusula Sexta del contrato social por la siguiente: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Señores Vignale y Carbone, quienes tendrán que actuar conjuntamente. — En caso de impedimento de cualquiera de los nombrados, será reemplazado por el Sr. Hamerla, quien deberá actuar conjuntamente con el socio no impedido. — Queda expresamente prohibido a todos los socios comprometer la firma social en fianzas o

garantías a terceros. — Tercero: Se reemplaza la cláusula Octava por la siguiente: todos los socios se obligan a dedicar su actividad a las tareas sociales pero quedan autorizados para atender también otras actividades o negocios que al presente tuvieran o que instalaren en el futuro. — Cuarto: Se modifica la cláusula Novena en el sentido de que las ganancias se distribuirán una vez hecha la reserva legal del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en proporción a las cuotas de capital. — Hecho en dos ejemplares, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: B. Dumpis. — A. R. Vignale. — L. E. Lemoine. — N. Carbone. — Oscar Bertholds. — E. Hamerla.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 125.— e.9|1-Nº 9.296-v.15|1|52

VALCOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Testimonio: Entre don Israel Lijtztain, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Aráoz Nº 24, mayor de edad, en adelante el cedente por una parte y don Andrés Felipe Bergua, casado, argentino, domiciliado en la calle Uruguay 345, 5º piso, mayor de edad, en adelante el cesionario por la otra parte, convienen: Primero: Que don Israel Lijtztain, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 12 de la Ley 11.645, Cede y Transfiere a don Andrés Felipe Bergua, las participaciones, fondo de reserva legal y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden como socio según contrato de fecha primero de diciembre de 1948 y cesiones de cuotas de fecha 29 de diciembre de 1948 y 31 de marzo de 1950, de la razón social "VALCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripto bajo los números 2.375, 56 y 822 a los fs. 325, 352 y 422 de los libros 15 y 17 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. El cedente que forma parte de esa razón social ha suscripto e integrado al capital social la suma de Ciento Setenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, correspondientes a ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, estando especificado todos sus derechos y demás circunstancias en el referido contrato, cediendo las ciento sesenta y siete cuotas que le corresponden al cesionario. — Segundo: El precio de la cesión es la suma de Ciento Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, recibidos al contado por el cedente y otorga por intermedio del presente al cesionario suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El cedente coloca al cesionario en su propio lugar y derecho, haciéndose responsable de evicción y saneamiento que le pudiere corresponder de acuerdo a derecho, quedando en consecuencia el cedente totalmente desvinculado de la sociedad de que formaba parte. — Cuarto: Don Moisés Lijztain, Hipólito J. Limon, Víctor Kouriss, en su calidad de socios de la razón social "Valcor Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan su conformidad y aceptación a la presente cesión. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 20 de diciembre de 1951. — Entre líneas: Felipe, vale. — Sobre raspado: Ciento sesenta y siete: Vale. — I. Lijtztain. — A. F. Bergua. — Moisés Lijztain. — Hipólito Limon. — V. Kouriss. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.9|1-Nº 9.254-v.15|1|52

AVISOS DIVERSOS

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial

Se avisa a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores ha autorizado la cotización de catorce series (15 a 28) de acciones ordinarias clase B, por v$n. 7.000.000.— y cuatro series (17 a 20) de acciones preferidas del 6 1|2 o|o acumulativo por v$n. 2.000.000.— El total de esta emisión, que elevará el Capital Realizado a v$n. 25.000.000.—, se destinará de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 12 de diciembre de 1951, a los siguientes fines: a) Pago de gratificaciones, b) donación a la Asociación de Empleados, c) pago de la parte en acciones del dividendo a las acciones ordinarias por el ejercicio cerrado el 31|10|51, d) ofrecimiento a la par de v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias clase B, entre los tenedores de acciones ordinarias A y B, en la proporción de una por cada cuatro de tenencia.

PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES ORDINARIAS

A partir del día 22 de enero de 1952, de 8 a 11 y de 14,30 a 17,30 horas, se abonará en la caja de la Sociedad, Viamonte 1549, el dividendo del 50 o|o (35 o,o en acciones ordinarias B, 10 o|o en acciones preferidas 6 ½ o|o acum. y 5 o|o en dinero) a las acciones ordinarias, por el ejercicio cerrado el 31|10|51. El pago se hará contra la presentación del cupón Nº 3 y se deducirá el 6 o|o en concepto de Impuesto a los Réditos. — Por las fracciones de acciones, se entregará un recibo, y las acciones sobrantes formadas por la acumulación de las fracciones en el citado pago de dividendo, se negociarán en la Bolsa y el producto neto obtenido en la venta de las mismas, se distribuirá proporcionalmente entre los tenedores de los referidos recibos, de conformidad a lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 12 de noviembre de 1951.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS CLASE B

Simultáneamente con el pago del dividendo mencionado se ofrecerá a la par entre los tenedores de acciones ordinarias de la clase A y B, v$n. 2.000.000 en acciones ordinarias clase B, series 25 a 28, en la proporción de una por cada cuatro de tenencia. El período de suscripción comienza el 22 de enero de 1952 y finaliza el 24 del mismo mes, durante este plazo, los accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia, presentando el cupón Nº 4, junto con la solicitud que a tal efecto se entregará en la caja de la sociedad e integrando en el acto el importe de la suscripción. — Con respecto a las fracciones de acciones por suscripción, se procederá de acuerdo a lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 12 de noviembre de 1951.

$ 78. — e.9|1-Nº 9.305-v.11|1|52

IVONNE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha dispuesto ampliar el capital hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), a los efectos del ejercicio de la opción de suscripción establecido por el artículo 3º de los estatutos. — José Imbrosciano, presidente.

$ 28 — e.9|1-Nº 9.304-v.17|1|52

"HULYTEGO"
Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de enero de 1952, se abona el dividendo semestral del 3,50 % correspondiente a las acciones preferidas 7 %, contra presentación del cupón Nº 19, en Corrientes 447 esc 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. Se retendrá el 6 % por Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 12.— e.9|1-Nº 9.261-v.11|1|52

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INTERAMERICANA
Avda. Julio A. Roca 610 Capital
Reg. Nº 4.034

Se comunica a los señores accionistas, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de los estatutos, por resolución del Directorio del 31 de octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de diciembre de 1951, se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad en $ 3.000.000.—, quedando así elevado a la suma de $ 6.000.000.— m$n. — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 18.— e.9|1-Nº 9.276-v.11|1|52

CADYA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En sus oficinas Río Bamba 1173, a partir del día 6 de enero de 1952, contra la presentación del cupón Nº 3 se procederá a abonar el dividendo del 20 % correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951. — Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.273-v.11|1|52

TALLERES COGHLAN
S. A. Argentina Constructora de Máquinas
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores tenedores de Acciones Preferidas, que a partir del día 14 de enero de 1952, de 14 a 16, se abonará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital, contra entrega del cupón Nº 4, el dividendo del 7 % correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.283-v.11|1|52

TALLERES BETO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De conformidad a lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos sociales y en relación al derecho de preferencia acordado a los señores accionistas para suscripción de acciones se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series dieciséis a la veintidós inclusive, por un total de $ 350.000.— ($ 100.000.— en acciones categoría "A" y $ 250.000.— en acciones categoría "B") de cuyo importe $ 120.000.— se entregarán en acciones liberadas a los accionistas en pago del dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 16 de julio de 1951 y llámase a suscripción por $ 20.000.— y $ 210.000.— en acciones de las categorías "A" y "B" respectivamente. — El Directorio.

$ 24.— e.9|1-Nº 9.259-v.11|1|52

CASA STEWART
Sociedad Anónima Comercial, Importadora e Industrial

Se comunica a los interesados, que a partir desde el día 4 de enero de 1952, se empezará a pagar en nuestra casa central, calle Córdoba 2100, de 15 a 17 horas, todos los días hábiles, el dividendo definitivo por e ejercicio vencido el 30 de junio de 1951, previa deducción del 6 % en concepto del impuesto a los réditos. De conformidad con lo resuelto por el Directorio, una parte del mencionado dividendo (10 %) ha de abonarse en efectivo y la parte restante (50 %) en certificados provisorios de acciones ordinarias liberadas, con derecho a un voto. Las fracciones de acciones serán abonadas en efectivo, sobre la base del valor nominal de cien pesos.

Los mencionados certificados provisorios se canjearán por los respectivos y definitivos títulos de las acciones, inmediatamente después que sea protocolizada e inscripta en el Registro Público de Comercio, la respectiva resolución del aumento de capital y consiguiente emisión.

Al mismo tiempo se llama a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia, a la suscripción de las siguientes acciones ordinarias al portador, cada una con valor nominal de cien pesos y derecho a un voto, pertenecientes a la resolución de aumento de capital y emisión en trámite de protocolización: las 790 acciones que constituyen el saldo de la serie 31, las 1.500 acciones que forman las series 32, las 1.500 acciones que comprenden la serie 33; las 1.500 acciones de la serie 34; las 1.500 acciones de la serie 35; las 1.500 acciones de la serie 36; las 1.500 acciones de la serie 37; las 1.500 acciones de la serie 38; las 1.500 acciones de la serie 39; y 1.446 acciones de la serie 40. Es decir que se ha resuelto ofrecer a la suscripción un conjunto de 14.236 acciones, que permitirá a los accionistas suscribir una nueva acción por cada dos que actualmente posean. Esta opción podrá ser ejercida hasta las 17 horas del día 18 de enero de 1952 y quedará subordinada a las formas y plazos de pago que el Directorio determine oportunamente. — El Directorio.

$ 45. — e.2|1-Nº 8.974 v.4|1|52
e.8|1-Nº 8.974-v.10|1|52

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 4|1|52.

"LYRA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Tucumán Nº 1916, 1º p. - Buenos Aires

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 3º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto elevar en pesos 500.000.— c|l. (quinientos mil pesos moneda legal), el capital social autorizado, cubriéndose con este aumento el límite de $ 1.250.000.— c|l. (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda legal), previsto por el artículo indicado. En su oportunidad se avisará a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia en la suscripción de las series 16ª a 25ª, correspondientes al referido aumento del capital social. — El Directorio.

$ 24. — e.8|1-Nº 9.231-v.10|1|52

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, que en virtud de haber acordado la comisión de valores la autorización respectiva, se procederá a pagar, a partir del 9 de Enero de 1952, el dividendo del 20% en acciones ordinarias, que conjuntamente con el 12% en efectivo (ya puesto a disposición a partir del 28 de Diciembre último) aprobara la asamblea general ordinaria del 31 de Octubre ppdo. A tal efecto con la presentación del cupón Nº 6, cobrarán simultáneamente la parte en efectivo y en acciones.

Aquellos accionistas que se hubiesen presentado antes del 9 de Enero de 1952 a cobrar solamente la parte en efectivo, se les devolverá el cupón Nº 6 con la debida constancia, para volverlo a presentar a los efectos de percibir el 20 % en acciones ordinarias.

Se retendrá el 6 % de impuesto a los réditos, cuyo total se descontará del importe a pagar en efectivo.

Para el pago de fracciones menores de una acción, se entregará a los señores accionistas un certificado de fracción de acción que será canjeado por el precio resultante de la venta efectuada de conformidad con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 12 de Noviembre de 1951.

Se hace presente que por no estar aún impresas las nuevas acciones, se entregará un recibo provisorio el que será canjeado oportunamente. — El Directorio.

$ 45.— e.8|1-Nº 9.191-v.10|1|52

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Talcahuano 736 Buenos Aires
Pago de Dividendo

Se avisa a los señores tenedores de acciones, que a partir del día 8 de Enero de 1952, todos los martes y jueves de 15 a 17 horas, se abonará el dividendo correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951, de acuerdo al siguiente detalle:

Acciones Preferidas, Series 10º/11º:
Cupón Nº 10: 8 % en efectivo.
Acciones Ordinarias, Series 1º/9º y 12º/30º:
Cupón Nº 14: 11,50 % en efectivo.

El dividendo en acciones de 12,50 %, se liquidará una vez autorizada la respectiva cotización por la H. Comisión de Valores, contra presentación del cupón Nº 15.

Nota: De acuerdo con las disposiciones vigentes, corresponde retener sobre estos dividendos el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1951. — El Directorio.

$ 45.— e.8|1-Nº 9.234-v.10|1|52

"S. A. C. Y. F."
CUSTODIAS Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Sarmiento 528 - Buenos Aires

El Directorio comunica por el término de tres días a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series 6ª hasta la 25ª inclusive de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto cada una conforme a lo autorizado por el Art. 3º de los Estatutos. Cada serie consta de mil acciones de cien pesos nominales cada una, totalizando la emisión dos millones de pesos moneda nacional. Las acciones se emitirán a la par, pudiendo los accionistas hacer uso de su derecho de preferencia suscribiendo hasta cuatro acciones por cada una de las que posean. Se acuerda diez días de plazo desde la terminación de la última publicación para suscribir las nuevas acciones, debiendo integrarse el importe suscripto dentro del plazo de otros diez días. — Domicilio social: Sarmiento 528. 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951 — El Directorio.

$ 30.— e.8|1-Nº 9.228-v.10|1|52

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
DIVIDENDOS
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 10 del actual se abonará el dividendo del 6,50 % sobre el valor nominal de las acciones preferidas en circulación, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

El pago se efectuará por intermedio de Shaw y Cía., Sociedad Financiera S.R.L., Sarmiento 355 y en nuestras oficinas Alvarez Thomas 200, Capital, contra presentación del cupón Nº 31 y|o de los certificados respectivos y previa retención del 6 % en concepto de impuesto a los réditos. — Buenos Aires, 3 de enero de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 36.— e.8|1-Nº 9.205-v.10|1|52

DR. LAZAR & CIA. S. A.
Química e Industrial

Se avisa a los tenedores de las acciones preferidas del 6 ½% anual de las series F — G — H — I — J que el dividendo provisorio del 3.25 % correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 1951, se pagará a partir del 15 de enero de 1952, contra entrega del cupón Nº 11, en las oficinas de Shaw & Cía., Sociedad Financiera S.R.L., calle Sarmiento 355, Capital. — La sociedad emisora se ha hecho cargo del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 18.— e.8|1-Nº 9.200-v.10|1|52

BEACON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Defensa 251, Dto. 1º, Cap Fed.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, ha resuelto emitir la 8a. serie de 4.000 acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. — Buenos Aires, 3 de enero de 1952.

$ 18.— e.8|1-Nº 9.196-v.10|1|52

CEGELEC
MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS
Soc. Anón. Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Cegelec. Materiales eléctricos y mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, hace saber por tres días a los efectos determinados en el artículo 8º de los estatutos sociales y en conformidad con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 15 de enero de 1951, que el Directorio, en su reunión del 28 de diciembre de 1951, ha resuelto emitir la novena serie de acciones constituída por 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una, las que podrán integrarse a la par en efectivo y|o aporte de bienes indistintamente. Se recuerda a los actuales señores accionistas que tendrán la preferencia para la suscripción en proporción al número de acciones que poseen y se avisa a los mismos que se les da un plazo de 15 días a partir de la fecha de la última publicación para que hagan saber si están dispuestos a usar de sus derechos de suscripción justificando fehacientemente en este caso la cantidad de acciones que poseen.

$ 36.— e.8|1-Nº 9.195-v.10|1|52

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores, ha autorizado la cotización en Bolsa de una nueva emisión de v$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto por acción), series 9ª y 10ª, dispuesta por el Directorio en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º del estatuto.

Dichas acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias clase "B", actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1951.

Los señores tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", actualmente en circulación tienen preferencia en la suscripción, a la par, en la proporción de una acción por cada cuatro acciones que posean. En el caso de que algún tenedor de acciones no haga uso de su derecho de preferencia, o sólo lo haga en parte, las nuevas acciones que le pudieran corresponder serán colocadas entre los demás actuales tenedores de acciones, en proporción a sus tenencias y hasta cubrir la cantidad de acciones de esta emisión que deseen suscribir.

Los señores accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción que les acuerda el artículo 9º del Estatuto, deberán presentarse en la sede de la Sociedad, calle Lavalle Nº 655, 2º piso, de esta Capital, o en las oficinas de la Fábrica, calle Uruguay Nº 196, Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), haciendo entrega del cupón Nº 3. En el mismo acto, deberán hacer efectiva la integración total de las acciones que suscriban.

De acuerdo con la reciente resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las tenencias o saldos que no alcancen al mínimo indispensable para suscribir una acción (en este caso cuatro acciones), podrán suscribir la fracción de acción que les corresponda. Contra el pago de esa fracción se entregará un recibo que no gozará de otro beneficio que el que surja de la negociación en Bolsa de las acciones sobrantes formadas por acumulación de fracciones. La venta de esas acciones será efectuada en Bolsa, dentro de los diez días posteriores de vencido el plazo de suscripción y el total líquido así obtenido se distribuirá entre los tenedores de los recibos en proporción al valor de los mismos.

El período de suscripción e integración se inicia el día 10 y termina el día 25 de enero de 1952 — El Directorio.

$ 96.— e.7|1-Nº 9.108-v.9|1|52

SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera Comercial e Inmobiliaria
25 de Mayo 362 - Capital Federal

En cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre último y de disposiciones estatutarias vigentes, se comunica a los señores accionistas que:

a) El valor nominal de cada acción es de m$n. 100 en lugar de m$n. 1.000; las acciones ordinarias actualmente en circulación se denominarán "acciones ordinarias clase A", con derecho a un voto por acción; las acciones diferidas actualmente en circulación se transforman en "acciones ordinarias clase B", con derecho a cinco votos por acción. Por tanto los señores accionistas presentarán sus títulos para proceder a hacer las anotaciones respectivas previas al canje material de los títulos, a partir de la fecha, en las oficinas de la sociedad los días hábiles, excepto sábados, de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas.

b) Se ha resuelto asimismo emitir la suma de v$n. 2.250.000 en acciones ordinarias clase "A", al portador, con derecho a un voto; v$n. 250.000 en acciones ordinarias clase "B", al portador, con derecho a cinco votos y v$n. 7.500 000 en acciones preferidas 5 % de interés acumulativo con participación adicional, de iguales condiciones a las que están en circulación a esta fecha, con derecho de opción para suscribirlas por parte de los actuales tenedores. La emisión de acciones se efectúa a la par, en suscripción privada, a razón de una acción ordinaria clase "A" por cada cinco acciones de igual clase en circulación; una acción ordinaria clase "B" por cada cinco acciones de igual clase en circulación y una acción preferida de la nueva emisión por cada acción preferida de igual clase en circulación. El pago de las acciones suscriptas deberá ser hecho efectivo en su totalidad en el acto de presentar la solicitud. — El Directorio.

$ 54.— e.7|1-Nº 9.131-v.9|1|52

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(en liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. Nº 15.017|52. — Alesadoras universal "Al. 50" o similar, apertura: 10|1|52 a las 9,10 horas. — (L.P. Nº 15.021|52), madera de peroba y madera de quina. apertura 10|1|52 a las 9.20 horas. — Consulta y retiro sin cargo de pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.4|1-Nº 9 041-v.10|1|52

LAMSON PARAGON
S. A. Industrial y Comercial
Nueva emisión de v$n. 1.300.000.— en acciones ordinarias

El Directorio hace saber que el 11 de enero de 1952 vence el período de suscripción de esta nueva emisión, en la cual gozan de preferencia los actuales accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias de acciones ordinarias (13 acciones nuevas por cada 17 acciones en circulación).

La integración debe efectuarse a la par, en efectivo y por la totalidad de la suscripción; las cantidades que no alcancen el valor nominal de una acción, deberán también integrarse a la par, contra recibo que habilitará al accionista para percibir dentro de los 10 días de cerrado el período de suscripción, la proporción en efectivo que le corresponda en concepto de sobre-precio obtenido por la negociación en bolsa de las acciones provenientes de la acumulación de fracciones.

El remanente de acciones que pudiera quedar sin suscribir, será adjudicado a los accionistas que en el momento de la suscripción hubiesen solicitado participar en el prorrateo de ése saldo.

La recepción de solicitudes de suscripción y el sellado de acciones, la emisión de certificados de derechos de suscripción y entrega de los títulos definitivos han sido encomendados al agente financiero de la sociedad, Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Capital.

$ 150.— e.2|1-Nº 8.935-v.15|1|52

LEY No. 11.867

REMATES

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Rematará importantes lotes de Materiales en Desuso: Automotores, Tanques cilíndricos de medidas varias, Motores, Surtidores y otros materiales.

El 17 de enero de 1952 a las 8.30 horas en el depósito de esta Empresa, calle Lacarra 2049, Capital Federal. — (Este remate corresponde al anunciado para el 18|12|51, que fué postergado). — Martillero: Sr. Ricardo M. Suárez. — Catálogos e informaciones en: Av. Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º), Viamonte 783 (piso 5º); y Lacalla 2049. — p| Jefe División Licitaciones: Américo E. Gilardoni.

e.4|1-Nº 43-v.17|1|52

Carlos Castagneri, martillero público, con domicilio en la calle Acevedo Nº 230, avisa al comercio en general que el día 26 de Diciembre remató el negocio de almacén de propiedad de don Kerubin Zanfranceschi, ubicado en la calle GIRARDOT Nº 235. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.208-v.14|1|52

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY Nº 11.867

"A"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal: avisa, que se vendió el negocio de despensa sito en esta Capital Federal, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1799 Esquina PLAZA Número 1401. Vendedor: Gregorio Tkacz, domiciliado en el mismo negocio. Comprador: Román Sánchez Rodríguez domiciliado en la calle Republiqueta Nº 3287, Capital Federal. Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 20.— e.9|1-Nº 9.308-v.15|1|52

Al Comercio: Los señores Enrique Latini y Miguel Luzckow, transfieren libre de toda deuda a los señores José Negro, José Fernández, José Villanueva, José Alvarez, Roque Rica y León Chamoles, la parte que les correspondía en el negocio de hotel denominado "Parque", ubicado en la AVENIDA DE MAYO Nº 891, que explotaban en sociedad con los compradores y donde se aceptan los reclamos de Ley.

$ 20.— e.9|1-Nº 9.258-v.15|1|52

"C"

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Cap., al comercio avisa que David Rabinovich vende a Héctor Rodríguez Ramón Reboiras, Elvira Gramallo de Rodríguez y María del Carmen Beatriz Gramallo de Reboiras, negocio de tienda y mercería "La Mimosa", sito en la calle COLODRERO 2819, Cap., domicilio de las partes. — Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.256-v.15|1|52

El señor Sangoro Yamashiro, avisa que vende al señor Clorindo R. Solla su negocio de tintorería, sito en la calle CANGALLO Nº 1677, de esta Ciudad. Reclamaciones de Ley, Dr. Jorge Kawabata, Cangallo 1642, piso 5º, escritorio 53, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.293-v.15|1|52

Avisa: M. A. Olmos, martillero público Cangallo 1537 p. 2º "A" que Eleodoro Durán Alfonso y Juan Antonio Queimalino venden a Salvador Parisi y Savato Nocerino su negocio de pizzería: CORRIENTES 5509, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.309-v.15|1|52

"CH"

Se avisa al Comercio que por intermedio de la Defensa Panaderil Martínez, Morales & Villa, se vende el negocio del ramo de Restaurant y Bar, ubicado en la calle CHILE 1601 esq. a VIRREY CEVALLOS, Capital Federal. — Vendedores: Francisco Sotelo y Antonio Sotelo. — Compradores: Francisco Torrado y Sinforoso Pedroarena. — Reclamaciones en término de ley n|oficinas, Cangallo Nº 860, esc. 3 y 5, Capital Federal.

$ 20.— e.9|1-Nº 9.270-v.15|1|52

"G"

Avisa al Comercio en General, que el Sr. José Pedro Simonetto, vende al Sr. Sócrates Valle, su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle GÜEMES 4892, de esta Capital. — Reclamos de Ley domicilios de las partes, Güemes 4892. — Buenos Aires, Enero 3 de 1952

$ 10.— e.9|1-Nº 9.266-v.15|1|52

Teodoro de Miguel domiciliado en General Artigas 121, propietario de la fábrica de bombones y artículos afines "Higor" con domicilio en General Artigas 121, hace saber por cinco días que transfiere todo el activo y pasivo de la citada fábrica a la sociedad "de Miguel y Berman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en GENERAL ARTIGAS 121, donde se deben hacer los reclamos de ley. La sociedad se constituye con el señor Mario Berman, domiciliado en Azcuénaga 281 piso 1º — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951

$ 25.— e.9|1-Nº 9.290-v.15|1|52

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de confitería, fábrica de emparedados y salón de fiestas, denominado "Río de la Plata", sito en esta Capital calle GAONA Nº 1124 al 1130, a los señores Mauricio Navarra, Antonio Agustín Lopardo, Carlos José Bottaro Enrique Rapetti, Luis Russo y Vicenta Lambutta Vda. de Garibaldi. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Natalio Sozzani. — Buenos Aires, Enero de 1952.

$ 25.— e.9|1-Nº 9.253-v.15|1|52

"H"

Dardo Néstor Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10. Capital, al comercio avisa que Fidel Ferreyra y Elvira Blanco de Ferreyra venden a Eugenio Díaz Lemos y Concepción Trigo Vázquez, negocio de "Mercería y Perfumería" sito en la calle HABANA 4063, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.255-v.15|1|52

"L"

Manuel Ferro balanceador y martillero público oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa: Armando Jacinto Lupo vende a Esteban Martín su negocio Fiambrería y Quesería, calle EMILIO LAMARCA 1811. — Reclamos Ley mis oficinas.

$ 10.— e.9|1-Nº 9.286-v.15|1|52

"O"

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle Nro. 1294, Ofc. 9, 35-5229, Capital, que los señores Antonio Ravera y Mauro Maggiani venden libre de toda deuda y gravamen al señor Félix Assaf Alei-Eddine, el negocio de bar-lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas ubicado en la calle OLAYA Nº 1617, Capital. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo de ley n|ofo.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.248-v.15|1|52

"P"

Doña Ireno Bugyi de Szeles, vende a Doña Rosa H. Gómez el Instituto de Belleza "Irene" sito en PARAGUAY 631, 4º, "B", Capital. — Reclamos de Ley: Sarandí 1219, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.300-v.15|1|52

"Q"

José P. Sabatino y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, Pedro Goyena 77, Capital, T. E. 60-6232, Avisan: Luis Pagliaferro vende a Abraham Joskowicz y Jerzy Libanski, negocio de Garage, calle QUIRNO Nº 262, Capital. — Reclamos Ley n|oficinas. Domicilio partes.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.268-v.15|1|52

"S"

Aviso: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo Nº 1537 p. 2º, "A", que Ricardo Pérez Cernadas y Domingo Occelli, venden a Manuel Hiebra, Vicente Sicilia, Luis Grazioli y Luis Nemesio López, su pizzería: SEGUROLA 1400, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.310-v.15|1|52

Marcos Silberman, comunica que transfiere a favor de los señores Francisco Atilio Ciampoli y Ernesto Clemente Pedro Annecou, la Farmacia denominada "Morteo", sita en SANTA FE Nº 2300, a los efectos de constituir con los mismos la Sociedad a denominarse "Farmacia Morteo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones Término Ley en la misma.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.295-v.15|1|52

Manuel Ferro, Balanceador y Martillero Público, oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa: Agustín Antonio Coca y Nicolás Tarantino, venden a Jacques Paul Guelfucci y Pierretti Freccero de Guelfucci, el negocio de Peluquería de Caballeros, calle SANTA FE 2765. — Reclamos Ley mis oficinas.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.287-v.15|1|52

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle Nro. 1294, Ofc. 9, 35-5229, Capital, que los señores José Joaquín Sciaccaluga, Raúl Anastacio Pacheco y Adolfo Pedro Goggi (sociedad de hecho Sciaccaluga & Cía.), venden libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio Forte y la señora Catalina Parodi Vda. de Branciforti, el negocio de café-bar y billares denominado "Devoto", despacho de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en la calle SANABRIA Nº 3354, Capital; domicilio partes mismo negocio. — Reclamo de ley n|ofc.

$ 20.— e.9|1-Nº 9.249-v.15|1|52

"T"

Manuel Ferro, Balanceador y Martillero Público, oficinas Anchorena Nº 1753, T. E. 78-0589, avisa: Celedonio Blanco Domínguez y Esteban Martín Vacas, venden a los Señores Pedro Cecilio Martín y Reinaldo Ramón Coutaz, el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas por copas, sito en esta Ciudad, calle TRIUNVIRATO Nº 2710, domicilio de las partes. — Reclamos Ley mis oficinas. — Se publica nuevamente por haber salido con error el día 28 de Noviembre del año 1951.

$ 20.— e.9|1-Nº 9.288-v.15|1|52

"U"

Avisa: Edelmiro Barros y Cía., martilleros públicos que los Sres. Isaac Rodríguez, Plácido Durand e Hipólito Durand venden a los Sres. Inocencio Hernández y Mario Luis Zarer, su negocio de restaurant bar y parrilla denominado "El Plata", sito en la calle USPALLATA 2800 de Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley mis oficinas calle San Juan 2289, Capital. T. E. 23-5425.

$ 20.— e.9|1-Nº 9.292-v.15|1|52

"V"

José P. Sabatino y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pedro Goyena 77, Capital, T. E. 60-6232, Avisan: Luis Nemerovsky vende a Enrique Spector y Abraham David Storch, negocio de Tienda y Mercería, calle VARELA Nº 1076, Capital. — Reclamos Ley n|oficinas. — Domicilio partes.

$ 15.— e.9|1-Nº 9.267-v.15|1|52

"Y"

Abraham Nemirovsky hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en ésta plaza bajo el rubro de "La Esperanza" de Baier y Greiser dedicada a la fabricación de muebles en general, con domicilio en la calle YATAY 111, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Bernardo Baier. — Reclamos de Ley en Yatay 111 donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.9|1-Nº 9.301-v.15|1|52

y anexos sito en esta Ciudad, AVENIDA DE MAYO 1477 domicilio ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas calle Uruguay 654, piso 2.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.170-v.14|1|52

Avisa M. Beneventano, balanceador, ofic. J. B. Alberdi 4933|35, T. E. 67-1092, que Ismael Bañares vende la parte que le corresponde en la sociedad de hecho "Name y Bañares", al señor José Salvador Name, del negocio de sastrería, confección y artículos para hombres, denominado Casa "Yates", sita J. B. ALBERDI 6136, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.176-v.14|1|52

Avisa: Miguel Abel Vidal, martillero público, con oficinas Uruguay 412, piso 3º, esc. 9, que don Jaime Roca, vende a don Miguel Mereb Maluf, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 249|251, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas, Uruguay 412, piso 3º, esc. 9.

$ 15. — e.8|1-Nº 9.190-v.14|1|52

Del Campo (h.) & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Luis Sáenz Peña 189, 1º, 38-4974, avisan: que Alfredo De Grazia vende su negocio de tienda y mercería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5217, Capital, al Sr. Abraham Anahory. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 15. — e.8|1-Nº 9.185-v.14|1|52

Ismael F. Lefévre, mart. públ., oficinas Avda. de Mayo 953, avisa: que don Juan Tredjeu Durand, vende a don Alfredo Fernández, su negocio de taller mecánico, ubicado en la AVDA. RIVADAVIA 9218 de esta Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes, en mis oficinas.

$ 15.— e.7|1-Nº 9.152-v.11|1|52

Se hace saber por cinco días que Saiz y Compañía, Sociedad Argentina de Importación, Exportación y Representaciones (S. A. I. E. R.), domiciliada en Lavalle 1783, 3er. piso interno, vende al señor Juan Cabot Alos, domiciliado en San Eduardo 557, su negocio de fábrica de botones instalado en la calle ALVAREZ JONTE Nros. 6067|69 y su escritorio instalado en la calle Lavalle 1783, 3er. piso interno, con todo su activo y pasivo del que se hace cargo el comprador. Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesinc, Esmeralda 155, 5º piso.

$ 25.— e.4|1-Nº 9.106-v.10|1|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Sergio Prado, Marino Isaac y Dimas Demetrio Armayor ("Prado y Armayor"), venden a Manuel Pulleiro, José Parcero y Américo Antonio Guidi ("Pulleiro, Guidi y Parcero), su negocio casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Avellaneda", calle AVELLANEDA Nº 302 esquina CAMPICHUELO, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.4|1-Nº 9.109-v.10|1|52

chevsky vende a Luis Gersberg y León Silberman su negocio de marroquinería ubicado en AZCUENAGA 666, 4º piso, denominado I. M. A. (Industria Marroquinera Argentina), donde constituyen domicilio las partes. Reclamos en mis oficinas. Buenos Aires, Diciembre de 1951.

$ 20.— e.4|1-Nº 9.062-v.10|1|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco García, vende a Rubén García, su negocio carnicería, calle AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 6775. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 10.— e.4|1-Nº 9.063-v.10|1|52

Abasolo Tomás V., Martillero Público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio, la Señora María Esther Gerrero de Bellini y María Josefa Bellini de Adrover, domiciliadas Loria 534, venden al señor Pascual Basile, el negocio de Perfumería y Artículos de Regalos, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA PEDRO GOYENA Nº 1127, domicilio del comprador. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.4|1-Nº 9.081-v.10|1|52

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T.E. 38-0372, avisan que Andrés López, Manuel Gerardo Mansilla y Balbino Pérez, que giran "Pérez, López y Mansilla", venden a Domingo Rodríguez Val, Felipe Fernández, Juan Férez, Francisco Martínez y Angel Raimundo Pereyra, que giran "Rodríguez, Fernández y Cía." el negocio de bar y restaurante "Rosendo", sito en la calle AVENIDA ALEM Nros. 304|06, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|1-Nº 9.011-v.9|1|52

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa: Santiago Edmundo Costa y Zóe Filoména Posterano de Costa transfieren libre de toda deuda a Osvaldo Manuel Paonna, su negocio de lavadero mecánico, sito en la calle AZCUENAGA Nº 1538, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 20.— e.3|1-Nº 9.017-v.9|1|52

Sabetay José Schoeff, anuncia por cinco días que vende a Eduardo Enrique Pérez, su comercio de venta de tintas, ubicado en AVENIDA CHICLANA 2884 al 2886, domicilio de las partes, donde deberán hacerse los reclamos de ley.

$ 10.— e.3|1-Nº 9.028-v.9|1|52

Avisan: José Bermúdez y Hno., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Rivadavia Nº 9079, de esta Capital, T.E. 67-0160, al comercio, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de sastrería y confecciones denominada "Casa Visout" sita en la Av. FRANCISCO BEIRO Nº 5233, de esta Capital, que vendían los Sres. José Villarino y Manuel Souto, y compraban José Di Marco y Mario Arturo Munare, con fecha 13|8|51. Domicilio de las partes y reclamos en n|oficina.

$ 25.— e.3|1-Nº 9.025-v.9|1|52

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 3669, avisa que el Sr. Constantino Bertsos vende al Sr. Antonio Barral y la Sra. Antonia Pato viuda de Bernárdez, su negocio de tienda, mercería y lencería, sito en la calle AVDA. SAN MARTIN Nº 4030; domicilio de ambas partes en el mismo. — Reclamo de Ley en mis oficinas.

e.28|12|51-Nº 8.802-v.4|1|52

$ 15.— e.8|1-Nº 8.802-v.14|1|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 28|12|51 al 4|1|52.

Avisan Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Jujuy 65, T. E. 88-2517, que María Dedolinda Expósito de Seoane vende a Tomás Hernández, su negocio de hotel denominado "Gran Hotel Amenábar", sito en la calle AMENABAR 1567. — Reclamos de Ley al escribano José Steimián, Reconquista 336, piso 8º, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.225-v.14|1|52

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Antonio Alvarez, José Gil y José Arca venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Antonio Figueiredo, Amadeo Martínez y Agustín Cadenas, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Ricardo" situado en la Capital Federal, AVENIDA RIVADAVIA Nº 5401 al 5405 esquina a ROJAS Nº 6, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.28|12|51-Nº 8.828-v.4|1|52

$ 25.— e.8|1-Nº 8.828-v.14|1|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 28|12|51 al 4|1|52.

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos Nº 150 de la Capital Federal, T. E. 37-8034-1152 que Francisco Hermida vende a Manuel Rodríguez, Emilio Barroso y María Fernández de Rodríguez el negocio de café y bar sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2102 de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.167-v.14|1|52

Oscar Alberto Lorenzo Carbone escribano avisa que don Mario Alberto Bonfico vende a doña María Antonia Bonfico su negocio de artículos de fumador

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Romero, vende a Francisco de Brasi, Amadeo Schiavo Marino, Carlos Romero Chouza y José Romero, las cuatro quintas partes indivisas del negocio de carnicería, calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 714. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

$ 15.— e.4|1-Nº 9.092-v.10|1|52

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que don Marcos Beldevere vende a los señores Nicolás y Raúl Alvarez Rodríguez, el negocio de confitería, fábrica de helados y anexos, denominado "Confitería Belvedere", sito en AVENIDA SAN MARTIN 643, de GENERAL PICO, LA PAMPA. El contrato lo formalizará el Escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición, constituyendo el vendedor, compradores y escribano, domicilio en calle Belgrano 555, de General Pico, La Pampa.

$ 30.— e.4|1-Nº. 9.065-v.10|1|52

Antonio M. Fernández, martillero público con oficinas en Lavalle 1473, 3º piso. esc. 308 avisa que Mauricio Cli-

"B"

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo Nº 1537, p. 2º "A", que Plácido Roberto Donato vende a Carlos Lionel Mazza, su negocio de confitería: BOLIVAR 874, domicilio de partes. — Reclamos a mis oficinas.

$ 15.— e.8|1-Nº 9.202-v.14|1|52

El martillero público, con oficina en la calle Córdoba 442 de Posadas (Misiones), que suscribe, hace saber que con su intervención, la razón social "Elías Merchan & Cía.", domiciliada en Apóstoles (Misiones), vendió en pública subasta el domingo 30 del corriente, las existencias de mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio, sita en calle BELGRANO Nº 661 de APOSTOLES. Reclamos en mis oficinas por el término de ley. — Posadas, diciembre 31 de 1951. Pascual Sarubbi.

$ 30.— e.7|1-Nº 9.144-v.11|1|52

Jacobo Balan Edidovich, martillero público, avisa al comercio, que el señor José Ramón Pandiella, toma a su cargo el negocio restaurant y bar, sito en la calle BRASIL 2402, Capital, por haber sido anulada la venta que le fué hecha en su oportunidad al señor Oladio Estochi. — Buenos Aires, 2 de enero de 1952.

$ 15.— e.7|1-Nº 9.159-v.11|1|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Amparo Zenen Leiva, vende a Isidoro Junquera su negocio carnicería calle BRAGADO número 5011. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 10.— e.4|1-Nº 9.089-v.10|1|52

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores José Teófilo Castro, Ubaldo Antonelli y Manuel Pedro Gabela, domiciliados Loria 534, venden al señor José Mira, el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta Ciudad, calle FRANCISCO BILBAO Nº 3101 esquina a la de SAN PEDRITO Nº 699, domicilio del comprador. Reclamos en mis oficinas.
$ 20.— e.4|1-Nº 9.077-v.10|1|52

Abasolo Tomás V., Martillero Público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Pedro García y Manuel Santa Eugenia, domiciliados Loria 534, venden a los señores Jesús María Loureiro y Aquilino Loureiro, el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta Ciudad, calle BOYACA Nº 2097, esquina a la de SAN BLAS Nº 2100, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.
$ 20.— e.4|1-Nº 9.079-v.10|1|52

A. Screpisi y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Belgrano Nº 3376, T.E. 46-2980, avisan que el señor Camilo González vende a los señores Inocencio Fernández y Fukusaburo Enomoto, su negocio de lechería, despacho de bebidas en general y casa de lunch, sito en la calle BELGRANO número 3084, Capital. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 20.— e.3|1-Nº 9.008-v.9|1|52

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que Antolín Tapia vende su negocio despacho de pan y facturas al señor Juan Carlos Fredes, sito calle JOSE BONIFACIO 200, Capital. Domicilio de las partes y reclamación en nuestra oficina término ley.
$ 15.— e.3|1-Nº 9.002-v.9|1|52

"C"

Se hace saber por cinco días que Ernesto Eduardo Méndez vende a Arturo Tomás Torres, sus derechos y acciones en "T.R.O.V.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000.00 m|n." en formación, sito en CORDOBA Nº 1432, piso 2º, Capital. — Reclamos de ley Horacio S. Maldonado, Córdoba Nº 1433, piso 1º "A".
$ 15.— e.8|1-Nº 9.209-v.14|1|52

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, con of. Junín 621, avisan que: los señores Pablo Giuliodoro y Abel José Pablo Villano, venden al señor José Blanco, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle COLODRERO Nº 3502, de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.229-v.14|1|52

Cines Victorial, S. R. L., venden a Pedro Uriarte, Edmundo Ramón Rodríguez, Nélida Amalia Sing de Sun y Alicia María Lugano de Leone el negocio de cinematógrafo denominado Cine Victorial, sito en CORONEL DIAZ 1427. Reclamos de ley, Dra. Sun, Avda. de Mayo 1370.
$ 15. — e.8|1-Nº 9.184-v.14|1|52

Se hace saber que don Teodoro A. M. Palm vende a don Angel J. Giribaldi, el negocio de Café y Bar "La Academia" sito en CORRIENTES 1601 esquina MONTEVIDEO. Reclamos de ley: Avda. Córdoba 1215 piso 9º (Estudio Dres. Solá).
$ 10.— e.4|1-Nº 9.072-v.10|1|52

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Manuel González, domiciliado Loria 534, vende a los señores Ricardo Noé Gómez, Ladislao Irineo Brochero y Juan Ramón Zurdo, el negocio de elaboración y venta de helados, casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 5782, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.
$ 20.— e.4|1-Nº 9.080-v.10|1|52

Eugenio Maurino Landín, martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º "B", avisa al comercio que, con su intervención, Héctor Pedro Espíndola vende a Jacobo Waisman, libre de todo gravamen, su negocio de artículos para deportes en general denominado "Casa Tor" y sito en la calle CALLAO 737 de esta ciudad. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.3|1-Nº 8.989 - v.9|1|52.

El escribano Leopoldo Orenstein, a cargo del Registro Nº 122 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5º, hace saber por 5 días, que la señorita Hortensia Leonilda Franco, vende a los señores Carmelo Duca y Hugo Inocente Feregutti, el negocio de farmacia, sito en la calle CULLEN 5302, Capital Federal.
$ 15.— e.3|1-Nº 9.053-v.9|1|52

"D"

Manuel Garza y José Vila, únicos integrantes sociedad de hecho: "Garza y Vila", domiciliados Doblas 1112, transfieren negocio garage DRUMOND número 2375 a José Rodríguez, domiciliado Indalecio Gómez 2458, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.8|1-Nº 9.213-v.14|1|52

"E"

Se avisa por 5 días que el Sr. Eugenio Zilliotti, transfiere su negocio de electricidad, radio y discos sito en esta Capital calle ENTRE RIOS números 615 y 623, a la sociedad "Eugenio Zilliotti e hijos, Soc. de Resp. Ltda.", que se constituye simultáneamente. — Reclamaciones al dom. de las partes: Entre Ríos 615 y 623 o al escribano Ricardo Vadone, calle Talcahuano Nº 458, Buenos Aires.
$ 20.— e.8|1-Nº 9.201-v.14|1|52

Avisa: "Daniel Juárez", martillero público nacional, oficina Pichincha 294, 1º "A", que los señores Delfín Fernández, Antonio Pombo, José García, Manuel Pena Vázquez, Manuel Pena Pena y Juan Awdziei, venden a Alberto Eugenio Reyes, Delmiro Irineo Reyes, Emilio Alberto Reyes, Antonio José Scodelaro, y Héctor Amen, su negocio café, bar y billares, sito en ENTRE RIOS 637, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en n|oficina.
$ 20.— e.3|1-Nº 9.036-v.9|1|52

"F"

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Independencia 1979, T. E. 47-0429, Capital, avisan que la señora Aurora Beatriz Pérez viuda de García, vende al señor Manuel Leiro, el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle VENANCIO FLORES 3501, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|1-Nº 9.233-v.14|1|52

Leiba Stul, domiciliado en Varela 658, vende a Henoch Kogutek, domiciliado en San Pedrito 97, su taller de tornería a revólver sito en RAMON FALCON número 2760. Reclamos de ley en Ramón Falcón 2760.
$ 10.— e.4|1-Nº 9.075-v.10|1|52

"G"

Avisan Juan Affori y Adolfo De Vincenzi que la venta del taller de laborato y cementación y temple calle GASCON 942|44 efectuada a los señores Humberto Baritti e hijos de común acuerdo ha quedado sin efecto. Buenos Aires, enero 2 de 1952.
$ 15.— e.7|1-Nº 9.113-v.11|1|52

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficina Rivadavia 3204, T. E. 62 - 3017. Avisa: Manuel Alvarez vende la parte mitad del restaurante, café billares calle GALICIA 1699 a Elías Puente, ambos domic. mismo negocio. Reclamaciones término de ley a mi oficina.
$ 20.— e.7|1-Nº 9.112-v.11|1|52

Al comercio: Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, avisan que con su intervención el señor Juan Skabar, vende a los señores Serafín Alvarez y Eugenio Chao, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza y helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta capital, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5482|84. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de partes.
$ 25. — e.8|1-Nº 9.180-v.14|1|52

"H"

Al comercio: Emilio Rodríguez, martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que Juan Bautista Escrivá, vende a José M. Arce, Manuel Abad, Manuel González, Jesús M. Crespo y José M. Gato, su negocio de café, bar, billares y restaurante, sito en la calle HABANA Nº 3793|99, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|1-Nº 9.129-v.11|1|52

"J"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Pascual Basile, domiciliado Loria 534, vende a los señores Constantino Vázquez, Manuel Laterza, Constantino Araujo y Roberto Natalio Cuervo, el negocio de restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle JONTE Nº 4565/67, esquina PASAJE BOMBAY Nº 2220, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.
$ 20.— e.4|1-Nº 9.082-v.10|1|52

"L"

Francisco J. Alvarez, balanceador y martillero público, ofic. Bmé. Mitre número 1213, 35-9724, avisa que queda anulada y sin efecto la venta que con su intervención efectuaba la señora Manuela Lago de Tajes a sus condóminos Alfredo Tajes y Francisco Tajes de la parte que le corresponde en el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle LINCH Nº 3499 esq. D. TABORDA. Esta publicación anula la efectuada con fecha 20 de diciembre de 1951.
$ 20.— e.7|1-Nº 9.153-v.11|1|52

"M"

José Confalonieri, martillero público, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini Nº 555, Capital, avisa: Que Isidoro Volkind y Alcira Beiras venden su negocio de laboratorio fotográfico y artículos de regalos y decoraciones, sito en esta Capital, calle MONTEVIDEO Nº 1386, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.4|1-Nº 9.055-v.10|1|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Larocca vende a Ranieri Biglia, su negocio carnicería, calle MATHEU Nº 629. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.4|1-Nº 9.093-v.10|1|52

Avisan: José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, Aldemiro Allegrini, vende a Armando Amanini, la parte mitad que le corresponde en el café y bar PEDRO DE MENDOZA 1433, y que explotaba en condominio con Sparviero Galiano M. Gobbi. Activo y pasivo a cargo de Gobbi y Amanini. Domicilio de las partes, para reclamos, Pedro de Mendoza 1433.
$ 15.— e.3|1-Nº 9.048-v.9|1|52

A. Screpisi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio en general que: "Barracas del Sud" S. R. L., vende a los señores Ovidio Orellana, Leonardo Visciglio, Pascual Parisi y Francisco Spagnoletti, el negocio de taller de reparaciones de motores Diesel y anexos, sito en la calle MINISTRO BRIN Nº 774, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones de ley en el mismo.
$ 20.— e.3|1-Nº 9.009-v.9|1|52

"N"

Se hace saber por el término de cinco días que Abramo Severín, vende a Miguel Minutella, sus derechos y acciones en la "Fábrica Argentina de Mosaicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000,00", sito en la calle NAZCA Nº 4517, Capital. Reclamos de ley, Horacio S. Maldonado, Córdoba 1433. piso 1º "A".
$ 15.— e.7|1-Nº 9.145-v.11|1|52

"P"

Aquilino Torrente y Cristeto Augusto Rodríguez (que giran en plaza "Torrente y Rodríguez"), comunican que venden a Osvaldo Purriños, libre de deuda y gravamen, su negocio de panadería mecánica ubicado en MANUELA PEDRAZA Nº 5466, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones legales Víctor Oscar Cavallari, abogado, Tucumán 2190, Capital Federal.
$ 20.— e.8|1-Nº 9.193-v.14|1|52

Se avisa al comercio: Que los señores Julio, Alberto Kusserow, Alfredo Eduardo José Kusserow e Isidoro Predassi, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Eduardo Santiago Cepeda y Manuel Agustín Fernández el negocio de despensa, situado en la Capital Federal, calle PARAGUAY Nº 1613, continuando los vendedores, que giran en plaza "Kusserow Hnos. y Predassi", con el negocio de bar, situado en la misma calle Paraguay Nº 1601. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el negocio vendido.
$ 20. — e.8|1-Nº 9.186 v.14|1|52

Simón Laza, martillero público, hace saber que Américo Argentino Crespo vende a su socio Leonardo Angel Corrias la parte que le corresponde en el taller ubicado en la calle PATRON 6085. — Para reclamos de ley en Andrés Ferreyra 4208.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.211-v.14|1|52

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en ésta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle PAVON Nº 3952 y 3954, a los señores Juan Más, Antonio Guasch y Evaristo Chao. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Narciso Feres y La Sucesión de don José Feres, representada por Emilia Hadad Vda. de Feres por sí y su hija Araceli Noemí Feres, Juana Feres, Sara Feres, María Elena Feres de Odermapp, Munsef Murad Feres, Alfonso Emilio Feres y Lucía Emilia Feres de Buacar. Buenos Aires, enero de 1952.
$ 30.— e.8|1-Nº 9.171-v.14|1|52

Rosario Scovotti y Cía., martilleros públicos con oficina Rivadavia 3204, Capital, que el día 17 de enero a las 15 horas rematará despensa calle PUEYRREDON 1999 de propiedad Sres. Asorey Sue, Janeiro y Asorey, domiciliados mismo negocio y reclamaciones ley.
$ 20.— e.7|1-Nº 9.111-v.11|1|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Teodosio Monetta vende a Jacinto Rey, su negocio carnicería, calle PASAJE DON CRISTOBAL Nº 4099. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 10.— e.4|1-Nº 9.090-v.10|1|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que Rozada y Cía., venden a José Catalina, su negocio bar y tres mesas en vereda denominado "Pampa Bar", calle PAMPA Nº 2579, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.3|1-Nº 9.050-v.9|1|52

"R"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T.E. 69-3048, avisan que: Manuel Arturo Rodríguez y Miguel Angel Núñez, venden a Osvaldo Juan Beccaceco y José María Franchino su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 7327. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.219-v.14|1|52

Avisa: Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, que doña Alcira Gutiérrez de Martínez, vende a Santos Segundo Valeriano y Donata Mora viuda de

Pérez, neg. casa de pensión, RIO BAMBA 235, domic. partes. Recl. ley a mi oficina.
$ 10. — e.8|1-Nº 9.189-v.14|1|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Francisco Pellegrini vende a Manuel Arturo Rodríguez y Miguel Angel Núñez, su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 7327. — Domicilio de partes y reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.220-v.14|1|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos Nº 150 Capital, T. E. 37-1152-8034, que Tomás Pereiras transfiere a su socio Fernando Arias, su tercera parte del negocio de restaurante y bar sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 418|24, sus domicilio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.166-v.14|1|52

La sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social "J. García y Cía.", establecida con negocio de artículos de bazar en la calle RINCON 1117, transfiere todo su activo y pasivo a "J. García y Cía. Soc. Resp. Ltda. (en formación)" con igual domicilio y objeto. Reclamaciones ley: Esc. Mc Gough, Avda. R. Sáenz Peña 651, piso 3º.
$ 15.— e.3|1-Nº 9.000-v.9|1|52

Mario Pablo Gómez Muñoz transfiere a José García su haber en la sociedad "J. García y Cía." con domicilio en la calle RINCON 1117, cuyo objeto es la compra-venta de artículos de bazar y afines. Reclamaciones ley: Esc. Mc Gough, Avda. R. Sáenz Peña 651, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.3|1-Nº 9.018-v.9|1|52

"S"

"Victor D. Rossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" domiciliada Santa Fe 2528 vende a Juana Francisca Bansá de Rossi y Dante Virgilio Rossi, domiciliados Ambrosetti 224, el negocio de joyería instalado SANTA FE 2528. Reclamos Escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.161-v.14|1|52

Rafael Ferrari (h), argentino, casado, martillero público, domiciliado en Nueva York 3402, Horacio Pío Correa, argentino, casado, martillero público, domiciliado en Córdoba 522 B, 2º y Atilio Esteban César Maccione, argentino, casado, empleado, domiciliado en César Díaz 4279. venden a Primo Rebasti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sarmiento 1889, P, 4º, las oficinas sitas en SARMIENTO 1889, p. 4º. Dtos. "A" y "B", dedicadas a compraventa de tierras y construcciones. Oposiciones de ley a Basilio Gueso, Bareia 1949, Capital Federal.
$ 20.— e.7|1-Nº 9.138-v.11|1|52

Aurelio Fey y Vital y Hugó Osvaldo Otermin, avisan: que venden a don José Storani, su negocio de hotel instalado en calle SARMIENTO s|n. de RIO COLORADO, RIO NEGRO, y conocido como "Hotel Italia". libre de todo pasivo. Las reclamaciones de ley, ante el escribano de Río Colorado, don Carlos A. Ruiz, calle Gral. Roca s|n. Ambas partes constituyen domicilios a este efecto en el mencionado negocio o en los escritorios del escribano interviniente.
$ 20.— e.7|1-Nº 9.125-v.11|1|52

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Plácido Menéndez, Francisco Barral, Edesio Luis, Manuel Menéndez y Guillermo Alvarez, domiciliados Loria 534, venden a los señores Constantino Oca, Jesús Oca, Ramón Oca y Federico Canosa, el negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "El Paraíso", sito en esta Ciudad, calle SANTA FE Nº 3702 esquina a la de CANNING Nº 2493, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.
$ 25.— e.4|1-Nº 9.078-v.10|1|52

Avisa al comercio Jakob Polner vende a Elsa Alicia Campos y José Salomón su negocio de lencería que gira nombre Casa Lea, sito SANTA FE Nº 2851. Reclamos ley, oficinas proc. Samuel Soltanik, calle Paso 669, esc. 1, domicilio partes.
$ 15.— e.3|1-Nº 9.016-v.9|1|52

José Pardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos), oficinas calle Lavalle Nº 1127, T.E. 35-3453, avisan que: Ida Merli de Urrutia vende a Jacinto Cleto Galarza negocio de "casa de modas y artículos para bebé", sito en SAN JUAN Nº 3325, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.3|1-Nº 9.005-v.9|1|52

El escribano Leopoldo Orenstein, a cargo del Registro Nº 123 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uruguay 560, piso 5º, hace saber por 5 días, que los señores Samuel Jacofsky y Gastón Francisco Collongues, venden a la nueva razón social Samuel Jacofsky y Adolfo César Balstrocchi, las cuotas sociales que poseen en el negocio de farmacia y perfumería, sito en la calle SALTA 1099, Capital Federal.
$ 15.— e.3|1-Nº 9.054-v.9|1|52

Avisan: José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, Antonio Rodríguez y Gabriel Ferreiro, venden a Angel Fernández Villar el hotel alojamiento SARMIENTO 1285, domicilio de ambas partes. Reclamos, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.3|1-Nº 9.049-v.9|1|52

"T"

Avisan Prieto, Buceta y Cía. martilleros públicos con oficinas en la calle V. Cevallos Nº 150 de la Capital Federal, T. E. 37-1152-8034 que la venta que efectuaba Melitona Lastra de Goenaga a Manuel Sánchez y Aurora Rivera Quiroz del negocio de despacho de comestibles sito en la calle TILCARA Nº 2856 de esta Capital, queda sin efecto. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|1-Nº 9.168-v.14|1|52

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Antonio Navia vende a Francisco Navia y Félix Raimundo Cejas, su negocio de carnicería, sito en el Mercado "Libertad", puesto Nº 35, calle TALCAHUANO 964. Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, esc. 411, piso 4º
$ 15. — e.7|1-Nº 9.133-v.14|1|52

A. de la Ricca y Cía., balanceador público, oficinas Corrientes 3781, T.E. 86-2467; avisa al comercio y al público en general que los señores Gumersindo Vergara y Ubaldo Vergara venden su negocio de panadería sito TERRADA 3574, Capital Federal, al señor José Volente. Reclamo de ley mis ofic.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.206-v.14|1|52

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Miguel Diez y Adolfo Delfín Peralta, domiciliados Loria 534, venden a los Sres. Juan Brochero, Angel Brochero y Héctor Páez, el negocio de café, bar, casa de lunch y billares, sito en esta Ciudad, calle TELLIER Nº 2387/89, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.
$ 20.— e.4|1-Nº 9.086-v.10|1|52

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Fernández vende a Manuel Menéndez, su mitad indivisa del negocio de carnicería calle VIAMONTE Nº 419. Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.4|1-Nº 9.091-v.10|1|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Petrini vende a Jacobo Marschalik & Amparo Zenen Leiva, su carnicería, calle VALDENEGRO Nº 3382. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 10.— e.4|1-Nº 9.084-v.10|1|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Parada & Federico Lorenzo Lacasa venden a Domingo y Juan Ghiggeri, su negocio carnicería, calle VIRREY DEL PINO Nº 2883. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.4|1-Nº 9.094-v.10|1|52

"Y"

Se hace saber por el término de cinco días, que los herederos de Alejandro Remigio Amoretti: Elba Ramírez de Amoretti, Elba María Amoretti de Goñi, Alejandro Rafael Amoretti y Delly Fortunata Teresa Amoretti, domiciliados en Hipólito Irigoyen 850 escritorio 431 (Capital Federal) Venden a la sociedad "Metalúrgica Huron S. R.L." con domicilio en Av. de Mayo Nº 654 piso 2º constituída por Miguel Pilato y Angel Luis Sánchez de Vera, la fábrica de caños instalada en la calle Carabelas 3830 de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, con administración en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 850 Escritorio 431, Capital Federal. Reclamos de Ley en la Escribanía de Raúl C. Giorgi calle 48 número 374 (La Plata).
$ 25.— e.3|1-Nº 8.987 - v.9|1|52.

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Cabrera vende a Ramón Gallego, su negocio carnicería, calle ZUVIRIA Nº 999. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 10.— e.4|1-Nº 9.085-v.10|1|52

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que la señorita Ymma B. Lencina vende su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas al Sr. Angel Forastieri, sito en la calle ZUVIRIA 936, Capital. Domicilio de las partes y reclamación en nuestra oficina término ley.
$ 15.— e.3|1-Nº 9.001-v.9|1|52

Territorios Nacionales

LA PAMPA

Se avisa que León Vigaie transfiere su negocio de librería y ferretería, instalado en QUINTANA 162, SANTA ROSA, PAMPA, domicilio de todas las partes, a José Evaristo Vilouta y Lázaro Gianchi. — Reclamos de ley ante el escribano interviniente Víctor M. Arriaga, Santa Rosa, Pampa, FCN. Sarmiento.
$ 15.— e.8|1-Nº 9.223-v.14|1|52

Aviso. Ley 11.867. — Se avisa que don Juan Ubaldo Línas, vende a don Ambrosio Muse y a don Juan Pedro Muse, su negocio de panadería, instalado en RUCANELO, F. C. N. D. F. S., PROVINCIA EX TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, domicilio ambas partes contratantes Reclamos de ley, ante escribano interviniente Edmundo Nervi, con domicilio en Eduardo Castex, F. C. N. D. F. S.
$ 20.— e.7|1-Nº 9.154-v.11|1|52

CHACO

Ley 11.867 - Raimundo J. Pereno, martillero público comunica que el Sr. Ricardo Danuzzo vende su negocio de despensa, situado en esta ciudad, BARTOLOME MITRE 699 a don Marcos Mordcco Predilailo. Reclamos de ley: calle Córdoba 231, Resistencia, Chaco, domicilio especial de las partes.
$ 15.— e.7|1-Nº 9.116-v.11|1|52

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL

Sección 42

Secretaría Tellier 2343 - T.E. 68-0017

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

UNICA CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero de 1952.

Estimado consocio: La Comisión Directiva del Pro-Hogar Policial de la Sección 42a, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 y 34 de nuestros estatutos, tiene el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el sábado 26 del cte., a las 18 horas, en nuestra sede, local de la Comisaría 42ª, sito en la calle Tellier 2343, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Confirmar al Sr. Victoriano Alvarez, miembro titular de C.D. incorporado en reemplazo del Dr. David Leicah (renunciante). Art. 21 del estatuto.

3º Elección de 7 miembros titulares por 3 años en reemplazo de los Sres.: Orlando Cassoli, José M. Muñoz, Salvador J. Name, José Chisari, Julio Redondo, José Varela González y José M. Briozzo; de 2 miembros suplentes por 1 año en reemplazo de los Sres.: L. M. Edemburg y Victoriano Alvarez; de 3 revisores de cuentas por 1 año en reemplazo de los Sres.: Ing. A. M. Trigiani, Dr. José A. Fernández y Carlos N. Binaghi.

4º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al XVII ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Rogándole puntual asistencia, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. con nuestra mayor consideración. — Miguel Beneventano, presidente. — Renato Servadei, secretario general.

Nota: Recordamos muy especialmente a los señores asociados los siguientes artículos de nuestros estatutos:

Art. 31. — Las asambleas se compondrán de los socios activos que tengan más de 6 meses de antigüedad.

Art. 33. — Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera que sea el número de socios activos presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria.

Art. 40. — Para tomar parte en las asambleas, todos los socios deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se facilitará en la secretaría general, hasta 24 horas antes de que se realice la misma, a excepción de los socios que se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones de los estatutos.

A los efectos que surgen del artículo 40, los señores socios podrán munirse de la tarjeta de entrada, en nuestra secretaría, los días 24 y 25 de enero de 17 a 19 horas.
$ 75.— e.9|1-Nº 9.252-v.11|1|52

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA

(S.A.I.D.A.)

Sociedad Anónima

Número de Registro 2.816

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 16 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general de cuentas, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Distribución de utilidades.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, el 31 de diciembre de 1951. — Eugenio J. Vandarheeren, vocal delegado.
$ 150.— e.9|1-Nº 9.257-v.29|1|52

"AGROFINCO"

Soc. Anón. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Buenos Aires, Enero 4 de 1952.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1952, a las 17,30 horas en el local social calle Sarmiento 1834, 1º "A", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30|9|1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Ratificación del acta del Directorio de fecha 22 de diciembre de 1951.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.9|1-Nº 9.306-v.15|1|52

"B"

"Beleo" Import - Export - Indent FAUSTINO BELTRAN & CIA, S.A. Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca por quince días a los accionistas de Faustino Beltrán y Cía., S. A. Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día sábado 2 de febrero de 1952, a las 11 hs., en la calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de actas del Directorio.

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio a saber: Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 9.243-v.29|1|52

BRABO

Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

Registro Nº 3.827

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 3 de 1952. — El Directorio.

$ 180. — e.9|1-Nº 9.275-v.29|1|52

"C"

CASA LEE (ARGENTINA) S. A. Industrial y Comercial Avenida Alem 1464 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el lunes 4 de febrero de 1952, a las diez y treinta horas, en Avenida Libertador General San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores (Art. 11º).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.9|1-Nº 9.246-v.29|1|52

CASA LEE (ARGENTINA) S. A. Industrial y Comercial Avenida Alem 1464 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el lunes 4 de febrero de 1952 a las once y treinta horas, en Avenida Libertador General San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;

2º Modificación del capital suscripto y realizado;

3º Designación de accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.9|1-Nº 9.247-v.29|1|52

CLUB SOCIAL Y CULTURAL "JUVENTUD ARABE-ARGENTINA"

Fundado el 5 de Abril de 1942. — Con Personería Jurídica

Bogotá 3449 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señor asociado: De acuerdo al artículo 71 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en nuestra sede social calle Bogotá 3449, para el día domingo 27 de Enero de 1952 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a la comisión directiva para realizar un empréstito interno en las condiciones que establezca la honorable asamblea, destinado al fondo pro edificación de la nueva sede social.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Ahmad Hassan, presidente. — José Jalil, secretario.

$ 30.— e.9|1-Nº 9.273-v.11|1|52

CUMBRE, S. A. COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1952, a las 20 horas, a celebrarse en Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Fijación de sus remuneraciones.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Emisión de tres series de acciones nominativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.9|1-Nº 9.274-v.29|1|51

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas para efectuar Asamblea Extraordinaria el día primero de febrero de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 514, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio liquidador; del balance final de liquidación, y del informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio liquidador y síndico (artículo 35 de los estatutos).

3º Distribución del saldo final.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio liquidador, recuerda que para tomar parte en la asamblea, en cumplimiento del art. 27 de los estatutos los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio Liquidador.

$ 180. — e.9|1-Nº 9.265-v.29|1|52

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

(En liquidación)

Reconquista 558 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de enero corriente, a las 14.30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance y de la cuenta liquidación al 30 de septiembre de 1951.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella. — Por la Compañía de Tierras del Sud (En liquidación), Gerente Contador.

$ 195. — e.9|1-Nº 9.282-v.29|1|52

"D"

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA, S. A. Comercial, Industrial y Financiera Rivadavia 2280 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28º de los estatutos, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1952, a las 11.30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al 23º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10º de los estatutos sociales.

e) Elección del síndico y síndico suplente, y determinación de la remuneración del primero.

f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.9|1-Nº 9.284-v.29|1|52

"F"

F.A.D.E.

Financiación y Administración de Empresas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las 17 horas, en el local situado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, oficina 178, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de un director titular y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para la concurrencia al acto los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — F.A.D.E. Financiación y Administración de Empresas, Sociedad Anónima.

$ 180. — e.9|1-Nº 9.294-v.29|1|52

FARRE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1952, a las 11 horas, en el local social sito en la calle Piedras 1277, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de un nuevo director suplente, para cubrir vacante por renuncia.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 9.307-v.29|1|52

"G"

GRAFEX, S. A.

Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria para enero 25 a 10 horas, en 25 de Mayo 372,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60. — e.9|1-Nº 9.285-v.22|1|52

"L"

LA PALATINA

Soc. Anón. de Inmuebles e Inversiones

Reg. Nro. 1.856

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 15 horas, en su local calle Cangallo Nro. 328, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio para dar destino a las reservas facultativas.

4º Elección de presidente y un director.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, enero 3 de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.9|1-Nº 9.264-v.29|1|52

LA VIGIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Nº de Registro 2.368.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida Nº 229, 4º piso, escritorio número 416, el día 31 de enero de 1952, a las quince horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social terminado el día 30 de septiembre de 1951. Informe del síndico.

2º Ratificación por la asamblea del acta de Directorio Nº 169.

3º Elección de tres directores por el término de tres años.

4 Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1951-1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones. — Buenos Aires, 5 de enero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.9|1-Nº 9.277-v.29|1|52

"O"

OPPENHEIMER CASING Co. Of Argentina, Soc. An.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 31 enero 1952, a las 12 horas en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 septiembre 1951.

2º Elección de directores titulares, sustitutos y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 153.— e.9|1-Nº 9.291-v.31|1|52

"P"

"PETRUS", S. A. DE MINAS Corrientes 222, Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las doce horas, en el local social, calle Corrientes 222, piso 18º, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico,

correspondientes al décimo sexto ejercicio social vencido el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de directores suplentes y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 9.245-v.29|1|52

"S"

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LDA. — Imprenta, Litografía y Anexos

VIGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el estudio de los Dres. Aldao, Del Valle y Aldao, calle Carabelas Nº 344, 7º piso, el día 30 de Enero de 1952 a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de 6 directores por el término de dos años, en reemplazo del Directorio actual que se renueva totalmente, y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente. — El Directorio.

$ 150.— e.9|1-Nº 9.297-v.29|1|52

SINCOA FILMS

Sindicato Cinematográfico Católico Argentino S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Enero de 1952 a las 14 horas, en el local de la sociedad calle Malabia 2729, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Elección de un síndico titular y un suplente. — El Directorio.

—Se recuerda a los señores accionistas que el art. 30 de los estatutos sociales establece que la asamblea, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituída con cualquier número de accionistas y de capital que representen.

$ 100.— e.9|1-Nº 9.299-v.22|1|52

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de marzo de 1951 e informe del órgano de fiscalización.

2º Renovación del consejo de administración.

3º Elección de dos fiscalizadores y de cinco miembros del tribunal especial y tres suplentes para el mismo.

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de diciembre 1951.

$ 15.— e.3|1-Nº 9.019 v.23|1|52

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Décimo Quinto Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades (Art. 27º de los Estatutos).

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 26 de los estatutos.

$ 225.— e.28|12|51-Nº 8.665-v.18|1|52

ANTERIORES

"A"

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ANGEL BRACERAS, S. A.

De Ropería y Confecciones en General

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 3 de enero de 1952.

Atento, lo resuelto a fs. 157 vta. del presente expediente donde se tramita el pedido de convocatoria a asamblea general extraordinaria por un grupo de accionistas de la sociedad que representan más del 45% del capital social, la facultad que el artículo 33º del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 acuerda a esta Inspección General de Justicia de la Nación, y a lo precedentemente informado por el inspector Dr. Castro,

Se resuelve:

I. — Convócase a los accionistas de la sociedad "Angel Braceras, Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General" a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 25 de enero de 1952 a las 9 horas, en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los actuales miembros del Directorio y elección de los nuevos que han do sustituirlos.

2º Resolver sobre la realización de la asamblea general ordinaria convocada por el Directorio de la sociedad para el día 26 de enero de 1952.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Al efecto de la concurrencia a la asamblea, la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificación de depósito bancario que se presentará a esta Inspección General con no menos de tres días de anterioridad al de la realización de la asamblea.

II. — Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial y diario "La Prensa" en las condiciones fijadas por el artículo 29 de los estatutos sociales, a costa de la sociedad.

III. — Desígnase al Inspector de Justicia Escribano Horacio Robredo Albarracín, para actuar en representación de esta Inspección General, en todo lo referente a la convocatoria y realización de la asamblea, y para el cumplimiento de esta Resolución. Hágase saber a las partes. — Fdo.: Alberto Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.8|1-Nº 98-v.25|1|52

ASOCIACION U. R. DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VIGO Y LAVADORES

Mutualidad - Cultura - Recreo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCTORIAS

Estimado consocio: De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos sociales, la comisión directiva de la Asociación Mutualista Residentes de Vigo, se complace en convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, calle Castro Barros Nº 861, el Domingo 13 de Enero de 1952, a las 17 horas en primera convocatoria, y en caso que no hubiera número suficiente a la hora indicada, de acuerdo con el artículo 60 de los estatutos. se llevará a efecto en segunda convocatoria una hora después de la establecida para la primera, con el número de los socios presentes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las actas de las asambleas ordinaria y extraordinaria correspondientes al ejercicio anterior, celebrado el 20 de Enero de 1951.

2º Considerar la memória, balance e inventario correspondientes al año financiero comprendido entre el 1º de Noviembre de 1950 y el 31 de Octubre de 1951.

3º Elección de nueve (9) miembros titulares por dos años, y cinco (5) por un año, para integrar la comisión directiva por dos años en reemplazo de los miembros siguientes que terminan su mandato: Aquilino Figueroa, José Mouriño. Oscar Castro, Jorge Rodríguez, José Carrera, Justo Dávila, Ramón Ballabriga, Enrique Otero, y Ernesto Rivas; y por un año en reemplazo de los miembros siguientes: Edelmiro Román, Marcelino Ferreri, Enrique Padín, Manuel Araujo. y Delmiro Pérez, el primero por renuncia y los cuatro siguientes por haber sido separados de su cargo por aplicación del artículo 22 de los estatutos. Elección de dos vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los miembros siguientes que terminan su mandato: Avelino Costas y Claudio Barros. Elección de dos miembros para integrar la comisión revisora de cuentas por el término de dos años en reemplazo de los señores miembros siguientes que terminan su mandato: Julio Rivas y Emilio Trelles.

4º Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de esta asamblea.

—En la seguridad de que se hará presente en esta asamblea para certificar con su voto la obra realizada en el período que sometemos a su consideración, se complacen en saludar al señor consocio muy atentamente. — Aquilino Figueroa presidente. — Oscar Castro, secretario general.

$ 7,50 e.7|1-Nº 9.150-v.9|1|52

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "TEUTONIA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de febrero de 1952, a las 21,00 horas en el local social, calle Cangallo Nº 1242 a los efectos de considerar el siguiente,

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

Virrey Cevallos Nº 341

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1952, a las 9 horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Reorganización integral del directorio de la sociedad con designación de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y Registro de asistencia.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art 30 de los estatutos de la sociedad, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$225.— e.2|1-Nº 9.022-v.22|1|52

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Nº de Registro 3.979

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la sambleа General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1952 a las 10 horas en el local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Aumento de capital.

3º Modificación de los artículos 4 y 5 de los estatutos.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.722-v.17|1|52

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Nº de Registro 3.979

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1952 a las 9 horas en el local social, Chorroarín 751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutatores.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1951 y distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|12|51-Nº 8.726-v.17|1|52

"ALBION HOUSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro: 3.419

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital.

"B"

BARRACA SAN JACINTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1952, a las 18 horas, en el local social de Avenida Corrientes 447 6º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias é informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Lectura y aprobación del acta de Directorio Nº 3 de fecha 16 de marzo de 1951.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que por tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas, con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180.— e.7|1-Nº 9.118-v.25|1|52

BASELER LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Talcahuano 736 Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de enero de 1952, en el local social, calle Talcahuano 736, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades en la forma que propone el Directorio en la memoria.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los Sres. Jorge Fernández Murray y Samuel T. Luque, que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato. Sres. Luis Beduschi y Rodolfo Nicolás Senestrari, respectivamente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.28|12|51-Nº 8.794-v.18|1|52

"C"

CELESTINO PORTO - LTDA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Moreno 872, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24º de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea.

$ 225.— e.8|1-Nos. 9.207 y 9.224-v.28|1|52

CARLOS A. FOSSATTI Y CIA.

Sociedad Anónima, Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos

8ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 710, el día 29 de enero de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Informe sobre remuneraciones previstas en el art. 17º de los estatutos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 3 de 1952. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo con el art. 32º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para las asambleas.

$ 270.— e.8|1-Nº 9.215-v.28|1|52

CASA DENK, ACEROS BOEHLER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1952, a las 9 horas en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Elección de tres directores por dos años (un presidente, un vicepresidente y un director).

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195. — e.8|1-Nº 9.194-v.28|1|52

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A la trigésima novena asamblea general ordinaria se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 29 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la compañía, Puán 470, el jueves 31 de enero de 1952, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de septiembre de 1951.

2º — Distribución, forma y destino de las utilidades, disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas.

3º — Fijación del número de miembros que integrarán el directorio de la compañía, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos sociales.

4º — Nombramiento de la totalidad de los miembros del directorio por el término de dos años, de acuerdo con el nuevo estatuto y elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º — Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente).

6º — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 270. — e.8|1-Nº 9.163-v.28|1|52

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de primera y segunda preferencia de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea Especial de dichos accionistas, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952 a las 9,30 horas en su local social calle San Martín Nº 575 2º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre el proyecto del Directorio transformando las acciones preferidas en acciones ordinarias.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 33 de los estatutos que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en en archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del art. 32 del Decreto Reglamentario".

$ 225.— e.7|1-Nº 9.126-v.25|1|52

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCTORIA

Se cita a los señores accionistas ordinarios de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea Especial de dichos accionistas, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952 a las 10,30 horas, en su local social calle San Martín Nº 575 2º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre el proyecto del Directorio transformando las acciones preferidas en acciones ordinarias.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 33 de los estatutos que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrá presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del art. 32 del Decreto Reglamentario".

$ 225.— e.7|1-Nº 9.125-v.25|1|52

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.

Número de Registro 3.779

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1952 a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de presidente y un director por tres años, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos.

$ 150 — e.7|1-Nº 9.066-v.25|1|52

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952 a las 11,30 horas, en su local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

I — Considerar la reforma de los Estatutos sociales de acuerdo al proyecto del directorio cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.

II — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 33 de los estatutos que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del art. 32 del Decreto Reglamentario". — Cía. Azucarera Mercedes S. A.

$ 225. — e.7|1-Nº 9.124-v.25|1|52

COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Técnica y Financiera

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de enero de 1952 a las 10 horas, en San Martín 329, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos sociales según proyecto que se encuentra a disposición de los señores accionistas en secretaría.

2º Designación de la persona o personas que gestionarán la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|1-Nº 9.100-v.24|1|52

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. Industrial y Comercial

T. E. 33 Avenida 1573

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|1-Nº 9.047-v.23|1|52

CASA STEWART S. A.

Comercial, Importadora e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el sábado 26 de enero de 1952, a las 9 y 12 horas, en la sede social de la compañía, calle Córdoba 2100, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de acciones preferidas dispuesta por el Directorio en la sesión de fecha 8 de noviembre de 1951.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 8.998-v.23|1|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Nº 1.329

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico, ejercicio al 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.7|1-Nº 9.143-v.25|1|52

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social Alsina 2252, el día 23 de enero de 1952, a las 10 y 30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los estatutos.

2º Aumento del capital social.

3º Autorizar a uno de los directores para gestionar ante los poderes públicos la aprobación de las reformas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago. Presidente.

$ 150.— e.2|1-Nº 8.873-v.22|1|52

CENTENERA FABRICA SUDAMERICANA DE ENVASES S. A.

Industrial y Comercial

Nº 3.042

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de enero de 1952, a las 10 y 30 horas en Centenera Nº 2644.

ORDEN DEL DIA:

1º Plan de aumento de capital mediante capitalización de fondos de reserva.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.31|12|51-Nº 8.910-v.21|1|52

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 23 de enero de 1952, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al XXIV ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, Presidente.

$ 195.— e.2|1-Nº 8.872-v.22|1|52

"C.A.E.S.A"

Compañía Argentina de Edificación, S. A. Constructora, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 17,30 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad hoc de la asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

3º Fijación de la remuneración del Directorio.

4º Renuncia Directorio y designación reemplazantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 19 de los estatutos) — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1952 a las 18.30 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Cambio de nombre de la sociedad.

3º Reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 19 de los estatutos). — El Directorio.

$ 420. — e.2|1-Nº 8.939-v.22|1|52

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.
(Nº 1.613)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de enero de 1952 a las 15 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 7º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.560-v.17|1|52

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

Secretaría: Calle Sarmiento Nº 385 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves, 10 de enero de 1952 a las 18 horas en el salón de esta secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para otorgar dos préstamos hipotecarios.

2º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — El Secretario.

$ 100.— e.27|12|51-Nº 8.698-v.10|1|52

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de enero de 1952, a las diez y seis horas, en el local calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Remuneración directores, gerentes (Art. 7º estatuto).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.27|12|51-Nº 8.676-v.17|1|52

COMPAÑIA LACTONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1952 a las 18 horas en el local de la calle Rincón Nº 1510.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario y balance al 30 de septiembre de 1951, cuadro de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar antes de las 18 horas del día 16 de enero de 1952 en la tesorería de la sociedad sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco. El tesorero entregará un recibo que servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

$ 150.— e.24|12|51-Nº 8.448-v.15|1|52

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondiente al duodécimo ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de honorarios correspondiente al señor director delegado.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.21|12|51-Nº 8.395-v.14|1|52

O.I.L S.A.
Compañía Industrial Lanera S. A. Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de enero de 1952 a las doce horas en el local social Bartolomé Mitre 2632, primer piso, derecha, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva, los que podrán ratificar conjuntamente con dos directores, lo resuelto por la asamblea ante cualquier autoridad, funcionario o escribano público.

2º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, incisos b), h), y q), 7º, y 8º a efectos de aumentar el capital y otras reformas según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

3º Renuncia de directores y síndico titular y suplente y determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 225.— e.27|12|51-Nº 8.649-v.17|1|52

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la "Casa América", Sociedad Anónima Comercial, para el día lunes 21 de enero de 1952 a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 852, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de 3 directores titulares y 1 director suplente por el término de 3 años para llevar su número a 7 y 3 respectivamente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Información referente al artículo 9º de los estatutos sociales.

5º Rescate de acciones preferidas 6 %.

6º Nueva emisión de acciones.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en la caja social 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 270.— e.24|12|51-Nº 8.316-v.15|1|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES SOCIEDAD ANONIMA C. e I.
Viamonte 1359 — Bs. As.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Enero de 1952 en el local social calle Viamonte 1359, a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio.

3º Designación de directores.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

—Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad o en un Banco comprendido dentro de la Ley once mil doscientos cincuenta y seis, las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Bs. As., Diciembre 17 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.20|12|51-Nº 8.292-v.11|1|52

CIA. ANAN CREDITO Y FINANZAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero de 1952, a las 16 horas en Defensa 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951;

2º Remuneración al Directorio;

3º Elección de tres directores, uno titular y dos suplentes y designación de síndicos titular y suplente;

4º Reforma del estatuto social a fin de cambiar el nombre de la sociedad y ampliar su objeto y número de directores suplentes;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 195.— e.18|12|51-Nº 8.038-v.9|1|52

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA LTDA.
(Sociedad Anónima)
Capital $ 1.000.000 %

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Cerámica Argentina Ltda. (Sociedad Anónima), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, en la sede de la Compañía, calle Darwin Nº 585, Capital para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de m$n. 2.000.000 de acuerdo con los estatutos sociales, Artículo 6º.

2º Modificación parcial de los estatutos sociales

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Compañía tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — Emilio Rodríguez Remy, presidente. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1951.

$ 195.— e.18|12|51-Nº 8.066-v.9|1|52

CARRIER-LIX KLETT, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Carlos Lix Klett, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.645-v.17|1|52

"C I P O"

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 30 de enero de 1952, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1951|52.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.4|1-Nº 9.070-v.24|1|52

"D"

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 30 de enero de 1952, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 951, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.4|1-Nº 9.110-v.24|1|52

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de enero de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimocuarto ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1951.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Tomás Holt, Woldemar Kaden, Manuel Ferreiro y Constante Bachette, que terminan su mandato.

6º Fijación de los honorarios del síndico.

7º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día

señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — El Directorio.
$ 270. — e.2|1-Nº 8.967-v.22|1|52

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 29 de enero de 1952, a las 17,45 o terminada que sea la asamblea general ordinaria citada para el mismo día a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.
2º Elevación del capital social y reforma de los artículos 6, 9 y 36 (inciso b) y supresión del artículo 41 de los estatutos.
3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.3|1-Nº 9.015-v.23|1|52

"E"

EVANS, THORNTON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero de 1952, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores con cargos administrativos al 30 de septiembre de 1951.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.8|1-Nº 9.177-v.28|1|52

ENRICO DELL'ACQUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 2.792
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1952 a las 16 horas en el local social de la calle Darwin 1154, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura al 30 de Septiembre de 1951.
2º Saldo cuenta ganancias y pérdidas y fijación de honorarios a la sindicatura.
3º Nombramiento de cinco directores titulares, uno por tres años, tres por dos años y uno por un año y dos directores suplentes uno por tres años y otro por dos años y eventual fijación número directores (art. 22) y elección de los nuevos directores.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el registro de asistencia y el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones. — El Directorio.
$ 195.— e.7|1-Nº 9.147-v.25|1|52

E. LIX KLETT & CIA. S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial
Registro Nº 2549
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 15 horas, en el local social calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del art. 5º de los estatutos y aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Carlos Lix Klett, vicepresidente.
$ 135.— e.3|1-Nº 9.014-v.23|1|52

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.
Nº 2.403
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951, y distribución de utilidades.
2º Elección de 3 directores titulares, por 3 años, y de 2 directores suplentes, por un año.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.27|12|51-Nº 8.723-v.17|1|52

ESSO
Refinadora de Petróleo Sociedad Anónima
(Nº 999)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de enero de 1952 a las 11 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 7º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.552-v.17|1|52

ESSO
Transportadora de Petróleo Sociedad Anónima
(Nº 1.365)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1952 a las 11 horas en la sede social de la compañía, calle Belgrano Nº 1580, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.27|12|51-Nº 8.557-v.17|1|52

ESSO
S. A. Petrolera Argentina
(Nº 3.475)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de enero de 1952 a las 16 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, de las siguientes empresas integrantes del Grupo Standard: Esso Productora de Petróleo Sociedad Anónima; Compañía de Petróleos La República Limitada; Esso Refinadora de Petróleo Sociedad Anónima; Esso Transportadora de Petróleo Sociedad Anónima; Sociedad Anónima Surtidores "Wico" y Lubricantina Sociedad Anónima.
2º Aumento del capital social.
3º Reforma de los estatutos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.27|12|51-Nº 8.554-v.17|1|52

EDITORIAL "EL ORDEN" S. A.
La Sociedad Anónima Editorial "El Orden", convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de enero de 1952, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 615, 1ro., a los efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1950-1951.
2º Renovación de autoridades y síndicos.
3º Ratificación de lo actuado por el Directorio y presidente durante el año 1950-1951.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — José R. Rosenvald, presidente de la S. A. Editorial "El Orden".
$ 150.— e.24|12|51-Nº 3.434-v.15|1|52

ESSO
Productora de Petróleo Sociedad Anónima
(Nº 1.860)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de enero de 1952 a las 10 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.27|12|51-Nº 8.559-v.17|1|52

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
De Miguel y Seeber S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social Corrientes 330 para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente y dos directores por dos años por terminación de mandato y un director por un año, por renuncia.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.18|12|51-Nº 7.889-v.9|1|52

"F"

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día jueves 31 de eenro de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar en seis el número de los directores de la sociedad. Elegir a cuatro directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 3 de enero de 1952. — El Directorio.
$ 195. — e.8|1-Nº 9.183-v.28|1|52

F.A.D.E.T.
Fábrica Argentina de Tubos, S. A.
Registro Nº 4.305
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1952, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Septiembre de 1951 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 135.— e.7|1-Nº 9.130-v.25|1|52

F.A.I.S.A.
Financiaciones y Administraciones Industriales, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1952, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales.
2º Autorización a la o las personas que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones y/o agregaciones que sean exigidas por la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
$ 150. — e.27|12|51-Nº 8.696-v.17|1|52

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA
S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de enero de 1952, a las 17,30, en el domicilio social Avenida Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de presidente en reemplazo del señor Federico Schlieper, que renunció.
2º Reforma del art. 4º de los estatutos, elevando el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000 m|n.
3º Otras reformas de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 diciembre 1951. — El Directorio.
Nota: Conforme al artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o el recibo de su depósito en bancos.
$ 270. — e.2|1-Nº 8.942-v.25|1|52

F.A.D.E.B.A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores Soc. Anón.
CONVOCATORIA
Conforme al art. 18 y siguientes de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de enero de 1952, a las 16 horas, en Entre Ríos Nº 1660, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Remuneración a directores y síndico y distribución de utilidades a los accionistas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951. — El Directorio.
N. B. Conforme al art. 20, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma, en la caja de la sociedad.
$ 225 — e.19|12|51-Nº 8.137-v.10|1|52

"G"

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar

el día 31 de enero de 1952, a las 16,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 32º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Retribución al síndico.
5º Venta inmueble Carlos Berg 3651.
6º Fijación del número de directores y su elección por un año.
7º Elección de síndico y síndico suplente.
8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.8|1-Nº 9.204-v.28|1|52

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD
Nº 4.425

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 23 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.653-v.17|1|52

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD
Nº 4.425

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 23 de enero de 1952, a las 11 y 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.
2º Designar las personas que correrán con los trámites pertinentes.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|12|51-Nº 8.657-v.17|1|52

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 30 de enero de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio económico, terminado el día 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquella. Este depósito puede ser sustituido por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 27 diciembre de 1951. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.

$ 225.— e.4|1-Nº 9.006-v.24|1|52

"H"

HULLACOK
Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de enero de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la calle Lavalle 913, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º y 8º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.31|12|51-Nº 8.916-v.21|1|52

"I"

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS
Industrial y Comercial
(Nº 4167)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de enero de 1952, a las quince y treinta horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.3|1-Nº 9.038-v.23|1|52

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
Soc. Anón., Ind. y Com.
Paseo Colón 285
Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de enero de 1952, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.31|12|51-Nº 8.906-v.21|1|52

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS
Industrial y Comercial
(Nº 4167)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de enero de 1952, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.3|1-Nº 9.037-v.23|1|52

INTELA
Industria Textil Lanera, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 1º de enero de 1952, a las once horas, en Moreno 1199,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1951.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de director general titular por dos años, director general suplente por un año y síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

$ 150. — e.24|12|51-Nº 8.460-v.15|1|52

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA. S. A.
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952 (segunda convocatoria) a las 15 horas en el local social calle Suipacha 512, 4º "A", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Disolución anticipada de la sociedad.
2º — Elección de liquidador o liquidadores y síndico de conformidad con el art. 34 del estatuto social.
3º — Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha antes indicada. — Juan Tassano, presidente; José M. Giménez, secretario.

$ 100. — e.8|1-Nº 9.169-v.21|1|52

JUAN A. MAYOU, S. A.
Comercial e Industrial
Nº de Registro 4.341

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de enero de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 9º. ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años.
4º Elección de un director suplente por un año.
5º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Juan A. Mayou, presidente.

$ 195.— e.3|1-Nº 9.004-v.23|1|52

"K"

KAPPUHN, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos, se ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las 18 horas, en el local social calle Garay 144, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1951.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

$ 225. — e.8|1-Nº 9.197-v.28|1|52

"L"

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las quince horas, en nuestro local social calle San Martín número 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951, y distribución de las utilidades.
2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente.
3º Designación del síndico titular y suplente.
4º Renovación del contrato de gerencia y fijación de sus honorarios.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.8|1-Nº 9.192-v.28|1|52

LA CAPITAL
Compañía Anglo - Argentina de Ahorro y Capitalización
Sociedad Anónima
(N. 3.724)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1952, a las 11,45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganacias y pérdidas" e informe del síndico al 30 de setiembre de 1951.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 160.— e.8|1-Nº 9.226-v.29|1|52

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima
(N. 2.860)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Ratificar remuneraciones a directores.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.8|1-Nº 9.198-v.28|1|52

"LAGO HERMOSO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Enero de 1952, a las 10,30 horas, en la Avda. Forest 2980, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.

2º Fijación de la remuneración al síndico:

3º Elección de los directores en el número que haya fijado la asamblea.

4 Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán presentar, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos, sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en el local social hasta tres días antes de la señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.7|1-Nº 9.132-v.25|1|52

LA CRIOLLA

Sociedad Anónima Rural e Industrial Nº de Registro (Nac 1.558)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 16 horas. en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º) Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos). — El Directorio. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — "La Criolla".

$ 225.— e.7|1-Nº 9.127-v.25|1|52

LAVADERO DE LANAS THOMAS, S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 17 horas, en el local calle Herrera 2270, Buenos Aires, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1951.

2º Confirmación y renovación del director interino, designado por el síndico.

3º Designación de un tercer director por un período de dos años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los términos del artículo 23 de los estatutos sociales.

$ 225.— e.4|1-Nº 9.107-v.24|1|52

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA. (Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de "Little, Fison Ratcliff Ltda. Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales", que se realizará el día 28 de enero de 1952, a las quince horas, en el local social, calle San Martín número 50, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, modificación parcial de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.3|1-Nº 9.042-v.23|1|52

LATESA, LANERA TEXTIL Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 25 de enero de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad. Avenida Córdoba 679, piso 4º, escritorio 402, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informes del síndico.

2º) Consideración de las renuncias de directores.

3º) Elección de cinco titulares y dos suplentes para el directorio, como asimismo del síndico y su suplente.

4º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.7|1-Nº 9.123-v.25|1|52

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo Nº 444, el día 28 de enero de 1952, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1951.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 8.992-v23|1|52

LA PROPIEDAD COMUN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 21 de enero de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de septiembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.31|12|51-Nº 8.891-v.21|1|52

LUBRICANTINA S. A. (Nº 2.483)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1952, a las 10 horas, en la sede soial de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a ESSO, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, prèvia aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.28|12|51-Nº 8.685-v.21|1|52

LUMA Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

N. 4.638

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero de 1952, a las 11 horas. en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y destino de utilidades al 30 de setiembre de 1951.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|12|51-Nº 8.150-v.11|1|52

LA TEXTIL DE BOULOGNE Comercial e Industrial S. A.

Convócase a los accionistas de La Textil de Boulogne Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero próximo a las 10 horas en Avda. Belgrano 958, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.19|12|51-Nº 8.125-v.10|1|52

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A. Casa Editora, Librería y Papelería

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la "Librería del Colegio". S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de enero de 1952, a las dieciocho horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores-gerentes.

3º Elección de directores, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 195. — e.21|12|51-Nº 8.376-v.14|1|52

LABORATORIOS MILLET Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Nº 3.130

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1952, a las 9 horas en el local social calle Montevideo Nº 160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Modificación del estatuto.

3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

LABORATORIOS MILLET Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Nº 3.130

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1952, a las 9 y 30 horas en el local social calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el art. 8º de los estatutos.

4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|1-Nº 9.067-v.24|1|52

"M"

MOREA S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de enero de 1952 a las 16 horas, en Viamonte Nº 783, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente orden del día:

1º — Canje de las acciones nominativas en circulación por acciones al portador y autorización al directorio para emitir nuevas acciones de dicho tipo.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.8|1-Nº 9.175-v.28|1|52

MANUFACTURA ELECTRICA Sociedad Anónima (M.E.S.A.), Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, inc. d) de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1952, a las 15.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventarios, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Retribución del Directorio.

3º Retribución del síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, ciudad. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 270. — e.8|1-Nº 9.203 v.28|1|52

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ FERRANDO Y CIA S. A.

Florida 240 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del estatuto, se convoca a los señores asociados de la mutualidad, a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en la sede del local Florida 240, Capital Federal, el día 17 de enero de 1952, a las 19,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance y memoria anual.

3º Elección del vicepresidente, 5 vocales titulares, 3 vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

5º Proclamación de los electos.

Nota: Cesan en sus mandatos los siguientes miembros: Sres. José Aschero, Rómulo Ferreyra, Roberto Ferreyro. César Delfino, Francisco Defilippi, Lorenzo Ferreyra. Domingo Ceriani, Pedro Martín. Juan Da Silva, Eduardo Bassons y Eduardo Bahamonde.

Artículo 23: No podrán tomar parte en las asambleas, los asociados que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que éstas se efectúen, ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente. — Humberto A. Rossi, secretario.

$ 22.50 e.27|12|51-Nº 8.615-v.17|1|52

"O"

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de enero de 1952, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.31|12|51-Nº 8.898-v.21|1|52

O.C.E.F.A.

Organización Comercial Financiera e Inmobiliaria Argentina, Sociedad Anónima

Montevideo 77|81 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

En virtud de lo establecido en el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Enero de 1952 a las dieciocho horas, en el local social calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Elección del director y su suplente.

4º Elección del síndico y su suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el Art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Director.

$ 225.— e.7|1-Nº 9.148-v.25|1|52

"P"

PLANTADORA DE YERBAMATE

Sociedad Anónima

(Registro Nacional Nº 1.007)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 28 de enero próximo, a las diez, en Paraguay 2019, para:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de septiembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.7|1-Nº 9.133-v.25|1|52

PERIODICO "AHORA", S. A.

Registro Nº 3.557

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1952, a las 16 horas en el local de la calle Venezuela 671, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, de acuerdo al artículo 9 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar a dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 165. — e.7|1-Nº 9.140-v.25|1|52

PRONOR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mercantil y de Mandatos

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el treinta de enero de 1952, a las diez horas, en la sede social, Sarmiento 930, 5º piso A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Retribución a directores.

3º Designación de siete directores titulares y tres directores suplentes.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea o bien acreditar con igual anterioridad entregando los certificados respectivos el depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero. — El Directorio.

$ 195.— e.3|1-Nº 9.026-v.23|1|52

PLASMETAL S. A.

Industrial, Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 26 de enero de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Enajenación del fondo comercial de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|1-Nº 8.997-v.23|1|52

PIRELLI

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 28 de enero de 1952, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1951.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 8.993-v.23|1|51

PLATASUR

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1952, a las 11 horas, en la sede social de la calle Tucumán Nº 983, 1º E, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares y ratificación o designación de nuevos directores.

2º Ratificación de todos los actos efectuados por el Directorio actualmente en ejercicio.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y suplente y designación de los nuevos en su caso.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.27|12|51-Nº 8.697-v.17|1|52

"R"

RESALCO S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Resalco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de enero de 1952, a las 10 horas, en el local social, Patricios 1937, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del nombramiento de directores.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.

$ 195.— e.28|12|51-Nº 8.793-v.18|1|52

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 24 de enero de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de septiembre de 1951 y distribución de utilidades;

2º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos;

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

$ 225.— e.28|12|51-Nº 8.673-v.18|1|52

"S"

Soc. An. Inmobiliaria y Ganadera LA CRISTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.7|1-Nº 9.141-v.25|1|52

S. A. ALBA

Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

N. 2.175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 329, 10º piso, a fin de considerar el siguiente

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.7|1-Nº 9.142-v.25|1|52

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

(Nº 2.021)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1952 a las 15 horas en la sede social de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, 5º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión por incorporación a Esso Sociedad Anónima Petrolera Argentina, conjuntamente con otras empresas integrantes del Grupo Standard, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.27|12|51-Nº 8.556-v.17|1|52

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO

Nº 2.851

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1952 a las 10 horas, en la sede social calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario é informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Honorarios para el síndico saliente.

4º Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Autorización para designar directores rentados (art. 15).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta

— A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.7|1-Nº 9.146-v.25|1|52

SEGARD & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 5504

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de enero de 1952, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Autorización para comprar cuotas de capital del presidente en otra sociedad.

7º Reforma de los artículos 4º y 22º de los estatutos y conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 255.— e.27|12|51-Nº 8.650-v.17|1|52

SOCIEDAD ANONIMA WILLIAM COOPER & NEPHEWS (S. AMERICA) LTD.

S. A. Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1952 a las 11 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en banco nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951.

$ 225.— e.28|12|51-Nº 8.776-v.18|1|52

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS "COMMANDER"

(Registro Nº 3.150)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de enero de 1952 en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio financiero cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones ó certifica-

dos en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 255 — e.26|12|51-Nº 8.540-v.18|1|52

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE" LIMITED"

Número de Registro (Nac. 2.156)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1952, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1951.

2º Nombramiento del síndico.

Río Gallegos 18 de diciembre de 1951.

$ 150.— e.27|12|51-Nº 8.628-v.17|1|52

SAMUHI

Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de enero de 1952, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Córdoba 371, piso 3º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2º Fijación de remuneraciones.

3º Asignación mensual a la señora viuda de uno de los fundadores de la sociedad.

4º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.

5º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.2|1-Nº 8.982-v.22|1|52

SAFIA

S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

Registro Nº 3780

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 25 de enero de 1952, a las 9.30 horas, en Avda. Presidente Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de dos directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.31|12|51-Nº 8.902-v.21|1|52

Sociedad Anónima FABRICAS Y REFINERIAS DE ACEITES "S.A.F.R.A."

Registro Nº 4.477

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de enero de 1952, a realizarse en el local social, Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, a las 18 horas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con la "Sociedad Anónima Fábrica y Refinería de Oleaginosos — S.A.F.Y.R.O.", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1951, mediante la subsistencia de nuestra sociedad.

2º Facultar al Directorio a hacer entrega de m$n. 3.000.000.— en acciones de la sociedad, totalmente liberadas, a los accionistas de S.A.F.Y.R.O., respetando las características de las acciones que forman el capital suscripto de ésta.

3º Autorizar al presidente y en su defecto, a la persona que éste designe a realizar los actos legales y administrativos pertinentes para llevar a cabo la fusión.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo Nº 35 del estatuto, sobre depósito de acciones.

$ 225.— e.24|12|51-Nº 8.439-v.15|1|52

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero de 1952, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección del Directorio y síndico. — Roberto Kahn Sriber, presidente.

$ 135.— e.20|12|51-Nº 8.196-v.11|1|52

SOCIEDAD ANONIMA WILLIAM COOPER & NEPHEWS (S AMERICA) LTD.

S. A. Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1952, a las 10.30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar los artículos 1º, 3º c), 5º, 13º y 21º del estatuto social, en los términos ya aprobados por el Directorio y cuya copia textual está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad, todos los días hábiles desde las 9 hasta las 17 horas.

2º Designar dos de los accionistas para que redacten y suscriban el acta respectiva.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos bancarios con dos días de anticipación.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.28|12|51-Nº 8.788-v.18|1|52

Sociedad Anónima FABRICA Y REFINERIA OLEAGINOSOS "S.A.F.Y.R.O"

Registro Nº 4.585

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1952, a realizarse en el local social, Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, a las 16 horas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con la "Sociedad Anónima Fábricas y Refinerías de Aceites — S.A.F.R.A.", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1951, mediante subsistencia de S.A.F.R.A. y extinción de la personería jurídica de S.A.F.Y.R.O.

2º Continuidad de operaciones a cargo del actual Directorio bajo la fiscalización del síndico, hasta tanto el Poder Ejecutivo preste su conformidad a la fusión y consiguientemente derogue el decreto que autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Fábrica y Refinería Oleaginosos — S.A.F.Y.R.O.".

3º Canje de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 225.— e.24|12|51-Nº 8.438-v.15|1|52

SACCOL

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la reunión de Directorio efectuada el día 12 de diciembre de 1951, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de enero de 1952, a las 17 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 150.— e.20|12|51-Nº 8.123-v.11|1|52

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "LA SETENTA Y SEIS" (En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. de Mayo 651, el 15 de enero de 1952, a las 14,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance final de liquidación e informe del síndico al 31 de octubre de 1951.

2º Distribución del excedente de capital.

3º Aprobar lo actuado por la comisión liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión de la persona que presida y un miembro de la comisión liquidadora.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días al fijado para la asamblea.

$ 150.— e.11|12|51-Nº 8.173-v.10|1|52

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de Enero de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero Nº 1714, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 170.— e.20|12|51-Nº 8.232-v.15|1|52

SOCIEDAD ANONIMA SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

Registro Nº 2012

CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1952 a las 18,30 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del presidente.

2º Ratificación de la operación de venta de la fábrica y establecimiento social calle Alsina Nº 3219|23.

3º Varios.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

$ 150.— e.26|12|51-Nº 8.522-v.16|1|52

Sociedad Anónima ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

REGISTRO Nº 320

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de enero de 1952, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios de Administración.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|12|51-Nº 8.070-v.10|1|52

"T"

TROTERAS

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1952, a las 20 horas en Santa Fe 2690, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Nº 1 del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio social.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por fallecimiento del Sr. Adolfo López, y designación de presidente por el término de un año.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1-Nº 9.214-v.28|1|52

"TRITUMOL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de enero de 1952 a las 12 horas en Corrientes 447, esc. 705, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de setiembre de 1951.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|12|51-Nº 8.544-v.16|1|52

"TRITUMOL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de enero de 1952 a las 12,15 horas en Corrientes 447, esc. 705, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.26|12|51-Nº 8.543-v.16|1|52

TERMI S. A. C. E I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS

Domicilio legal: Avda. Roque Sáenz Peña 648 - 1er. piso

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día jueves 17 de enero de 1952, a las 17 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 648 primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico "ad hoc" para que se expida sobre el balance general e inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, en razón de haber renunciado el síndico titular y no haberse incorporado el síndico suplente, oportunamente designado.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico "ad hoc" correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Reducción del capital social.

4º Designación de tres directores, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1951 a 1953.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijación de asignaciones a los directores (art. 32 de los estatutos sociales).

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 35 de los estatutos sociales establece que la asamblea, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituída con cualquier número de accionistas y de capital que representen.

$ 200.— e.27|12|51-Nº 8.638-v.10|1|52

TRES CERRITOS S A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con el artículo 19, capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de enero a las 16 horas en su local social, calle San Martín 575, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Directorio que cesan en sus mandatos, de conformidad con el artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|12|51-Nº 8.341-v.14|1|52

THE TURKISH TOBACCO CO.

ompañía de Tabacos Turcos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de enero de 1952 a las 16,30 horas, en Defensa 1246, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1951.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 135.— e.21|12|51-Nº 8.318-v.14|1|52

"U"

USTARIZ & Cía. Lda.

Soc. Anón. Comercial

Número de Registro (Nac. 1.576)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 18 de enero de 1952

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de enero de 1952, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 32º ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de presidente, un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.24|12|51-Nº 8.497-v.18|1|52

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA

S. A. de Películas Cinematográficas

Nº 3.479

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de enero de 1952, a las 15 y 15 horas, en el local social, Lavalle 1800, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 29 de setiembre de 1951.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|12|51 Nº 8.167-v.10|1|52

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORE

TRANSPORTES ZUCCARINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Cincuenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen los señores, don Pablo Angel Zuccarino, doña Elvira Castro de Zuccarino, cónyuges en primeras nupcias, don Ignacio Francisco Zuccarino, soltero y don Angel Pablo Torretta, casado, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Echenagucía novecientos veinticinco, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores don Pablo Angel Zuccarino, doña Elvira Castro de Zuccarino, don Ignacio Francisco Zuccarino y don Angel Pablo Torreta, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la explotación de empresa de transportes en general y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "TRANSPORTES ZUCCARINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: cuatrocientas por don Pablo Angel Zuccarino, cincuenta por doña Elvira Castro de Zuccarino, veinte y cinco por don Ignacio Francisco Zuccarino y veinte y cinco por don Angel Pablo Torretta: totalmente integradas en automotores, accesorios, herramientas, muebles y útiles. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de socios con un quórum de no menos de tres socios y el cincuenta por ciento del capital social por simple mayoría de votos, las que sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricada que lleva la Sociedad y cuya custodia está confiada al Gerente. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades; contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes los socios don Pablo Angel Zuccarino y doña Elvira Castro de Zuccarino, tendrán el uso de la firma en forma indistinta, con todas las facultades que la ley asigna al Gerente, serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año y de las utilidades que resulten, deducido el cinco por ciento para la reserva legal y las demás deducciones que le admita la Dirección General Impositiva, se repartirá en proporción a los capital aportados. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes o hábiles practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con el siete por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por los socios en un plazo de treinta días, pasado el cual se someterá la cuestión a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle previstos en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué se ratificaron firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos, hábiles, doy fe. — Pablo Angel Zuccarino. — Elvira Castro de Zuccarino. — I. Zuccarino. — A. P. Torretta. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. Tgo.: José Miere. — Hay un sello: Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio dos mil setecientos cincuenta y cinco del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Transportes Zuccarino", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos sesenta mil seiscientos veinticuatro al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: simple, Décimo, saldadas, todas, cuentas-Vale. Angel R. Bolis. Hay un sello. Honorarios $ 3.132 m|n. Decreto 30.440. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Angel R. Bolis — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340.— e.4|1-Nº 9.096-v.10|1|52

J. RIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 18 de diciembre de 1951, los componentes de J. Riera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar las cláusulas Quinta y Sexta del contrato social en la siguiente forma: La gerencia estará a cargo de todos los socios, teniendo el uso de la firma social, en forma indistinta, cualquiera de los tres integrantes de la sociedad, quienes en cada caso estamparán sus firmas personales precedidas por el sello: "J. RIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En consecuencia queda suprimida totalmente la cláusula Novena — Continúa en pleno vigor, el contrato social, salvo las partes modificadas expresamente por el presente.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 60.— e.3|1-Nº 9.020-v.9|1|52

INTERMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, secretaría autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Eugenio Roth, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 2076; Rodolfo Plácido Astoreca, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarandí número 323 y Héctor Alberto Caballero, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 11035, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "INTERMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Catamarca número 1226, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer agencias o sucursales en el interior o exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, pero el tiempo mínimo inicial será de cuatro años, a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a representaciones, distribuciones y ventas de máquinas en general, como así también podrá ampliar sus operaciones a todos los ramos comprendidos en este género de comercio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio señor Roth, treinta cuotas; el socio señor Astoreca, quince cuotas y el socio señor Caballero, cinco cuotas. — El socio señor Caballero ha aportado en este acto una cuota, comprometiéndose a aportar las cuatro restantes antes del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinta: Los socios actuarán como gerentes de la Sociedad, teniendo el uso de la razón social dos de cualesquiera de ellos conjuntamente, no pudiendo obligar a la Sociedad en operaciones que no se relacionen con el giro comercial ni comprometerla en garantías ajenas a la misma. — La dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los gerentes, que actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Sexta: Los socios señores Astoreca y Caballero se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, mientras que el socio señor Roth tendrá libertad de acción. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Antes de determinar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, será de rigor practicar las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que así lo requieran, como así también las reservas legales que sean del caso. — Octava: De las utilidades que a partir del primer balance correspondan a los socios señores Astoreca y Caballero, el cincuenta por ciento será destinado a aumentar el capital, hasta igualar, cada uno de ellos, el capital aportado en este acto por el socio señor Roth. — Las utilidades no afectadas a este artículo, podrán ser retiradas por los socios una vez aprobados los balances por los mismos. — Novena: Para la aprobación de los balances, como así también para cualquier otra medida de carácter social que lo requiera, será necesaria la mayoría de votos, contándose un voto por persona. — Décima: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad. — En este caso, como en cualquier otro, la liquidación estará a cargo de los mismos gerentes, que actuarán conjuntamente. — Décimo Primera: Producido el retiro de un socio, los restantes tendrán prioridad ante terceros para adquirir al socio saliente las cuotas de capital y beneficios acumulados que le correspondan, pagándosele en doce cuotas iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los restantes tendrán respecto de los herederos o representantes legales la misma prioridad a que hace referencia el artículo anterior, pagándosele en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, sin interés. — En caso de no ejercitarse esta opción de compra, los socios restantes podrán exigir la continuación de los negocios, den-

tro de los términos del contrato, debiendo los herederos o representantes legales unificar su personería en sustitución del muerto o incapacitado. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: De conformidad los contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiún días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Adolfo E. Roth. — Rodolfo P. Astoreca. — Héctor A. Caballero.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 230.— e.3|1-Nº 8.996-v.9|1|52

CINIPA
COMPAÑIA IMPORTADORA, EXPORTADORA NIPO-AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 28 de Noviembre de 1951, el señor Carlos Diego Santamarina, cede y transfiere a favor del Doctor Ernesto Aguirre, las cuatrocientas treinta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional valor nominal que tiene y le corresponde en la sociedad "CINIPA COMPAÑIA IMPORTADORA, EXPORTADORA NIPO-AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 60.— e.8|1-Nº 9.160-v.14|1|52

DIFRA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno se reunen los señores Luis José Reali y Armando José Luis Inverso con el objeto de considerar la reforma del contrato de constitución de la sociedad de Responsabiliad Limitada "Torrot" celebrado el día 24 de noviembre de 1949 que con sus modificaciones posteriores fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fechas 31 de enero de 1950, 30 de diciembre de 1950 y 15 de octubre de 1951. De común acuerdo, se resuelve sustituir los artículos primero, cuarto y quinto del contrato social por los siguientes: — Primero: A partir del 28 de octubre de 1951 seguirá funcionando bajo la denominación de "DIFRA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS", una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que fué constituída bajo el nombre de "Torrot" y que se halla integrada por los socios Luis José Reali y Armando José Luis Inverso. Esta Sociedad constituye su domicilio en Buenos Aires calle Corrientes 330, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero". — Cuarto: "El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Don Luis José Reali, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y Don Armando José Luis Inverso doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Este capital ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: Don Luis José Reali, noventa y cinco mil pesos en cuotas suscriptas e integradas con anterioridad y ciento cincuenta y cinco mil pesos nacionales en un crédito a su favor contra la Sociedad por mercaderías entregadas a la misma por igual suma y que queda cancelado en este acto. Don Armando José Luis Inverso cinco mil pesos nacionales en cuotas integradas con anterioridad y doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional en un crédito a su favor contra esta sociedad por su entrega de mercaderías que queda cancelado en este acto". — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luis José Reali y Armando José Luis Inverso con el título de Gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social individual e indistintamente sin limitación alguna. La firma debe destinarse sólo a los fines de la sociedad no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma. Los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que fuere necesario para la buena marcha de los negocios, pudiendo además ocuparse de otra clase de actividades". No siendo para más se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba consignado. — Fdo.: Luis José Reali. — Armando José Luis Inverso. E|L: "más". vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 175. — e.8|1-Nº 9.173-v.14|1|52

DIAMOND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Roque Jacinto Buschiazzo, domiciliado en la calle Bucarelli Nº 2658 y don Cayetano Puglia, domiciliado en la calle Mercedes Nº 2830; ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases y condiciones: — Primera: Razón Social. — La Sociedad girará bajo el rubro de "DIAMOND. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. — Tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Libertad Nº 195, piso 2º, sin perjuicio de los domicilios especiales que podrán establecerse en el futuro dentro y fuera de la República. — Tercera: Objeto. — Será su objeto la explotación de negocios de Joyería, Relojería y Afines. — A tal fin, la Sociedad por medio de sus administradores, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales o particulares entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio. vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) En general. realizar dentro y fuera de la República. todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, siendo la enumeración que precede de solo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Duración. — El plazo de duración será de tres años a contar del día 1º de Enero de 1952, plazo que quedará prorrogado automáticamente por nuevos períodos consecutivos iguales, en caso que ninguno de los socios haya manifestado por escrito su voluntad en contrario antes de los noventa días corridos de cada vencimiento. — Quinta: Capital Social. — Constituye el Capital de la Sociedad la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.). dividido en cien (100) cuotas de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas en mercaderías. por mitades cada socio. — Sexta: Administración. — La administración de la Sociedad será ejercida (Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 707.003 (Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 707.002) por ambos socios, en carácter de "Gerentes" de la misma, pudiendo obrar conjunta o separadamente y teniendo indistintamente el uso de la firma social. — Para firmar por la Sociedad, cualquiera de los "Gerentes" estampará su firma personal debajo del rubro social, que podrá ser manuscrito o sello. — Independientemente de la atención y celo que deberán prestar a los negocios sociales, los "Gerentes" podrán atender otras actividades por cuenta propia, siempre que ellas no sean similares a las de la sociedad. — Por sus funciones los "Gerentes" no percibirán retribución alguna. — Séptima: Balance. — Cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General, que se ajustará a las siguientes bases: 1) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema: 2) Las cuentas que representan pérdidas, se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se efectuó su pago: 3) Los deudores incobrables o morosos, se considerarán tales, un año después de dejar de hacerse efectivo. 4) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste, serán las de práctica en el comercio. — Octava: Distribución de Utilidades y Pérdidas. — De las utilidades o pérdidas que acusaren los Balances de la Sociedad, participarán los socios por mitades. — Novena: Retiro de Utilidades e Integración de Pérdidas. — Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas que acusaren los respectivos Balances, un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital. — El noventa y cinco por ciento (95 o|o) restante, o la totalidad en caso de estar cubierto el Fondo referido, se acreditará a los socios en la proporción correspondiente, en sus respectivas cuentas particulares. — A partir de la primera acreditación, los socios podrán efectuar el retiro de sus utilidades, debiendo procurar que al hacerlo no se resienta el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Las pérdidas que acusaren los Balances serán cubiertas con el importe respectivo del Fondo de Reserva Legal y en caso de no existir o no alcanzar éste, se debitará a los socios en cuentas especiales, el importe correspondiente. — Décima: Resoluciones sociales. Para todas las decisiones sociales se requerirá la conformidad de ambos socios. Los Balances se considerarán aprobados automáticamente si pasados treinta días desde su realización, los socios no formularan observación por escrito. De todas las resoluciones se llevará constancia en un libro de Actas que se rubricará al efecto. — Décima Primera: Disolución y liquidación. La Sociedad se disolverá y liquidará en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley Nº 11.645 y|o lo que resolvieren de común acuerdo los socios. — Décima Segunda: Arbitrajes. Si durante la vigencia de la Sociedad o su disolución y liquidación, se suscitaran divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo. quien dictará la resolución definitiva e inapelable. (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional, Nº 707.004) (Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacioal, Nº 707.003) — Décima Tercera: Domicilio legal de las partes. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales. los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Roque J. Buschiazzo. — Firmado: C. Puglia.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.8|1-Nº 9.216 v.14|1|52

FORNARI Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Guzmán Bertacchi, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil trescientos treinta, departamento "A", de esta Capital, Héctor Carlos Fornari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lyda Pozzoli, domiciliado en la calle México dos mil novecientos setenta y cinco, de esta Capital, Jaime Lascurain, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ella Andersen, domiciliado en la calle Balcarce dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Santiago Saccol, italiano, casado en primeras nupcias con doña Arminda Paradeia, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cuatro mil veintiocho, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, convienen en transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos; la Sociedad Colectiva constituída según contrato social de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, siendo sus integrantes las mismas personas que suscriben el presente. — Primero: Queda transformada la Sociedad Colectiva que giraba bajo el rubro "FORNARI Y COMPAÑIA LIMITADA" con domicilio en la calle México dos mil novecientos sesenta y cinco, en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adoptando el mismo rubro, haciéndose cargo del activo y pasivo según balance. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Paseo Colón 755 y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de cuatro años a contar desde la fecha, renovándose automática y sucesivamente por iguales períodos, salvo que alguno de los socios con por lo menos noventa días antes de la expiración de los respectivos plazos, notifique a la Sociedad por telegrama colacionado, su decisión de retirarse. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a los negocios de las actividades relativas a la propiedad industrial, asesoramientos, tramitaciones de la especialidad, tales como patentes de invención, marcas de fábrica, comercio y agricultura, y cuantas más actividades y gestiones inherentes a la especialidad, como así también recibir mandatos y representaciones de terceros, diligenciamiento de exhortos, tramitaciones administrativas, judiciales, municipales y nacionales. dentro del territorio de esta República y de países extranjeros, ya sea actuando por sí, por representantes o mandatarios, o creando agencias. Podrán asimismo encararse otras actividades, si así lo establecieran los socios. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que suscriben los cuatro socios, por partes iguales, y ha sido integrado en la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal por partes iguales, según surge del balance practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno, de la Sociedad Colectiva que se transforma. El referido Capital Social podrá ser aumentado en la proporción que los socios de común acuerdo y por unanimidad dispongan, ya sea aumentando el aporte social de cada uno de los actuales componentes de la Sociedad o bien con la entrada de nuevos socios. La posesión de una cuota de capital significa el reconocimiento pleno de este contrato y la aceptación en todas sus partes. — Sexto: El socio señor Héctor Carlos Fornari, se compromete a integrar los quince mil pesos moneda nacio[illegible] ponden a su parte faltante de capital suscripto. en la siguiente forma: en los primeros tres años restándolo de lo que le corresponda de sus ganancias en la Proporción no menor de un diez por ciento de las mismas de acuerdo a cada balance, y en los años sucesivos con no menos de un veinte por ciento de sus ganancias, también de acuerdo a cada balance. Los señores Guzmán Bertacchi, Jaime Lascurain y Santiago Saccol, se comprometen a su vez a integrar al mismo tiempo que el señor Héctor Carlos Fornari, sumas iguales a las que de acuerdo a lo establecido integre de modo a mantener la paridad del capital suscripto por cada uno de los cuatro socios. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Héctor Carlos Fornari. con el carácter de Gerente, con las facul-

tades que le confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quien además queda facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad en todos sus actos, firmando escrituras, escritos, documentos, cheques, pagarés, vales, giros, endosos, letras de cambio créditos, celebrar cualquier clase de contratos, rescindirlos, tomar, despedir y fijar los respectivos sueldos del personal de cualquier clase y categoría, inclusive técnicos y profesionales, solicitar créditos bancarios, ya sea de instituciones oficiales, privadas o particulares, ajustando las condiciones, intereses, amortizaciones, cancelación, ampliación y renovación; dirigirse a cualquier autoridad o dependencia estatal de esta República o de cualquier estado extranjero, pudiendo hacer las presentaciones y peticiones con escritos, escrituras, documentos, en interponer todos los recursos legales, apelaciones, protestas, protestos, ante cualquier autoridad, inclusive la judicial, donde podrá también representar a la Sociedad por sí o por apoderados, como así también otorgar, sustituír y revocar poderes generales y especiales, y practicar cuantos más actos sean necesarios al mejor logro de los fines sociales. — Octavo: Queda establecido que el uso de la firma será exclusivamente para todos los actos que constituyen el objeto de la Sociedad, estando absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en operaciones o negocios extraños a la Sociedad, ni facilitarla como fianza o garantía de terceros, salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la Sociedad. — Noveno: El año comercial de la Sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A la terminación de cada ejercicio se efectuará un balance con sus respectivos comprobantes, estableciéndose los beneficios previa deducción legal y después se separarán las demás sumas que se destinen a fondos de reserva, amortizaciones y gratificaciones al personal, una vez efectuado, lo cual se hará la distribución entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno. Esta distribución de las ganancias variará automáticamente a partir del momento en que el socio señor Héctor Carlos Fornari comience a integrar la parte faltante de su cuota suscripta, aumentando su participación en las ganancias proporcionalmente a sus nuevos aportes, hasta llegar a un cuarenta y uno y medio por ciento, que corresponderá en consecuencia cuando haya integrado su parte faltante de capital correspondiente a sus cuotas suscriptas. La aludida diferencia en la participación en las ganancias será tomada a prorrata de lo que le corresponda a los demás socios. En caso de ampliarse el Capital Social aumentando todos los socios por partes iguales sus cuotas sociales, las condiciones de la participación adicional del diez y seis y medio por ciento fijadas para el socio señor Héctor Carlos Fornari deberán ser interpretadas con ajuste al nuevo monto de su cuota. Las pérdidas serán abonadas con bienes de la sociedad y fondos de reserva en la proporción al capital de cada socio, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus cuotas de Capital Social. Terminado el balance, se remitirá una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer sus observaciones dentro de los treinta días de recibo, y vencido este plazo sin que se haya hecho observación alguna, quedará de hecho aprobado. — Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho a la fiscalización y control de las actividades de la Sociedad y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la misma, en intervendrán asimismo directamente en su dirección, con sujeción a lo establecido por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo que establezca el Estatuto Social. — Undécimo: La Sociedad no podrá ser disuelta antes de los primeros cuatro años de su constitución. Dentro de este lapso, ninguno de los socios podrá exigir individualmente la aceptación de su voluntad de retirarse de la misma, a menos de que exista la unánime aprobación de los demás. Luego de transcurridos los primeros cuatro años de la constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse por propia decisión para recuperar su parte del Capital Social o para vender su participación en la Sociedad a un tercero, pero en tal caso deberá antes ofrecer en venta, por escrito a los demás socios sus cuotas sociales y todo lo inherente a ellas, no pudiéndose exigir en tal caso un pago superior en un cincuenta por ciento al del valor de su parte de Capital de la Sociedad, estimada por el último balance, siendo que su retiro se opere dentro de los tres meses de realizado éste; transcurrido este tiempo y mediare la misma circunstancia se efectuará un Balance a la fecha del retiro del socio. Si hubiera más de un socio interesado en adquirir la parte del que haya expresado su voluntad de retirarse de la Sociedad o de que se disuelva, se prorrateará equitativamente la parte en venta, salvo que los interesados resuelvan por acuerdo unánime alterar ese equilibrio. En caso de venta de cuotas entre los socios, y salvo convención contraria, la suma que se convenga deberá ser pagada en efectivo, la mitad dentro de los ciento veinte días de formalizado el trato, y el resto en cuatro cuotas trimestrales sucesivas, que se contarán a partir del cumplimiento de los citados ciento veinte días. De no haber interés en la adquisición de las cuotas ofertadas a los socios, éstas podrán ser vendidas a terceros o en su defecto podrá solicitarse la disolución de la Sociedad. Si se resolviera liquidar la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios, y en caso de desacuerdo, por el voto de la mayoría del Capital, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido. La liquidación se efectuará conforme a las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. De producirse el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos podrán optar por retirarse de la Sociedad o continuar en la misma, debiendo en este último caso unificar su representación. En caso de retiro de los herederos, o de desear vender sus cuotas, deberán ajustarse en un todo a lo dispuesto para los socios en casos similares. En caso de optar los herederos por permanecer en la Sociedad, ésta podrá por decisión de la mayoría absoluta de los socios, resolver la eliminación de dichos herederos, abonándoles la parte de capital que les correspondiere por balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante, más otra suma igual, debiéndose en tal caso realizar los pagos correspondientes en cuatro cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los cuatro meses de resuelta la exclusión, la segunda a los ocho meses, la tercera a los dieciséis meses y la última a los veinticuatro meses de resuelta la exclusión. La decisión respecto de la permanencia o exclusión de dichos herederos, deberá ser tratada y resuelta por una Asamblea Extraordinaria. — Duodécimo: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios o entre cualquier socio y el Gerente sobre cuestiones relacionadas con los fines de la Sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelto por mayoría de votos de los socios. Toda diferencia que se suscitare respecto de los derechos y obligaciones de los socios será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado de común acuerdo, con unanimidad, por los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. Bajo las doce cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Otrosí: A los efectos de las tramitaciones y diligencias pertinentes para la inscripción del presente contrato, queda facultado el socio Gerente señor Héctor Carlos Fornari, quien podrá presentarse ante las autoridades competentes a tales efectos, pudiendo aceptar las modificaciones que el Registro Público de Comercio exija. — Guzmán Bertacchi. — Jaime Lascurain. — Héctor Carlos Fornari. — Santiago Saccol. — Aclaratoria de la Cláusula Cuarta. El capital social se compone por cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo integrado cada uno de los socios don Jaime Lascurain, Guzmán Bertacchi, Santiago Saccol y Héctor Carlos Fornari la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por partes iguales y en cuotas de cien pesos cada una, formándose así el capital suscripto de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Guzmán Bertacchi. — Jaime Lascurain. — Santiago Saccol. — Héctor Carlos Fornari. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 540.— e.8|1-Nº 9.182-v.14|1|52

FELER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 4.770. — Primer Testimonio. — Escritura Número "Dos Mil Ochocientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; comparece ante mí Escribano Público, autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores Salomón Braguinsky, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, de estado civil casado, y Marcos Feler, argentino, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado, ambos de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "FELER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige de acuerdo al contrato, sus modificaciones y ampliaciones celebrados con fecha diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, el diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptos en el Registro Público de Comercio respectivamente: el diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número quinientos treinta y tres, al folio doscientos noventa y nueve, del libro once; el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio quince, del libro trece, y el veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos sesenta y tres, al folio trescientos noventa, del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que el referido contrato social tiene vigencia hasta el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y que de común y mutuo acuerdo, convienen en prorrogar su término de duración y modificarlo parcialmente, dándole en definitiva la siguiente forma: Primero: El plazo de duración de esta sociedad queda prorrogado hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con la salvedad que podrá disolverse antes de dicho plazo a petición de cualquiera de los componentes y con un preaviso de seis meses al consocio, por telegrama colacionado. — En caso que el señor Feler, solicitara la disolución de la sociedad antes del término del contrato no tendrá derecho a exijir por sus cuotas capital, más importa que el que resulte del balance que se practicará al efecto, sin tener en cuenta valorización de capital social o prima por llaves u otros conceptos. — Segundo: El capital social que actualmente es de Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, queda aumentado a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran en la proporción y forma siguiente: Don Salomón Braguinsky, trescientas setenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Trescientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Marcos Feler, ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Ciento treinta mil pesos de igual moneda, suscripto e integrados totalmente por el capital y saldo acreedor de las respectivas cuentas particulares que tienen en la Sociedad, quedando transferidas a la nueva cuenta capital, todo de acuerdo al balance suscripto por separado por los socios. — Tercera: El socio señor Braguinsky, podrá ceder en cualquier momento a terceros sus cuotas capital, lo que se hará constar en el libro de Actas, donde además se asentarán todos los acuerdos sobre modificación de sueldos y toda otra resolución que se adopte, las que tomarán por la mayoría que representen las tres cuartas partes del capital suscriptos e integrados, contándose por cada cuota capital un voto. — En caso que el señor Braguinsky, cediera sus cuotas capital, el señor Feler tendrá privilegio para adquirirlos en las mismas condiciones que haya fijado el señor Braguinsky para su venta. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán toda la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, sin más limitación de no utilizar la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas a favor de terceros. — Quinto: El socio señor Feler queda obligado a dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad en beneficio exclusivos de los negocios sociales quedándole prohibido dedicarse a otros negocios o actividades ajenas al giro social. — El señor Braguinsky queda expresamente autorizado para dedicarse a cualquier otra actividad o negocio, por cuenta propia o asociados a terceros y dedicarse a las actividades sociales el tiempo que crea necesario. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de todas las actividades sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse a solicitud de cualquiera de los socios. — Los balances quedarán definitivamente aprobados, si en el término de treinta días de haberse puesto de manifiesto a disposición de los socios, no fueran observados. — Finalizando el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el mismo previamente se reservarán las sumas necesarias para asegurar el pago de las obligaciones establecidas por las leyes y decretos de previsión social actuales o futuras, igualmente de las utilidades habidas se descontarán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance a cubrir el diez por ciento del capital aportado y el remanente se adjudicará a los socios en la proporción siguiente: Al señor Salomón Braguinsky, el sesenta por ciento y al señor Marcos Feler el cuarenta por ciento. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato se produjere la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con el representante legal o heredero del causante, unificada que sea su representación. — Octavo: Resuelta la liquidación de la sociedad serán liquidadores de la misma los socios gerentes en forma conjunta. — Cualquiera de los socios podrán continuar con el activo y pasivo social; abonando al otro socio el importe que resulte de un balance especial que se practicará al efecto en base a valores reales y calculando el valor "Llave", que será establecido por los árbitros que se citarán en la cláusula siguiente: Los socios dejan expresamente establecido que para el caso de liquidación o adjudicación por uno de los socios del activo y pasivo, la diferencia resultante entre el capital social de acuerdo al contrato y la valorización por cualquier concepto y la estimación de "llave" será distribuída en la misma proporción establecida para los beneficios, es decir el sesenta por ciento para el señor Braguinsky y el cuarenta por ciento para el señor Feler. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores que designarán los socios, uno por cada parte divergente, los que antes de entrar a discutir la cuestión planteada designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables y la parte que no lo acatare o no facilitare la constitución del Tribunal Arbitral incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda legal, a favor de la otra parte, la que deberá abonar dentro de los diez días de notificado. — Bajo Las Condiciones que anteceden, dejan prorrogado el plazo de duración y modificación de las cláusulas del contrato de sociedad de la firma Feler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Julio Cartié y don Rafael Héctor Aquilio, siendo ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. Braguinsky. — M. Feler. — Tgo.: J. Cartié. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio cuatro mil setecientos setenta, del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Para la Sociedad Feler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de Ley numerados correlativamente del: dos millones seiscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — E|l. "doce". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 370.— e.8|1-Nº 9.179-v.14|1|52

FABRICART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano actorizante, estando presentes los testigos que expresaré, comparecen los señores Alain Pablo Mussat, francés, y Carlos Spangenberg Parera, argentino, ambos solteros, domiciliados en Aconquija tres mil quinientos sesenta y seis de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han convenido formar una Sociedad de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde hoy queda constituída entre los comparecientes la Sociedad que se denominará "FABRICART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Aconquija tres mil quinientos sesenta y seis, pudiendo trasladarlo. — Artículo Segundo: Su objeto será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos y materiales de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; como así también de artículos para escritorio, máquinas de escribir, calcular, controlar y demás actividades afines. A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, Sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas Instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo comodato, uso, por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias, de cualquier clase que sean. c) Inscribirse en las Aduanas y Receptorías del país como importadores, exportadores o despachantes. d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales consignaciones y representaciones. e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. Esta enumeración no es taxativa. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es de quince años contados desde el día de hoy. Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de tres años en que pueden dividirse los quince del plazo fijado, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad por telegrama colacionado, como así también podrá resolverse por mayoría de capital, la disolución de la Sociedad o cualquier otra modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital queda fijado en Cincuenta Mil Pesos dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Alain Pablo Mussat, veinticinco mil pesos y don Carlos Spangenberg Parera, veinticinco mil pesos. Los nombrados integran en efectivo la mitad y el saldo lo aportarán cuando los negocios lo requieran. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios, con el título de Gerentes, quienes usarán la firma social individual e indistintamente, sin limitaciones. La firma debe destinarse sólo a los fines de la Sociedad. Los socios no podrán dedicarse a otras actividades análogas o afines. — Artículo Sexto: Los Gerentes gozarán de los sueldos que oportunamente se fijen por acta, con imputación a Gastos Generales. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y una suma prudencial para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y similares. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas que llegaran a producirse serán soportadas por los capitales de los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias de los balances solamente, para los socios, las que se les entregarán personalmente, o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares. Los balances no observados dentro de los quince días, se considerarán automáticamente aprobados. — Artículo Noveno: Las cuentas corrientes devengarán un interés del seis por ciento a favor o en contra. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán una vez por trimestre por lo menos, y además, cuando así lo estime conveniente cualquiera de ellos. Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en el Libro de Actas rubricado. — Artículo Décimo Primero: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el sesenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de las tres cuartas partes del capital La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Décimo Segundo: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la ley. — Artículo Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede solicitar la liquidación de la Sociedad. Si los demás desearan continuar deberán adquirir las cuotas del solicitante, al contado. — Artículo Décimo Cuarto: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. Si se produjera uno de estos supuestos el otro socio tendrá el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en el artículo décimo sexto. — Artículo Décimo Quinto: En cualquier caso de disolución, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de los salientes de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las de pérdidas del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés del seis por ciento anual, firmándose pagarés. Mientras no estén saldados los pagos, el adquirente no podrá ceder ni disponer de las cuotas que adquirió. — Artículo Décimo Sexto: Para el caso de disolución de la Sociedad quedan designados liquidadores los Gerentes, quienes procederán como dispone el Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Octavo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son Mario Ovejero y Domingo Martínez Rosáenz, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alain Mussat. — Carlos Spangenberg Parera. Tgo: Mario Ovejero. Tgo.: Dgo. Martínez R. Hay un sello. Ante mí: J. González Pagliere. Concuerda con su matriz mecanografiada que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y siete del Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe Para la Sociedad "Fabricart" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos noventa mil quinientos treinta y ocho al un millón seiscientos noventa mil quinientos cuarenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. raspado "seiscientos" vale. Hay un sello. — J. González Pagliere. Honorarios (Ley doce mil novecientos noventa y siete) pesos cuatrocientos treinta y dos, moneda nacional). — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 390.— e.8|1-Nº 9.162-v.14|1|52

"GWOZDZ Y SAENZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.384. Primer Testimonio. Escritura número: Mil Ochenta y Seis. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don: Carlos Gwozdz, casado, polaco, domiciliado en la calle Cervantes número dos mil ocho cientos noventa y cinco, que firma "C. Gwozdz", y don Oscar Rafael Saenz, casado, argentino, domiciliado en la calle Charlone número cuatrocientos treinta y cinco, Villa Insuperable, San Justo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Don Carlos Gwozdz y don Oscar Rafael Saenz, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación de artículos plásticos y eléctricos en general. — Segundo: La Sociedad girará desde el día de hoy, bajo la razón social de "GWOZDZ Y SAENZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cervantes número dos mil ochocientos noventa y cinco, esquina Tinogasta, número cinco mil noventa y ocho de esta Ciudad y durará diez años a contar desde la fecha. — Tercera: El capital social se fija en la suma de: veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe cien cuotas, y que es aportado por los socios en maquinarias, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad y que ya han sido adquiridas por un valor de veinte mil pesos de acuerdo al inventario firmado por los socios que corre por separado y se agrega una copia a la presente. — Cuarta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, como también extender el radio de las operaciones sociales, incorporando otros negocios de naturaleza análoga o distinta, adquirir negocios de la misma índole, establecer sucursales o admitir nuevos socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que realicen, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, en provecho particular de los socios, ni en garantías o avales, comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos y rescindirlos. — b) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses. — c) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, que tengan por objeto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los Bancos o en poder de los particulares depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, d) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, e) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, f) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, practicarán los socios inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan efectuar para determinar el estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, de acuerdo a la ley. El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: el señor Carlos Gwozdz el cincuenta y cinco por ciento y el señor Oscar Rafael Saenz el cuarenta y cinco por ciento, soportando las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios deben dedicar sus conocimientos y actividades en beneficio exclusivo de la sociedad, no pudiendo hacer operaciones por su cuenta ni operar en negocios ajenos a la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la sociedad continuará hasta la expiración del término prefijado, con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes en caso de haber menores de edad, designarán un representante único. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, designadas una por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por dos mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Nueve Cláusulas precedentes dejan concluído este contrato y dan por constituída formalmente la sociedad de Responsabilidad Limitada, de que se trata. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Hermenegildo Bernardi y don Héctor Luis P. Bendetti, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. Gwozdz. — Oscar Rafael Saenz. — Ermenegildo Bernardi. — H. Benedetti. — Hay un sello. Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra. Concuerda con la matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y seis a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno y de numeración progresiva que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre borrado — negocio — Benedetti — prefijado, vale. Hay un sello. C. Woehlecke Ferreyra". "Formula manifestación. Señor Juez de Comercio: Carlos Gwozdz y Oscar Rafael Saenz, por sí, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento 930, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva "Gwozdz y Saenz", en el pedido de inscripción de su contrato a V.S. decimos: Que en efecto, no pudiendo subsistir la Sociedad después de fallecido un socio, conforme lo dispone el art. 1758 del Cód. Civil, solicitamos a V.S. se establezca en tal caso su disolución y se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio con la salvedad expresada. De esta manera se rectifica el contrato por vía judicial, como lo tiene dispuesto un fallo de la Excma. Cámara Comercial. (30|12|47 J. A. 1948. I pág. 172). Proveído de conformidad. Será Justicia. — C. Gwozdz. — Oscar Rafael Saenz".

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 290.— e.8|1-Nº 9.222-v.14|1|52

"G A M A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que con fecha 3 de octubre del corriente año, se ha modificado la cláusula sexta

de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GAMA", que en definitiva quedará así: "Sexta: En uso de la firma social queda reservada a los socios gerentes, quienes la usarán en la forma que se indica en el artículo siguiente". — Rubén A. Altieri. — Ubaldo A. Gaggero y Atilio Gaggero. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.8|1-Nº 9.232-v.14|1|52

HOGART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre de 1951, reunidos los señores Max Villalonga Nazar, argentino, casado; Rafael Reynal O'Connor, argentino, casado; Jaime Mas, español, casado; Raúl Gregorio Rodríguez de La Torre Mendes Gonçalves, argentino, casado; Virgilio Agustín Giustinian Llambí, argentino, casado y Rodolfo Alejandro Kinch, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Chacabuco 422, San Isidro (FCNBM); Arenales 1677; Suipacha 945; Libertad 1698; Las Heras 2399 y Av. del Libertador General San Martín 420, de esta Capital Federal, respectivamente, este último en ejercicio de su propio derecho y los cinco primeros en su carácter de únicos componentes de "HOGART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por las disposiciones contenidas en la escritura pasada ante el escribano Enrique Alemán Nº 193, al folio 341 vta. de fecha 10 de octubre de 1945 e inscripta el 7 de diciembre de 1945 bajo el Nº 390 al folio 109 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, sucesivamente modificada por las escrituras de fecha 9 de febrero de 1946 y 13 de abril de 1948 pasadas ante el escribano Federico A. Amuchástegui Keen y la del 8 de setiembre de 1950 pasada ante el escribano Raúl de Elía e inscriptas en el mencionado Registro Público de Comercio bajo el Número 242, al folio 292 del libro 13, el 31 de marzo de 1948; Nº 672, al folio 405 del libro 13, el 2 de junio de 1948 y Nº 2223, al folio 57, del libro 20, el 6 de noviembre de 1950, respectivamente, Resuelven: 1º) el señor Virgilio Agustín Giustinian Llambi, llevando a cabo el convenio oportunamente suscripto, cede, vende y transfiere a don Rodolfo Alejandro Kinch, las trece (13) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de que es titular y que le corresponden como aporte en la sociedad, transmitiendo al cesionario todos sus derechos sin reserva alguna y haciendo expresa renuncia a su favor de todo cuanto en el carácter invocado pudiera corresponderle al 29 de enero de 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos de esta cesión de la que tienen amplio conocimiento los demás socios y que ratifican expresamente en este acto, confirmando lo resuelto oportunamente y asentado en el libro de actas de la sociedad, bajo el Nº 43, el 29 de enero de 1951. — 2º) los señores Villalonga Nazar, Reynal O'Connor, Rodríguez de la Torre, Mas y Kinch, ratificando lo resuelto en la reunión del 13 de diciembre de 1951, según acta Nº 46, del libro respectivo, deciden la modificación del contrato social designando Gerente General al señor Francisco J. Príncipe, quien actuará conjuntamente con los actuales gerentes señores Reynal O'Connor, Villalonga Nazar y Mas, y el señor Rodríguez de la Torre, a quien resuelven asimismo designar gerente, decidiendo que para que los actos sociales sean válidos deberán estar autorizados por el gerente general y uno de los gerentes, como así también que el gerente general tendrá una participación adicional del diez por ciento (10 %) de las ganancias brutas a liquidarse desde el ejercicio terminado el 30 de noviembre último, que no tendrá compromiso de horario y podrá delegar sus funciones en uno de los gerentes en caso de necesidad, facultándolo para llevar a cabo todos los trámites necesarios para la protocolización de lo resuelto. Quedan en pleno vigor las cláusulas contractuales que no hayan sido expresamente modificadas por el presente convenio. Se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, estando el original extendido en los sellos nacionales de un peso m|n. números doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, debidamente habilitados con su estampillado de ley. — Fdo.: Max Villalonga Nazar. — Rafael Tomás Reynal O'Connor. — Jaime Mas. — Raúl Gregorio Rodríguez de La Torre Mendes Gonçalves. — Virgilio Agustín Giustinian Llambí. — Rodolfo Alejandro Kinch. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.8|1-Nº 9.230-v.14|1|52

IBEK ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Jan Bohdan Buczynski y Lorna Brodie de Buczynska en su carácter de actuales y únicos componentes de IBEK ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven de común acuerdo y dejan constancia de lo siguiente: a) Que por documento privado del 29 de Mayo de 1950 inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Julio de 1950 bajo el Nº 1158 al Folio 474 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se retiró de la Sociedad el señor Endel Kello quien transfirió las 500 cuotas que le correspondían en la misma en la proporción de 400 cuotas a Jan Bohdan Buczynski y 100 cuotas a Lorna Brodie de Buczynska. Dichas cuotas de un valor nominal de $ 100 cada una estaban integradas en su 70 % por lo cual los compradores quedaban obligados a integrar el 30 % restante o sea la suma de $ 12.000.— el señor Jan Bohdan Buczynski y la suma de $ 3.000.— la señora Lorna Brodie de Buczynska. b) Que con motivo de esta transferencia se actualizó la cláusula 4ª del contrato social habiéndose deslizado un error en el texto adoptado para la misma en el documento privado a que se ha hecho referencia, ya que se dice en el mismo que el capital ha sido suscripto por los socios en la proporción de 500 cuotas cada uno cuando en realidad correspondían 900 cuotas, o sean $ 90.000.— a Jan Bohdan Buczynski y 100 cuotas, o sean $ 10.000.— a Lorna Brodie de Buczynska de las cuales correspondía un valor integrado de $ 78.000.— a la primera y un valor integrado de $ 7.000.— a la segunda. c) Que resuelven integrar totalmente el capital de $ 100.000.—, a cuyo efecto aportan los bienes cuyo detalle y valor se consignan en los Inventarios que por separado firman los socios de conformidad y como parte integrante de este convenio. d) Que en virtud de lo expuesto resuelven corregir la cláusula 4ª del contrato adoptando para la misma la siguiente redacción: Cuarta: El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal formado por 1000 cuotas de $ 100.— cada una que los socios han suscripto totalmente en la proporción de 900 cuotas, o sean $ 90.000 el señor Jan Bohdan Buczynski y de 100 cuotas, o sean $ 10.000.— la señora Lorna Brodie de Buczynska. Este capital ha sido integrado totalmente por los socios. Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Lorna Brodie de Buczynski. — J. B. Buczynski.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Pedro R. Taranco, Enrique L. Mascardi, secretarios.

$ 125.— e.8|1-Nº 9.174-v.14|1|52

"LA PARISIENNE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Pascual Pantano, casado en primeras nupcias, de 45 años de edad, italiano, domiciliado en la calle Bolívar Nº 1011, don Camilo Vázquez, español, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Marcos Sastre 5950 y don Armando Aníbal Ezeiza, argentino, soltero, de 26 años de edad, domiciliado en Cochabamba 4062, han resuelto constituir con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará de acuerdo a los artículos siguientes: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "LA PARISIENNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951, Capital Trescientos Mil Pesos moneda nacional, fijando el asiento principal de sus negocios en la calle Bolívar setecientos cincuenta y siete, de esta Capital, con depósitos en la calle Bolívar novecientos setenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales y|o representaciones en el exterior o interior de la República. — Segundo: La duración de este contrato será por el término de cinco años. — Si los socios no resuelven la disolución de la Sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, quedará prorrogado el término de duración por dos años más. — Tercero: Esta sociedad tiene por objeto el transporte de mercaderías, pudiendo en la consecución de su objeto celebrar todos los contratos, actos y operaciones comerciales permitidos por las leyes y por el superior Gobierno de la Nación y Gobiernos Provinciales y con cualquier persona, sociedad o Compañía, asociarse a otras firmas o a particulares o adquirir su activo o pasivo, prestar dinero y tomarlo prestado del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y de otros Bancos Oficiales o particulares, con o sin garantía real o prendaria, mediante el descuento de letras, vales, pagarés, o la apertura de cuenta corriente con o sin previsión de fondos o por medio de giros en descubierto, transferencias y endosos de todo género de documentos negociables, tomar dinero en préstamo del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a la carta orgánica y reglamentación interna del mismo, constituyendo las Hipotecas de su garantía, adquirir, vender, ceder y de cualquier forma enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos, bonos y todas clases de valores inmobiliarios o darlos en pago, pactar como locadora o locataria, la locación de bienes inmuebles, suscribir acciones o cuotas para formar parte de sociedades colectivas, anónimas y de responsabilidad limitada. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente manera y proporción: El señor Pascual Pantano, doscientos sesenta mil Pesos M|N. C|L. en bienes que componen el inventario por separado, don Camilo Vázquez, veinte mil pesos m|n. de c|l. también en bienes que figuran en el mencionado inventario que se firmó por separado y don Armando Aníbal Ezeiza, veinte mil pesos m|n. de c|l. en la forma siguiente: Siete Mil Pesos en bienes incluídos en el inventario y Trece Mil Pesos en dinero efectivo que aporta en este acto. — Quinto: La representación legal de la sociedad en los actos y contratos que celebrará la sociedad, será ejercida por los socios don Camilo Vázquez y don Armando Aníbal Ezeiza, conjunta e inseparablemente o por el socio don Pascual Pantano, individualmente, los que pueden librar, endosar, aceptar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio y otras fianzas; efectuar y retirar depósitos bancarios, percibir toda suma de dinero, transar, comprometer en árbitros y amigables componedores, acordar, quitar y esperar, estar a derecho en juicio, desempeñar sindicaturas, conferir y revocar poderes especiales y generales y pactar y ejercitar todas las convenciones necesarias al objeto social además de las determinadas en el artículo tercero, no pudiendo usarla para fianzar o garantizar operaciones de terceros y que comprometen a la sociedad. — Sexto: anualmente se efectuará el primero de enero de cada año un balance general con cuenta de ganancias y Pérdidas e inventario general para ser sometidos a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos computados de acuerdo al capital aportado como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Si alguno de los socios estuviere ausente o no concurriera a la reunión en que se discuta la aprobación del balance, se le remitirá una copia del mismo por carta certificada y se entenderá que él lo habrá aprobado en el caso de no haber hecho llegar sus reparos a la Sociedad dentro de los quince días posteriores. — Séptimo: Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente proporción: El cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance en su monto el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente manera: El Sr. Don Pascual Pantano el setenta por ciento, y el Sr. Don Armando Aníbal Ezeiza el quince por ciento y el Sr. don Camilo Vázquez, el quince por ciento. — Octavo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: Los socios se concretan a trabajar para la sociedad, no pudiendo desempeñar cargo alguno en otra sociedad comercial similar o de cualquier otro ramo, ni cargos públicos, Honorarios o Rentados, salvo autorización expresa por escrito de los otros socios. — Décimo: Si de cualquiera de los balances que se efectúan resultara una pérdida del veinte por ciento del capital, la sociedad entrará en inmediata liquidación. — Décimo Primero: Si durante la vigencia del presente contrato falleciere o se incapacitare alguno de los socios, la sociedad podrá optar entre liquidarle la participación del afectado a sus herederos o representantes legales en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual o bien continuar en la sociedad con ellos mismos, pero en todos los casos deberán unificar su representación, no teniendo el representante que se designe, ingerencia alguna en los manejos de la sociedad y debiendo limitarse exclusivamente al cobro de lo que les pertenezca y vigilar la marcha de la sociedad. La Base para la liquidación será la del último balance aprobado y no se computarán valores de llave, marcas, clientela y todo otro valor que no figure en el activo de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de liquidación serán liquidadores todos los socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad, tendrá derecho de licitación privada del socio que mejor ofrecimiento pueda hacer del monto y forma de pago, procediéndose a la liquidación en el caso de que ninguna haga uso de este derecho. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios o sus representantes legales será sometida a un solo amigable componedor, designándose a tal efecto, desde ya al presidente de la Bolsa de Comercio o a quien éste designe siendo su fallo inapelable. — Décimo Cuarto: Los socios podrán retirar mensualmente, don Camilo Vázquez y don Armando Aníbal Ezeiza, la cantidad de Ochocientos pesos m|l. y el socio Pascual Pantano, la cantidad de Un Mil Pesos M|N. C|L. que se imputarán a Gastos Generales. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en lugar y fecha de su encabezamiento tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una de cuyas copias queda en poder de cada uno de los señores socios. Otro si digo: Capital Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional. — Pascual Pantano. — Camilo Vázquez. — Armando A. Ezeiza. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 385.— e.8|1-Nº 9.210-v.14|1|52

LENCERIA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

En Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Martín Schachmann, alemán, casado, domiciliado en Avellaneda 1537 de Florida, Provincia de Buenos Aires, Ernesto Teichner, boliviano, casado, domiciliado en 14 de Julio 1163 de esta Capital, las señoras: Ilse Hollander de Teichner, boliviana, casada, domiciliada en 14 de Julio 1163 de esta capital, y Erna Joachimsthal de Schachmann, alemana, casada, domiciliada en Avellaneda 1537, de Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará: "LENCERIA FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA. Su objeto será la confección de ropas para señoras en general y lencería en particular, pudiendo asimismo efectuar importaciones de tejidos, como así también proceder a su comercialización. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento social en la Avenida San Martín 1657, de Florida, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarse, como así también poder instalar agencias y sucursales en cualquier punto del territorio. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Legal (M$N. 300.000.—), divididos en sesenta cuotas de cinco mil pesos cada una, aportando el socio Martín Schachmann, ocho cuotas, o sea cuarenta mil pesos; el Sr. Ernesto Teichner, veintiocho cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos; y doce cuotas, o sea: sesenta mil pesos cada una de las socias restantes. El aporte capital íntegramente se hace en maquinarias, muebles y útiles y mercaderías varias, de completa conformidad por parte de todos los socios contratantes. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, con una opción de un período suplementario de tres años más. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que puedan practicarse en cualquier momento, el balance anual se verificará el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe y la suma necesaria para formar el fondo de previsión para casos de despidos de empleados y obreros, será distribuída por partes iguales entre todos los socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. En la formación de los balances generales, se harán las amortizaciones y reservas técnicas para la valuación del activo, sin perjuicio de ello, y de común acuerdo, podrá constituirse, reservas especiales, teniendo en cuenta las obligaciones y derechos contemplados por la Legislación Social e impositiva vigente a la fecha del cierre de cada (continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.528.710) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 1.528.709), ejercicio. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad, será ejercida, indistintamente por los socios Martín Schachmann y Ernesto Teichner, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas a la sociedad. Los mismos socios, deberán dedicar su actividad, aptitud y conocimiento para esta sociedad, con prohibición absoluta de tener negocios de confección de lencería por cuenta propia. Todos los retiros de los socios se debitarán a la cuenta personal respectiva y a cuenta de futuras utilidades. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguiente casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedan del cuarenta por ciento del capital integrado. b) A la expiración del o de los plazos fijados en el artículo cuarto. c) De común acuerdo en cualquier momento. Si al vencimiento del primer período de vigencia del contrato, un socio desea retirarse, percibirá, además de su haber, una indemnización equivalente a la mitad de la utilidad de tres meses, tomando como base, la utilidad arrojada en el anterior ejercicio. Si dicho retiro se produce antes de los tres años, dicho beneficio, no será acordado. Durante los tres primeros años de vigencia del presente contrato, el local social pertenece al Sr. Martín Schachmann, de continuar la sociedad, dicha propiedad se hará extensiva a los otros socios. En caso de traslado del local social, el mismo será de toda la sociedad, igual temperamento se seguirá para el caso de instalar agencias y|o sucursales. Cualquiera de los socios que no desee acogerse a la opción que fija el artículo cuarto, deberá preavisar, mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. En este último caso, los haberes del socio saliente les serán pagados como sigue: La mitad al fenecer el período de tres años, y la otra mitad en tres documentos, por igual importe, a treinta, sesenta y noventa días. Para todos los efectos del presente contrato, se considerará como una unidad, a los socios: Martín y Erna Joachimsthal Schachmann, y otra unidad a los socios: Ernesto e Ilse Hollander Teichner. Se deja estipulado que las cuotas de fábricas y los cupos de importación, para el caso de disolución de sociedad por cualquier concepto, serán repartidas por partes iguales entre los socios. — Novena: La cuota de los socios, no podrá ser cedida por ninguno a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y formal de los otros socios, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere uno de los socios, entrarán a ocupar su lugar, los herederos respectivos, quienes deberán unificar su personería interviniendo ese tan solo a los efectos del contrato y fiscalización (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.528.711) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 1.528.710), y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyen en las épocas del balance anual. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose, en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curado judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el juicio de insania. — Undécimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de arbitrar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Décimo Segundo: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento extendido en los sellos de $ 0.10 Nº 1.528.709, 1.528.710 y 1.528.711, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Bs. As., diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 340.— e.8|1-Nº 9.164-v.14|1|52

NELSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 15 de Diciembre de 1951, el socio don Cayetano Rossino, cede y transfiere a favor de don Santiago Musso las cien cuotas de capital por valor de cien pesos cada una m|n., o sea un total de diez mil pesos m|n., que el cedente tenía en la sociedad "NELSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que dicha cesión se efectúa por el precio real y convenido de doce mil pesos m|n. c|l., importe percibido al contado. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1951. — "por 5 días e|l.: vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.8|1-Nº 9.218-v.14|1|52

"PERONA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Noberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre la Sucesión de Pedro Perona integrada por la Señora Doña Ana Lauro de Perona, mayor de edad de estado viuda, de nacionalidad argentina; Don Aldo Albino Perona, mayor de edad, de estado soltero, de nacionalidad argentina; Don Eduardo Miguel Perona, mayor de edad, de estado soltero, de nacionalidad argentina y Don Oscar Pedro Perona, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, todos domiciliados en la Capital Federal, calle Espinosa número ochocientos ochenta y dos; Don Víctor Antonio Barbone, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Alvarez Jonte quinientos diez y seis, Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; Don Trifone Bruno, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Artes número novecientos ochenta, Haedo Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Don Oscar Pedro Perona, mayor de edad, de nacionalidad argentino, estado casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal, han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 10 de Agosto de 1950, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad comercial que se denominará: "PERONA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que utilizará también la marca "Indulac" con el Objeto de explotar la fabricación, compra y venta por mayor y menor de quesos y los derivados de la industria lechera, exportación e importación de los mismos y productos afines, prosiguiendo los negocios de la firma "Perona y Cía.", Sociedad Colectiva, y cuyo activo y pasivo se transfiere a la presente sociedad. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad queda fijado en esta Ciudad, calle Hipólito Yrigoyen número dos mil novecientos sesenta y nueve, sin perjuicio de las representaciones o sucursales que se podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el día diez de Agosto de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, plazo que serán renovable por períodos iguales, mediante acuerdo de todos los socios, manifestado por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación. — Artículo Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (pesos 265.500.— %.), dividido en 2.655 cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos 100 m|n.) cada una, el que es suscripto e integrado en la proporción siguiente: Ana Lauro Vda. de Perona, Ochocientos ochenta y tres (883) Cuotas, o sean Ochenta y Ocho Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional; Don Aldo Albino Perona, con Doscientos Noventa y Cuatro Cuotas (294), o sean Veinte y Nueve Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional (29.400.— %.), Don Eduardo Miguel Perona, con Doscientos Noventa y Cuatro Cuotas (294), o sean Veintinueve Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 29.400.— %.); Don Oscar Pedro Perona, con Quinientos Veintiuna Cuotas (521), o sean Cincuenta y Dos Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 52.100.— %.); Don Víctor Antonio Barbone, con Trescientas Sesenta y Tres cuotas (363), o sean Treinta y Seis Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 3.200.— %.) y Don Trifone Bruno, con Trescientas Cuotas (300) o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— %.), cuyo capital líquido está representado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar, y dinero efectivo y demás del activo descontando el pasivo de la extinguida sociedad "Perona y Cía.", de la que se hacen cargo, resultando esos valores del inventario y balance general practicado el día nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, el cual lleva la firma de todos los comparecientes, se ratifica y forma parte de este contrato. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Víctor Antonio Barbone y Oscar Pedro Perona, quienes asumen la calidad de gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales, debiendo usar la firma en la siguiente forma: a) En forma conjunta los dos socios nombrados, por la resolución de los siguientes actos: abrir cuentas y solicitar préstamos en los bancos nacionales, provinciales y extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Provincial de Santa Fe, de Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés y giros, ya sea como libradores, endosantes, o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan a los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que fueren, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. b) Deberán firmar en forma conjunta los seis socios para efectuar las siguientes operaciones: adquirir, o gravar, enajenar, locar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes, y recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones y otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y dar y tomar posesión de ellos. c) En ningún caso se podrá emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en finanzas o garantías de terceros, y será personalmente responsable el socio que incurra en transgresión de esta cláusula. — Artículo Sexto. Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se deberán efectuar mensualmente, el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general demostrativo del estado social, confeccionándose un inventario de todas las existencias al precio de costo o al precio de plaza, el que sea menor, y de las utilidades líquidas así obtenidas, se deducirán: el cinco por ciento (5%) de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento (10%) del capital social; la suma necesaria para atender las /obligaciones emergentes de la ley Nº 11.729 y para la amortización de los bienes muebles y|o inmuebles. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Ana Lauro Vda. de Perona, el Veintiuno por ciento (21%); Aldo Albino Perona, Siete por ciento (7%), Don Eduardo Miguel Perona, el Siete por ciento (7%), Don Oscar Pedro Perona, el Diecisiete por ciento (17 %), Don Víctor Antonio Barbone, el Veintiocho por ciento (28%) y Don Trifone Bruno, el Veinte por ciento (20%). En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Séptimo: La capitalización total o parcial de las utilidades obtenidas en cada ejercicio, requerirá la aprobación unánime de los asociados, en caso contrario, las mencionadas utilidades serán acreditadas totalmente a las respectivas cuentas particulares de cada socio. Estas utilidades podrán ser extraídas por cada socio y cuando las sumas a extraerse superen los diez mil pesos por vez, será necesario dar un aviso previo de treinta (30) días a la sociedad. — Artículo Octavo: Para la validez de los balances e inventarios que deben practicarse anualmente, estos deberán ser presenciados y firmados por todos y cada uno de los socios, o sus representantes. — Artículo Noveno: Los Socios Víctor Antonio Barbone, Trifone Bruno y Oscar Pedro Perona, tendrán la obligación de dedicar todas sus actividades en beneficio de la sociedad, concurriendo diariamente al domicilio social para realizar todas las tareas que la perfecta atención de los intereses sociales requieren. En consecuencia, no podrán dedicarse a actividades o negocios afines o extraños a la sociedad, por cuenta propia ni asociados a terceros, salvo las que acrediten poseer antes de la fecha del presente contrato. El socio señor Trifone Bruno, además de las tareas propias que le incumben, será especialmente responsable del cuidado y conservación de las mercaderías. El incumplimiento de las obligaciones indicadas, en que pueda incurrir cualquiera de los socios, debidamente documentado dará derecho a los demás socios a pedir su separación o exclusión de la sociedad, procediéndose en este caso en la forma prevista en el artículo 14º, para la disolución parcial. En caso de desacuerdo con respecto a los motivos para pedir la separación o exclusión de un socio, el asunto será resuelto por arbitraje, en la forma que lo propone el Artículo 19º. — Artículo Décimo: Los socios señores Víctor Antonio Barbone, Trifone Bruno y Oscar Pedro Perona, recibirán una retribución mensual fija que será fijada de común acuerdo entre los socios de la entidad, acuerdo que será válido sólo después que haya sido asentado en el libro de Actas y firmado por todos y cada uno de los asociados. — Estos emolumentos serán llevados a la cuenta de Gastos Generales de la entidad. — Artículo Décimo Primero: La señora Ana Lauro Vda. de Perona, y los Señores Aldo Albino Perona y Eduardo Miguel Perona, no tendrán ninguna obligación específica que desempeñar en los negocios sociales, pero tendrán pleno derecho a controlar su marcha, libros, papeles, inventarios, etc., y tendrán atribuciones para exigir todos los datos e in-

formes que se relacionen con sus intereses y con su calidad de socios; Balance e inventarios mensuales estado de los deudores, acreedores, etc., y verificar su contenido, para cuyo fin se pondrán a su disposición todos los libros y demás elementos de la sociedad, sin traba alguna. — Artículo Décimo Segundo: La señora Ana Lauro Vda. de Perona y los Señores Aldo Albino Perona y Eduardo Miguel Perona, podrán dedicarse a negocios o actividades extrañas a la Sociedad, razón por la cual no tendrán la retribución que se reconoce a los otros socios en el artículo 10º, pero podrán retirar y percibir hasta la suma de Un mil Pesos moneda nacional ($ 1.000.—), Doscientos Cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.—) y doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.—) respectivamente, cada mes, sumas que serán aplicadas oportunamente a sus respectivas partes de utilidades que les hubiera correspondido en el ejercicio económico correspondiente a las extracciones, o serán debitadas a sus respectivas cuentas de capital, en el supuesto de que durante el ejercicio de las extracciones, los negocios de la sociedad hubieren originado pérdidas. — Artículo Décimo Tercero. — Los socios señores Víctor Antonio Barbone, Trifone Bruno y Oscar Pedro Perona, no podrán retirar anticipos ni suma alguna con cargo a sus cuentas particulares, pero si éstas arrojaran saldos acreedores, podrán extraerlos conforme a lo que se dispone en el artículo 7º — Artículo Décimo Cuarto: En el caso de que las operaciones sociales arrojaren pérdidas, o que las utilidades líquidas no alcanzaren al 20 % (veinte por ciento) del capital líquido de la sociedad, ésta podrá ser disuelta parcialmente, a solicitud de cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado enviado con seis meses de anticipación, sea que el término del contrato esté o no vencido. — Para la aplicación de este artículo, no se computarán las ganancias o pérdidas que puedan haber arrojado transacciones en bienes muebles y|o inmuebles que pueda haber efectuado la sociedad, ajenos al objeto específico de la misma. — El inventario se confeccionará de acuerdo a las normas establecidas en la cláusula 6a., salvo el activo constituído por bienes muebles e inmuebles y valor de llaves del negocio, para los cuales se fijará su valor real en el momento de la disolución, y la forma de pago al o a los socios salientes se efectuarán en la forma que se determina en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás, y ésto siempre con la conformidad expresa de los socios sobrevivientes, de acuerdo a la ley. —, b) Por ceder su cuota al socio o socios sobrevivientes quienes, para el caso de haber rechazado la incorporación, quedan obligados a adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado. — c) Si los sucesores legales del socio fallecido o representante del incapacitado, o bien los socios sobrevivientes no aceptaran su incorporación, deberán liquidarse a aquéllos sus cuotas y haberes que correspondan al socio fallecido o incapacitado, y a las resultancias de un balance general que se practicará especialmente a tal fin, tomando como base para la determinación de los valores, las normas establecidas en la cláusula número 14, a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, tomando a su cargo los demás socios, el capital líquido correspondiente al socio fallecido o incapacitado, mediante el pago del veinticinco por ciento (25 %) del mismo, en el acto de retirarse de la sociedad, y el Setenta y cinco por ciento (75 %) restante, en tres cuotas iguales a tres, seis y nueve meses de plazo, firmando pagarés con intereses bancarios y garantías a satisfacción. — Artículo Décimo Sexto: En ningún caso los socios, sus sucesores legales o representantes, podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes y con el alcance indicado, hacen expresa renuncia al derecho acordado en el segundo apartado del artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Artículo Décimo Séptimo: Decidida la liquidación por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a los saldos que arrojen sus cuentas respectivas de capital. — La liquidación será practicada por los socios que se designen por mayoría de votos, procediéndose en la forma indicada en los artículos Nº 436, 441, 442, 444, 446, y 447 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Estas actas deberán ser firmadas por los socios para su validez; en caso de oposición de algún socio a las resoluciones de la mayoría, podrá hacerlo constar en el Acta y firmarla. — Artículo Décimo Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores legales, durante la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por dos árbitros, amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte en disidencia. Los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión, designarán al tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo que pronuncie será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamo ni recurso alguno. — Artículo Vigésimo. — En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil en el orden expresado. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: "Don — para realizar — o liquidación": Vale. — Testado: c) Si los sucesores legales del socio fallecido o representantes del incapacitado": No vale. — Firmado: Ana L. de Perona. — Aldo Albino Perona. — Eduardo Miguel Perona. — Oscar Pedro Perona. — Víctor Antonio Barbone. — Trifone Bruno.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 735.— e.8|1-Nº 9.179-v.14|1|52

RUFINO CAMPO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre doña María Gracia Avena de Campo, que firma María G. A. de Campo, argentina, viuda, mayor de edad, y con domicilio en Lima Nº mil trescientos cincuenta y dos, cuarto piso, de esta Ciudad y don Rufino Segundo Campo, que firma Rufino Campo, argentino, casado, mayor de edad, y domiciliado en Montevideo quinientos sesenta y cinco, tercer piso, Dpto. "D", también de esta Ciudad, se resuelve formalizar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Que dejan constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará con la razón social de "RUFINO CAMPO Y CIA.", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior de la República o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, manufacturación, compra-venta, distribución, importación y|o exportación de aparatos y artefactos electromecánicos de cualquier clase que ellos fueren, automotores, motores de cualquier especie y los repuestos y|o implementos y|o elementos o maquinarias destinadas a la fabricación o manufacturación de los artículos cuya fabricación, manufacturación, compra-venta, distribución, importación y|o exportación constituyen el objeto principal de esta sociedad; pudiendo, además, realizar cuanta operación o negocio esté vinculado al objeto principal. — Tercero: El capital social asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ Cien mil m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el socio señor Campo, suscribe noventa y la socia señora Avena de Campo diez, integrando los socios en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de las mismas y obligándose a integrar el resto a medida que la sociedad lo requiera. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha de la firma del presente, con la salvedad de que si la sociedad acusase pérdidas en cualquier período que importen el treinta por ciento del capital o bien si durante tres períodos anuales consecutivos no proporcionase beneficios netos que en ese lapso alcanzasen al siete por ciento anual, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida en forma exclusiva y excluyente por el socio señor Campo, quien tendrá la dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social; en caso de impedimento de lo que dejará debida constancia en el Libro de Actas de la sociedad, la gerencia será desempeñada por el otro socio con idénticas facultades y extensión. — El gerente queda investido con las amplias facultades inherentes al cargo conforme al Art. dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las de aceptar y solicitar créditos y descuentos y en toda forma operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con cualquier otro Banco de esta u otra plaza o establecimientos de crédito o institución de crédito creada o a crearse en el país o en el extranjero, y en los que podrá peticionar, tramitar, operar en cuenta corriente, plazo fijo o descubierto, endosando letras, cheques o cualquier otro documento comercial, podrá también realizar toda clase de gestiones e inscribirse en los registros de importadores y|o exportadores ante el Ministerio de Hacienda de la Nación, de Finanzas, de Economía, de Industria y Comercio, o sus equivalentes provinciales o del exterior; otorgar poderes generales o especiales de cualquier clase que ellos fueren incluso para asuntos judiciales y aceptar los que se confirieren a la sociedad; concurrir a licitaciones públicas o privadas, suscribiendo los compromisos respectivos y, en general, realizar todo género de negocios, operaciones, trámites, actos y contratos que sean convenientes y que hagan al mejor logro y giro de los negocios sociales. — Queda expresamente prohibido al gerente comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o por deudas personales de los socios. — Sexto: Al día treinta de junio de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación. — Las utilidades líquidas obtenidas por la sociedad y previa deducción de las reservas legales serán distribuídas entre los socios conforme a sus aportes. — Séptimo: La aprobación de inventarios y balances, fijación de sueldo al gerente, fijación de la suma que los socios puedan retirar para sus gastos personales, serán resueltas por el acuerdo unánime de los socios de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas. — Octavo: Decidida la liquidación de la sociedad, el socio gerente será el encargado de realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente conforme a los aportes. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de esta sociedad entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en oposición; éstos antes de llenar su cometido designarán un árbitro tercero cuyo laudo será obligatorio para las partes. — Décimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil en el orden expresado. — En prueba de conformidad se firman del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: María G. A. de Campo. — Rufino Campo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.8|1-Nº 9.187-v.14|1|52

RISOLEO HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 19 de diciembre de 1951, los socios Vicente Siverino, Pascual Francisco Leto y Francisco Risoleo, ceden y transfieren a favor de los señores Tomás Risoleo, Domingo Risoleo y Juan Risoleo, por partes iguales y al contado las trescientas cuotas de capital por valor de cien pesos m|n. cada una, que los cedentes tenían en la sociedad "RISOLEO HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Presentes al acto todos los socios, prestaron su conformidad a la cesión precedentemente citada. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951. — "Por 5 días e|l. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.8|1-Nº 9.217-v.14|1|52

RAPIDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura número 1008, otorgada con fecha 11 de Diciembre de 1951, ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Estrín, al folio 2227 del Registro número 217 a su cargo; don Juan Pablo Wehmeyer, casado, doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer, casada, don Enrique Pedro Bidoglio, casado y don Alberto Federico Torres, soltero, argentinos, únicos socios y componentes de "RAPIDAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con efecto retroactivo al día primero de Agosto de 1951, aumentan el capital de la misma de pesos 355.000 m|n. a $ 955.000 m|n. y modifican las cláusulas 4ª, 5ª y 6ª. en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l. dividido en 9550 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Juan Pablo Wehmeyer aumenta su aporte de 1500 cuotas a 4000 cuotas, o sean $ 400.000 m|n.; doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer aumenta su aporte de 1500 cuotas a 3700 cuotas o sean $ 370.000 de igual moneda; don Enrique Pedro Bidoglio aumenta su aporte de 400 cuotas a 1400 cuotas o sean pesos 140.000 de la misma moneda; y don Alberto Federico Torres aumenta su aporte de 150 cuotas a 450 cuotas o sean $ 45.000 de idéntica moneda restantes. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo separada e indistintamente el uso de la firma social adoptada, debiendo firmar con sus nombres personales anteponiendo la denominación social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los socios don Enrique Pedro Bidoglio y don Alberto Federico Torres deberán obligatoriamente dedicar su tiempo, celo, competencia y actividad a la atención de los negocios de la sociedad y a las funciones específicas que a cada uno se asigne, no pudiendo entrar directa o indirectamente en otros negocios que no sean los de la presente sociedad. Los socios don Juan Pablo Wehmeyer y doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer podrán ejercer discrecionalmente la gerencia así como también ocuparse de otros negocios aunque sean iguales o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad y podrán hacerse representar en el ejercicio de la Gerencia por otras personas socias o no de la misma. Sexta: Anualmente al día 31 de Julio se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar cuando lo considere necesario. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, y de un interés del 6 % anual que gozarán los respectivos aportes de capital, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 38 % para el señor Wehmeyer; 20 % para la señora de Wehmeyer; 28 % para el señor Bidoglio y el 14 % restante para

el Sr. Torres. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley 11.645 se conviene que no formulando los socios objeción a los balances después de transcurridos 15 días de haberse practicado, se los considerará aprobados.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.8|1-Nº 9.165-v.14|1|52

SANTA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno, reunidos los Señores Francisco Acevedo, español, casado, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos cincuenta y uno; Emma Rosa Ginocchio de Balbiani, casada, argentina, domiciliada en la calle Peña tres mil treinta y ocho; Jorge Domingo Rogelio Capurro, soltero, argentino, domiciliado en la calle México mil once; José María Clucellas, argentino, casado, domiciliado en calle Río Bamba novecientos cincuenta; Juan Luis Clucellas, argentino, casado, domiciliado en calle Arenales dos mil ciento setentiséis; Mercedes Clucellas, argentina, soltera, domiciliada en calle Río Bamba novecientos cincuenta; Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas, argentina, casada, domiciliada en calle Río Bamba novecientos cincuenta; Juan Fairhurst, argentino, casado, domiciliado en calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta; Genaro Frascino, argentino, casado, domiciliado en calle Neuquén quinientos cincuenticinco; Edgardo Goldaracena, argentino, casado, domiciliado en calle Juncal dos mil ciento cuarentiuno; Francisco Loffredo Nasti, italiano, casado, domiciliado en calle Florida trescientos setentisiete; Manuel López Inglesias, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos cincuenta y uno; "Marfico Sociedad de Responsabilidad Limitada", argentina, domiciliada en calle Bolívar ciento cuarenticuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Mayo de mil novecientos cincuentiuno; bajo el número mil ciento sesenta y siete, folio trescientos treinta y tres, libro veinte de Compañías de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios gerentes Secundino Parada y Raúl Mucci; Severo Manuel Maza, casado, argentino, domiciliado en calle Gregorio de Laferrere cinco mil novecientos ochentidós; Leopoldo Vicente Mucci, argentino, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña seiscientos sesentiuno; Néstor Celso Mucci, argentino, casado, domiciliado en calle Lafinur tres mil trescientos cincuentiuno; Plinio Oscar Muschietti, soltero, argentino, domiciliado en calle Rodríguez Peña cuatrocientos cincuenta y tres; Rogelio Alfonso di Paola, argentino, casado, domiciliado en calle Obligado dos mil doscientos setenticinco; Raúl Daniel Semino, argentino, casado, domiciliado en calle Alsina tres mil doscientos setenticinco; y Alejandro Angel Tedesco, casado, argentino, domiciliado en calle Achával doscientos setentinueve, todos los domicilios indicados, en la Capital Federal y mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: — Primera: La denominación de la sociedad será "SANTA ELENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto:

a) Realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos, fluviales, terrestres y|o aéreos, tanto de carga como de pasajeros; b) Comprar, vender, permutar, trabajar o hacer trabajar toda clase de buques como propietaria, copropietaria, armador, agente o administrador; c) Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones mobiliarias e inmobiliarias, representaciones, mandatos, importaciones, exportaciones y toda clase de actividades comerciales, fabriles y manufactureras; administración y explotación, compraventa y permuta de inmuebles, muebles, títulos, acciones y semovientes. — Podrá también participar con todo o parte de su capital en otras sociedades de cualquier objeto que fueren. — Para cumplir sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar y donar bienes inmuebles, muebles, semovientes, barcos, títulos y acciones del Estado Nacional, Provincial, Municipal o de empresas particulares; establecer agencias en distintos puntos del país o del extranjero; aceptar y conferir mandatos generales o especiales, sustituirlos total o parcialmente, renunciarlos, o revocarlos; aceptar, suscribir, rescindir, novar, rectificar o ratificar todo género de contratos sea en forma privada, instrumentos públicos o escrituras públicas; adquirir, producir, y transformar materias primas a título oneroso o gratuito; celebrar contratos de locación como locadora o locataria; hacer refecciones en inmuebles propios o de terceros; aceptar o efectuar pagos por entrega de bienes de cualquier naturaleza que fueren; constituir y dividir condominios; dar y tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y de otros Bancos Oficiales, Mixtos, particulares y de compañías de construcción o de créditos inmobiliarios, o comunes y de particulares, con o sin garantía hipotecaria, común o naval, y|o prendaria; constituir, aceptar y cancelar prendas o hipotecas comunes y|o navales, y cualquier otro derecho real; registrar marcas de fábrica, nombres de buques y transferirlas a título oneroso o gratuito; inscribir, adquirir, transferir y vender patentes de invención y celebrar todos los demás actos y contratos que se reputen necesarios y convenientes a los fines de la Sociedad. — Segunda: Se fija el término de la Sociedad por catorce años a contar del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuentiuno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato: — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la calle Bolívar número ciento cuarenta y cuatro, primer piso, pudiendo éste ser modificado por resolución de la mayoría de socios. — Cuarta: El capital será de Quinientos Veinticinco Mil Pesos m|n. c|l., dividido en quinientas veinticinco cuotas de Mil pesos m|n. c|l., cada una, totalmente suscriptas e integradas en la forma siguiente, según inventario debidamente verificado y controlado por el Contador Público Nacional, Dr. José Luis Guillén, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuentiuno, suscripto asimismo por los componentes de la presente Sociedad: Don Francisco Acevedo, veinticinco cuotas; Emma Rosa Ginoccio de Balbiani, veinticinco cuotas; Jorge Domingo Rogelio Capurro, diez cuotas; José María Clucellas, treinta y cinco cuotas; Juan Luis Clucellas, treinta y cinco cuotas; Mercedes Clucellas, cuarenta cuotas; Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas, cinco cuotas; Juan Fairhurst, treinta cuotas; Genaro Frascino, veinte cuotas; Edgardo Goldaracena, cinco cuotas; Francisco Loffredo Nasti, veinte cuotas; Manuel López Iglesias treinta cuotas; Marfico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta cuotas; Severo Manuel Maza, diez cuotas; Leopoldo Vicente Mucci, cinco cuotas; Néstor Celso Mucci, diez cuotas; Plinio Oscar Muschietti, ochenta cuotas; Rogelio Alfonso di Paola, diez cuotas; Raúl Daniel Semino, cuarenta cuotas. — Quinta: Para resolver válidamente respecto de las cuestiones sociales, los socios se reunirán todas las veces que sean citados por los Gerentes, o cuando lo exijan socios que representen un tercio como mínimo, del capital suscripto. Para ser válidas, las resoluciones deberán contar con la adhesión de socios que representen el cincuenta y uno por ciento, como mínimo, del capital social, y de ellas, deberá dejarse expresa constancia en el Libro de Actas que firmarán todos los socios asistentes a las reuniones. Las citaciones se harán por carta certificada, pudiendo los socios hacerse representar con carta poder. — Sexta: En este acto se designan Gerentes por el término de cinco años, a los Sres. Dr. José María Clucellas, Sr. Genaro Frascino y Dr. Juan Luis Clucellas, siendo necesarias las firmas de dos gerentes para obligar a la Sociedad, salvo el caso especificado en la cláusula décimatercera del presente contrato. Los Gerentes son el órgano de la Sociedad y quedan ampliamente investidos de todas las facultades para hacer y ejecutar todo acto en cumplimiento del objeto de ella, otorgando y suscribiendo todos los documentos privados, instrumentos públicos y escrituras públicas; y para representarla. — Séptima: El ejercicio anual terminará el día veintiuno de Septiembre de cada año, debiéndose practicar en esa fecha balance general, sin perjuicio de los balances semestrales de comprobación. Notificados los socios de los resultados del balance, tendrán cinco días para revisarlo en el local social. Dicha comunicación indicará también la fecha, hora y lugar de realización de la Asamblea de Socios, la que deberá efectuarse dentro de los sesenta días corridos de vencido el ejercicio anual. La Asamblea entenderá las observaciones que se formularen al Balance, y resolverá por mayoría absoluta de votos su aceptación o rechazo, correspondiendo a cada socio un voto por cuota suscripta e integrada de capital. — Octava: Se entiende por utilidades de la Sociedad, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez deducidos: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) tres por ciento para retribución de los Gerentes; c) hasta el diez por ciento del valor de buques de propiedad de la Sociedad, en concepto de amortización; d) en el supuesto anterior, hasta el quince por ciento, para fondo de reparaciones mayores de buques. — Novena: Las utilidades serán repartidas entre socios en proporción a sus respectivos aportes, en la oportunidad que fije la Asamblea. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de uno o más socios, sus herederos o representante legal podrán optar, dentro de los sesenta días hábiles de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, por retirarse de la Sociedad, o continuar en la misma hasta su vencimiento, unificando su representación. Se considerará de pleno derecho que se opta por retirarse si no se hiciere manifestación alguna en el plazo prefijado de sesenta días. Optando expresa o tácitamente por el retiro de la Sociedad, se determinará el haber del socio fallecido o incapaz, conforme al último balance general y, el importe correspondiente, será reintegrado por la Sociedad dentro de los tres años de hecha la opción —expresa o tácita—, con más un interés del siete por ciento contados desde el último balance. — Undécima: Cualquiera de los socios, incluso los socios Gerentes, podrán realizar por cuenta propia o de terceros las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad entrará en liquidación al vencimiento de su término, de no ser éste prorrogado, o cuando un número de socios que representen un mínimo del cincuentiuno por ciento del capital, lo solicitaren. En ambos casos la liquidación quedará a cargo de los Gerentes. — Décimo Tercera: En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o remoción de uno o más Gerentes, la Sociedad continuará actuando por medio de los otros u otro Gerente, hasta tanto la Asamblea anual de socios designe reemplazantes. Si quedare un solo Gerente en actividad, bastará su sola firma para obligar a la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden los más abajo firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, al fiel cumplimiento del presente contrato. Sobrerraspado: Ita — sesenta y siete — re — o — sea en forma — trans — Maza — diez cuotas — En — Duodécima: La — Entre Líneas — Manuel — n. Todo Vale. — Francisco Acevedo. — Emma Rosa Ginocchio de Balbiani. — Jorge Domingo Rogelio Capurro. — José María Clusellas. — Juan Luis Clucellas. — Mercedes Clucellas. — Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas. — Juan Fairhurst. — Genaro Frascino. — Edgardo Goldaracena. — Francisco Loffredo Nasti. — Manuel López Iglesias. — S. Parada. — Raúl Mucci. — Severo Manuel Maza. — Leopoldo Vicente Mucci. — Néstor Celso Mucci. — Plinio Oscar Muschietti. — Rogelio Alfonso di Paola. — Raúl Daniel Semino. — Alejandro Angel Tedesco.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 525.— e.8|1-Nº 9.221-v.14|1|52

SUCCES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre el Sr. Manuel Alvarez, casado, español, de 34 años de edad, domiciliado en Picheuta 1974, y don Agustín Alvarez, casado, español, de 33 años de edad, domiciliado en Salta 470, ambos de la capital federal, convienen en formalizar el presente contrato de responsabilidad limitada, sujeto a las condiciones siguientes: Primero: Entre los nombrados se declara constituída, a partir del 1º de enero de 1952, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la capital de la República con la denominación de "SUCCES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio se encontrará en la calle Belgrano Nº 2799, de la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: El término de la sociedad se fija en cinco años, a contar del 1º de enero de 1952, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios por períodos iguales. Si uno de los socios no deseare hacer uso de la prórroga, deberá ponerlo en conocimiento del otro, por telegrama colacionado, seis meses antes de fenecer cada uno de los cinco años estipulados. — Tercero: La sociedad se dedicará a la venta de neumáticos, accesorios para automóviles y taller de vulcanización, así como a compra y venta de heladeras, cocinas, artículos eléctricos y anexos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social se fija en ochenta mil pesos m|n., aportado por los socios totalmente, y en partes iguales, en mercaderías e instalaciones, de acuerdo con el inventario que firman por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: Como consecuencia de la cláusula anterior, cada socio será titular de cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, según mejor conviniere a las actividades de la sociedad. A tales efectos, podrán firmar, expedir y aceptar giros, cheques, letras de cambio, avales, pagarés, recibos, notas de crédito y vales; firmar guías de tránsito y de mercados; subscribir documentos aduaneros y administrativos de toda clase; efectuar depósitos en los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos, girando contra ellos, pudiendo solicitar anticipos y créditos en descubierto; solicitar descuentos y créditos bancarios o particulares, solicitar y extender warrants y prendas agrarias; solicitar garantías, expedir poderes generales o especiales a nombre de la sociedad para asuntos administrativos y judiciales; alquilar inmuebles para uso exclusivo de la sociedad; comprar y vender mercaderías necesarias para el giro social, y, en fin, cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de este último. No podrán, sin el consentimiento conjunto de ambos socios, adquirir inmuebles y comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se hará un balance general de ganancias y pérdidas. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los ocho días posteriores al quince de enero siguiente, dicho balance se considerará aprobado sin más trámites. Además, cada tres meses se levantará un balance de verificación. — Octavo: Si alguno de los socios deseara vender sus cuotas en la sociedad, el otro socio tendrá preferencia exclusiva en la compra en igualdad de condiciones. En ningún caso el socio que se retira podrá hacerlo antes de los primeros cinco años de constituída la sociedad, ni nunca podrá ceder sus cuotas a persona que no sea del agrado y conveniencia del otro socio. — Noveno: Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos. La reunión se efectuará en el local de la sociedad y los socios deberán concurrir personalmente. — Décimo: Las ganancias y utilidades que resulten en cada ejercicio serán repartidas entre los socios en partes iguales, y serán entregadas, una vez deducido el porcentaje destinado a reserva legal, dentro de los treinta días de aprobado el respectivo balance, siempre que los interesados no resolvieren dejarlas en poder de la sociedad. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Undécimo: De las ganancias de la sociedad se apartará anualmente el cinco por ciento para formar la reserva legal a que se refiere el Art. 20 de la ley 11.645. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, los socios se sujetarán a las siguientes bases: a) Se confeccionará un balance y un inventario general de las existencias y créditos de la sociedad, dentro de los quince días de decidida la liquidación: b) Las ganancias y pérdidas que resulten en el período de liquidación, serán repartidas en la misma proporción establecida en la

cláusula décima; c) Cada treinta días deberá realizarse un resumen del estado en que se encuentra la liquidación, considerándose aceptado si dentro de los tres días siguientes no merece objeción alguna; d) La liquidación será efectuada por ambos socios; e) Las sumas que se vayan obteniendo en la liquidación se repartirán al final de la misma, debiendo depositarse, mientras tanto, en una institución bancaria, a la orden de la sociedad en liquidación; f) Si fuere necesario vender los bienes de la sociedad, los inmuebles, —si los hubiere—, se subastarán públicamente con la base de los dos tercios del valor que tengan atribuído en la cuenta capital de la sociedad o si los socios así lo establecen, del valor que fijen peritos nombrados expresamente por los mismos; g) Los bienes muebles se venderán también en remate público, sin base alguna. — Décimo Tercero: En caso de muerte de cualquiera de los socios, el sobreviviente o bien procederá a liquidar la sociedad, en cuyo caso la parte del difunto se depositará a la orden del juez de la sucesión, o bien continuará la sociedad con los herederos del socio fallecido, siempre que ellos lo aceptasen y, en tal caso, unifiquen su representación. La opción queda establecida a favor del socio supérstite. — Décimo Cuarto: Por cualquier divergencia que derivare de la aplicación e interpretación de este contrato, las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya exclusivamente, a la jurisdicción de los tribunales nacionales de la Capital Federal. Conformes las partes con las estipulaciones que preceden, firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: Alvarez -compra y venta- tercero: Todo vale. — Manuel Álvarez Gómez. — Agustín Alvarez". — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290.— e.8|1-Nº 9.181-v.14|1|52

STRUCTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada Constructora Inmobiliaria Financiera y Comercial

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Nedo Armando Di Luciano, Luis Moreno Ocampo y Oscar José Buzzi, argentinos y mayores de edad, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "STRUCTOR S. R. L.", CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, con domicilio en la calle Santiago del Estero 286, 5º piso escritorio 5 de esta Capital. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la ejecución de estructuras en especial de hormigón armado, pudiendo desarrollar también actividades relacionadas con la edificación, sin limitación alguna; adquirir el dominio de toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, urbanos y rurales; realizar mensuras, subdivisiones, fraccionamientos y urbanización de tierras; administrar y financiar propiedades, importar materiales para la construcción para su uso o para la venta. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos m|legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos m|legal cada una, suscriptas: Veinte cuotas (Veinte mil pesos m|l.) el Sr. Di Luciano, diez cuotas (diez mil pesos), el Sr. Moreno Ocampo y diez cuotas (diez cuotas) (diez mil pesos), el Sr. Buzzi. Dicho capital queda integrado hasta la suma de treinta mil pesos m|legal, aportado: Veinte mil pesos el Sr. Di Luciano, cinco mil pesos el Sr. Moreno Ocampo y cinco mil pesos el Sr. Buzzi. Los diez mil pesos restantes que deberán integrarse a fin de completarse el total del capital social, los socios Moreno y Buzzi, se comprometen a integrarlo dentro de los seis meses a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde esta fecha, y se prorrogará automáticamente por otro período igual a su término, si alguno de los socios no expresare su voluntad en contrario, formulada por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación por lo menos, pero al término del segundo año de explotación, cualquier socio podrá retirarse de la misma, siempre que manifestara su voluntad de hacerlo con seis meses de anticipación por medio también de telegrama colacionado, dirigido a la sede de la sociedad. — Quinto: La administración de la Sociedad, estará a cargo de los Sres. Di Luciano y Moreno Ocampo, en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades o pérdidas que el mismo arrojare, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y de otras reservas facultativas que se considere oportuno constituir, y de un quince por ciento en concepto de habilitación del señor Esteban Herbrick, mientras no ingrese como socio a la sociedad, será como sigue: el sesenta y cinco por ciento corresponde al señor Di Luciano y el treinta y cinco por ciento restante a los señores Moreno Ocampo y Buzzi por partes iguales. A partir de la fecha de integración total del capital social, la distribución será en proporción del capital aportado. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que significaren competencia para la sociedad ni intervenir en otras que abarquen el mismo ramo. — Noveno: En el caso de retiro voluntario de uno o más de los socios, como en el caso previsto en el artículo cuarto, los socios restantes tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas con relación a terceros, en las mismas condiciones que las ofrecidas a éstos. Para determinar el capital y la ganancia o pérdida que le corresponden al socio saliente se practicará un balance especial e inventario a ese efecto, el día fijado para el retiro, sin incluir en el mismo suma alguna en concepto de llave, nombres o marcas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, los restantes deberán aceptar en su reemplazo a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación si los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, no desearen continuar con el giro social, los restantes tendrán derecho preferencial a adquirir las cuotas que le pertenezcan por partes iguales con respecto a terceros adquirentes, o bien podrán resolver la incorporación de un nuevo socio. — Décimo primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, o relacionada con la marcha de la Sociedad, será dirimida por dos árbitros nombrados por los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo, será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimo segundo: Además del objeto social, la sociedad podrá: tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, ya sean Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, con o sin garantías reales o personales, y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o calidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir depósito de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos. Presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, de la Capital Federal y|o municipales o reparticiones provinciales o autárquicas, ministerios y sus dependencias, Dirección General de Aduanas, etc. En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo. Nedo Armando Di Luciano. — Luis Moreno Ocampo. — Oscar José Buzzi. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330.— e.8|1-Nº 9.172-v.14|1|52

TADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Ulrico Wolfes, argentino, casado, técnico, domiciliado en Avenida de los Incas 3138 y el Dr. Rodolfo Hahn, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Callao 1285, actuando ambos indistintamente y don Juan Trumpler, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Olleros 1851, en su carácter de únicos socios de "Tadeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional", con sede en la calle Concepción Arenal 2632, según contrato privado del 2 de junio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Agosto de 1948, bajo el número 1304, al folio 19, del libro 16, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones del 20 de noviembre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de enero de 1951, bajo el número 146, al folio 181, del libro 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 16 de marzo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1951, bajo el número 833, al folio 322, del libro 19, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del 8 de octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1951, bajo el número 3.261, al folio 190, del libro 21, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Conrado Wolfes, argentino, soltero, técnico, domiciliado en la calle Bulnes 1825, se ha convenido lo siguiente: a) El señor Juan Trumpler, declara y reconoce como de propiedad exclusiva del otorgante don Conrado Wolfes, las 1.000 cuotas de $ 100.— cada una, que tiene en Tadeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al contrato del 8 de octubre de 1951, totalmente integradas, dejando constancia que las mismas han figurado exclusivamente a su nombre desde la expresada fecha hasta el día de hoy por actuar como mandatario conforme el Art. 1.929 del Código Civil, por cuenta de don Conrado Wolfes a quien en consecuencia cede y transfiere las referidas cuotas con todos los derechos, participación en las utilidades o pérdidas que se hubieran devengado con efecto retroactivo al 30 de junio de 1951, por todo lo cual el señor Conrado Wolfes, otorga suficiente recibo y carta de pago al cedente, cuya gestión como mandatario con relación a las cuotas cedidas deja además aprobada. b) El señor Ulrico Wolfes, declara y reconoce como de exclusiva propiedad del Dr. Rodolfo Hahn, las 1.200 cuotas, que de acuerdo al contrato social de fecha 16 de marzo de 1951, figuraban en Tadeco, S. R. L., como propiedad conjunta de ambos otorgantes y las 3.800 cuotas que según el contrato de fecha 8 de octubre de 1951, se hicieron cargo los mismos, dejando constancia el señor Ulrico Wolfes, de que ha figurado como cotitular de las referidas cuotas exclusivamente en calidad de mandatario del señor Rodolfo Hahn, de conformidad con el Art. 1.929 del Código Civil, siendo en consecuencia a favor o a cargo del mismo todos los derechos emergentes de las mismas, las ganancias devengadas desde el 1 de enero de 1951 y 30 de junio de 1951 respectivamente o las pérdidas que se hubieran producido; y en consecuencia cede y transfiere a don Rodolfo Hahn, todos los derechos que a las mencionadas cuotas tenía, lo que el cesionario acepta otorgando el correspondiente recibo y carta de pago en forma, como así aprobando la gestión cumplida por el señor Ulrico Wolfes, como mandatario en relación a las cuotas antes citadas. c) Los señores Ulrico Wolfes, Juan Trumpler y Rodolfo Hahn, se otorgan mutualmente conformidad por las cesiones y transferencias a que se refieren los apartados a) y b) de acuerdo con el Art. 12 de la Ley 11.645. d) En consecuencia los señores Rodolfo Hahn y Conrado Wolfes, en su carácter de únicos socios de Tadeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000.— acuerdan modificar el contrato social de dicha sociedad en sus artículos primero y cuarto, los que quedan redactados así: — Artículo Primero: Prosigue entre don Rodolfo Hahn y don Conrado Wolfes, la sociedad TADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, con domicilio actual en la calle Concepción Arenal 2632, pudiendo establecer toda clase de fábricas, talleres, depósitos, sucursales, agencias o representaciones con o sin capital asignado en el país o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Rodolfo Hahn, es titular de cinco mil cuotas y el señor Conrado Wolfes de 1.000 cuotas, todas totalmente integradas. e) Los otorgantes dejan constancia que en todo los demás rige y prosigue sin modificación la vigencia de las cláusulas de los contratos de Tadeco Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000.— mencionados en el encabezamiento de este contrato, que no hayan sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad, se firma el presente en un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional número novecientos setenta y cuatro mil setecientos cinco y novecientos setenta y cuatro mil setecientos seis, ambos de la serie K, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Ulrico Wolfes. — Rodolfo Hahn. — Juan Trumpler. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270. — e.8|1-Nº 9.212-v.14|1|52

INGENIERO IGNACIO M. CERVERIZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre el Ingeniero don Ignacio Miguel Cerverizzo, casado, mayor de edad, argentino, y doña María Irma Cassiau de Cerverizzo, casada, mayor de edad, argentina, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos cincuenta y Sarandí número trescientos cincuenta, cuarto piso, departamento "C" respectivamente, ambos hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo en un todo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones del Código de Comercio y cláusulas que más abajo se detallan. — Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "INGENIERO IGNACIO M. CERVERIZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número trescientos cincuenta, en el que se instalará la administración, el cual podrá ser modificado, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será el de veinte años a contar desde la fecha del presente contrato; prorrogable por otro período igual, siempre y cuando con seis meses anteriores a la fecha del vencimiento del plazo de duración, alguno de los socios no manifestare al otro, por medio de telegrama colacionado u otro acto auténtico su propósito de darla por terminada. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de instalaciones de calefacción y hornos incineradores de basura, aislaciones, montaje de usinas, térmicas, hidráulicas, destilerías, y además al ramo de construcciones civiles, comisiones y representaciones en general y cualquier otro negocio que los socios convengan realizar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que lo suscriben los contratantes en la siguiente forma: Ignacio Miguel Cerverizzo, novecientas noventa cuotas y María Irma Cassiau de Cerverizzo, diez cuotas. El aporte social se realiza en la siguiente forma: 1a). El aporte de la Sra. María Irma Cassiau de Cerverizzo, en efectivo diez mil pesos integrándose en este acto. 2ª). El aporte del ingeniero Ignacio Miguel Cerverizzo, por la suma de Novecientos noventa mil pesos, se integran en este acto hasta el importe de cuatrocientos noventa mil pesos, de la manera siguiente: En efectivo noventa mil pesos y en maquinarias, herramientas y rodados, cua-

trocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo integrar los quinientos mil pesos restantes cuando las necesidades de la sociedad lo exija. — Sexto: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio ingeniero Don Ignacio Miguel Corverizzo, y así también la dirección comercial y administración de la misma, quedando a tal efecto designado Gerente, teniendo el uso de la firma social, debiendo firmar con su nombre personal y anteponer la razón social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Teniendo las más amplias facultades, tales como: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro concepto, con la facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) Operar con todos los bancos o establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Banco Industrial; d) Tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, estableciéndose en cada caso los intereses, formas de pago y demás condiciones que crea conveniente; e) Suscribir, endosar, girar, descontar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente tanto éstos como otros depósitos; f) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas como así también cualquier documento que fuere menester; g) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, o municipales y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado; h) Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos; i) Conferir poderes a empleados de la firma para que ejerzan la representación de la misma ante la Comisión de Conciliación y Tribunales de Trabajo de toda la República, y realizar todos los actos que creyera oportuno pues las facultades transcriptas son meramente enunciativas y no limitativas. — Asimismo se establece que le está prohibido al Gerente comprometer la sociedad en negocios ajenos a ella, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros o de operaciones particulares de los socios. — Séptima: La Sra. María Irma Cassiau de Cerverizzo, no tiene obligación de desempeñar funciones algunas en la sociedad. — Octava: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiere. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Novena: A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene también que no formulando los socios objeción a los balances después de transcurridos quince días de haberse practicado, se les considerará aprobados. —

Décima: De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá y liquidará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: El socio gerente gozará de una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. —

Décima Segunda: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro socio deberá practicar y terminar, dentro de los treinta días, un inventario y balance general a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del socio fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de treinta días a contar de la fecha de la terminación del mismo, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Si el fallecimiento o incapacidad es del socio gerente la sociedad entra de inmediato en disolución y si es del otro socio, sus herederos, deberán optar ya sea por su continuación en la sociedad, mediante la designación de un solo representante con fines de fiscalización de la marcha de la misma, o por el retiro de su capital. En este último caso para retirar su capital, deberá ofrecer previamente sus cuotas en venta al socio restante, quien tendrá treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento dentro de los diez meses de acordada legalmente la transferencia, y el veinticinco por ciento restante, dentro de los veinticuatro meses a contar desde la última fecha, con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del adquirente y aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante a su exclusivo cargo para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el socio restante no se aviniere a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por el socio sobreviviente o capaz, con la fiscalización del representante del incapaz o de los herederos. — Décima Tercera: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución y liquidación, será resuelta por los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de esta Ciudad, a los que se someten renunciando recíprocamente a cualquier otro de excepción que pudieran invocar. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden, los que suscriben dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Ignacio M. Cerverizzo. — María Irma Cassiau de Cerverizzo. — Buenos Aires, 29 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520. — e.3|1-Nº 9.013-v.9|1|52

JORGE QUIROGA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre don Jorge Quiroga, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Forest 950, Capital Federal; doña Laine de Michel Vda. en primeras nupcias de don Pedro Michel, francesa, comerciante, domiciliada en Camargo 120, Capital Federal; don Luis Emilio Betbeder, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Camargo 120, Capital Federal; han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, supeditado a las estipulaciones que a continuación se detallan y las prescripciones de la ley 11.645. Primero: La Sociedad girará en esta plaza con domicilio en Avenida Forest Nº 950, o donde dispongan posteriormente, bajo la denominación de "JORGE QUIROGA & CIA. S. R. L.". Su duración se fija en cinco años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con opción a cinco años más, si hubiere conformidad de todos los socios, y si no la hubiere, cualquiera de ellos podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante un aviso previo de seis meses a la expiración del término, por medio de telegrama colacionado, dirigido a los otros socios en los domicilios constituídos en este contrato. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, representación, fabricación, compra y venta y distribución de mercaderías y productos en general, sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000 m|n.). Totalmente suscripto e integrado y dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional Don Jorge Quiroga; Cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional doña Laine de Michel; Cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional don Luis Emilio Betbeder. El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del mismo. Los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento a prorrata de sus capitales, no quedando obligados a ello los socios que no presten su conformidad. Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros sin la aprobación unánime de los socios. En este caso los demás socios podrán adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital. Los sucesores o herederos de los socios no podrán ceder las cuotas del causante sin consentimiento previo de los demás socios y en las condiciones previstas anteriormente.

— Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente a quienes se inviste en este acto del cargo de gerentes con el uso de la firma social, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además:

a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querellar criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d)

Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) inervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social.

— Quinto: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año y anualmente, en la misma fecha se practicará el balance general. Anualmente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva Legal" hasta que llegue ésta al diez por ciento del Capital social y una vez deducida la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieren las leyes vigentes, el remanente del beneficio o las pérdidas, si existiese, será distribuído y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelvan por mayoría de votos. — Sexto: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y leyes anexas. La Sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física ó legal de cualquiera de los socios la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para que fué constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad, dentro del término de treinta días a contar desde el deceso del socio o socios premuertos o de la declaración judicial del incapaz o incapaces si consienten en continuar en Sociedad con los herederos, debiendo éstos en caso afirmativo unificar su representación. Si los herederos o los socios no aceptaren la incorporación se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada y el saldo que resulte será entregado a los sucesores en tres cuotas iguales y sucesivas a un año de plazo a contar desde la fecha de la opción. — Octavo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento antes del plazo estipulado en este contrato si así lo dispusiere la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social, en cuyo caso como en el momento de disolverse la Sociedad por expiración del plazo de su duración, se procederá a practicar su liquidación que estará a cargo de los socios gerentes. — Noveno: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltos por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones contrarias. En caso de divergencia la cuestión se resolverá judicialmente. Si el fallo de los árbitros fuere confirmatorio el socio o los socios que no lo hubieren acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados en los sellos números novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis; dos millones ciento ochenta y seis mil trescientos veinte y uno; un millón ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco y el presente un millón ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro todos serie "K". — Fdo.: Jorge Quiroga. — Laine de Michel vda. — Luis Emilio Betbeder. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 440.— e.3|1-Nº 8.994-v.9|1|52

LA MANDROÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por documento privado del 21 de diciembre los socios de LA MANDROÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Primera: Los señores Hugo Zacchetti y Pablo Cairo, se retiran de la Sociedad, cediendo sus cuotas capital de 25 cuotas de $ 1.000 cada uno, o sea $ 25.000. cada uno de ellos, a los Señores José Bistagnino y Angelo (ss) Cantamessa, respectivamente. — Segunda: Con motivo de tal cesión, los señores Zacchetti y Cairo transfieren a los otros integrantes de la sociedad de referencia de todos los derechos y privilegios que tenían con la misma, cesando asimismo todas las obligaciones para con La Mandroña S. R. L. que en adelante corresponderán a los señores Bistagnino y Cantamessa. — Tercera: Modifican la cláusula cuarta del contrato inscripto con fecha 21 de noviembre de 1950 que en adelante se leerá como sigue: El Capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacio

nal de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada uno suscriptas por los socios como sigue: Por el Sr. Angelo Cantamessa 50 cuotas de pesos 1.000.— cada una o sea $ 50.000 y por el Sr. José Bistagnino, 50 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea pesos 50.000 las mismas se integran en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc. — Cuarta: Modifícase la cláusula sexta del contrato social de origen que en adelante se leerá así: "La administración y gerencia estará a cargo de los señores Bistagnino y Contamessa quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta. — Quinta: Los socios señores Bistagnino y Cantamessa, podrán retirar mensualmente la suma de $ 1.000.— cada uno con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: Todas las cláusulas del contrato de origen que se opongan a éste contrato de cesión de cuotas, como así también todas las cláusulas que figurando en el contrato inscripto con fecha 23 de noviembre de 1950, fueron modificadas por el presente quedan sin efecto. Asimismo todas las cláusulas del contrato de origen que no fueron modificadas por este documento de cesión de cuotas, seguirán teniendo valor legal.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1951 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 115.— e.3|1-Nº 9.021 - v.9|1|52.

PERRI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad Comercial: Los señores Felipe Perri, italiano, casado, de setenta y tres años de edad, domiciliado en Senillosa quinientos cincuenta, Capital; Guillermo Vicente Perri, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Formosa setenta y uno, Capital; Ricardo Domingo Perri, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Formosa setenta y uno Capital, que tienen formado una sociedad de carácter colectivo, y que gira en esta plaza bajo la razón social de Perri y Cía., con sede principal en la calle Talcahuano doscientos treinta y uno de esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos setenta y cuatro, folio ciento treinta y siete, libro cuarenta y ocho, con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, y matriculada el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número dos mil setecientos diez y ocho, folio quinientos veinte y nueve, del libro cuarenta y dos, han resuelto cambiar el carácter jurídico de la misma, transformándola al efecto en "Sociedad de Responsabilidad Limitada" bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de PERRI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede principal en esta Capital, calle Talcahuano doscientos treinta y uno y con sucursal en la calle Formosa setenta y siete, Capital, que se dedicará al ramo de grabados y estampados de metales, distintivos, en copas para premios, monogramas en oro y plata, como también a los ramos afines. — Artículo Segundo: La Sociedad podrá adquirir a su nombre, bienes inmuebles en esta Capital o en el interior del país, cuando así lo crean conveniente para los negocios sociales, como así también constituir gravámenes reales sobre los mismos. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad ha sido fijada de común acuerdo entre las partes contratantes en veinte años, a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Cien Pesos m/n. cada una, suscripto e integrado por los asociados en esta forma: por el socio Felipe Perri la suma de Diez Mil Pesos m/n., equivalente de cien cuotas de Cien Pesos m/nacional cada una; por el socio Ricardo Domingo Perri, la suma de Diez Mil Pesos m/n., representado en cien cuotas de Cien Pesos m/n. cada una y por el socio Guillermo Vicente Perri, la suma de Diez Mil Pesos m/n., constituída de cien cuotas de Cien Pesos m/nacional cada una. El capital de treinta mil pesos está representado por las maquinarias e instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar y demás bienes que constituyen el acervo del negocio que hasta ahora explotaban los nombrados bajo el indicado rubro de Perri y Cía., según balance que han practicado al efecto; todo lo cual o sea el Activo y Pasivo, pasa a la sociedad que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Quinto: La administración y dirección estará a cargo de tres Gerentes, quedando nombrados desde ya por este acto, para desempeñar esos cargos los socios Felipe Perri, italiano, de setenta y tres años de edad, domiciliado en Senillosa quinientos cincuenta, Capital, Ricardo Domingo Perri, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Formosa setenta y uno, Capital y Guillermo Vicente Perri, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, con domicilio en la calle Formosa setenta y uno, Capital, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social única y exclusivamente en negocios relativos a la sociedad, no pudiéndola dar en garantía de operaciones de terceros. — Artículo Sexto: Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Artículo Séptimo: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración. Podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad que ésta tuviera depositado o se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo, en cualquier establecimiento bancario de esta Capital o cualquier otro punto de la República. Podrán asimismo solicitar créditos en cualquier Banco, incluso el Banco de la Nación Argentina, y girar en descubierto. Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare y representarlas en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Artículo Octavo: La sociedad practicará por lo menos, anualmente, un balance general de sus operaciones y de las utilidades netas que hubiere se deducirá: a) 5 % para la constitución del fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando la reserva se eleve al 10 % del Capital Social, y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiese mermado; b) El excedente de los beneficios después de la deducción hecha, será distribuída como dividendo entre los socios proporcionalmente al número de partes sociales poseídas por cada uno de ellos. Los socios están facultados para mandar a la reserva todo o parte del excedente de beneficio, o para afectarlo a cualquier cuenta de amortización que juzgare conveniente. Las pérdidas, si las hubiere, serán igualmente distribuídas entre los socios proporcionalmente a las partes de capital que posea cada uno de ellos. — Artículo Noveno: El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en las épocas fijadas por los Gerentes. Los intereses o dividendos no percibidos prescribirán a los cinco años después de la fecha indicada para su cobro. — Artículo Décimo: Las cuotas de Capital de cada asociado no podrá ser cedida a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás asociados. Al socio saliente le queda el derecho de ocurrir al Juez competente en juicio sumario, quien decidirá al respecto. La sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas sociales en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños o derecho-habientes de las partes. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad practicará de inmediato un balance general de la sociedad y el capital y utilidades que le corresponda al socio premuerto o incapaz será entregado a los derechos-habientes, si así lo resuelven los socios supérstites, y siempre al valor de inventario. — Artículo Undécimo: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. Cada socio tiene tantos votos como partes o cuotas posea, sin limitación, y para los casos determinados en el art. 354 del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de los asociados. — Artículo Duodécimo: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por el Gerente o Gerentes estatutario, o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberando de acuerdo con el art. 11º. En caso de que los titulares no se pusieran de acuerdo, el liquidador será nombrado por el Juez de Comercio competente. Igualmente todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia o liquidación de la Sociedad serán dirimidas por los Tribunales de Comercio de esta Capital. De conformidad firman las partes el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Felipe Perri. — Ricardo D. Perri. — Guillermo V. Perri.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 370.— e.3|1-Nº 8.995-v.9|1|52

ROYAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Guillermo Vicente Gallo, argentino, soltero, domiciliado San Juan un mil ochocientos cincuenta y cinco y Lucas Secades, argentino, soltero, domiciliado Pasaje Domingo Dedico dos mil ciento setenta y uno, ambos mayores de edad, convienen celebrar contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día de la fecha declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "ROYAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, calle Tucumán número un mil cuatrocientos treinta y ocho, piso séptimo, oficina setecientos tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: Su objeto será la compra-venta y administración de inmuebles, operaciones sobre propiedad horizontal, comisiones, compra, venta, importación y exportación de mercaderías, representaciones y operaciones comerciales y financieras en general. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que está integrado por los socios en muebles, útiles, instalaciones y documentos a cobrar según resulta del balance que se acompaña en la siguiente proporción: Cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Guillermo Vicente Gallo y Diez mil pesos moneda nacional por el socio señor Lucas Secades. El referido capital se considerará dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un gerente y en este acto se designa al socio señor Guillermo Vicente Gallo. El uso de la firma social estará a cargo del gerente señor Gallo, quien la aplicará con su firma particular, precedida de la denominación adoptada "Royal Inmobiliaria, Financiera y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Le está absolutamente prohibido el uso de esta última para asuntos ajenos a sus fines o para fianzas, garantías o prestaciones a terceros. — Sexta: Las atribuciones del Gerente serán amplias en todo sentido, para realizar las operaciones inherentes al giro regular de la actividad del presente, pero los actos quedarán sujetos a la aprobación de los socios, ante quienes responderá particularmente en la forma prevista por el artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda expresamente facultado para adquirir y vender bienes inmuebles y constituir gravámenes hipotecarios; gestionar la concesión de préstamos hipotecarios, bancarios y la tramitación de asuntos de cualquier otra naturaleza que respondan al objeto de la Sociedad, pudiendo asimismo otorgar poder a tales efectos. La renuncia del socio gerente, el grado de responsabilidad, así como también el nombramiento de nuevo gerente se determinará en la Asamblea de socios, la cual decidirá estas cuestiones por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital. — Séptima: Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. El Balance General de la Sociedad se practicará el día treinta y uno de Agosto de cada año y así sucesivamente cada año en la misma fecha. Sin perjuicio de los Balances Generales se practicarán balances parciales o de comprobación en cualquier momento cuando lo exigieren los socios. Practicado el balance será firmado por los socios en prueba de su aprobación y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Octava: Las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. El saldo de las ganancias será repartido entre los socios en la siguiente proporción: ochenta por ciento para el Sr. Guillermo Vicente Gallo y veinte por ciento para el señor Lucas Secades. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: La Sociedad por intermedio de sus gerentes o representantes legales, podrán cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compras de mercaderías al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento relacionado con el negocio, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias o sucursales, siendo estas facultades enunciativas y no taxativas. — Décima: Podrá también la Sociedad por intermedio de sus gerentes adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto posee actualmente y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convenga, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren para esas instituciones, pudiendo asimismo contratar locaciones, cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarias para su mejor desempeño. Las facultades enumeradas de este contrato, son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues el socio gerente tiene las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. Asimismo podrá otorgar poder para asuntos determinados a favor de alguno de sus integrantes o de terceras personas, para que represente a la sociedad. — Undécima: La duración del presente contrato será de cinco años. Vencido dicho término la sociedad podrá continuar o no según lo resuelvan los socios, en la siguiente forma: Seis meses antes de cumplirse el plazo cada uno de los socios comunicará por escrito a los demás su propósito al respecto, lo que será ratificado en una asamblea única que se realizará dos meses antes de vencerse el contrato. La misma gozará de amplias facultades para establecer la duración de la prórroga. Si no se realizare esta asamblea, se entenderá que este contrato queda prorrogado por cinco años

más. Si cualquiera de los socios no deseara prorrogar su permanencia en la sociedad, podrá exigir a los demás el reintegro de su cuota, que le será pagada en el término máximo de diez años o antes si se procediera a la liquidación de la misma. — Duodécima: Las Asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias. La primera será una anual que se realizará dentro de los sesenta días del cierre del Balance de cada año. En ambos casos las citaciones deberán ser hechas por escrito en el domicilio de cada uno de los socios, por intermedio del gerente. Todas las resoluciones principales deberán ser asentadas en el libro de actas. La inasistencia injustificada de los socios a la Asamblea, los obliga a aceptar las resoluciones de la misma. Las votaciones se harán en la forma establecida en la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada, salvo convención contraria expresada en estos estatutos. — Décimo Tercera: Queda perfectamente establecido que los socios o sus herederos, no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo que mediare el consentimiento de todos los socios. Bajo las trece cláusulas que anteceden se deja constituída la presente sociedad, firmando los señores socios en prueba de conformidad este único ejemplar. Enmendado: once, diciembre. Ellíneas: completar. Valen.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 370.— e.3|1-Nº 9.033-v.9|1|52

RIMEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia: Contrato: En Buenos Aires, a veinte y siete días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Alfredo Jaime Dodds, domiciliado en la Avenida Presidente Perón seis mil noventa y seis; Don Juan Oscar Tavella, domiciliado en la calle Helguera número mil setecientos cuarenta y nueve; y don Alfredo Roberto Dodds, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa, todos vecinos de esta Capital, casados, argentinos, mayores de edad, se ha convenido formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con la Ley 11.645 y las presentes convenciones: Primera: Bajo la denominación de "RIMEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto: la importación y exportación de mercaderías en general; representaciones, agencias y mandatos; explotación de canteras y hornos, fabricación, transporte y comercialización de toda clase de materiales para construcciones y la realización de cualquier empresa o negocio financiero, industrial, comercial, mobiliario, inmobiliario, relacionados directa o indirectamente con dichos propósitos o cualesquiera otros que resuelvan los socios. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones a que se refiere el artículo 3º, ya sea por cuenta propia o de terceros dentro o fuera del país. — Segunda: El término de duración es de Cinco Años y el domicilio legal es esta Ciudad actualmente calle Veinticinco de Mayo Nº 267, 6º piso, pudiendo trasladarlo a otro lugar, en cualquier momento, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier otro punto dentro o fuera de la República Argentina. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma estará a cargo del socio D. Alfredo Jaime Dodds, para todos los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad de cualquier clase y naturaleza que sean, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere los poderes especiales especificados en los Arts. 608 del Código de Comercio y 782 e incisos primero a cuarto, séptimo y noveno a décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; operar con los Bancos Central, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales, o extranjeras y con particulares sociedades o entes autárquicos, solicitar préstamos, adquirir, aceptar, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y cualquier otro documento de crédito y comercio; girar, endosar, descontar y|o cobrar y pagar letras y cheques contra depósitos o en descubierto; cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad; aceptar y otorgar fianzas y garantías para operaciones de la sociedad, celebrar contratos de prenda común o agraria, de seguro como asegurado, de construcción, transporte y fletamento y depósito (con exclusión de los bancarios), suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; adquirir establecimientos industriales, obtener, explotar, adquirir y transferir patentes de invención, marcas y concesiones o privilegios; estar en juicio como actora o demandada; promover querellas; conferir poderes generales o especiales y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Alfredo Jaime Dodds, ciento ochenta cuotas; Don Juan Oscar Tavella y Don Alfredo Roberto Dodds, diez cuotas cada uno, que integran en efectivo en un cincuenta por ciento, debiendo completar el saldo cuando así lo resuelvan los asociados. — Las cuotas no podrán cederse a terceros sin la conformidad de todos los socios y cada socio tendrá un voto por cuota. — En cualquier caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su capital. — El mandato de gerente del Señor Alfredo Jaime Dodds durará todo el término del presente contrato y no podrá ser removido sino por causas graves y resolución unánime de todos los socios. — En caso de ausencia del gerente por tener que ausentarse del país o por cualquier otra razón que le obligue a una ausencia prolongada y hasta que éste regresare y se haga cargo de sus funciones, lo reemplazará el Señor Juan Oscar Tavella en el mismo carácter. — Cualquier modificación del presente contrato, así como el nombramiento o remoción de otros gerentes, su remuneración y todo otro asunto será resuelto por mayoría de votos, el que podrá producirse por mandatario o correspondencia. — Quinta: El año financiero de la sociedad cerrará el treinta de noviembre de cada año; se observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y se llevará un libro de actas, donde se asentarán todos los acuerdos. — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el máximo legal. — Los socios podrán resolver la creación de otros fondos de reserva y|o previsión. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá a los socios en proporción a su respectivo capital. — Las pérdidas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva y|o en la misma forma para las utilidades. Los socios serán citados a asamblea por el Gerente. Los balances quedarán automáticamente aprobados después de un mes de la entrega de los mismos, si no mediare observación antes de ese período. Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta finalizar el plazo, debiendo los herederos o representantes del incapaz unificar su representación. — Si éstos no desearen continuar, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado a prorrata de sus respectivos capitales, todo con arreglo al balance que se practique, en el cual la llave del negocio no tendrá valor alguno y se deducirán las reservas de previsión. — El pago de tal haber se hará en dos cuotas semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — La disolución y liquidación de la sociedad, por expiración de su plazo, será practicada por la persona que designen los socios por mayoría de votos. — Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios en la ejecución, cumplimiento o interpretación de este contrato y su liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes en caso de disconformidad tendrán la facultad de nombrar un tercero, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión, siendo el fallo de este último inapelable. — En la forma expuesta dejan celebrado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. — A. R. Dodds. — Alfredo J. Dodds. — J. Oscar Tavella — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320. — e.3|1-Nº 9.027-v.9|1|52

SANTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Jacinto Santín, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paraguay 415; Napoleón Argentino Irusta, argentino, con domicilio en Ayacucho 63, piso 3º; Enrique Lusso, argentino, en Baigorria 2721; Jorge Cabrera, argentino, en Viamonte 1337; Enrique Weiss, polaco, en Ciudad de la Paz 3439; Sidney Millward, inglés, en Holmberg 3451; y la Sra. Gerda Weiss, alemana, en Holmberg 3451; siendo todos ellos mayores de edad, se ha resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las cláusulas siguientes y a las disposiciones de la ley 11.645. Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SANTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Paraguay Nº 415. — Segunda: El término de la Sociedad será el de tres años a contar desde el 31 de diciembre de 1951, los que podrán prorrogarse por dos años más mediando conformidad de los socios al respecto. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de importación y exportación en general y el comercio, conservación, limpieza, confección, arreglo, etc. de pieles y artículos similares, y podrá realizar todas las operaciones requeridas para tal actividad, obligándose con arreglo a derecho. Podrá ocuparse asimismo de la comercialización, edificación, administración, etc. de las tierras de propiedad del Sr. Jacinto Santín que éste disponga destinar a tal objeto dando intervención a la Sociedad. — Cuarta: El capital social será de Ciento Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 101.000 m|n.), dividido en quinientas cinco cuotas de doscientos pesos m|n. cada una, las cuales suscriben los socios en la siguiente proporción: El Sr. Santín, trescientas cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000 m|n.); el Sr. Irusta, doscientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000 m|n.); el Sr. Lusso, una cuota, doscientos pesos m|n. ($ 200 m|n.); el Sr. Cabrera, una cuota, doscientos pesos m|n. ($ 200 m|n.); el Sr. Weiss, una cuota, doscientos pesos m|n. ($ 200 m|n.); el Sr. Millward, una cuota, doscientos pesos m|n. ($ 200 m|n.); y la Sra. Weiss, una cuota, doscientos pesos m|n. ($ 200 m|n.). El aporte se hace en efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del valor de las cuotas; el saldo restante, deberá ser completado, también en efectivo, cuando así lo resuelva la mayoría de los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Jacinto Santín como Gerente, quien tendrá todas las facultades legales necesarias y el uso de la firma social, la que no podrá comprometer en asuntos extraños al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de impedimento, será reemplazado en sus funciones por el Sr. Napoleón Argentino Irusta. — Sexta: Los socios deberán prestar a la Sociedad su dedicación y trabajo personal, en la forma que los mismos establecerán de común acuerdo y con arreglo a sus respectivas especialidades. No podrán ejercer por su cuenta actividades comerciales dentro del mismo ramo de la Sociedad o afines. — Séptima: Para el 31 de diciembre de cada año se verificará un balance general demostrativo de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse cuando los socios así lo resuelvan. En lo referente a la comercialización de tierras, se considerará utilidad la diferencia que se obtenga en su venta, una vez deducido del precio de ésta el valor básico que el Sr. Santín, con asentimiento de los demás socios, asigne a cada lote en el momento de entregarlo con ese destino, más el gasto de edificación y mejoras que se hayan realizado. — Octava: De las utilidades que arroje dicho balance, se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. El saldo líquido de utilidad resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El Sr. Santín, veinticinco por ciento (25 %); el Sr. Irusta, quince por ciento (15 %); el Sr. Lusso, diez por ciento (10 %); el Sr. Cabrera, diez por ciento (10 %); el Sr. Weiss, quince por ciento (15 %); el Sr. Millward, quince por ciento (15 %); y la Sra. Weiss, diez por ciento (10 %). Las pérdidas que pudieran resultar se soportarán en la misma proporción. — Novena: La Sociedad podrá ser disuelta en caso de comprobarse una pérdida superior al veinte por ciento del capital social. Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad sin mediar previa conformidad de los socios restantes. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes decidirán si los herederos de éste ingresarán a la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, o si se les excluirá de la misma, abonándoseles el importe de sus cuotas y de las utilidades que corresponda liquidarles; en este último caso, el pago se les hará en ocho cuotas trimestrales, la primera a los noventa días del fallecimiento y las demás sucesivamente. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que no pudiese ser resuelta de acuerdo a las estipulaciones de este contrato y disposiciones de la ley 11.645, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados por cada una de las partes en disidencia; y tercero en caso de no llegar a un acuerdo, siendo su fallo inapelable. Conforme los comparecientes con todas las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad, obligándose expresamente a todo lo convenido y firmando el presente en Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jacinto Santín. — Napoleón A. Irusta. — Enrique Lusso. — J. Cabrera. — Enrique Weiss. — S. Millward. — Gerda Weiss. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1851. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.3|1-Nº 8.999-v.9|1|52

STANLEY PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del Dr. Carlos A. Bocalandro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Estatuto de Stanley Preston Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. En la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, los que suscriben, Stanley Preston, británico, casado, con domicilio en Viamonte trescientos ocho, segundo piso, departamento "B", y Jorge Welsh, argentino naturalizado, con domicilio en Pacheco seiscientos once, Martínez (Provincia de Buenos Aires), por el presente constituyen de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, reglada por las disposiciones siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, fabricación o elaboración de toda clase de paños, casimires, tejidos y objetos para el vestir, pudiendo realizar toda clase de negocios de compraventa o industrialización de bienes muebles o inmuebles, financiación o representación que faciliten o se relacionen con las citadas actividades sociales, sirviendo de base el negocio de esa naturaleza establecido en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen mil ciento veintidós, actualmente de propiedad del señor Stanley Preston y que se transfiere por este acto con su activo y pasivo a la sociedad que se constituye de conformidad al balance suscripto de común acuerdo por los otorgantes. La sociedad podrá ampliar sus negocios o establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: Se denominará STANLEY PRESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará cincuenta años contados desde el primero de Enero ppdo. Tiene su domicilio y sede principal de sus negocios en esta ciudad en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento veintidós. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la proporción de ciento cuarenta y cinco cuotas ó sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Preston y cinco cuotas ó sean cinco mil pesos moneda nacional por el señor Welsh. Dicho capital queda integrado en este acto por el fondo de comercio del negocio de

la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento veintidós incluso aquello que la ley declara elemento constitutivo de dicha entidad comercial. La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del citado comercio. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de plias facultades legales de acuerdo al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además se podrán designar otros gerentes, socios o no de la entidad. Los socios pueden dedicarse a otras actividades comerciales, indusgerente al socio señor Preston con amlos socios en forma indistinta. Se designa triales o privadas y continuar con las actuales. — Quinta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año. Previas las amortizaciones de estilo, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ésta alcance al diez por ciento del capital y el sobrante de las utilidades será repartido entre los socios de conformidad al capital aportado. Las pérdidas eventuales serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Para la disolución y liquidación de la sociedad, se procederá de acuerdo a las disposiciones de la ley de la materia. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos, quienes a ese efecto unificarán su representación. — Octava: A los efectos del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de actas rubricado. — Novena: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, la de los códigos de Comercio y Civil. — Décima: A los efectos de las gestiones pertinentes para la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio se autoriza especialmente con amplias facultades a los efectos de invocar esta cláusula ante las autoridades competentes, al Doctor Alfredo M. Barry y o a la persona que él designe. Bajo las diez cláusulas que anteceden, constituyen los comparecientes la sociedad, dejando constancia que se cumplen y cumplirán los requisitos que exige la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la ley once mil ochocientos sesenta y siete para hacerse cargo la sociedad que en este acto se constituye del activo y pasivos negocio de importación de paños y casimires "Stanley Preston", en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento veintidós. Previa lectura firman los comparecientes de conformidad un original en sello de diez centavos número seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho y su copia en sello de diez centavos número seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete Sobre raspado: Enero; treinta y uno de Diciembre. Todo Vale. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 290.— e.3|1-Nº 9.032-v.9|1|52

ADFIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que la señorita Helga Mariana Lange, vende, cede y transfiere al Señor Reiner Julio Kühlcke una cuota de $ 1.000.— en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ADFIDA" a su valor nominal según convenio de fecha ... de Noviembre de 1951. — En: Noviembre, vale. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1951. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 35. — e.3|1-Nº 8.991-v.9|1|52

SECOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instnacia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Matías Secko, casado, yugoeslavo, industrial, domiciliado en la calle Fernández Blanco número dos mil trescientos treinta y siete, de esta ciudad, por una parte, y el señor Isaac Kraizman, que acostumbra firmar "E. I. Kraisman", casado, ruso, comerciante, domiciliado en la calle Agüero número cuatrocientos cincuenta, de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar el siguiente contrato: Primero: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "SECOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fábrica en la calle Oliveira César número quinientos sesenta y cinco al ochenta y cinco, de Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y domicilio en Fernández Blanco número dos mil trescientos treinta y siete y Agüero número cuatrocientos cincuenta, de la Capital Federal. — Segundo: El término de este contrato se fija en cinco años contados a partir del día veinticuatro de noviembre del corriente, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Este término podrá renovarse de común acuerdo por períodos iguales al vencimiento de cada uno de ellos. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de fabricación y compraventa de hilados y tejidos y anexos en general. — Cuarto: El capital social es de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional y está dividido en mil cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido aportado por ambos socios por partes iguales, correspondiendo al señor Secko quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y al señor Kraizman quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, encontrándose totalmente integrado según balance e inventario general adjunto. — Quinto: En caso de incapacitación total o parcial o de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los sucesores del fallecido o representantes del incapacitado. — Sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social estarán a cargo de los señores Secko y Kraizman, siendo necesaria la firma conjunta de los dos gerentes nombrados para todos los actos. — Los gerentes tendrán todas las facultades inherentes a dichas funciones, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cincuenta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley. — Los gerentes no percibirán sueldo ni asignación alguna. — Séptima: Además de los balances trimestrales de sumas y saldos, el treinta y uno de julio de cada año se practicará un Inventario-Balance General y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Kraizman y el cincuenta por ciento restante para el señor Secko. — Octavo: Si practicado uno de los inventarios y Balances Generales anuales a que se refiere la cláusula anterior, éste arrojare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación. — Noveno: Para la disolución, liquidación y partición de la sociedad, lo mismo que para resolver cualquier cuestión no prevista, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio o Código Civil. — Décimo: Para deliberar sobre cualquier modificación de este contrato se requiere la presencia de los dos socios gerentes nombrados y las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Undécimo: A fin de poder cumplir llenadamente su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o oficiales y realizar cualquier operación comercial o bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires Municipal de la Ciudad de Buenos Aires de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Duodécimo: El señor Matías Secko se obliga a dirigir la fábrica y elaboración en todos sus aspectos técnicos. El señor Kraizman designa al señor Berko Fiszman para desempeñar tareas administrativas en su lugar — Décimo Tercero: Ambas partes se comprometen a someter cualquier divergencia que entre ellas surja con motivo de este convenio a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte y el tercero por los árbitros para caso de discordia, quienes resolverán la cuestión en un laudo único e irrecurrible, sustanciándola en procedimiento sumarísimo. Además las partes constituyen domicilio en los respectivos reales más arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Cudad. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: "noviembre". Vale. — (Firmado): E. I. Kraisman. Secko. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220.— e.3|1-Nº 9.023-v.9|1|52

VITELLO Y D'AGOSTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

(Copia Simple). — "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores don Angel D'Agostino, argentino, de sesenta años de edad, casado en segundas nupcias con doña Amelia De Andrea, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil quinientos veintisiete y don Vicente Pascual Santiago Vitello, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aurora Elena D'Alessio, comerciante, domiciliado en la calle Larrea número veintidós, ambos de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y seis y con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, los comparecientes, juntamente con don Francisco Carmelo Vitello, constituyeron, por contrato privado, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "VITELLO Y D'AGOSTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de quince años a contar de la expresada fecha y con un capital social de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos por don Francisco Carmelo Vitello; cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos por don Angel D'Agostino y cinco cuotas o sean cinco mil pesos por don Vicente Pascual Santiago Vitello, de cuyo contrato se tomó razón en el Registro Público de Comercio el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cuatro, al folio ciento ochenta y cinco del libro número diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fallecidos posteriormente doña Antonia Nicolasa Iaconis de Vitello y don Francisco Carmelo Vitello, padres de uno de los actuales comparecientes, sus juicios sucesorios se tramitaron por ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Ignacio B. Anzoategui, secretaría del doctor Jorge F. Flies, en los cuales con fecha tres de abril próximo pasado se dictó la correspondiente declaratoria de herederos a favor de don Vicente Pascual Santiago Vitello e Iaconis, habiéndose abonado el impuesto sucesorio respectivo por la suma de cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, el que ha sido declarado satisfecho el veintiuno de noviembre último, según auto de fojas sesenta y cinco vuelta. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que han resuelto introducir en el referido contrato social las siguientes modificaciones: Se modifican los artículos del uno al veintidós inclusive, quedando en definitiva modificado bajo el siguiente articulado: Artículo Primero: A partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Capital Federal, con la denominación de "Vitello y D'Agostino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Rivadavia número dos mil quinientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, con la conformidad de ambos socios. — Artículo Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la citada fecha y podrá disolverse en cualquier momento a requerimiento de uno de los socios, previo aviso de ello por telegrama colacionado al otro socio, con noventa días de anticipación. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto comprar, fabricar, distribuir y vender, por cuenta propia o de terceros, todos los artículos en los ramos de calzado, curtido, deportes, turismo y playa, inclusive material y enseres de trabajo y sus respectivos anexos, como también adquirir y enajenar en el país y|o en el extranjero, a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, acciones y derechos, adquirir y constituir derechos reales, dar y tomar bienes en prenda, permuta y en arrendamiento, invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, adquirir y|o explotar concesiones públicas o privadas relacionadas con sus fines precitados, estar en juicio como actora o demandada y, en fin, celebrar todos los actos y contratos que tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con el objeto de la explotación de la sociedad. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes asumen las funciones de socios gerentes, representando los mismos a la sociedad en forma conjunta, separada o alternativamente, en todos sus contratos, negocios, asuntos y operaciones, con su firma particular, precedida de la denominación social. — En tal carácter los socios gerentes podrán realizar todos los actos que constituyen el objeto social y además: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad, con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Bancos provinciales o particulares que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenas y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía personal o realizarlas o girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; b) Constituir depósitos de dinero en bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad de extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; c) Registrar marcas y sus transferencias; d) Presentarse a licitaciones públicas o privadas; e) Representar a la sociedad ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, Congreso Nacional, Aduana, Legislaturas, Municipalidades y sus respectivas dependencias; f) Comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados, conferir poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, comparecer ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Correccionales de la Nación o de las Provincias, Ministerio de Trabajo y Previsión Comisiones de conciliación y en cualquier otra jurisdicción o fuero, a nombre de la sociedad, con facultad de prorrogar o declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir, dar y exigir recibos, haciendo remisiones o quitas de deudas, formular protestas y protestos, pedir rectificaciones, confirmaciones o aclaración de actos jurídicos; g) tomar y despedir empleados, fijándoles sus remuneraciones, siendo tales facultades meramente enunciativas. — Los socios gerentes percibirán en concepto de sueldo la cantidad de novecientos pesos moneda nacional cada uno, mensuales, lo que se cargará a Gastos Generales. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma. — Artículo Quinto: El capital social fijado originariamente en la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, se aumenta a la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por iguales partes entre ambos socios y correspondiendo al socio Angel D'Agostino sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos y al socio Vicente Pascual Santiago Vitello, sesen-

ta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos nacionales, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, de acuerdo al balance practicado el primero de mayo del corriente año el cual es parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: Al treinta de abril de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán a requerimiento de cualquiera de los socios, en cualquier momento, debiendo asentarse todas las operaciones sociales en los libros rubricados exigidos por el Código de Comercio, además de los libros auxiliares necesarios y un Libro de Actas prescripto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para habilitación del empleado señor José Serángelo y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios podrá ser disuelta, o los herederos o sus representantes continuar en la sociedad, unificando la representación. — Artículo Noveno: En caso de que uno de los socios deseare transferir sus cuotas, el otro socio tendrá derecho preferente para adquirirlas total o parcialmente, por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente corresponda por las reservas legales, con excepción de las formadas para responder a las exigencias de la ley once mil setecientos veintinueve. — El pago de las cuotas se efectuará en la siguiente forma: un treinta por ciento a ciento ochenta días, otro porcentaje igual a trescientos sesenta días y el cuarenta por ciento restante a quinientos cuarenta días, con más un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo: En caso de duda, cuestión o divergencia, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan modificado el contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Aquilino Cerviño y don Carlos Pettinari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angel D'Agostino. — Vicente Vitello. — Aquilino Cerviño. — C. Pettinari. — Hay un sello. — Ante mí: O López Méndez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y dos del Registro setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis al un millón ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Escritura — transferencias — originariamente — auxiliares — social. — Vale. — Hay un sello. — O. López Méndez. — E|P. Copia Simple, no vale. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600 — e.3|1-Nº 8.988-v.9|1|52

HOMEDES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Luis P. Varangot, con fecha 21 de Noviembre de 1951, el señor César Augusto Mateo de Acosta, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "HOMEDES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por esta misma escritura el señor César Augusto Mateo de Acosta vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique Homedes diez cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad mencionada "Homedes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobre raspado: Homedes, vale.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.3|1-Nº 9.029-v.9|1|52

FELTEX

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José María Dominianni, argentino, casado en segundas nupcias, domiciliado en Freire tres mil doscientos veintisiete; Adolfo Hipólito Giovanazzi, argentino, viudo, domiciliado en Freire tres mil doscientos veintisiete; Américo Pío Balzarini argentino, casado, domiciliado en General Enrique Martínez doscientos treinta y cuatro; Roberto Sánchez, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo doscientos ochenta y seis, Ciudadela F.C.N.D.F.S.; todos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad denominada "FELTEX", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número seis mil doscientos cuarenta y siete, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecer en cualquier punto del país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un procedimiento para la aplicación de polvo de rayón, lana, hilo, seda, etcétera, para producir superficies afelpadas, por intermedio de bases aglutinantes o adhesivas, así como la importación y exportación de toda clase de bienes, materias primas, maquinarias y mercaderías y el ejercicio de toda clase de mandatos y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha del presente. — Con posterioridad al transcurso de tres años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a sus consocios con una antelación de seis meses a la fecha en que se haga efectivo el retiro. — En tal supuesto, si no se resuelve la liquidación, los socios restantes, en proporción a su respectivo aporte social, pueden hacerse cargo de las cuotas del saliente pagándosele, de acuerdo a un balance actualizado, en tres cuotas iguales trimestrales, sin interés ni indemnización alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos ($ 200.000 m|n.), representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una y se suscriben en la siguiente forma: el señor José María Dominianni cincuenta cuotas o sea pesos cincuenta mil moneda nacional; el señor Adolfo Hipólito Giovanazzi cincuenta cuotas o sea pesos cincuenta mil moneda nacional; el señor Américo Pío Balzarini cincuenta cuotas o sea pesos cincuenta mil; y el señor Roberto Sánchez cincuenta cuotas, o sea pesos cincuenta mil moneda nacional. — Los socios integran en este acto la totalidad del capital suscripto, en la siguiente forma: los señores Balzarini y Sánchez en efectivo y al contado y los señores Dominianni y Giovanazzi mediante el aporte de maquinarias, repuestos y materiales, conforme al inventario que se adjunta firmado por los contratantes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores José María Dominianni y Roberto Sánchez en calidad de Gerentes, a quienes corresponderá conjuntamente la representación legal y comercial de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para suscribir todo documento, contrato, escrituras, etcétera, que fueran necesarios, como también efectuar toda clase de operaciones bancarias, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional; firmar la correspondencia de la sociedad, así como los cheques y demás documentos que la sociedad debe emitir como librador, endosante o aceptante; representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de todos los fueros Nacionales o Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Comunicaciones; proceder a tomar o despedir personal no directivo; representar a la Sociedad ante las autoridades aduaneras; y proceder al cobro de liquidaciones, facturas y cuentas en general. — Los gerentes podrán ejercer su mandato personalmente, mediante los poderes que podrán otorgar, o mediante delegación en el personal que designe al efecto, pero manteniendo siempre aquéllos las responsabilidades inherentes a su cargo. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos al objeto social. — Sexta: Los señores José María Dominianni y Adolfo Hipólito Giovanazzi deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo y esfuerzos que sean necesarios para el mejor desarrollo de la empresa, no pudiendo ninguno de los socios dedicarse a actividades análogas o afines extrañas a la misma. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de Actas firmado por todos ellos. — Cada cuota dará derecho a un voto. Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, serán tomadas por mayoría de votos pero el cambio de objeto de la sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. — Los socios podrán participar en las deliberaciones personalmente o por apoderado designado por simple carta poder. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose el Balance General, Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales, operaciones en las que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, después de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias, serán distribuídas en la forma siguiente: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; b) el saldo restante, salvo que se resuelva por unanimidad darle otro destino, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de que son titulares en el capital social. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos una suma que será estipulada por ellos al comienzo de cada ejercicio y que será afectada a la cuenta particular de cada uno. — Undécima: Los balances deberán ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario. — Aún sin ser firmado se considerará aprobado si no es observado dentro de los treinta días subsiguientes. — Las observaciones que se formulen y las demás resoluciones que se tomen serán asentadas en el Libro de Actas. — Duodécima: Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad se necesitará el consentimiento de todos los socios, con expresa renuncia del derecho acordado por la segunda parte del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por una de estas soluciones: a) aceptar la continuación en la sociedad de los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán designar la persona en que quedará unificada su representación a todos los efectos de este contrato; b) adquirir las cuotas del socio fallecido, por el valor que resulte de un balance actualizado que se practicará a la fecha del fallecimiento, en cuyo caso podrán pagar el precio en tres cuotas iguales, la primera al contado, la segunda en un plazo de un año y la tercera a dos años de plazo, con más el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comunes de descuento. — Décimo Cuarta: La sociedad se disolverá: a) por la expiración del plazo; b) si los socios que representan la mayoría del capital resolvieran disolverla antes del plazo fijado, debiendo tomarse la resolución respectiva y notificarse a los socios con seis meses de anticipación por lo menos a la fecha que se fije para la disolución; c) si efectuado el balance, resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo una manifestación expresa en contrario de los socios que representen la mayoría del capital. — Si uno de los socios deseara seguir con los negocios sociales, se le dará preferencia y facilidades a paridad de condiciones con terceros. — Décimo Quinta: Vencido el término de duración de la sociedad, si no existiera conformidad para su prórroga, se puede optar: a) por liquidarla de acuerdo con la cláusula décima cuarta; b) por hacerse cargo uno o más socios del activo y pasivo sociales, en cuyo caso se abonará a los salientes su capital, utilidades, etcétera, de acuerdo a un balance actualizado a la fecha de la extinción de la sociedad; c) si todos los socios quieren hacerse cargo del activo y pasivo, por el retiro de los demás, una vez practicado un balance actualizado, será preferido aquel socio que ofreciera mejor precio y condiciones de pago, debiendo al efecto realizarse la pertinente licitación. — Décimo Sexta: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargas y gastos de liquidación, en proporción al capital. — Décimo Séptima: Los socios eligen como jurisdicción la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, con la sola excepción prevista en la cláusula décimo segunda. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados — Entre líneas: Enrique, vale. — José M. Dominianni. — Adolfo H. Giovanazzi. — Roberto Sánchez — Américo Pío Balzarini". — Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — E|líneas: Hugo D. Maciel, vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 490.— e.3|1-Nº 9.046-v.9|1|52

LANDROCK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura Nº 997 de fecha 6 de Diciembre de 1951, pasada ante el Escribano de esta Ciudad doctor Jorge H. Guerrico, al folio 2665, la sociedad LANDROCK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital social de tres cientos mil pesos a un millón de pesos moneda nacional, y con tal motivo se modifican los artículos quinto y sexto de su contrato social, los que en adelante responderán al siguiente tenor: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: El capital social queda suscripto y totalmen-

te integrado en la siguiente forma: Sedalana, Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía, quinientas cuotas de mil pesos, que importan quinientos mil pesos moneda nacional, y don Rodolfo Landrock quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, que importan quinientos mil pesos moneda nacional''. — De acuerdo a balance agregado a dicha escritura el importe del aumento ha sido ingresado a la Sociedad; disponiéndose de los fondos que los socios tenían en sus respectivas cuentas corrientes. — Buenos Aires, Diciembre veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.3|1-Nº 8.986-v.9|1|52

CONFECCIONES GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, á 19 de Diciembre de 1951, entre los señores Muniz Szechet, Elías Mayer Gutsztat y Francisco de Paula Juan López, que firma "F. López", todos casados, argentinos, domiciliados en Corrientes 3366 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto modificar y aumentar el capital de la sociedad "CONFECCIONES GOLF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme con los siguientes términos; Primero: Con relación al contrato social celebrado por instrumento privado del 30 de enero de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1948 número 397., folio 282, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sucesivas modificaciones del 1º de Abril de 1949; 8 de Mayo de 1950 y 30 de Abril de 1951, también inscriptas debidamente en el Registro Público de Comercio, quedó establecido que los únicos socios de "Confecciones Golf, Sociedad de Responsabilidad Limitada" eran los subscriptos señores Szechet y Gutsztat y titulares de las 260 cuotas sociales que representan un capital de $ 260.000 m|n. — Segundo: Por decisión de los nombrados se resuelve por este acto la introducción de un nuevo socio, el firmante señor López, y en atención a su subscripción y aumento del capital, la sociedad eleva su capital de $ 260.000 a $ 400.000 m|n., subscribiéndose ciento cuarenta nuevas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una que se distribuyen entre los socios en la siguiente forma: Szechet 170 cuotas, que representan $ 170.000 m|n.; Gutsztat 170 cuotas que representan $ 170.000 m|n. y López, 60 cuotas que representan pesos 60.000 m|n., todas integradas, en mercadería, muebles, útiles y demás, según ilustra el balance que por separado se acompaña subscripto por los socios e integra el presente. — Tercero: Respecto del plazo social regirá lo establecido en el artículo cuarto del contrato inicial subscripto el 30 de Enero de 1948, ratificándose la prórroga pactada, la que se renovará respetándose el mismo régimen. — Cuarto: La administración, uso de la firma y gerencia estará a cargo de los tres socios; indistintamente, debiendo subscribir las obligaciones en forma conjunta, dos socios, rigiendo en lo demás en cuanto no se oponga a lo expuesto, las facultades señaladas en el artículo quinto del contrato inicial. — Quinto: Las utilidades y pérdidas serán divididas entre los socios en proporción del cuarenta por ciento para cada uno de los socios Gutsztat y Szechet, y el veinte por ciento restante para López — Dichas utilidades pueden ser retiradas al aprobarse el balance — El señor López tiene el derecho de efectuar nuevos aportes inclusive a dejar las utilidades hasta igualar el capital de sus otros socios en cuyo caso la distribución de las utilidades y pérdidas se hará por partes iguales. — Sexto: A partir de un año, contado desde el 1º de enero de 1952, cualquier socio puede solicitar su retiro de la sociedad dando un preaviso a los otros socios por telegrama colacionado, con no menos de seis meses. — De conformidad de socios se fijará forma y tiempo de reintegro del capital y utilidades del socio que se retira, según balance especial efectuado a la fecha en que se operó su retiro. — Séptimo: Si efectuado el balance anual, hubiere una pérdida superior a un treinta por ciento del capital, dará derecho a cualquier socio a solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Para ello tendrá un plazo de sesenta días, contados desde que el balance fué aprobado. — Octavo: En todo lo demás rige el contrato anteriormente citado y ulteriores ampliaciones, en tanto no alteren la letra y espíritu de los artículos precedentes. — Conformes se otorga el presente en el lugar y fecha ut-supra. M. Szechet. — M. Gutsztat. — F. López".

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 150.— e.4|1-Nº 9.101-v.10|1|52

DEL RIO COMERCIAL E INMOBILIARIA S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los doce días del mes de Diciembre de 1951, se conviene, 1º — Angel Ramírez Carcamo transfiere a favor del señor Antonio del Río, las diez cuotas de cien pesos cada una que le pertenecen en la sociedad Ramírez Carcamo Industrial & Comercial S. R. L., inscripta en el Registro público de comercio el día 2 de Agosto de 1950, bajo el Nº 1435|37, libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Lda. así como todos los derechos a la misma, por la suma de un mil pesos que declara haber recibido el día 30 de Junio de 1951 de acuerdo al recibo adjunto, teniendo efecto retroactivo esta transferencia de cuotas a este fecha. —

2º — Que por esta transferencia, son dueños únicos de la sociedad doña Carlota Gómez de del Río y don Antonio del Río, acordando modificar el contrato en los Artículos: 1º, 4º, 5º y 10, en la siguiente forma: La sociedad girará bajo la denominación de DEL RIO COMERCIAL E INMOBILIARIA S. R. L. y fija su domicilio en la calle H. Yrigoyen 788. — Art. 4º: El capital social es de cincuenta mil pesos, dividido en 500 cuotas de 100 pesos, aportadas, 400 por Carlota Gómez de del Río y 100 por Antonio del Río. — Art. 5º: La dirección de la sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios sin limitación. — Art. 10: Los gerentes podrán sustituir sus funciones de tales por otra persona con poder o carta poder suficiente. — Angel Ramírez Carcamo, Carlota Gómez de del Río, Antonio del Río. — F. González del Solar, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1951.

$ 90. — e.4|1-Nº 9.060-v.10|1|52

CAIER
COMERCIAL ARGENTINA IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días;

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres. Leonardo Spinelli, italiano, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Argerich dos mil seiscientos cincuenta y nueve; don Horacio Dogliotti, italiano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número setenta y ocho, primer piso, departamento "G"; y el Sr. Luis Amoroso, italiano, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Argerich dos mil seiscientos cincuenta y nueve, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Razón social. La sociedad girará bajo la razón social de "CAIER" COMERCIAL ARGENTINA IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio. Tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Rivadavia tres mil doscientos cincuenta y cuatro, y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Tercera: Duración. La sociedad se constituye por el plazo de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por otro período igual, y así sucesivamente, siempre que cualquiera de los socios no manifieste la voluntad de que se proceda a la disolución de la sociedad, por telegrama colacionado que deberá remitirse con noventa (90) días de anticipación a la expiración de cada período. — Cuarta: Objeto. Constituirá el objeto principal de sus actividades, la fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos y artículos para la industria y el comercio; pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial, no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A dichos fines, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar; y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en otras sociedades argentinas o extranjeras. — Quinta: Capital social. El capital social se fija en la suma de cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, el cual se integra con los bienes y especies que se detallan en la "Planilla Inventario" que los socios firman por separado en la misma fecha, aunque formando parte integrante de este contrato. En dicho capital corresponde al Sr. Leonardo Spinelli trescientos veinticinco (325) cuotas, por valor de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 325.000); al Sr. Horacio Dogliotti veinticinco (25) cuotas, por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000); y al Sr. Luis Amoroso cincuenta (50) cuotas, por valor de cincuenta mil pesos de igual moneda (m$n. 50.000). La Asamblea General de socios, por resolución unánime de los mismos, podrá resolver la ampliación de este capital hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000); y en tal caso debrán ser ofrecidas las nuevas cuotas en primer término a los socios en proporción a sus aportes. Si éstos no tuvieran interés en la adquisición de ellas, podrán ofrecerse a terceros hasta completar el capital autorizado, pero siempre con resolución unánime de los socios. — Sexta: Administración. La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio don Leonardo Spinelli; y en caso de ausencia o impedimento de éste, será ejercida conjuntamente por los otros dos socios don Horacio Dogliotti y don Luis Amoroso. Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) administrarán los negocios y bienes sociales, con las más amplias facultades; c) podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones comerciales con bancos argentinos y extranjeros, girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros y amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación y conferir poderes generales y especiales; d) podrán también, comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la sociedad, con las más amplias facultades. Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. Los socios gerentes o administradores deberán usar su firma particular a continuación de la denominación social o debajo de un sello que contenga la indicación de la misma, indistintamente. Los socios podrán, por acuerdo unánime, nombrar uno o más mandatarios de la sociedad, determinando en tal caso las facultades que se acordarán a los mismos y podrán, también, con acuerdo unánime, ampliar las atribuciones que en este contrato se acuerdan a los socios. Los mandatos o ampliación de facultades deberán ser acordados por escritura pública. — Séptima: Reuniones. Los socios se reunirán del uno al cinco de cada mes; y extraordinariamente, en cualquier otra oportunidad, a pedido de cualquier socio. De las resoluciones respectivas se dejará constancia en un Libro de Actas y todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas previstas por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que requerirán unanimidad de votos. En caso de ausencia de uno de los socios, éste podrá ser representado en la reunión respectiva por otro socio mediante simple carta poder. — Octava: Fiscalización. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles sociales. — Novena: Balance y distribución de utilidades. El ejercicio de la sociedad termina el 31 de diciembre. Anualmente se efectuarán un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizables, despues de separado un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento (10 %) del capital social, así como las demás reservas que los socios consideren necesarias para reparar y reponer el material en uso, serán distribuídas entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Actividad. Los socios deberán dedicar todo su trabajo, a la atención y mejor desarrollo de los negocios sociales. Les queda expresamente prohibido el ejercicio de actividades iguales o similares a la que hace esta sociedad. — Décima primera: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la misma, representados aquéllos por una sola persona. También podrán pedir los herederos la devolución de las cuotas y utilidades del causante de conformidad al último balance, en cuyo caso les serán reintegrados los importes respectivos, en partes iguales, a seis, diez y ocho, veinticuatro y treinta y seis meses respectivamente a contar del fallecimiento de aquél, sin intereses. — Décima segunda: Disolución. En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta (30) días de producida la causa, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima tercera: Jurisdicción. Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el que han denunciado como particular, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de esta Capital. — Décima cuarta: Inscripción de este contrato. Sin perjuicio de la presentación colectiva que puedan hacer los socios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, se faculta al Dr. Eduardo Soldano Deheza para que corra con los trámites inherentes a la misma. Con entera conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar "ut supra". — Bs. As., diciembre 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 380.— e.4|1-Nº 9.057-v.10|1|52

CASA STIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Entre los señores Eduardo Stier, alemán, domiciliado en J. E. Uriburu Nº 742; Carlota Grünpeter de Stier, alemana, domiciliada en J. E. Uriburu Nº 742; León J. Burstin, uruguayo naturalizado, domicilado en Venezuela Nº 871 y Helmut Stier, alemán, domiciliado en J. E. Uriburu Nº 742, todos los comparecientes casados, hábiles y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los señores Eduardo Stier, Carlota Grünpeter de Stier y Helmut Stier constituyeron con fecha 11 de marzo de 1949 una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA STIER" Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en la calle J. E. Uriburu Nº 742 y fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de abril de 1949 bajo el número 329, al folio 402 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto los socios antes mencionados de "Casa Stier" Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada, resuelven incorporar a la sociedad al otro contratante señor León J. Burstin, modificando, además, el contrato original que queda definitivamente redactado así: Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la producción y venta de confecciones para señoras, ropería en general, artículos para señoras y anexos y mayoristas en telas pudiendo ampliar la índole de sus actividades a otros ramos si lo creyera conveniente. La sociedad podrá comprar, vender, exportar e importar mercaderías, máquinas, repuestos, muebles, útiles y materias primas con el fin de llenar los fines de su creación. — Cuarto: Se adopta la denominación de "CASA STIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hallándose su asiento principal en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu número 742, pero podrán establecerse agencias, sucursales, fábricas, depósitos o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: La duración de la sociedad será por diez años, a partir desde la fecha de la suscripción de este contrato. Transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, comunicando tal decisión a los demás asociados por telegrama colacionado y con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio anual. — Sexto: El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta mil (280.000) pesos moneda nacional, representado por doscientas ochenta (280) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: ochenta mil (80.000) pesos moneda nacional o sean ochenta (80) cuotas el Sr. Eduardo Stier; ochenta mil (80.000) pesos moneda nacional o sean ochenta (80) cuotas la Sra. Carlota Grünpeter de Stier; ochenta mil (80.000) pesos moneda nacional o sean ochenta (80) cuotas el Sr. León Burstin y cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional o sean cuarenta (40) cuotas el Sr. Helmut Stier. Los aportes de los señores Eduardo Stier, Carlota Grünpeter de Stier y Helmut Stier, se verifican en mercaderías, muebles y útiles, según balance que suscriben por separado los contratantes y se tiene como parte integrante de este contrato. El aporte del señor León J. Burstin se hace en dinero efectivo. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Stier y León J. Burstin, quienes asumen la calidad de gerentes de la misma. Los demás socios colaborarán en todas las actividades necesarias. La firma social está a cargo de todos los socios, quienes podrán firmar indistintamente. En ningún caso la firma social podrá ser empleada en negociaciones ajenas al giro social o en fianzas a terceros. La firma social obligará a la sociedad, no requiriéndose mandato expreso en ningún caso para realizar cada uno de los actos necesarios para el más eficaz desempeño de las actividades. En la forma establecida en este artículo se suscribirán los instrumentos públicos o privados que hubieren menester, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder y|o transferir muebles e inmuebles en cualquier forma, desgravarlos, constituir hipotecas y cancelarlas, abrir y|o cerrar cuentas en todas las instituciones bancarias del país, incluso Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial, aceptar, descontar, endosar para su cobro letras de cambio, pagarés, documentos, cheques, solicitar préstamos con o sin garantías, girar letras sobre el interior y exterior de la República, girar en descubierto, retirar fondos de dinero, títulos, acciones, firmando los cheques y demás documentos requeridos y practicar cuantos demás actos y operaciones sean necesarios a los objetos previstos por este contrato, siendo las facultades mencionadas simplemente enunciativas. Podrán otorgar, además, poderes especiales o generales a terceros, con las facultades que crean necesarias y para todos los fines comerciales, administrativos o judiciales. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre, se balanceará el movimiento comercial, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan efectuar en otras épocas del año. Los socios se obligan a suscribir u observar los balances anuales dentro de los diez (10) días posteriores a su realización e instados que sean a hacerlo dentro de ese plazo se tendrá por prestada su conformidad si no expresan su desacuerdo por telegrama colacionado. — Noveno: De las ganancias se apartarán las amortizaciones y reservas que se conceptúen convenientes para responder a las obligaciones de las leyes obreras vigentes, debiéndose previamente deducir el cinco (5) por ciento de las utilidades líquidas para formar la reserva legal, cesando esta última obligación cuando el fondo de reserva legal exigido por la Ley 11.645 alcance al diez (10) por ciento del capital. El remanente se adjudicará a los socios por partes iguales, o sea el veinticinco (25) por ciento a cada uno. Los socios gozarán de un sueldo mensual de trescientos (300) pesos moneda nacional, cuyo importe se cargará a gastos generales. — Décimo: Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Undécimo: Todas las resoluciones que afecten a la marcha y desenvolvimento de la sociedad, nombramiento y remoción de gerentes, confección de balances, formalización de contratos y operaciones que respecten al giro de los negocios se adoptarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada socio. Se llevará un libro de actas donde se registrarán los acuerdos y decisiones que se adopten, levantándose las actas respectivas, las que suscribirán los socios en prueba de conformidad. En caso de que un socio resuelva retirarse de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo quinto de este contrato, el balance anual que se practique con posterioridad a la fecha en que manifestaran su voluntad de retirarse se tomará como base para abonarle el capital y las utilidades que le correspondiera, el que será abonado así: veinticinco (25) por ciento al retirarse, veinticinco (25) por ciento a los tres meses, veinticinco (25) por ciento a los seis meses y el veinticinco (25) por ciento restante a los nueve meses. — Duodécimo: En caso de interdicción, muerte o falencia de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado. En el supuesto de que el socio señor Burstin se hallara comprendido en alguna de las situaciones antecedentes, sus herederos sólo podrán continuar en la sociedad hasta la formación del primer balance anual. Posteriormente los demás socios quedan autorizados para adquirir, proporcionalmente, la parte de capital que le correspondiere de acuerdo al balance que se practique de conformidad con este contrato, abonándole dicho importe en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del siete por ciento anual. Si la incapacidad, muerte o falencia fuera relativa a cualquiera de los otros tres asociados, los demás socios quedan autorizados para adquirir su parte de capital, proporcionalmente, en cuatro cuotas semestrales iguales, con el siete por ciento de interés anual. Si resolvieran continuar con los herederos de dicho socio premuerto o incapacitado, los herederos designarán a una sola persona para que los represente, la que tendrá los derechos y deberes que este contrato asigna al socio al que sucedieren. En todas las situaciones el balance que se practique se efectuará con intervención de un único representante legal de los herederos correspondientes. — Décimo tercero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores, formado por árbitros designados uno por cada parte en litigio, pudiendo los árbitros designar en común a otro árbitro en caso de disenso, cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes y a un solo efecto, suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, estando el que lleva el estampillado de ley extendido en los sellos de diez centavos números 896.603 K, 896.604 K, 896.605 K y el presente 896.606 K, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1951. — Firmados: Eduardo Stier. — Carlota G de Stier. — León J. Burstin. — Helmut Stier." — Buenos Aires, diciembre de 1951. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 410.— e.4|1-Nº 9.088-v.10|1|52

ESCULAPIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por escritura pública Nº 471, del 22 de noviembre de 1051, pasada ante el escribano señor Patricio H. Quinos, el señor José Chiappano, presentó su renuncia del cargo de Gerente de la Sociedad "ESCULAPIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y además que dicha sociedad designó en reemplazo al señor Ernesto Díaz, que ejercerá las funciones de gerente administrativo. — Buenos Aires, Diciembre veintisiete de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.3|1-Nº 9.012-v.9|1|52

FARMACIA SAN JUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 10 de agosto del corriente año, otorgada ante el Escribano Amaranto C. Fraga, don Miguel de los Santos Cerana quedó incorporado a la entidad "FARMACIA SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle San Juan 3002, en virtud de haberle cedido don Marcos Brun las ciento treinta cuotas de capital o sean trece mil pesos m|n. entrando a ocupar en la entidad el mismo cargo que desempeñaba el cedente.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.3|1-Nº 9.039-v.9|1|52

TAMBOS LAS CHACRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a 19 de Septiembre de 1951, entre los señores Agustín Echenique, Julio Baqueriza, Roberto Baqueriza, Laura Avelina Baqueriza y Tomás Rodríguez, con relación al contrato de sociedad que entre los nombrados tienen constituído por instrumento privado otorgado en esta Capital el día primero de Septiembre de 1947, constituyendo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "TAMBOS LAS CHACRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 2 de abril de 1948, bajo el Nº 396 al folio 282 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que luego fué modificado con motivo de una cesión de cuotas realizado por instrumento privado del 9 de Diciembre de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital, el día 10 de marzo de 1950, bajo el Nº 246 folio 332 del libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Don Julio Baqueriza, vende, cede y transfiere en favor de don Agustín Echenique diez cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad, realizándose esta venta mediante el pago de Diez Mil Pesos m|n., que el vendedor declara haber recibido el día 1º de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando así colocado en el mismo grado y prelación que el vendedor respecto de las citadas cuotas. — Segundo: Los demás socios prestan expresa conformidad a la precedente cesión, como asimismo a la incorporación del socio señor Echenique. Al propio tiempo la totalidad de los socios manifiestan que dejan así reproducidos aquí el articulado de su contrato inicial del 1º de Septiembre de 1947. Conformes otorgan el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J Baqueriza. — Roberto Baqueriza. — Laura Baqueriza. — T. Rodríguez — A. Echenique. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 9.102-v.10|1|52

PIANE, STRADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace haber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Francisco Piane, mayor de edad, casado, italiano; Pablo Primo Strada, mayor de edad, casado, argentino; Segundo Toniutti, mayor de edad, casado, argentino, y Angel Scussel, mayor de edad, casado, argentino, en su carácter de únicos miembros de la Sociedad "PIANE, STRADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD", se ha resuelto modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, elevando el capital de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, hasta la suma de Doscientos Mil Pesos de Igual Moneda, y modificando asimismo la distribución de utilidades del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 1948, bajo el número 623, al folio 344 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia las cláusulas cuarta y quinta quedan así: Cuarta: El Capital Social lo forma la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en este acto en la siguiente forma: Francisco Piane, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Pablo Primo Strada, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Segundo Toniutti, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, y Angel Scussel, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, que los aportan todos en instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías y dinero en efectivo del activo, conforme a balance practicado con fecha 30 de Junio de 1951, a cuya fecha se retrotrae la vigencia de estas modificaciones. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales, anualmente, el día 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, siendo las utilidades repartidas de las siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al art. 20 de la Ley 11.645, hasta el límite que el mismo determina; el quince por ciento para aumento de capital y el saldo de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente forma: Francisco Piane, el treinta por ciento; Pablo Primo Strada, el treinta por ciento; Segundo Tonuitti, el veinte por ciento, y Angel Scussel, el veinte por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiera en la misma proporción con relación al capital aportado. De conformidad las partes firman el presente, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Francisco Piane. — Pablo P. Strada. — Segundo Toniutti. — Angel Scussel. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.4|1-Nº 9070-v.10|1|52

"ESTABLECIMIENTOS MACCHI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Macchi, argentino, casado; Juan Armando Macchi, argentino, casado, y Julio Enrique Macchi, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Pacheco Nº 1958, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS MACCHI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando el domicilio legal en esta Capital, calle Pacheco Nº 1956. — 2º) El término de duración queda fijado en diez años, habiendo iniciado sus actividades el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 3º) Esta Sociedad es continuadora de los negocios de herrería de obra que giraba bajo el nombre de "Establecimiento Macchi" de Juan Macchi. — 4º) El objeto principal de esta sociedad es la explotación del taller de herrería de obra en la realización de todo trabajo inherente al ramo, pudiendo dedicarse también a cualquier otra clase de operaciones comerciales o inmobiliarias, siempre que lo resuelvan los socios por mayoría de votos. — 5º) La Sociedad se constituye haciéndose cargo del Activo y Pasivo de "Establecimientos Macchi" del señor Juan Macchi, como así también de la responsabilidad emergente de las leyes 11.729 y 12.921. — 6º) El Capital social lo constituye la suma de $ 220 000.— m|n. (Doscientos veinte mil pesos), dividido en 220 (doscientas veinte) cuotas

de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Juan Macchi, doscientas cuotas; Juan Armando Macchi, diez cuotas y Julio Enrique Macchi, diez cuotas. Todo de acuerdo al balance e inventario practicado al efecto, el que firmado por los interesados forma parte integrante del presente contrato. — Cada cuota capital dará derecho a un voto. — 7º) La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por los señores: Juan Macchi, quien desempeñará el cargo de Gerente General y Juan Armando Macchi, quien tendrá las funciones de Gerente Administrativo. — El uso de la firma social será indistinto, agregando a la firma personal de cada uno de los Gerentes intervinientes, el aditamento de la denominación. — La firma podrá ser usada válidamente en actos y operaciones relacionados con la Sociedad, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines y en ningún caso para fianza o en garantía de terceros. — 8º) Los Gerentes, en la forma indicada podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones, actos o negocios de la Sociedad y a tal efecto podrán comprar, permutar, vender, bienes muebles e inmuebles, mercaderías, créditos, títulos etc., firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan; celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, solicitando préstamos en efectivo, abriendo cuentas corrientes, librando y endosando cheques, pagarés, letras de cambio; aceptando bienes en pago, nombrando mandatarios, para los que otorgarán poderes generales y especiales, a fin de intervenir ante los Tribunales de Trabajo, o cualquier otro fuero o jurisdicción; fijando sus facultades y revocando sus nombramientos, pudiendo también por sí o por tercera persona, transigir, renunciar, recusar, tachar, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, nombrar empleados, destituirlos, fijarles sus remuneraciones, y hacer en general uso de todos los recursos que las leyes conceden, dejando expresa constancia que la mención de estas facultades, es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — 9º) Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, cuyos documentos serán sometidos por el Gerente General a consideración y aprobación de la Asamblea de socios. — Todos los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos. — 10º) A los fines de practicar el balance general se procederá así: El activo se establecerá teniendo en cuenta las siguientes normas: a) Los bienes que constituyen el Activo Fijo se valorizarán al costo menos el coeficiente de amortización por uso y desgaste. — b) Las mercaderías que constituyen el Activo Circulante se computarán al precio de costo. — c) Los deudores incobrables se depurarán. — d) Las cuentas de gastos se amortizarán totalmente. — 11º) De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del Capital Social; b) Se acreditará además, al fondo de previsión Leyes 11.729 y 12.921 el monto que anualmente resulte del cálculo matemático que se hará para cubrir la responsabilidad legal que corresponda para indemnizaciones por antigüedad del personal. — c) El saldo líquido que resultare será distribuído entre los socios en proporción al capital que cada uno tiene aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 12º) Los socios Juan Armando Macchi y Julio Enrique Macchi se obligan a dejar en la Sociedad, en cuenta particular, el beneficio que anualmente les correspondiese, gozando dichos saldos del interés bancario de plaza. — Cuando los socios lo consideren oportuno será aumentado el Capital Social, transfiriéndose los saldos a favor que tuvieren en cuenta particular. — 13º) Además de los libros de contabilidad que la Sociedad está obligada a llevar, se dispondrá de un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que se adopten. Dichas actas deberán ser firmadas por todos los socios asistentes. — 14º) En concepto de retribución por su trabajo personal, el Gerente General, Sr. Juan Macchi, percibirá un sueldo mensual de un mil doscientos pesos m/n., y el Gerente Administrativo, Señor Juan Armando Macchi un mil pesos m/n., cuyos importes serán cargados al rubro "Gastos Generales". — 15º) Ningún socio podrá vender ni ceder sus cuotas capital a personas extrañas a la Sociedad sin consentimiento de la mayoría expresada en Asamblea. — 16º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios será facultativo de los demás, permitir que prosigan en la Sociedad los herederos del socio fallecido, quienes deberán en tal caso designar un representante legal. Cuando se trate de incapacidad podrá admitirse la intervención del curador nombrado judicialmente. En caso de no admitirse en la Sociedad a los herederos o representante del socio fallecido o declarado incapaz, la Sociedad deberá abonar a aquéllos contra la cesión de su cuota capital, el monto del capital más beneficios que resulte del último balance practicado. Fijada la suma a pagar será también facultativo de la Sociedad proceder a su cancelación de inmediato o con una amortización del 50 % al contado y el resto mediante cuotas escalonadas con pagarés dentro de un plazo con mayor de un año. Los saldos que existieren devengarán un interés al tipo bancario de plaza. — 17º) En caso de disolución o liquidación de la Sociedad resuelta en Asamblea de socios, éstos por simple mayoría designarán las personas que habrán de actuar en carácter de liquidadores. — 18º) Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será sometida al fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — 19º) Todo lo que no se haya previsto en este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.645, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman a la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho a cuyo efecto firman el presente contrato en el lugar y fecha indicado más arriba, en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado "Constituye" "Otorgarán" vale. — Juan Macchi. — Juan A. Macchi. — Julio E. Macchi. — Entre líneas: Nacional: Vale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 380.— e.3|1-Nº 9.034-v.9|1|52

DISTRIBUIDORA OMEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre Jorge Federico Taussig, argentino, soltero, domiciliado en Ugarteche tres mil trescientos seis y Ernesto Francisco Babino, argentino, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, en su carácter de gerentes de Editorial Sed, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil diez al folio matrículas noventa y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y Francisco Pascual González, argentino, soltero, domiciliado en Valle mil cincuenta y nueve, por la otra, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre Francisco Pascual González y la Editorial Sed, S. R. L., una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Valle mil cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA OMEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad se constituye por el término de un año, a partir del día de la firma de este contrato, renovable por veinte períodos más de idéntica duración. Se considerará automáticamente prorrogada, anualmente, a menos que cualquiera de los socios, antes del día quince de noviembre, manifieste su voluntad en contrario por telegrama colacionado, dirigido a la sede social. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la distribución y/o venta de periódicos, revistas, folletos y toda otra clase de publicaciones y la de artículos de librería, papelería e imprenta en general; como también la de discos fonográficos u otros medios de difusión de la palabra hablada. Podrá también organizar y/o contratar programas radiales y/o de radiotelevisión. La distribución y/o venta de películas cinematográficas, dispositivos y cualquier otro vehículo de publicidad y propaganda integra, también el objeto de la sociedad. Podrá también comprar, distribuir y/o vender derechos literarios y material gráfico. Como asimismo realizar toda clase de operaciones que se vinculen con los objetivos expresados, directa o indirectamente. — Quinta: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las que la Editorial Sed, S. R. L. El capital social podrá ampliarse cuando los socios lo consideren conveniente, suscribiendo nuevas cuotas en la misma proporción. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, el uso de la firma social, y además de las facultades que les corresponden de acuerdo con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de terceros, ni en operaciones ajenas al giro social. Sin que ello importe limitar las facultades amplias que se confieren a los gerentes, aclárase que podrán realizar toda clase de gestiones ante los poderes públicos, y en especial ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, centralizadas o autárquicas sin distinción; como asimismo contraer obligaciones, adquirir derechos y firmar toda clase de contratos en representación de la sociedad. — Séptima: Todo el movimiento financiero de la sociedad se efectuará mediante una cuenta que a nombre de la misma se abrirá en un banco de plaza. Allí ingresarán todas las sumas que se paguen a la sociedad y egresarán todos los importes que la sociedad abone, mediante cheques que deberán ser firmados por Francisco Pascual González y Jorge Federico Taussig o por Francisco Pascual González y Ernesto Francisco Babino. Será también indispensable la firma conjunta de los nombrados para librar, endosar, aceptar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y documentos de crédito y para tomar o dar dinero prestado con o sin garantías personales o reales. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de la sociedad, de acuerdo con las prácticas contables habituales de negocios del ramo. Efectuada la reserva legal y cualquier otra que los socios estimen necesaria, las ganancias líquidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en idéntica proporción. El balance se considerará aprobado si, dentro de los quince días de asentado en los libros, no fuera impugnado por los socios. — Novena: En caso de muerte, interdicción o impedimento permanente del socio Francisco Pascual González el otro socio tendrá opción para: a) Proceder a la disolución de la sociedad; b) Adquirir las cuotas de dicho socio de acuerdo con el valor que arroje un balance especial que se practicará a la fecha de la muerte, interdicción o impedimento; abonando a sus herederos o representante legal el veinte por ciento al contado y el resto en cuotas anuales con más el diez por ciento de interés anual. La quiebra o disolución de la sociedad Editorial Sed, S. R. L., hará entrar en disolución a la sociedad Distribuidora Omega, S. R. L. — Décima: Toda duda o divergencia no prevista por la ley o los términos de este contrato será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados por cada parte. — Bajo las cláusulas precedentes se firma este contrato en dos ejemplares de un solo tenor y mismo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge F. Taussig, E. Babino, Francisco P. González. — La redacción de la cláusula Tercera del precedente contrato social queda modificada en la siguiente forma: "La sociedad se constituye por un término máximo de veinte años, a partir del día de la firma del contrato. No obstante, cada año antes del día quince de Noviembre, cualquiera de los socios puede, por telegrama colacionado dirigido a la sede social, manifestar su voluntad de poner término a la sociedad, en cuyo caso, ésta se entenderá disuelta el día treinta y uno de diciembre de ese año, procediéndose a su liquidación". — Jorge F. Taussig, E. Babino, Francisco P. González.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 300.— e.3|1-Nº 9.051-v.9|1|52

O. HAYMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura número 1021, otorgada con fecha 13 de Diciembre de 1951, ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Estrín, al folio 2252 del Registro número 217 a su cargo, don Oton Haymann, quien firma "Hayman", casado, francés, y don Enrique Jacobo Jacobi, casado uruguayo naturalizado, únicos socios y componentes de "O. HAYMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al día primero de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, han modificado los artículos 6º y 7º del contrato social en la siguiente forma: Sexta: Anualmente al 30 de Noviembre se practicará un balance, inventario de los negocios, distribuyéndose las utilidades realizadas y líquidas en la siguiente forma: el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el 10 % del capital social. Se formarán las reservas libres que los socios resuelvan por unanimidad, distribuyéndose el saldo en el ejercicio 1950-1951 en la siguiente forma: los primeros $ 46.000 m|n. por partes iguales y el remanente a razón del 77 % para el señor Haymann y el 23 % para el señor Jacobi. En el ejercicio siguiente al señor Haymann le corresponderá el 76 con 1|4 % y al señor Jacobi el 23 con 3|4 % aumentando luego la ganancia que le corresponda al Sr. Jacobi a razón de 3|4 % por ejercicio hasta alcanzar un máximo del 33 con un tercio %, disminuyéndose las utilidades del Sr. Haymann en la misma proporción. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. Sin perjuicio de lo que se acaba de estipular corresponderán exclusivamente al Sr. Haymann los resultados provenientes de ventas de los bienes del activo fijo aportado por él, comparando los precios de venta con los valores del inventario inicial, computándose los gastos directos solamente. — Séptima: En caso de fallecimiento del socio Sr. Haymann sus sucesores, quienes deberán unificar su representación quedarán automáticamente incorporados a la sociedad con todos los derechos del causante, especialmente con el de exigir que su representante sea designado gerente con todas las facultades que otorga el presente contrato. En caso de que los sucesores no quisieren incorporarse a la sociedad el socio señor Jacobi tendrá derecho a optar entre hacerse cargo del activo y pasivo de la misma o indicar la persona que se hará cargo de las cuotas del Sr. Haymann. Si ocurriese la incapacidad legalmente declarada del socio Sr. Haymann su representante legal asumirá el cargo de gerente con las mismas funciones que tenía él mismo. Si ocurriese el fallecimiento del Sr. Jacobi sus herederos tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad durante el término de dos años, participando por este período en las ganancias y pérdidas sociales, con el porcentaje que correspondía al causante. Vencido este término o en el caso de que el Sr. Jacobi esté impedido por cualquier circunstancia de desempeñar sus funciones de gerente durante un plazo mayor de un año, el

Sr. Haymann podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, o indicar la persona que se hará cargo de las cuotas del socio Sr. Jacobi debiendo comunicar su decisión a la otra parte a los 21 meses de ocurrido el fallecimiento del Sr. Jacobi o en cualquier momento después de haberse cumplido un año durante los cuales el Sr. Jacobi no haya podido atender sus obligaciones de gerente con regularidad respectivamente; en el último caso la decisión del señor Haymann tendrá efecto inmediato.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario

$ 140.— e.7|1-Nº 9.122-v.11|1|52

CASA STERN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Nº 1.032. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de diciembre de 1951, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias don Eugenio Stern y doña Regina Goldschmidt de Stern, alemanes, domiciliados en la calle Besares Nº 2025; doña Lotte Betty Stern de Heckscher, alemana, de 20 años de edad, casada en primeras nupcias con don Kurt Heckscher, quien concurre también a este otorgamiento a fin de concederle a su nombrada esposa la venia marital para celebrarlo, por hallarse emancipada por su estado civil, domiciliados en la calle Palpa Nº 2517; y don Alberto Goldschmidt, casado en primeras nupcias con doña Irma Eichengrün, alemán, que se domicilia en la calle Ramallo Nº 1762. todas personas de este vecindario, mayores de edad, a excepción de la señora de Heckscher, de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada formalizando el respectivo contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el 1º del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato queda constituída entre los comparecientes don Eugenio Stern, doña Regina Goldschmidt de Stern, doña Lotte Betty Stern de Heckscher y don Alberto Goldschmidt una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "CASA STERN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires. actualmente en la calle Besares Nº 2025. pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El objeto de la misma es el de dedicarse a la fabricación, preparación, terminación y comercialización de toda clase de artículos para limpieza de maquinaria y artículos afines. Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir o enajenar bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias o prendarias, realizar todas las operaciones bancarias ante los bancos oficiales o particulares sin excepción, conferir mandatos generales y especiales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a contar desde el expresado día 1º de diciembre de 1951. no obstante lo cual cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio comunicando su decisión respectiva a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de 6 meses. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. de c|l. dividido en 100 cuotas de $ 1.000 de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Eugenio Stern 50 cuotas o sean $ 50.000 m|n.; por doña Regina Goldschmidt de Stern quince cuotas o sean $ 15.000 de igual moneda; por doña Lotte Betty Stern de Heckscher 10 cuotas o sean $ 10.000 nacionales y por don Alberto Goldschmidt 25 cuotas o sean $ 25.000 nacionales. El aporte de don Eugenio Stern se integra en dinero efectivo; los aportes de doña Regina Goldschmidt de Stern y doña Lotte Betty Stern de Heckscher se integran en mercaderías según inventario que han practicado los socios; y el aporte de don Alberto Goldschmidt se integra con un automóvil marca "Ford" modelo 1934, con chapa Nº 39 806 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los 4 socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social individualmente don Eugenio Stern y los demás gerentes conjuntamente dos de cualesquiera de ellos, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. Los gerentes percibirán mensualmente un sueldo de $ 500 m|n. cada uno de ellos con imputación a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otros negocios y actividades de cualquier género sin limitación ni restricción, siempre que los mismos no fueren concurrentes a los fines de la sociedad. — Octava: Cada año al día 30 de noviembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: 35 o|o para el socio don Eugenio Stern; 15 o|o para la socia doña Regina Goldschmidt de Stern; 25 o|o para la socia doña Lotte Betty Stern de Heckscher y el 25 o|o restante para el socio don Alberto Goldschmidt, previa deducción del porcentaje establecido por el art. 20 de la Ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Novena: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Las resoluciones adoptadas por los socios serán consignadas en un libro de Actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Décima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios. pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia. cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las 12 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor Leída y ratificada la firman los comparecientes conjuntamente con los testigos presentes don Cosme Damián Perrotta y don Salvador Alvarez Alonso. vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eugenio Stern. — Regina G. de Stern. — Lotte B. Stern de Heckscher. — Kurt Heckscher. — Alberto Goldschmidt. — Tgo.: C. D. Perrotta. — Tgo.: S. Alvarez Alonso. Hay un sello. Ante mí: Marcos Estrin.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 265.— e.7|1-Nº 9.120-v.11|1|52

COMERCIAL E IMPORTADORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prórroga y modificaciones del contrato social de "Comercial e Importadora Sud Americana" Soc. de Resp. Limitada. — Entre los señores Natalio Levy, palestinense, naturalizado, argentino; Marcos Godfrid, argentino; Domingo Buyó, argentino y Gregorio Goldstein, ruso, naturalizado argentino: todos de estado civil casados, mayores de edad y domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos once, sexto piso, departamento letra "A". hábiles para este acto y en su carácter de únicos componentes y socios de "Comercial e Importadora Sud Americana S. R. Ltda." (Capital, Sesenta mil pesos nacionales), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos ochenta, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado según contratos inscriptos en el Registro mencionado con fecha doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio doscientos cincuenta y seis, del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y treinta y uno de marzo "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, al folio trescientos cincuenta y siete, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: a) Prorrogar el plazo de duración de dicha Sociedad, que vencía el cinco de mayo del próximo año mil novecientos cincuenta y dos, por el término de Cinco Años contados desde el primero de enero del referido próximo año — b) Acordar a todos y cada uno de ellos el cargo de Gerente de la Sociedad que podrán ejercerlo en forma conjunta, separada o indistinta, con la misma amplitud de facultades que tenía el socio Don Natalio Levy. — En consecuencia las partes convienen en modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato mencionado, las que en definitiva quedan redactadas como sigue: — Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de "COMERCIAL E IMPORTADORA SUD AMERICANA S. R. LTDA." (Capital: Sesenta mil pesos nacionales) y su plazo de duración será el de Cinco Años a contar desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Natalio Levy, Marcos Godfrid, Domingo Buyó y Gregorio Goldstein, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente como Gerentes y tendrán cada uno individualmente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto específico de la Sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. — b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — Para el uso de la firma social adoptada. se empleará un sello con la razón social, al pie del cual firmará indistintamente cualquiera de los Gerentes con su firma individual. — Las partes ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del contrato que declaran subsistentes con motivo de la prórroga pactada y de conformidad firman el presente y único ejemplar extendido en dos sellos nacionales valor pesos uno cincuenta, numerados setecientos ocho mil trescientos cuarenta y nueve "J" y el presente, en Buenos Aires, a los veinte días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Natalio Levy. — Marcos Godfid. — Dº Buyó. — Gregorio Goldstein. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.7|1-Nº 9.157-v.11|1|52

ERNESTO LIGHTERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, secretaría autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ernesto Lighterman, quien firma "E Lighterman", argentino, domiciliado en la calle Bulnes seiscientos treinta y cinco, piso segundo, departamento "C"; Angel Jacobo Lijterman, quien firma "Angel J. Lijterman", ruso, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos cinco, piso sexto, departamento "K"; José Lizhterman, argentino, domiciliado en la calle Murillo seiscientos ochenta y ocho, departamento "F"; Rubén Lighterman, argentino, domiciliado en la calle Camargo novecientos uno, departamento "A"; y Abraham Suvalski, quien firma "A. Suvalski", argentino, domiciliado en la calle Warnes mil novecientos ochenta, piso segundo, departamento "H"; todos de esta ciudad, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de "Compra, venta, importación, exportación y comercialización de hierros y materiales para la construcción en general y anexos". — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ERNESTO LIGHTERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Tellier número Mil Ochocientos Cuatro, sin perjuicio de establecer las agencias, sucursales y representaciones que considere conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Diez Años, a contar de la expresada fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Ernesto Lighterman concurre con Seiscientas cincuenta y seis cuotas, o sea Seiscientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; y don Angel Jacobo Lijterman, José Lizhterman, Rubén Lighterman y Abraham Suvalski, concurren cada uno de ellos respectivamente con treinta y seis cuotas, o sea Treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Quinta: Dicho capital social queda totalmente integrado con los aportes y compromiso de integración de aporte, que cubren sus respectivas cuotas de capital, según así resulta del Balance General practicado al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, el que debidamente firmado por los contratantes pasa a formar parte integrante del presente instrumento, en prueba de expresa conformidad. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de dos de cualesquiera de los cinco socios, quienes comprometerán a la sociedad mediante sus firmas individuales. anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad, para todas las operaciones vinculadas con la mis-

ma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los del giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses distintos a los de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques, conforme y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y Particulares establecidos en esta República y sus Sucursales, inclusso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados con las cláusulas que pactaren; representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiere poder especial, no siendo taxativas las facultades que preceden, sino meramente enunciativas. — Séptima: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se formalizarán cuando alguno de los socios lo exija. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, al cierre de cada ejercicio comercial, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio don Ernesto Lighterman, y el cincuenta por ciento restante, por partes iguales para los socios don Angel Jacobo Lijterman, José Lizhterman, Rubén Lighterman y Abraham Suvalski. — Novena: Los socios retirarán mensualmente las cantidades que de común acuerdo establezcan, de lo que se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, y sobre utilidades líquidas y realizadas. — Excepto la facultad del socio don Ernesto Lighterman para efectuar retiros extraordinarios a los anteriormente previstos, a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, los que deseen efectuarlos deberán merecer previamente la conformidad de los socios restantes. — Décima: Los cinco socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad y aplicación de sus conocimientos y aptitudes, debiendo existir siempre entre los mismos una común afinidad y mutua colaboración, en todo sentido. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Duodécima: Los balances que se practiquen conforme a la cláusula séptima quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección, debiendo llevarse un libro de Actas para las resoluciones de interés social. — Décimatercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causal, la liquidación será practicada por los cinco socios o por la o las personas que los mismos designen a tal efecto. — Décimacuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero, en su caso, de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de días corridos a partir de la fecha de sus respectivas designaciones. — Décimaquinta: El caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará sus negocios sin interrupción hasta el vencimiento de su término de duración con los socios sobrevivientes, estableciéndose entre los mismos las condiciones bajo las cuales regirá la sociedad. La parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto al incapacitado o a los herederos del fallecido deberá pagársele en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés bancario vigente en tal circunstancia, y a contar de la fecha del deceso o incapacidad. A los fines que se indican precedentemente se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad, dentro de los diez días siguientes de producido, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado dentro de los cinco días siguientes de ser puesto a su disposición, mediante telegrama colacionado, estableciéndose que la falta de aceptación u observación dentro de dicho término implicará la aprobación del balance en todas sus partes, sin derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores, quedando firmes las constancias que el mismo arroje. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive aprobación y verificación de cuentas y balances, cobrar y percibir. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. —

El presente instrumento, único original, ha sido extendido en cuatro sellos de diez centavos nacionales cada uno, numerados del setecientos diez y nueve mil trescientos setenta y uno al setecientos diez y nueve mil trescientos setenta y cuatro, todos de la serie "K". — Cualesquiera de los cinco socios quedan plenamente autorizados para tramitar la inscripción del presente contrato de sociedad, suscribiendo los escritos que a tal fin fuere menester. — Cláusula Adicional: En este estado se deja expresa constancia que la razón social "Ernesto Lighterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por el presente contrato de sociedad, es continuadora inmediata y sin interrupciones de la ex firma "Ernesto Lighterman", con la misma sede de los negocios y ramo de la sociedad de que se trata, la cual se hace cargo en forma integral del activo y pasivo de la mencionada firma "Ernesto Lighterman" a que se refiere la cláusula quinta del contrato social, cuyos valores quedan transferidos a la sociedad "Ernesto Lighterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incluyéndose asimismo la cesión a esta última de todos los derechos y obligaciones inherentes a dicho negocio, incluído inscripciones en la Aduana de la Capital Federal y Reparticiones en los Ministerios de la Nación, créditos bancarios incluso el del Banco de la Nación Argentina, contratos y demás que esté relacionado con sus actividades comerciales, en todo sentido y sin excepciones. — Testado: sie — n — previsots. — No vale. — Enmendado: distribuirá — quedarán. — Vale. Sobreborrado: estableciéndose. — Vale. — E. Lighterman. — Angel J. Lijterman. — José Lizhterman. — Rubén Lighterman. — A. Suvalski.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 485.— e.7|1 Nº 9.151-v.11|1|52

ELIAS ROMERO Y COMPAÑIA, TIENDA SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintreuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen: don Elías Carlos Romero, que firma "Elías C. Romero", de cuarenta y ocho años de edad, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Suipacha número noventa, por sí y, además en representación de su legítimo hermano don Carlos Augusto Romero, que firma "C. A. Romero", casado en primeras nupcias con doña Amelia Dubra Fonseca, hacendado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado legalmente, también en la casa de la calle Suipacha noventa; el doctor don Enrique Luis Romero, que firma "Enrique L. Romero", casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Morra, abogado, de cuarenta y dos años de edad, que vive en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veintiuno; doña Julieta Victoria Romero de García Garibay, que firma "Julieta Romero de García Garibay", casada en primeras nupcias con don Pedro José Julián García Garibay, de cincuenta años de edad, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cuarenta, y doña Victoria María Romero de Pons Goldaracena, que firma "Victoria Romero de Pons Goldaracena", casada en primeras nupcias con don Jorge Esteban Pons Goldaracena, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe número mil setecientos setenta y cinco; todos incluso el representado don Carlos Augusto Romero, argentinos, hijos de don Elías Romero y de doña Julia Manuela Atanasia Louton. — Los comparecientes son todos personas de mi conocimiento, de que doy fe, y Dicen: Que por escritura de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano doctor Alberto J. Montoreano, al folio seiscientos seis del Registro número treinta y ocho, los exponentes, en unión de su hermano común, y representado en este acto, don Carlos Augusto Romero constituyeron, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones legales concordantes, la sociedad de responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "ELIAS ROMERO Y COMPAÑIA. TIENDA SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Suipacha números ochenta y cuatro al noventa y ocho, esquina Bartolomé Mitre números novecientos dos al novecientos cuarenta y seis, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudiera establecer en esta República o en el extranjero; su plazo de duración se estableció en Cinco Años, a contar desde el primero de Enero del citado año mil novecientos cuarenta y siete, venciendo en consecuencia el treinta y uno de Diciembre del corriente año, siendo su objeto, continuar explotando los mismos negocios de tienda, tapicería, alfombras, sus anexos y similares, de que se ocupaba la anterior sociedad "Elías Romero y Compañía", que se dió por disuelta y liquidada en el mismo acto, pudiendo igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones, como asimismo a toda clase de operaciones comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; con un capital de Cuatro Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, estando la administración a cargo de los cuatro gerentes allí nombrados, que son: el socio don Elías Carlos Romero, don Abel Romero, don Francisco Elizalde y don José Fernández, todo lo que, así como las demás condiciones que rigen a la sociedad, resulta de la referida escritura de su constitución, la cual en testimonio tengo a la vista, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatro al folio ciento setenta y nueve, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que venciendo el plazo de duración establecido a la sociedad, el treinta y uno de corriente mes, y habiéndose resuelto de común acuerdo prorrogar su continuidad por seis meses más, todos los exponentes por sí y, el señor Elías Carlos Romero además por su representado señor Carlos Augusto Romero, otorgan y declaran: — Que Prorrogan, por Seis Meses, o sea desde el primero de Enero hasta el treinta de Junio del año entrante mil novecientos cincuenta y dos, el relacionado contrato de constitución de la expuesta sociedad "Elías Romero y Compañía, Tienda San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado entre los dicentes y el nombrado señor Carlos Augusto Romero, por la escritura referida al principio, el que seguirá rigiendo, tal como está formalizado, es decir, con todas las demás condiciones y estipulaciones allí establecidas, continuando en sus cargos los predichos Gerentes nombrados en este acto, con todas las facultades que el mismo les acuerda, todo lo que se da por íntegramente reproducido en este lugar a sus efectos. — El Carácter de Mandatario invocado por el señor Elías Carlos Romero, resulta del poder especial que el señor Carlos Augusto Romero, le ha conferido por escritura autorizada por el infrascripto Escribano, con fecha veintidós del actual, corriente al folio seiscientos ocho del presente protocolo, el que en original tengo para este acto a la vista, del que copio a continuación su parte pertinente, que dice: "... comparece don Carlos Augusto Romero, que firma "C. A. Romero", argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Dubra Fonseca, hacendado de cuarenta y seis años de edad, domiciliado legalmente en la calle Suipacha número noventa, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que tiene constituída, juntamente con sus hermanos, señores don Elías Carlos Romero, doctor Enrique Luis Romero, doña Julieta Victoria Romero de García Garibay y doña Victoria María Romero de Pons Goldaracena, una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Elías Romero y Compañía, Tienda San Miguel, Sociedad de Responsabilidad con sede en la calle Suipacha números ochenta y cuatro al noventa y ocho, esquina a la de Bartolomé Mitre números novecientos dos al novecientos cuarenta y seis. Que dicha sociedad fué constituída por el término de cinco años a contar desde el primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete, como así consta de la escritura respectiva pasada por ante el Escribano doctor Alberto J. Montoreano al folio seiscientos seis en este Registro, con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, la que en testimonio se inscribió, con fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el Registro Público de Comercio, al folio ciento setenta y nueve del Libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que venciendo el término de duración de la misma, anteriormente expresada, el día treinta y uno de Diciembre del año en curso, como surge de la dicha escritura, y estando en un todo de acuerdo con el propósito de sus componentes de prorrogar su duración en seis meses más, o sea hasta el treinta de Junio del año venidero mil novecientos cincuenta y dos, confiere poder especial a favor de su señor hermano don Elías Carlos Romero, para que en su nombre y representación, otorgue y firme la respectiva escritura pública de prórroga por el término expuesto, con los requisitos propios de su naturaleza, debiendo regirse en ese lapso de tiempo la enunciada sociedad por las mismas condiciones que resultan del respectivo contrato de constitución, bajo los mismos derechos y obligaciones, teniendo desde ya por estrictamente válido todo lo que en virtud del referido contrato se haga, el que por su parte, declara vigente, y para que practique cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran a ese fin. Leída que le fué, ratifica su contenido y la firma por ante mí, siendo testigos don Julio G. Passini y don Juan Domínguez, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — C. A. Romero. — J. G. Passini. — Tgo.: J. Domínguez. Hay un sello. Ante mí, R. F. Turienzo". Lo Relacionado y transcripto, está conforme con sus originales, de que certifico. En su testimonio y leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí, siendo testigos don Pedro Germán Ordoñez y don Manuel Arduengo, ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Elías C. Romero. — Enrique L. Romero. — Julieta Romero de García Garibay. — Victoria Romero de Pons Goldaracena. — Tgo.: P. Germán Ordoñez. — Tgo.: Manuel Arduengo. Hay un sello. Ante mí: R. F. Turienzo. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio seis-

cientos diez, del Registro treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos numerados del dos millones ochocientos veinte mil novecientos diecisiete al dos millones ochocientos veinte mil novecientos diecinueve, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: y cinco. Vale. Hay un sello. — R. F. Turienzo. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.7|1-Nº 9.149-v.11|1|52

FIBROLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace por cinco días, que por escritura número 1016 otorgada con fecha 12 de Diciembre de 1951, ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Estrín, al folio 2242 del Registro 217 a su cargo, don Hugo Goldschmidt, casado, don Alfredo Goldschmidt, soltero, y don Isidoro Goldschmidt, casado, por sus propios derechos y además el último en nombre y representación de don Armando Goldschmidt, casado, todos argentinos naturalizados, únicos socios y componentes de "FIBROLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al día 1º de Diciembre de 1951, han agregado a la cláusula sexta del contrato social la siguiente frase: Los socios gerentes don Hugo Goldschmidt y don Alfredo Goldschmidt percibirán un sueldo mensual de $ 1.500 m/n. de c/l. cada uno; y los demás socios don Armando Goldschmidt y don Isidoro Goldschmidt percibirán un sueldo mensual de $ 500 de igual moneda cada uno, que se imputarán a la cuenta de gastos generales.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 60.— e.7|1-Nº 9.119-v.11|1|52

GROSALMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a 25 de diciembre de 1951, Eugenio Vicente Galvagno, argentino, de 45 años, casado; Francisco Rodríguez Vázquez, argentino, naturalizado, de 49 años, casado; Teresa María Bagna de Rodríguez, italiana, de 47 años, casada; Jorge Luis Rodríguez, argentino, de 23 años, soltero; Florentina Pisani de Saracca, argentina, de 40 años, casada; Raquel Migoya de Galvagno, argentina, de 29 años, casada; Iris Couto de Maffi, argentina, de 39 años, casada; Berardo Enzo Salvatori, argentino, soltero, de 32 años; Esteban Lagares, argentino, de 35 años, casado, domiciliados todos en la calle Cevallos 645, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará GROSALMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará 99 años a partir del 22 de enero de 1951, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Gascón 266, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Se dedicará: a) Compra venta de productos químicos, herramientas, hierros y aceros, materiales de construcción en general, maderas y otros artículos manufacturados o no; b) Importación y exportación en general; c) Representaciones, comisiones y consignaciones; d) Toda otra operación no prevista en los incisos precedentes y también aquellas que sean resultantes del giro de sus negocios. — Tercera: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, Municipal de Préstamos e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — Cuarta: El capital se fija en 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, de las cuales suscriben: Eugenio Vicente Galvagno y Francisco Rodríguez Vázquez, doscientos sesenta y cinco cuotas cada uno; Raquel Migoya de Galvagno, ciento veinte cuotas; Teresa María Bagna de Rodríguez, cien cuotas; Iris Couto de Maffi, cien cuotas; Berardo Enzo Salvatori, ciento ochenta cuotas; Jorge Luis Rodríguez, cincuenta cuotas; Florentina Pisani de Saracca, ochenta cuotas; Esteban Lagares, cuarenta cuotas; las cuales han sido integradas totalmente con dinero efectivo, mercaderías y créditos, según balance que firmado de conformidad por los socios, forma parte integrante del presente. — Quinta: Las utilidades se distribuirán, deducido el 5 % para reserva del fondo legal y hasta el 10 por ciento del capital y|u otras que los socios determinen, así: el 10 % (el diez por ciento), del total neto, deducido lo preestablecido, en partes iguales a los señores Eugenio Vicente Galvagno y Francisco Rodríguez Vázquez; y el remanente en proporción al capital integrado por cada socio no excluyendo ninguno; las pérdidas, en su caso, serán soportadas en proporción al capital integrado. Los socios que no hayan integrado sus cuotas totalmente, se comprometen a no retirar utilidades hasta haberlas integrado. El balance anual se efectuará el 30 de junio de cada año. Las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, podrán ser retiradas por los socios que hayan integrado sus cuotas, dentro de los cinco meses de efectuado el balance anual, a razón del 20 % mensual de dichas utilidades. Las utilidades no retiradas por los socios se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares y no devengarán intereses, salvo resolución en contrario, por mayoría absoluta. — Sexta: Por este acto se designan gerentes únicos a los señores Eugenio Vicente Galvagno y Francisco Rodríguez Vázquez, pudiendo actuar y usar de la firma social cada uno de ellos indistintamente, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social ni darla en fianza o garantías a terceros. Para el otorgamiento de poderes generales o especiales o firma de contratos, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes; y por ausencia debidamente justificada y probada de uno de ellos, la del restante y tres socios más, representando en conjunto la mitad del capital. — Séptima: Quedan autorizados los gerentes aquí designados, para actuar como tales, como directores o como socios de cualesquiera otra sociedad comercial, de cualesquiera de los tipos señalados por el Código de Comercio de la República Argentina, sin que esa actuación pueda invocarse como causal de remoción. La remoción de uno de los gerentes, no siendo por violación dolosa de sus deberes, implicará la disolución de la sociedad. — Octava: Las relaciones entre los socios y la sociedad se regirán por las disposiciones de la ley de sociedades de responsabilidad limitada y decretos reglamentarios. Las resoluciones de la sociedad constarán en un libro de actas rubricado, y serán firmadas por los gerentes, y uno de los socios presentes, designado a tales efectos en la reunión a que corresponda, el acta levantada, según constancias del libro de actas. Las sesiones se celebrarán una vez por mes y también cada vez que los gerentes las consideraren necesarias, debiendo éstos convocarlas con cuarenta y ocho horas de anticipación por telegrama simple. Los socios que representen el setenta por ciento del capital integrado podrán pedir reunión extraordinaira con quince días de anticipación por telegrama colacionado e indicando los motivos. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de uno de los socios; y continuará funcionando con los restantes y los herederos legales del causante (esposa e hijos o esposa o hijos) quienes no podrán transferir las cuotas heredadas, a terceros, sin consentimiento de los socios restantes, los cuales tendrán privilegio para adquirirlas, y por el valor de suscripción, con preferencia a cualesquiera terceros, de conformidad con el artículo siguiente. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros sin consentimiento escrito de los demás socios. Si un socio quisiera retirarse lo comunicará por telegrama colacionado a la sociedad, tres meses antes de la fecha en que se retirará. Los socios restantes tendrán privilegio para adquirir las cuotas del que se retira, al valor de suscripción, sin ninguna prima, sin pagar llave por el negocio, ningún valor por los contratos, marcas, representaciones etc., etc., que forman parte del activo de la firma. El socio que se retira recibirá su capital y utilidades, según balance que se practique a la fecha de su retiro, en cuatro cuotas, con 60 días de intervalo entre cada una de ellas y la primera, 60 días después del balance practicado con ese motivo, con intereses al tipo bancario de plaza. Undécima: Los desacuerdos o desavenencias entre los socios con respecto a al interpretación de este contrato, serán sometidas al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o en su defecto, al Presidente del Centro de Importadores, cuyos fallos desde ya se comprometen a acatar, renunciando expresamente a dirimir sus desavenencias o desacuerdos por vía judicial. Duodécima: La disolución o liquidación de la sociedad, por término vencido o anticipado será realizada en forma conjunta por ambos gerentes. — Conformes con las condiciones que se expresan, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas — Vicente — : vale. — Enmendado — cualquier — dedicará — operación — socios — ellos — días — vale. — cuales — firmado — de. — También vale. — doscientas. — También vale. — Diciembre. — Vale. — Fdo.: Galvagno. — F. Rodríguez. — Berardo E. Salvatori. — Florentina P. de Saracca. — Iris Couto de Maffi. — E. Lagares. — Raquel C. M. de Galvagno. — Teresa M. B. de Rodríguez. — Jorge Luis Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 350.— e.7|1-Nº 9.156-v.11|1|52

JAIME GLASER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Glaser, argentino naturalizado, mayor de edad, de estado casado; Meier Glaser, de nacionalidad polaco, mayor de edad, de estado soltero y Wolf Glaser, de nacionalidad polaco, mayor de edad, de estado soltero, todos domiciliados en la calle Malabia Nº 728|30, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Enero de 1952, queda constituída entre los señores Jaime Glaser, Meier Glaser y Wolf Glaser, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de compra y venta de cuadros, espejos, vidrios, cristales, anexos, afines y derivados. Sin perjuicio de la actividad principal preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra clase de actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea comercial, industrial, fabril, importación, exportación, etc. — Segunda: El domicilio actual de la sociedad es en la calle Malabia Nº 728|730, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otra parte de la capital o del interior que los socios estimen conveniente a los efectos del mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad podrá abrir sucursales, depósitos, talleres, locales de venta, locales de almacenaje, en cualquier parte de la capital federal, del interior o del exterior del país. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de "JAIME CLASER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración y el uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, en su calidad de gerentes para los que quedan designados con todas las atribuciones de ley, los que para obligar a la sociedad deberán suscribir todos los documentos, papeles, valores, etc., con su firma individual debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que ejercen, pudiendo en tal carácter adquirir en compra o recibir en pago de lo que se adeude a la sociedad, toda clase de bienes muebles o semovientes ubicados dentro del país o del extranjero, dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía sobre toda clase de bienes, aunque no fueren los que forman el objeto social, otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos en dinero y girando sobre los mismos como también sobre cualquier otra suma que por cualquier concepto estuviese a nombre de la sociedad o a la orden de la misma, aceptando los reglamentos establecidos por los mismos, abrir cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio, solicitar descuento de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquier otra clase de documentos ya sea como girante, aceptante o endosante, hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar y percibir pagar y|o consignar judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que por principal o accesorios se adeuden a la sociedad o ésta adeudara por cualquier causa, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar protestos y protestas, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación o graduación de los créditos u otras y a comparendos, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, hacerse parte en juicio en que la sociedad sea parte actora o demandada y en los que la sociedad deba intervenir por cualquier causa, tomar posesiones u oponerse a ellas, aceptar o impugnar inventarios, recibir y dar en consignación, depósito o caución, presentarse y realizar toda clase de trámites y gestiones por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive con el Ministerio de Transportes, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Salud Pública, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Moviliarias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas temporalmente o definitivamente, también a título oneroso, celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales en las condiciones permitidas por las leyes, y en fin realizar toda clase de operaciones, trámites y diligencias que estimen convenientes para los intereses de la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. Para adquirir en compra o recibir en pago bienes inmuebles, venderlos, gravarlos, hipotecarlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos o afectarlos, será necesaria la firma de dos socios gerentes. — Quinta: Queda prohibido a los socios el uso de la firma social para prestaciones gratuitas a los mismos o a terceros, ya sean fianzas, avales, garantías u otras o para negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos M|N. C|L., dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: El socio señor Jaime Glaser, aporta 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Meier Glaser aporta 25 cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; y el socio Wolf Glaser, aporta 25 cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, todas integradas en mercaderías, materias primas, muebles y útiles, instalaciones y demás bienes que se detallan en el inventario practicado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Por las actividades que realicen dentro de la sociedad, los socios gerentes percibirán una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional, cada uno que serán cargados en la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Octava: La sociedad se constituye por el término de tres años, contados a par-

tir del 1º de Enero de 1952, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento a cuyo efecto deberá notificar a los otros socios su voluntad de hacerlo mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente y con una anticipación no menor de 90 días. En tal caso se podrá optar por cualquiera de las dos formas siguientes: a) El socio saliente cederá sus cuotas sociales a cualquiera de los otros dos socios pactando con el mismo la forma de pago de su importe. b) Cesión de las mismas a un tercero ajeno a la sociedad en cuyo caso necesitará la conformidad expresa de los otros dos socios para efectuar la cesión. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación que las partes estimen conveniente practicar en cualquier momento, el día 31 de Diciembre de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales y las ganancias o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Jaime Glaser, el 50 %; Meier Glaser, el 25 % y Wolf Glaser, el 25 %. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará hasta la terminación del ejercicio en que hubiere ocurrido el fallecimiento o sobrevenido la incapacidad, con intervención de los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán los mismos unificar la representación, la que limitará su actuación al control de la parte correspondiente a su representado, pero sin ninguna ingerencia en el funcionamiento administrativo de la sociedad. — Finalizado dicho ejercicio se practicará un balance general de los negocios y una vez establecida la parte que corresponda al fallecido o incapaz podrán sus herederos o derechohabientes optar por cualquiera de las siguientes alternativas: 1º) Ingresar en la sociedad aportando la parte que correspondía en la misma al socio fallecido o incapaz a cuyo efecto tendrán un plazo de seis meses para expresar su decisión en tal sentido, o, 2º) Vencido dicho plazo, deberán ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes recibiendo en pago el importe que por capital y ganancias les corresponda de conformidad con el último balance practicado, quedando automáticamente separados de la sociedad. — Décima Primera: La sociedad llevará un Libro de Actas a los fines establecidos en el Art. 17, de la Ley Nº 11.645. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes durante la vigencia del presente contrato o al término de la disolución, partición o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, sobre la materia. — Bajo las trece cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan constituída la sociedad "Jaime Glaser e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — E|l. Primera Instancia en lo: Vale. — Firmado: Jaime Glaser. — Meier Glaser. — Wolf Glaser. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 400. — e.7|1-Nº 9.133-v.11|1|52

LYNTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura número 1.050 otorgada con fecha 20 de diciembre de 1951, ante el Escribano de esta Ciudad don Marcos Estrín, al folio 2.305 del Registro número 217 a su cargo, don Máximo Wolf, casado, argentino naturalizado, don Francisco Feitel, casado, argentino naturalizado, don Eugenio Loro Piana, soltero, italiano, y don Josué Matys, casado, argentino naturalizado, únicos socios y componentes de "LYNTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1951, aumentan el capital de la misma de un millón de pesos m|n. a un millón ...ecientos cincuenta mil pesos de igual moneda, renunciando el socio don Francisco Feitel al ejercicio de la Gerencia, y modifican las cláusulas 5ª y 6ª en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l. dividido en 3.500 cuotas de $ 500 de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Máximo Wolf que aumenta su aporte de $ 300.000 m|n. a pesos 525.000 de igual moneda o sean 1.050 cuotas; por don Francisco Feitel que también aumenta su aporte de $ 300.000 nacionales a $ 525.000 de igual moneda o sean 1.050 cuotas; por don Eugenio Loro Piana que aumenta su aporte de pesos 200.000 de la misma moneda a $ 350.000 de idéntica moneda o sean 700 cuotas, y por don Josué Matys que igualmente aumenta su aporte de $ 200.000 m|n. a 350.000 nacionales o sean las 700 cuotas restantes. Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio don Josué Matys. La administración de la misma estará a cargo de los socios don Josué Matys y don Eugenio Loro Piana, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad y tendrán separada e indistintamente el uso de la firma social exclusivamente para las siguientes operaciones: endosar cheques para ser depositados en las cuentas de la sociedad; endosar pagarés, letras de cambio y demás documentos de comercio para su descuento y para representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y demás tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerios y reparticiones públicas; y en forma conjunta para todos los demás actos, contratos, asuntos y negocios sociales, debiendo firmar en todos los casos con sus nombres personales anteponiendo la denominación de la sociedad. Sus facultades serán las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y los demás Bancos, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, realizar la adquisición de bienes inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos y aceptar y suscribir y otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales; conferir mandatos generales y especiales, etcétera, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no como limitativa. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150.— e.7|1-Nº 9.121-v.11|1|52

LOFER, CONFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno los señores Antonio López, argentino, casado, domiciliado en la calle Pichcuta número ciento ochenta y dos, departamento D, Capital Federal, Avelino Souto, español, casado, domiciliado en la calle Corvalán número dos mil seiscientos sesenta y nueve, Capital Federal, José Porto, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Guayaquil número trescientos sesenta, Capital Federal, Krikor Krikorián, armenio, casado, domiciliado en la calle José Martí mil cuatrocientos ochenta y siete, y Manuel Eduardo Piñero, español, casado, con domicilio en la calle España número trescientos sesenta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las bases y condiciones que se establecen en los siguientes artículos: Primero: Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad con el nombre y razón social de "LOFER, CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pola número quinientos veinte, Capital Federal, y con efecto retroactivo al día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la confección en general de artículos de vestir para hombres y niños para sí o para terceros, compra y venta de artículos para vestir, su manufactura, exportación e importación de telas y artículos afines, pudiendo ejercer representaciones y consignaciones relativas al objeto principal enunciado y establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques, vales y otros documentos que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, dar, endosar, descontar y renovar, cheques, letras, vales y pagarés giros y otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos, otorgar habilitaciones, y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Cuarto: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en dos años a contar del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuyo término el plazo se reconducirá automáticamente por otro período de dos años, siempre que no mediare oposición del socio o los socios que formen la mayoría del capital, la que para surtir efecto deberá preavisarse con anticipación no menor de tres meses mediante telegrama colacionado. — Al finalizar cada ejercicio y después de practicado el respectivo balance anual cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al ejercicio que se cierra, en cuyo caso se abonará el importe que resulte liquidarle en la forma prevista en el artículo décimo. — Quinto: Fíjase el capital social en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción, el señor Antonio López, cinco cuotas o sea cinco mil pesos nacionales, el señor Avelino Souto, cinco cuotas o sea cinco mil pesos nacionales, el señor José Porto, cinco cuotas o sea cinco mil pesos nacionales, el señor Krikor Krikorián, cinco cuotas o sea cinco mil pesos nacionales y el señor Manuel Eduardo Piñera treinta cuotas o sea treinta mil pesos nacionales. — Los aportes de los socios señores Antonio López, Avelino Souto, José Porto y Krikor Krikorián, se efectúan en maquinarias e instalaciones, según inventario y balance adjunto que forma parte del presente contrato, siendo en cambio integrado en efectivo el aporte del socio señor Manuel Eduardo Piñera. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por un gerente administrativo que será designado por el socio o socios que representen la mayoría de capital quedando por este acto nombrado a tal efecto el señor Ricardo Besonias, español, casado, con domicilio en la calle Doblas número quinientos sesenta y ocho, departamento tres, Capital Federal, entendiéndose que su revocación y sustitución será siempre resuelta por el socio o socios que representen la mayoría del capital. El señor gerente administrativo tendrá el uso de la firma en conjunto con el socio señor Antonio López y en ausencia de éste con el socio señor Avelino Souto: queda entendido que el socio señor Manuel Eduardo Piñera, podrá sustituir en cualquier momento en forma alternativa, continua o permanente al señor gerente administrativo y en consecuencia con sólo acto de presencia podrá hacerse cargo de todas sus facultades y uso de la firma, que lo será también en conjunto con el socio señor Antonio López o con el socio señor Avelino Souto. — La gerencia ejercida en la forma que queda indicada tendrá todas las facultades atribuídas a la sociedad en las cláusulas segunda y tercera, investida con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad ni las firmas que por l misma preste, en negocios ajenos al objeto social, ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la sociedad. — Séptimo: Anualmente el día treinta de Noviembre de cada año se practicará balance general demostrativo de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que en cualquier momento pudiera disponer el señor gerente administrativo. — Aprobado el balance general por mayoría se asentará en el inventario respectivo, labrándose el acta correspondiente que firmarán todos los socios teniendo validez con la firma de la simple mayoría de socios y siempre que se acompañe la firma del socio o socios que representen la mayoría del capital, tanto en el balance general como en las actas respectivas. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas una vez efectuadas las reservas y amortizaciones, así como el cinco por ciento que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente forma: previamente se acreditará a los socios señores Antonio López, Avelino Souto, José Porto y Krikor Krikorián, la suma de doce mil pesos moneda nacional a cada uno; efectuado el reparto previo indicado, el remanente si lo hubiera será distribuído de acuerdo a los siguientes porcentajes: al señor Manuel Eduardo Piñera, el cuarenta por ciento, al señor Antonio López el veinte por ciento, al señor Avelino Souto, el doce por ciento, al señor José Porto el doce por ciento, al señor Krikor Krikorián el doce por ciento, siendo el cuatro por ciento restante para el gerente administrativo. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Para subvenir los gastos particulares, los socios señores Antonio López, Avelino Souto, José Porto y Krikor Krikorián, podrán retirar retiros mensuales a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, cuyo monto será fijado por los socios por unanimidad, estableciéndose para el primer semestre la cantidad de un mil pesos moneda nacional para cada uno, siendo los mismos imputables con cargo a la cuenta particular de cada socio; los mencionados socios quedan obligados por este contrato a prestar el concurso de su capacidad y trabajo personal a la sociedad, no así el socio señor Manuel Eduardo Piñera, quien aparte de la supervisión de los negocios que desee realizar, queda desligado de todo compromiso de trabajo, pudiendo a la inversa de los demás socios formar e integrar sociedades y aún sustituir todas o parte de las facultades que le confiere el presente contrato en otra persona. — Noveno: Queda establecido que en caso de enfermedad de larga duración, impedimento o inhabilidad temporaria, de alguno de los socios obligados por este contrato a prestar su capacidad y trabajo personal, los otros socios continuarán con la gestión sin modificar para nada el contrato; no obstante si la incapacidad subsistiese luego de tres meses de producida, el socio incapacitado o enfermo deberá designar quien lo represente y se haga cargo de sus tareas en la sociedad siendo de su exclusiva cuenta la remuneración de dicha persona — Terminado el período en curso la mayoría de socios resolverá si el socio enfermo o inhabilitado continúa formando parte de la sociedad o bien se procederá como en caso de fallecimiento según lo establece la cláusula siguiente. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o fuera declarado judicialmente incapaz alguno de los socios obligados por este contrato a prestar a la sociedad el concurso de su capacidad

y trabajo personal, la sociedad abonará a los herederos o representante legal en su caso las cuotas de capital correspondientes al último balance general que se hubiera practicado más el saldo que existiera en su cuenta corriente en tres partes iguales a treinta, noventa y ciento ochenta días; si el fallecido resultara el socio señor Manuel Eduardo Piñera, las cuotas podrán ser transferidas a la persona que por simple documento privado hubiera designado dicho socio y siempre con el consentimiento de sus herederos. — Undécimo: Cualquier diferencia que se suscite acerca de la interpretación de los artículos del presente contrato será resuelta y dirimido con exclusión de otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él el tribunal, y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes o sus herederos el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada; desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso así como a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo los once artículos que anteceden dejan constituída la sociedad Lofer, Confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, firmando el presente contrato todos los socios, el cual está extendido en cuatro sellos nacionales numerados del ciento sesenta y siete mil trescientos cincuenta y tres al ciento sesenta y siete mil trescientos cincuenta y seis, siendo estos sellos de un valor de veinte centavos cada uno. — Firmado: Antonio López, Avelino Souto, José Porto, Krikor Krikorián, Manuel Eduardo Piñera. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 550. — e.7|1-Nº 9.134-v.11|1|52

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES RAM-ROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.035. — Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Sesenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece; don Teófilo Zetone, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle A. N. Ferrari número novecientos sesenta y cuatro; don Ramón Rosental casado, argentino, domiciliado en la Avenida Calchaquí, Kilómetro veinte y uno, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don David Rosental, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Calchaquí, del referido Kilómetro veinte y uno, estos dos últimos de tránsito en ésta; don Elías Suez, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil setecientos cuarenta y nueve; don Natalio Jaime Salmún, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Callao número mil setecientos cincuenta y seis; don Jaime Salmún, casado, sirio, domiciliado en la Avenida Callao número mil setecientos cincuenta y seis; don Angel Rosenthal, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Gaona cuatro mil seiscientos veinte y siete y don Lázaro Lerman, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil setecientos treinta y dós; el primero y los cinco últimos nombrados, son vecinos de esta Ciudad y todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que con fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por instrumento privado celebrado entre los cinco primeros señores comparecientes nombrados, constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con la denominación de "Establecimientos Textiles Ram-Ros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su sede social en esta Capital, el plazo de duración se fijó en cinco años a contar de la referida fecha, prorrogables por períodos iguales indefinidamente, su objeto principal el de dedicarse a la explotación de la Industria Textil, comercio de exportación e importación en general, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines, con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos nacionales cada una, totalmente suscripto por los socios en proporciones iguales y bajo las demás cláusulas y condiciones pactadas en el referido contrato, que en su original quedó archivado en el Registro Público de Comercio, de esta Ciudad, e inscripto con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos veinte y siete, al folio ciento cuarenta y nueve, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por escritura del diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Edmundo M. Gallo, al folio mil trescientos cuarenta y seis vuelto, del Registro número doscientos setenta y tres a su cargo. se convino dando efecto retroactivo al doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en incorporar a la referida sociedad, a los señores don Jaime Salmún, don Angel Rosenthal y don Lázaro Lerman, elevando el capital de trescientos mil pesos moneda nacional, a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos nacionales y modificando parcialmente el contrato de Sociedad, en lo que respecta a las cláusulas cuarta, séptima y novena la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos veinte y siete, al folio cincuenta y tres, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que han convenido de común acuerdo los señores comparecientes, en prorrogar el término de duración de la Sociedad de referencia, en aumentar el actual capital social de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, con la cantidad de quinientos ochenta mil pesos nacionales, elevándolo a la de Un millón de pesos moneda nacional. como asimismo en modificar parcialmente el contrato actualmente vigente y en consecuencia por la presente Otorgan y Declaran: Que reuniendo en el presente las cláusulas en vigor y las que se modifican por este acto, la sociedad referida, se regirá por las disposiciones generales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES RAM-ROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede social en esta Capital, actualmente en la calle Cochabamba número mil ochocientos noventa y con Fábrica en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Avenida Calchaquí, Kilómetro veinte y uno, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero, si las necesidades del negocio así lo requieren. — Segunda: La Sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, continuándose por períodos iguales de tres años e indefinidamente, si seis meses antes de cada vencimiento, ninguno de los socios se opusiese, por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de la industria textil, comercio de exportación e importación en general. como asimismo a cualquier otra actividad relacionada con esos fines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación o de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluído el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y otros similares creados o a crearse, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Jaime Salmún, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Natalio Jaime Salmún, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Ramón Rosental, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Teófilo Zetone, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don David Rosental, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Angel Rosenthal, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Elías Suez, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, y don Lázaro Lerman, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios don Jaime Salmún, don Natalio Jaime Salmún, don Teófilo Zetone y don Elías Suez, han integrado sus cuotas con la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, con sus aportes hechos anteriormente, lo que así resulta y consta en el certificado suscripto por el Contador Público Nacional, don José Bejerman, que se agrega a la presente, y el saldo faltante lo integrarán con los beneficios que les corresponda en los futuros balances. Los socios don Ramón Rosental, don David Rosental, don Angel Rosenthal y don Lázaro Lerman han integrado sus cuotas con la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, con sus aportes hechos anteriormente, según resulta del certificado citado y el saldo que les falta aportar, lo integrarán con el cincuenta por ciento de los beneficios que les corresponda en los futuros balances, hasta cubrir el importe total de sus aportes. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas, ni cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo acuerdo de todos los socios. Aun en el caso de producirse este acuerdo, tendrán derecho preferente, a su adquisición en forma proporcional entre los socios, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, debiendo ejercerse esta opción dentro del tercer día de anunciado oficialmente a los socios la resolución del socio que desea hacer la transferencia. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio don Ramón Rosental, en carácter de Gerente de la misma, tendrá las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El uso de la firma será ejercida por los señores Ramón y David Rosental, en forma conjunta. La firma social podrá también ser usada por uno cualquiera de los socios nombrados, en forma conjunta con otro cualesquiera de los socios que no desempeñe la gerencia de la sociedad, en caso de ausencia de alguno de aquéllos. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestaria como fianza o garantía de terceros. — Séptima: El sueldo del Gerente, así como los gastos de representación del mismo o de los socios, serán determinados en Asamblea de Socios, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El Balance General será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos quince días después de su presentación no fuera observado, se considerará aprobado. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje cada balance y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el remanente será distribuído en la proporción del capital suscripto por cada uno de los socios. Convienen expresamente todos los socios que don Ramón y David Rosental, Angel Rosenthal y Lázaro Lerman, deberán ir integrando la totalidad del capital suscripto con el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan. — Décima: Las resoluciones se tomarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos y serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión, y hayan o no integrado el capital. La manifestación de voluntad de los socios se expresará estampando sus firmas en un libro especial de actas que se llevará al efecto. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un inventario y Balance General de la sociedad a la fecha del deceso y la sociedad continuará sus operaciones hasta la expiración del plazo prefijado para su duración en este contrato, entre los socios sobrevivientes y el representante de los herederos del socio fallecido, debiendo este representante proceder a aprobar el Inventario y Balance General antedichos, dentro de los treinta días de su designación. Si transcurrido aquellos treinta días a partir de la fecha del deceso, los herederos del socio fallecido no hubieran nombrado su representante, la sociedad los tendrá por conformes con el Inventario y Balance practicados y con las demás operaciones que se llevaren a cabo. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad al término de alguno de los períodos de duración de la sociedad, fijados en la cláusula segunda de este contrato o si se tuviese que liquidar al o a los herederos del socio fallecido la parte que a su causante le correspondía en la sociedad por concepto de capital, utilidades y saldo en su cuenta particular, se hará en la siguiente forma: a) Treinta por ciento al contado; y b) El resto del setenta por ciento en diez cuotas mensuales documentadas y con un interés del siete por ciento anual, sobre los saldos líquidos. Para establecer los haberes del socio que se retire, cotizarán los valores del activo, de mutuo acuerdo entre los socios que quedan y el socio saliente. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad antes de la terminación del plazo establecido para su duración, puede solo efectuarse con el voto unánime de todos los socios y del representante de los herederos para el caso de haber ocurrido algún fallecimiento. — Décimo Cuarto: En caso de diferencias entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad. será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte o por cada grupo de socios que sustenten igual criterio, sobre los rubros cuestionados; y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y leyes de la materia. — Bajo las Cláusulas y Condiciones precedentemente pactadas dejan formalizada la presente prórroga de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en forma y de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, así lo otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto, don Benito Martínez y don Avelino Sidrás, ambos mayores, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Teófilo Zetone. — R. Rosental. — David Rosental. — Elías Suez. — N. J. Salmún. — Jaime Salmún. — Angel Rosenthal. — Lázaro Lerman. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: Avelino Sidrás. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil treinta y cinco del Registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números dos millones seiscientos veinte mil doscientos setenta y cuatro, dos millones seiscientos veinte mil doscientos setenta y seis, dos millones seiscientos veinte mil doscientos setenta y siete dos millones seiscientos veinte mil doscientos setenta y nueve y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Zadoff. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 670.— e.3|1-Nº 9.031-v.9|1|52

VACCARO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que, según escritura de fecha 13 de diciembre de 1951, ante el Escribano Félix Gorga, los señores Humberto Vaccaro, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Garay 4376, y don Mateo Vicente Cipriano Vaccaro, que firma "Mateo V. C. Vaccaro h.", casado, argentino, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1363, juntamente con los señores Horacio Vaccaro, soltero, argentino, con igual domicilio que el anterior, los tres de este vecindario, y Alberto Méndez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Dos de Mayo 4626, de la Ciudad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, declaran prorrogado por cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, el término de duración de la Sociedad denominada "VACCARO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Garay 4144, integrada antes por los dos primeros y que, a partir de la indicada fecha primero de enero de 1952, estará integrada por los cuatro nombrados. El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas íntegramente por los socios, en la siguiente proporción: Ciento veinte cuotas, que representan la suma de Ciento veinte mil pesos nacionales, por cada uno de los socios Humberto Vaccaro y Mateo Vicente Cipriano Vaccaro; cuarenta cuotas, que representan la suma de Cuarenta mil pesos por el socio Horacio Vaccaro, y veinte cuotas, que representan la suma de Veinte mil pesos, por el socio Alberto Méndez. — Y, siempre por la misma escritura, los cuatro socios quedan designados gerentes de la entidad, con uso de la firma social en la siguiente forma: Los señores Humberto Vaccaro y Mateo Vicente Cipriano Vacaro, podrán comprometer a la Sociedad en todo acto o contrato, con su sola firma, pudiendo consecuentemente, actuar cualesquiera de ellos dos, conjunta, separada o indistintamente. Los otros dos socios, es decir los señores Horacio Vaccaro y Alberto Méndez, deberán actuar en forma conjunta, para poder tener validez aquellos actos o contratos en que intervengan. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 115. — e.3|1-Nº 9.040-v.9|1|52

COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Pennati, casado en primeras nupcias, Doña María Elida Corna de Pennati, casada en primera nupcias, Juan Jorge Corna, casado en primera nupcias, Alfredo Celestino Corna, casada en primeras nupcias, Cesáreo Suárez Galarza, casada en primeras nupcias, y Victor Gutiérrez, casado en primeras nupcias, todos de nacionalidad argentina, a excepción de Cesáreo Suárez Galarza, que es de nacionalidad española, se conviene la constitución de una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Los nombrados constituyen por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Agüero Nº 63 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de frutas frescas, secas e industrializadas, legumbres y productos afines, exportación e importación de las mismas, recibirlas en consignación y contratar depósitos para almacenamiento de mercaderías, con y sin frío, para sí o por cuenta de terceros; y además podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago: conferir poderes especiales o generales y revocarlos: formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas, o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que integran los socios en la siguiente proporción: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional por el Señor Carlos A. Pennati; setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional, por la señora María Elida Corna de Pennati; setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional por el Señor Juan Jorge Corna; setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional por el señor Alfredo Celestino Corna; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Cesáreo Suárez Galarza y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Victor Gutiérrez. — Cuarta: La duración de la presente sociedad se estipula en noventa y nueve años, a contar del día 1º de enero de 1952, fecha esta en que se determina comenzarán las actividades de la misma. — Quinta: Los socios que desearen retirarse de la sociedad, podrán hacerlo mediante un preaviso de seis meses dado a los otros socios por telegrama colacionado comunicando esa disposición, y el capital y utilidades que les correspondieren a la fecha de su retiro, les serán liquidados un año después a contar de dicha fecha. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios integrantes de la misma, quienes asumen la calidad de socios gerentes, requiriéndose indispensablemente la firma de dos de ellos conjuntamente para todos los asuntos que obliguen a la sociedad. A tal fin podrán suscribir todos los documentos, actos y operaciones en que la Sociedad sea parte, no pudiendo comprometerla en negocios o fianzas ajenas al giro o interés social. Los socios gerentes representarán a la firma ante las autoridades nacionales o provinciales con las más amplias facultades, inclusive ante la Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, Ministerio de Transportes, Finanzas, Economía, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Salud Pública Agricultura y Ganadería, Municipalidad de la Capital y cualesquiera de los demás Ministerios y Reparticiones autárquicas o autónomas y sus dependencias, pudiéndose utilizar también la firma social para solicitar créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos o instituciones particulares. Los socios gerentes en su actuación quedan sujetos a las prescripciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 11.645. — Séptima: Sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que deberán efectuarse mensualmente o en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios, se practicarán anualmente un Balance General cada treinta y uno de Diciembre. De las utilidades que arroje el mismo, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social; asimismo, se reservarán las sumas necesarias para el pago de impuestos, para antigüedad del personal conforme a la Ley Nº 11.729, gratificaciones al mismo y|o porcentajes a convenir, y el remanente será distribuído entre los socios, proporcionalmente a las cuotas de capital aportadas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: Los Balances deberán ser considerados en reunión de socios, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su realización y si no fueren observados, se tendrán por firmes. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, para considerar los asuntos inherentes al giro de la sociedad. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos por los artículos doce, trece y diez y ocho de la Ley 11.645 y se asentarán las mismas en un Libro Especial de Acuerdos. — Décima: Cada socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, artículo 12 y artículo 418 del Código de Comercio, dando preferencia a los demás socios en igualdad de precios y condiciones. El socio que deseare transferir sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento de la sociedad, con una anticipación de quince días al momento de la cesión. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuarán con el giro con el o los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. La facultad de éste para intervenir en la marcha de los negocios, quedará supeditada a lo que resuelvan los socios, quedando desde ya convenido que no gozará de la calidad de gerente. — Duodécima: La sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación con la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o bien a pedido de socios que representen cuotas equivalentes a las tres cuartas partes del capital social. Resuelta la disolución de la sociedad, por las causas que se indican precedentemente, o por extinción del plazo o por resolución de los socios, la misma entrará en liquidación, a cuyo efecto los Gerentes son designados liquidadores de ella, quienes deberán realizar el activo de la firma y extinguir el pasivo. El remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital aportadas por los socios. — Décimatercera: Toda dificultad, duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación o cumplimiento de este contrato de cualquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con todas las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, firmándolo en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Pennati, A. C. Corna, María Elida Corna de Pennati, C. Suárez, Juan J. Corna, V. Gutiérrez". — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Luis H. Diaz. secretario.

$ 340.— e.4|1-Nº 9.074-v.10|1|52

FERNANDEZ ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el 9 de noviembre de 1951, se reúnen en el local de la sociedad "Cordeiro y Fernández Ortiz S. R. L.", los Sres. Don Alberto Julián Fernández Ortiz, domiciliado en Callao 576, Capital; Don José Martiniano de Sousa Netto, domiciliado en Corrientes 1173, piso 4º, dep. D, en representación de don Ruy Barbosa Torres Cordeiro, según poder otorgado por éste el 26 de Octubre del corriente año, el que se agrega al presente; y don Amílcar Manuel Bonamusa, argentino, soltero, domiciliado en Yapeyú 73, Capital y manifiestan que proceden en este acto a la reforma del contrato social de la sociedad "Cordeiro y Fernández Ortiz S.R.L.", constituída en esta ciudad de Buenos Aires el 1º de febrero de 1951, bajo los términos y condiciones que a continuación se expresan: a) El Sr. José Martiniano de Sousa Netto, en nombre y representación de don Ruy Barbosa Torres Cordeiro manifiesta que ha vendido al Sr. Amílcar Manuel Bonamusa la totalidad de las cuotas de capital que el Sr. Ruy Barbosa Torres Cordeiro tiene en la sociedad "Cordeiro y Fernández Ortiz S.R.L.", es decir, doscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, las que representan un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas se encuentran integradas en un cincuenta por ciento, es decir, en la suma de cien pesos moneda nacional. Añade el Sr. Sousa Netto, que en virtud de la expresada venta, cede y transfiere las referidas cuotas sociales al Sr. Amílcar Bonamusa, quien declara aceptar la venta y cesión a su favor de las cuotas precedentemente mencionadas. Enterado de esta cesión, el socio Sr. Alberto Julián Fernández Ortiz hace presente que de acuerdo con lo establecido por el art. 6º del contrato social del 1º de febrero de 1951 presta expresa conformidad con la cesión de cuotas que por el presente se realiza. En consecuencia, los tres comparecientes hacen presente que, habiendo cedido el Sr. Ruy Barbosa Torres Cordeiro la totalidad de las cuotas de capital que posía en esta sociedad, la misma continuará en lo sucesivo entre los Sres. Alberto Julián Fernández Ortiz y don Amílcar Bonamusa, en forma exclusiva. El Sr. Sousa Netto declara, finalmente, que su representado don Ruy Barbosa Torres Cordeiro no mantiene ni conserva derecho o relación alguna con la presente sociedad, y procede a retirarse de la reunión firmando al pie del presente en prueba de conformidad con lo que por su parte ha manifestado. b) Los Sres. Alberto Julián Fernández Ortiz y Amílcar Bonamusa, manifiestan que la precedente cesión de cuotas determina la necesidad de modificar la razón social y algunas disposiciones del contrato del 1º de febrero de 1951, por lo cual proceden en este acto a aprobar el nuevo texto del contrato social que regirá a partir de la fecha en reemplazo del vigente desde el 1º de febrero de 1951. Los términos del nuevo contrato que aprueban son los siguientes: Artículo 1º: Bajo el nombre de "FERNANDEZ ORTIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" funciona una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de automotores, maquinarias de toda índole y repuestos en general, pudiendo a tal fin comprar, vender, importar, exportar toda clase de bienes y mercaderías en general. A los mismos efectos podrá realizar toda operación de carácter comercial que tenga afinidad o fuera conducente al mejor cumplimiento de los fines antes enunciados. — Artículo 3º: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de 5 años, contados desde el 1º de febrero de 1951, el que podrá ser prorrogado por acuerdo de ambos socios a su expiración. — Artículo 4º: El capital de la sociedad es de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) dividido en 400 cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: 200 cuotas, representativas de $ 200.000, pertenecen al socio Sr. Alberto Julián Fernández Ortiz; y 200 cuotas, representativas de $ 200.000 pertenecen al socio don Amílcar Bonamusa. Las referidas cuotas figuran integradas en un cincuenta por ciento por partes iguales cada socio. El capital restante será integrado por los socios dentro del plazo de 180 días a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5: La administración y gerencia de la sosiedad, la representación legal de la misma y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de los dos socios. En el ejercicio de estas funciones los socios, indistintamente, tendrán las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. No podrán, sin embargo, comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales personales o para negocios ajenos a la sociedad. Quedan especialmente facultados para realizar, indistintamente, toda clase de operaciones bancarias en las instituciones particulares u oficiales incluso en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y solicitar de los mismos los créditos que fuesen indispensables para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Podrán celebrar contratos de locación incluso por más de seis años; podrán constituir prendas de toda índole, hacer y obtener préstamos de dinero; representarán a la sociedad ante las oficinas y administraciones privadas o públicas, nacionales y provinciales, municipales, como así también ante los Tribunales de Justicia y Comisiones de Conciliación o Arbitraje; podrán otorgar poderes a terceros y realizar cuantos más actos sean necesarios para la ejecución de las facultades que quedan expresadas. El o los socios que desempeñen en la sociedad funciones de gerencia y administración podrán retirar de la misma, como remuneración de tales trabajos, un sueldo de hasta $ 1.500 mensuales. — Artículo 6º: Las reuniones de socios exigirán en todos los casos la presencia de ambos, es decir la totalidad del capital

social, exigiéndose también dicha unanimidad para toda votación. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros por ningún socio sino mediante el acuerdo unánime de ambos. Los socios, actuando conjuntamente como tales, tendrán toda clase de facultades incluso la de modificar este contrato, sin excepción ni limitación alguna y el único caso en que se admitirá como válida la decisión de uno solo de los socios será el previsto en la cláusula octava del presente contrato. — Artículo 7º: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades se destinará: a) el 5 % para fondo de reserva legal, hasta que alcance a un 10 % del capital de la sociedad; b) los fondos de previsión o reservas que se dispongan; c) las utilidades sobrantes que resulten se distribuirán entre los socios por mitades. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios también por mitades. — Artículo 8º: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento y aún antes del vencimiento del término estipulado, por voluntad de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción para seguir con los herederos del otro o bien para hacerse cargo del activo y pasivo disolviendo la sociedad, entregando las utilidades pendientes y la parte del capital en un plazo máximo de seis meses. La liquidación de la sociedad en caso de disolución será practicada por los socios o por las personas que de común acuerdo designen. — Artículo 9º: Toda cuestión vinculada con el presente contrato deberá ser sometida y resuelta por los Tribunales Comerciales. — Artículo 10º: De común acuerdo nunciando las partes a cualquier otro fuero distinto que pudiere corresponderles. — Artículo 10º: De común acuerdo los firmantes autorizan al socio Alberto Julián Fernández Ortiz o a la persona que el mismo designe, para correr con los trámites y diligencias que demande la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, el primero para el Sr. Alberto Julián Fernández Ortiz extendido en los sellos 605,505, 605,508, 605,511 y 605,512, el segundo para el Sr. Amílcar Bonamusa extendido en los sellos 139,285 a 139,288 y el tercero para don José Martiniano de Sousa Netto, extendido en los sellos 070,317 a 070,320 para constancia de la parte que a su representado concierne, y el cuarto, extendido en los sellos 027,089 a 027,092 para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "Octubre" vale. — Firmado: A. J. Fernández Ortiz. — A. Bonamusa. — Sousa Netto. — E|L. - de Responsabilidad Limitada - Vale. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.4|1-Nº 9.064-v.10|1|52

FRIDMAN LDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por documento privado del 18 de diciembre de 1951, los socios de FRIDMAN LDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Primero: De acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645 los socios aceptan por unanimidad la cesión de cinco cuotas de $ 100 cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Luis Taborelli efectúa a favor del Sr. Carlos Ravasio. — Segundo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad de responsabilidad limitada "Fridman Lda." serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los seis socios. — Tercero: Los efectos legales de esta modificación y cesión de cuotas se retrotraen al 15 de setiembre de 1951. — Cuarto: Continúa en pleno vigor el contrato social citado precedentemente. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.4|1-Nº 9.058-v.10|1|52

GARDONI, CHIARDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jordán L. Gardoni, casado, argentino, domiciliado en la calle Bernáldez 1541; Juan Chiardi, casado, italiano, domiciliado en la calle Eugenio Garzón 4773 y Alfonso Caneva casado, italiano, domiciliado en la calle Luis María Campos 141, de la localidad de Caseros, F. C. N. G. S. M., todos mayores de edad, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá efecto retroactivo a partir del primero de Septiembre de 1951, la que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y con sujeción a los artículos siguientes: Primero: La Sociedad se denominará GARDONI, CHIARDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Bernáldez 1541, de esta capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales si lo consideran necesario. — Segundo: La duración de la Sociedad será de tres años, a contar desde la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse por tres años más, si ninguno de los socios formulara oposición por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento de este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal continuar la explotación del Taller metalúrgico instalado en la calle Bernáldez 1541, de esta capital, que gira bajo la denominación de Talleres Metalúrgicos "Mercurio", de Gardoni, Chiardi y Cía. e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos siete, folio trescientos seis, del libro cuarenta y cinco, pudiendo también dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de artículos comprendidos en la industria metalúrgica y comerciar en cualquier otra rama. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden treinta cuotas a cada uno de los socios mencionados. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está constituído en maquinarias, herramientas, mercaderías, dinero efectivo, depósitos bancarios y créditos en cuenta corriente, según balance practicado el 31 de Agosto de 1951 y detallado en el libro Inventario de la Sociedad. — Quinto: Anualmente, el 31 de Agosto de cada año, se practicará un Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se consideren necesarios. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance a que se refiere la cláusula anterior, —previa deducción del por ciento que corresponde acreditar a Fondo de Reserva Legal—, serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. Igualmente las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

— Séptimo: Si los socios aportaran capitales adicionales para el mejor desenvolvimiento (sigue al folio siguiente) (Viene del folio anterior) de la Sociedad, le serán acreditados en su cuenta particular, a cuyos importes se le asignará un interés anual del seis por ciento.

— Octavo: De las utilidades líquidas que se obtengan cada año se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. — Noveno: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por los tres socios, señores Jordán L. Gardoni, Juan Chiardi y Alfonso Caneva, quienes para este fin revestirán, conjuntamente, el carácter de Gerentes, con amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales y especialmente: dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, pudiendo además, conferir poderes especiales para asuntos judiciales y administrativos o de cualquier otro orden y revocarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover demandas y contestarlas, percibir y otorgar recibos y ocurrir ante cualquier autoridad administrativa de la Nación o de las Provincias y Municipalidades y sus dependencias, efectuando las peticiones y reclamos necesarios, pudiendo además practicar todos los actos y negociaciones relacionados con el objeto de la Sociedad. — Décimo: El uso de la firma social estará a cargo de los tres Gerentes arriba mencionados, quienes no podrán comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en firmas ni garantías, pero bastarán dos firmas de las tres autorizadas para comprometer a la Sociedad. — Undécimo: Los balances a que se refiere el artículo quinto quedarán definitivamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la Sociedad. — Duodécimo: Los socios Gerentes deberán dedicar todo su celo, tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse, directa o indirectamente, a otras actividades comerciales. — Décimo Tercero: Además de los libros usuales, la Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán los acuerdos y resoluciones. Estas se tomarán de acuerdo al voto de los socios que representen la mayoría del capital. Para considerar los asuntos de la Sociedad, los socios se reunirán periódicamente, cuyo período estará sujeto a los asuntos a resolver y a pedido de alguno de los socios. — Décimo Cuarto. — Al vencimiento de los tres años fijados para la duración de este Contrato, — y sin perjuicio de la Prórroga que autoriza el artículo segundo, — cualquier socio, previo el aviso establecido (Sigue al folio siguiente) (Viene del Folio anterior) en el citado artículo, podrá retirar el capital aportado o proponer su cesión a terceros, pero en este último caso deberá contar con el voto favorable de los dos socios restantes. Además los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. Décimo quinto. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se le reintegrará a los herederos el capital que le corresponda a la fecha de su fallecimiento — previo balance general de liquidación —, pudiendo la Sociedad abonar dicho capital en cuatro cuotas trimestrales, en partes iguales. En ese caso los fondos gozarán de un interés del seis por ciento mientras permanezcan en la Sociedad. Décimosexto. — Cualquier dificultad que provocara la interpretación de este Contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados por las partes, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para los casos no previstos en este Contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de La Ley 11.645. Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes por formalizado este contrato en el lugar y fecha ut-supra. firmados Jordán L. Gardoni. — Juan Chiardi. — Alfonso Caneva. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340 — e.4|1-Nº 9.063-v.10|1|52

GARCIA, IZQUIERDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "En Buenos Aires a los treinta días del mes noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Rafael García, español, casado; Martín Izquierdo, español, casado; Julio Oscar Fernández, argentino, casado y Raúl Casimiro García, argentino, soltero, menor de edad a quien en este acto autoriza para el ejercicio del comercio (artículo diez del código de la materia), su padre legítimo don Rafael García; todos domiciliados en Moreno mil quinientos cuarenta y siete, Capital, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: — Primera: La denominación de la sociedad será "GARCIA IZQUIERDO Y COMPAÑIA" S. R. L." usándose en sus establecimientos la designación comercial "Grandes Tiendas La Marina". o cualquier otra que se estime conveniente en el futuro. — Segunda: El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Moreno mil quinientos cuarenta y siete pudiendo establecer, cerrar o trasladar agencias o sucursales en cualquier punto del Interior y asignarles capital propio. Las sucursales ya establecidas a la fecha de este contrato podrán también ser cerradas, trasladadas o enajenadas por cualquier procedimiento. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años contados desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo dicho término ser prorrogado hasta por tres años más: — Cuarta: La sociedad se constituye para explotar los ramos de tiendas, ropería, mercería y anexos, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y fabricar cualquier artículo perteneciente a dicho ramo y comprar o vender negocios de dicha naturaleza. Podrá actuar a nombre propio y|o de terceros como consignatarios, representantes, o mandatarios, dedicarse en general a cualquier operación lícita de compra venta de mercaderías de toda clase. Podrá dar mercaderías en consignación y conferir representaciones. A sus efectos, se deja expresa constancia de que esta sociedad se hace cargo del activo y del pasivo de "García Izquierdo y Compañía S. R. L." que giró en esta plaza y quedó disuelta por expiración de su término el treinta y uno de agosto próximo pasado. — Quinto: Para dar cumplimiento a los fines establecidos a la cláusula anterior la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos. Podrá también formar parte de otras sociedades de responsabilidad limitada, anónimas o en comandita y tomar en arrendamientos casas, terrenos, y bienes muebles o inmuebles en general que sean necesarios para su objeto. No podrá adquirir bienes inmuebles salvo que así lo decidan los socios por mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (un millón cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en diez mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Rafael García cinco mil quinientas cuotas o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Martín Izquierdo cuatro mil cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional: Julio Oscar Fernández quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y Raúl Casimiro García quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios Rafael García, Martín Izquierdo y Julio Oscar Fernández integran totalmente las cuotas que suscriben en efectivo, créditos y mercaderías, según inventario que se firma por separado y se considera por formando parte del presente. El socio Raúl Casimiro García integra totalmente las cuotas que suscribe en efectivo. —

Séptima: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios Rafael García y Marin Izquierdo actuando conjunta, separada o alternativamente. Los gerentes indicados, cuyas condiciones personales se indican ut-supra, tendrán el uso de la firma social, que no podrán comprometer en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones de bolsa u otras similares, tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, en todo lo relativo al objeto de su constitución, aun aquellas facultades para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan la formalidad de poderes especiales; también corresponderá a los gerentes la administración interna de la sociedad y la determinación de las funciones a cumplir en la misma por los otros socios; estas funciones de administración interna de la sociedad las ejercerán los gerentes en forma conjunta, prevaleciente en caso de discrepancia el criterio del gerente Don Rafael García. Los demás socios sólo podrán representar a la sociedad mediante mandato que se les otorgue con las dentro de los límites de dicho mandato. dentro de los límites de dicho mandato. — Octavo: Sin perjuicio de la amplitud de facultades otorgadas a los gerentes, éstos podrán especialmente: a) efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etc. de toda clase de mercaderías, bienes y derechos; b) celebrar toda clase de contratos inclusive de locación; c) cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella represente, hacer novaciones remisiones y quitas; d) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; e) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas especialmente Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas de cualquier puerto o frontera, Ministerio de Hacienda. Ministerios de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impo-

sitiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, etc.; f) celebrar contratos como asegurado, y contratos de fletamento fluvial, marítimo o aéreo o de transporte terrestre; g) realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales y particulares, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e instituciones bancarias del extranjero o del interior en general; h) pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheque, facturas, giros postales y otros papeles de comercio; expedir y endosar conocimientos, cartas de porte, guías y factura y efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) gestionar u obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales; k) nombrar, remover y trasladar al personal que preste servicios en la casa central, sucursales y filiales; l) conferir poderes generales y|o especiales de administración o para asuntos judiciales y revocarlos. — Novena: Los socios deberán prestar su atención a los negocios sociales, en la forma y extensión que determinen los Gerentes al asignarles sus funciones en la misma. Los Gerentes podrán tener otros negocios o actividades que no hagan competencia a la sociedad, sin perjuicio de dedicarse a los negocios de ésta con todo su celo. — Décima: Además de los libros de contabilidad se llevará un libro de actas, donde se asentarán por orden cronológico las resoluciones que acepten los socios. Dichas resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que represente la mitad más uno del capital salvo los casos en que este contrato estipule otra mayoría especial. — Undécima: El ejercicio económico finalizará el día treinta y uno de agosto de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Para la formación de ese balance y la distribución de las utilidades se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) al finalizar cada ejercicio, se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras y de previsión que se dicten en lo sucesivo; c) se efectuarán las amortizaciones que correspondan del activo de la sociedad; d) podrá destinarse una suma que fijarán los Gerentes para gratificaciones al personal; e) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal; f) el remanente que quedare, después de efectuadas las reservas amortizaciones previstas, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Rafael García, el cincuenta y seis por ciento (cincuenta y seis por ciento); Martín Izquierdo, el treinta por ciento (treinta por ciento); Julio Oscar Fernández, el nueve por ciento (nueve por ciento), y Raúl Casimiro García, el cinco por ciento (cinco por ciento). Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y serán compensadas con las utilidades de los años siguientes, beneficios que no serán distribuídos hasta que no estén cubiertos los importes de los quebrantos hasta reintegrar el capital social. — Duodécima: En el balance general que se practicará anualmente serán amortizados los valores del activo de la sociedad de acuerdo a recursos que la sociedad pueda interponer contra las mismas. Las mercaderías en balance se apreciarán por el valor de factura pero nunca a más del costo, aun cuando se estuvieran cotizando en plaza a mayor precio. Los castigos o depreciaciones que se hagan de cada rubro se pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Décimo Tercera: Los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los quince días de ser puestos en su conocimiento. Si hubiera alguna observación será resuelta por los socios en su reunión anual. — Décimo Cuarta: El socio don Rafael García podrá retirar íntegramente sus utilidades una vez aprobado cada balance. Los socios don Martín Izquierdo y don Julio Oscar Fernández podrán retirar hasta el treinta por ciento de sus utilidades, quedando el resto en la sociedad con destino a aumentar el capital de los mencionados. El socio don Raúl Casimiro García podrá retirar de la misma manera hasta el quince por ciento de las utilidades que le correspondan. Por las sumas que queden en la sociedad de acuerdo a esta cláusula y en tanto no se aumente el capital adjudicando a los titulares las cuotas correspondientes, los nombrados percibirán un interés anual del siete por ciento; el mismo interés percibirá el socio don Rafael García por las utilidades que no retire, dejándolas voluntariamente en su cuenta particular. Por mayoría de votos podrá autorizarse a los señores Izquierdo, Fernández y Raúl Casimiro García a extraer una proporción mayor de sus utilidades. Al cumplirse los tres años de vigencia de la sociedad, si los socios resuelven prorrogar su término, de acuerdo a la facultad contenida en la cláusula tercera, se capitalizarán las utilidades dejadas en la sociedad por los socios Izquierdo, Fernández y Raúl Casimiro García, adjudicándoseles las cuotas correspondientes e inscribiendo legalmente el aumento de capital. — Décimo Quinta: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera, total o parcialmente, sus cuotas a favor de terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los firmantes al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo doce, y comprometiéndose en cambio a proceder en la forma que se indica a continuación: el socio que desee retirarse ofrecerá sus cuotas a los demás; rechazado ese ofrecimiento, no podrá repetirlo ni disponer de sus cuotas de otra manera hasta pasado un año; corrido ese plazo deberá efectuar un nuevo ofrecimiento, y si le fuera también rechazado podrá disponer de sus cuotas libremente. En todos los casos el valor de las cuotas será el que resulte del último balance, renunciando los interesados a hacer valer cualquier otro criterio de valor. Si en razón de embargos, inhibiciones, intervenciones, etc., decretados contra uno de los socios, la presencia del mismo en la sociedad ocasionara perjuicios o inconvenientes a la marcha de ésta, los demás socios por simple mayoría de los votos que representen podrán decidir la exclusión del socio afectado, la liquidación de cuyos haberes se efectuará en la forma prevista para los casos de incapacidad. — Décimo Sexta: Además de por las causas previstas en la ley, la sociedad podrá disolver por acuerdo de socios. La liquidación estará siempre a cargo de los Gerentes, que actuarán en la forma prevista en la cláusula séptima, salvo el caso de que ellos resolvieran designar liquidadores a terceras personas. En reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes se hará en venta global o al detalle. El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido, siempre que la que se tome como base se trate de una oferta seria; si no hubiera ofertas de terceros, el socio interesado podrá adquirir las cuotas de los demás pagándolas según el valor de las mismas consignado en el último balance. Se entenderá no hacer ofertas de terceros si manifestada por un socio la intención de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, los otros no presentan esas ofertas en un término de tres meses a contar desde la fecha de aquella manifestación. La liquidación de la sociedad se hará en todos los casos en un plazo de dos años y el o los liquidadores ajustarán su cometido a las siguientes normas: a) dentro de los quince días de iniciada la liquidación harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los demás socios; b) comunicarán trimestralmente a cada socio el estado de la liquidación; c) cancelarán todos los compromisos y pagarán todas las deudas de la sociedad; d) reintegrarán el capital aportado a cada uno de los socios; e) el remanente o déficit que hubiere se distribuirá o soportará en la misma proporción que las ganancias y pérdidas establecidas en la cláusula undécima. — Décimo Séptima: En los casos de retiro, separación, muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, entendiéndose por incapacidad cualquier impedimento que excluya a un socio de ejercer sus funciones durante el período mayor de un año, se liquidarán los haberes del interesado de acuerdo a un balance que se practicará al día en que se produzca su egreso por cualquiera de las causales indicadas. En el caso de incapacidad se entenderá que la fecha del egreso será la del vencimiento de un año aquel establecido. La reserva legal será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente al día del egreso o muerte, no así las reservas facultativas que existieran por concepto de la ley once mil setecientos veintinueve o similares, los socios salientes, sus representantes legales o convencionales o sus herederos no podrán en ningún caso exigir pago alguno por derechos de llave de la casa o concesiones otorgadas en favor de la sociedad. — Décimo Octava: En el caso de fallecimiento o egreso de un socio sus cuotas en la sociedad serán canceladas anotándose la correspondiente disminución de capital, salvo que dichas cuotas sean adquiridas por los demás socios; en este caso y en reunión de socios se establecerá el nuevo porcentaje de distribución de las utilidades y pérdidas. El socio saliente, sus herederos o representantes recibirán las utilidades pendientes devengadas desde la fecha de la iniciación de la sociedad o desde el día del último balance hasta el día anterior al de la muerte o egreso; dicho haber será el valor de las cuotas, el saldo del ex socio en su cuenta particular y la participación proporcional en el fondo de reserva legal. Para la liquidación de los haberes de los socios afectados se procederá de acuerdo a las siguientes normas: a) socios Julio Oscar Fernández y Raúl Casimiro García, en caso de muerte o incapacidad, en cuatro cuotas iguales a los treinta, ciento veinte, doscientos diez y trescientos sesenta días de la fecha en que queden determinados sus haberes, con un interés del siete por ciento anual; en caso de retiro voluntario o separación, si se produce dentro de los dos primeros años de vigencia de este contrato en cinco cuotas iguales a los cuatro, ocho, catorce, veinte y veinticuatro meses, con el mismo interés anual; b) socio Martín Izquierdo, en caso de muerte o incapacidad, en seis cuotas; la primera del diez por ciento a los treinta días y las otras cinco iguales a los cuatro, ocho, diez y seis, veinticuatro y treinta meses de la fecha en que se determinen sus haberes, con un interés del siete por ciento anual; en caso de retiro voluntario o separación en siete cuotas, la primera del diez por ciento a los treinta días y las otras seis a los siete, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de la fecha en que se determinen sus haberes, con un interés del siete por ciento anual; c) socio Rafael García, sea el caso de muerte, incapacidad, retiro voluntario o separación, sus haberes se liquidarán en la forma establecida para los casos de muerte o incapacidad del socio Martín Izquierdo, pero si dichos haberes excedieran en más de un veinte por ciento el capital y utilidades pendientes del socio señor Martín Izquierdo a la fecha de la liquidación, ese excedente de más del veinte por ciento se pagará en tres cuotas más pagaderas a los tres, seis y nueve meses de la fecha de vencimiento de la sexta cuota, también con un interés del siete por ciento anual. — Décimo Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes no podrán interrumpir el derecho a fiscalizar la constancia de la contabilidad hasta la terminación del ejercicio anual, en cuya oportunidad y una vez aprobado el balance general se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado, o hasta que se practique el balance especial a que se refiere la cláusula décimo séptima. Si por votación de la mayoría de los socios se decidiera admitir en la sociedad los herederos o representantes del fallecido o incapaz, se establecerá por convenio con los mismos los derechos y obligaciones que les correspondan, su participación en las utilidades, intervención en la administración de la sociedad, etc. Vigésima: La reunión de socios podrá transformar esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — Vigésimo Primero: Los socios se reunirán ordinariamente en asambleas dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio anual y extraordinariamente cuando uno de los Gerentes lo considere necesario. En las reuniones ordinarias los socios considerarán los balances y demás asuntos que figuren en el Orden del Día. Todas las resoluciones se harán constar en el libro de actas. — Vigésimo Segunda: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad o sobre la nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos para el caso de que uno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, la cuestión será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan. Los amigables componedores dictarán su laudo dentro del plazo de quince días de haber sido nombrados, sin ajustarse a procedimiento formal alguno y en base a su leal saber y entender. Para el caso de que los amigables componedores nombrados no se pudieran poner de acuerdo para dictar su laudo, nombrarán como tercero al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o al sustituto que éste designe, quien dentro del plazo de diez días a contar de la aceptación del cargo dictará su fallo, que será inapelable. — Bajo estas cláusulas, que se comprometen a respetar conforme a derecho, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada García Izquierdo y Compañía, firmándose el presente en el lugar y fecha utsupra indicados, extendido en ocho sellos nacionales de diez centavos numerados correlativamente desde el ochocientos cincuenta y un mil setecientos diez y ocho al ochocientos cincuenta y un mil setecientos veinticinco, todos de la serie K". — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 890 — e.4|1-Nº 9.098-v.10|1|52

H. A. DILLINGER & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de Diciembre de 1951, entre los Señores Héctor Adolfo Dillinger, norteamericano, domiciliado en la calle Las Heras Nº 3702, Emilio Luis Leschot, suizo, domiciliado en la calle Salta Nº 3067, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Abraham Presser, argentino, domiciliado en la calle Campichuelo Nº 580, todos en su carácter de actuales y únicos socios de H. A. DILLINGER & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido modificar los estatutos sociales, los que se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Septiembre de 1938, bajo el Nº 253, al folio 125 del Libro 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas en el mismo Registro, con fecha 15 de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1362, al Folio 466 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 11 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1508, al Folio 18 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera: — Primero: Aumentar el capital social de la suma de $ 500.000 m|n. a la de $ 1.200.000 m|n. Dicho aumento de capital es suscripto por los socios en la proporción en que hasta la fecha participaban en las cuotas de capital social, de tal manera que a partir de la fecha el señor Héctor Adolfo Dillinger posee 720 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, el señor Emilio Luis Leschot 360 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una y el señor Abraham Presser 120 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, o sea respectivamente $ 720.000 m|n., $ 360.000 m|n. y $ 120.000 m|n. para cada uno de los socios. Este aumento de capital se integra en el acto, de la siguiente manera: a) Extrayendo del rubro "Reservas Generales" del balance social que se acompaña firmado por los socios al 30 de Junio de 1951, la suma de $ 650.000 m|n. y b) Extrayendo del rubro "Reserva Legal" del mismo balance antedicho la totalidad de su importe, o sean $ 50.000 m|n. rubros éstos que sumados dan la cantidad de $ 700.000 m|n. que agregados al importe del capital actual de $ 500.000 m|n. da un total de $ 1.200.000 m|n. cifra a que se eleva el capital social en la forma antedicha por el presente. — Segundo: Las utilidades y las pérdidas que se devenguen a partir del 1º de Julio de 1951, se repartirán entre los socios en la proporción del 50 % al señor Héctor Adolfo Dillinger, el 30 % al señor Emilio Luis Leschot y 20 % al señor Abraham Presser, dejándose aclarado y convenido que esta distribución se entiende para las ganancias o pérdidas que provengan del giro comercial de la Sociedad con exclusión de las que puedan resultar de variaciones de valores de los rubros del Activo que figuran en el Balance General de

la Sociedad correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951 que se especifican a continuación: "Bancos", "Comisiones de Exterior a Cobrar", "Muebles y Utiles" y "Bienes raíces". Con respecto a estos rubros las ganancias o pérdidas que puedan acontecer respecto a los importes consignados en libros al 30 de Junio de 1951, debidas a variaciones de los valores que los componen cualquiera sea el origen y|o la forma de contabilización de tales variaciones, serán gozadas o sufridas por los socios, según el caso, a partir del 1º de Julio de 1951, en la misma proporción en que participaban en las ganancias y pérdidas de la Sociedad antes de la presente reforma, o sea el 60 % al señor Héctor Adolfo Dillinger, el 30 % al señor Emilio Luis Leschot y el 10 % al señor Abraham Presser. Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a lo expuesto, y dejando subsistentes y sin modificación todas las demás partes del contrato original y sus reformas, en cuanto no sea como consecuencia directa de lo precedentemente acordado, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Héctor Adolfo Dillinger. — Emilio Luis Leschot. — Abraham Presser. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200. — e.2|1-Nº 9.056-v.10|1|52

ITALO ARGENTINA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Rubén Salomón Cadeneau, de estado civil viudo, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, comerciante, con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 1061, y don Félix Gallo, de estado civil casado, de treinta y dos años de edad, italiano, comerciante, con domicilio en la Avenida San Martín Nº 5732, vecinos ambos de esta ciudad, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de ITALO ARGENTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta Capital en la calle Avenida Belgrano Nº 1915, 1er. piso, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de mercaderías, bienes muebles e inmuebles por cuenta propia y de terceros: remates, representaciones, comisiones y toda clase de operaciones relacionada con inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren convenientes y necesarios para acrecentar su desarrollo, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina y el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: El término de duración del contrato será de cinco años a partir del día primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—), dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los dos socios en partes iguales o sea veinte cuotas por un importe de Veinte mil pesos (pesos 20.000 m|n.) por el socio Don Rubén Salomón Cadeneau y Veinte cuotas por un importe de Veinte mil pesos (pesos 20.000.— m|n.) por el socio don Félix Gallo. El Capital ha sido totalmente aportado de conformidad con el Balance General que se acompaña y forma parte constitutiva del presente contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes en tal carácter podrán realizar todos y cada uno de los actos enunciados en el artículo segundo en procura de la mejor realización del objeto social. Quédales prohibido a los socios otorgar fianzas y garantías de cualquier especie a favor de terceros y comprometerse por la sociedad usando de la razón social en operaciones ajenas a su giro. Ambos socios firmarán conjuntamente con su firma personal precedida de la denominación social. — Sexto: El 31 de Octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar, en cualquier época. El Balance General será sometido a la consideración de los socios, y si transcurridos treinta días no fuere observado se considerará aprobado. — Séptimo: De las utilidades líquidas que arroje cada Balance una vez denunciadas las habilitaciones, gratificaciones y retenciones por leyes sociales o previsiones que correspondieren, se destinará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. En igual proporción se aportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: En el caso de que se produjesen pérdidas que a criterio de los socios afectasen el normal desenvolvimiento de la sociedad podrá disolverse ésta de común acuerdo. Igualmente podrá disolverse la sociedad por voluntad expresa de los socios antes del vencimiento del contrato, practicándose la liquidación en ambos casos con intervención de ambos socios. A tal efecto se practicará un Balance General de Liquidación, y una vez canceladas las deudas sociales, si las hubiere, las ganancias o pérdidas se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el punto Séptimo del presente contrato y los capitales serán reintegrados de acuerdo con los aportes efectuados. — Noveno: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno de los socios. — Décimo: En ningún caso y bajo ningún concepto, uno de los socios podrá transferir parcial o totalmente sus cuotas de Capital a terceros ajenos a la sociedad sin expreso consentimiento del otro socio. — Undécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, y que no pudieren ser resueltos por unanimidad y en forma amigable, lo será por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. En caso de que los árbitros, no pudieren ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes, el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra jurisdicción o recurso. En todo cuanto no estuviese expresamente dispuesto en el presente contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedad por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. y firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, quedando el original para su registro en el Registro Público de Comercio. y los duplicados para ser entregados uno a cada socio. — Firmado: R. Cadeneau. — F. Gallo. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — s|b.: "Rubén Salomón Cadeneau" vale. — — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 280. — e.4|1-Nº 9.069-v.10|1|52

LOS TALAS

Inmobiliaria, Financiera, Constructora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Doscientos Noventiocho. En la ciudad de La Plata. Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince días de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecen: el señor Francisco Oscar Marini, que firma "F. O. Marini", argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Aurora Tieri, vecino de la Capital Federal, calle General José G. de Artigas número cuatrocientos ochenta y siete; don Nicolás Caputo, argentino naturalizado, constructor, casado en primeras nupcias con doña Francisca Oliveto, vecino de la Capital Federal, calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y uno; el doctor Francisco Eduardo Capelle, que firma "Franc. E. Capelle", argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Audubert, vecino de la Capital Federal, calle Sarmiento número mil quinientos sesenta y dos; el señor Héctor Domingo Cometta, que firma "Héctor D. Cometta", argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Adela María Panaris, vecino de la Capital Federal, calle Yerbal número mil setecientos veinte y siete; el señor Justo Pascali, que firma "J. Pascali", argentino, ingeniero, casado, en primeras nupcias con doña Rosa Carmen Magaldi; vecino de la Capital Federal, calle F. E. Belgran número ciento siete; el señor Ricardo José Frigerio, que firma "R. J. Frigerio", argentino, arquitecto, de estado soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Juncal número mil novecientos setenta y uno; el doctor Osvaldo Samuel Bordogna, que firma O. S. Bordogna u Osvaldo S. Bordogna", argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Rosa Susana Vinelli, domiciliado en la Capital Federal, calle Terrada número setecientos setenta; el señor Victorio Luis Inglese, que firma "Victorio L. Inglese", argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Palmira Cascavo y domiciliado en la Capital Federal, calle Muñiz número cuatrocientos cuarenta y uno; el señor don Hans Brand Mair, alemán, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Centa Birkmann, domiciliado en Villa Ballester, calle Buenos Aires, número ochocientos cuarenta y dos; la señora Haydée Cometta de Audubert, argentina, agrimensora nacional, casada en primeras nupcias con don Luis Pedro Audubert, domiciliada en la Capital Federal, calle Sarandí número treinta y uno; el señor Luis Pedro Audubert, que firma "Luis P. Audubert", argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Cometta, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarandí número treinta y uno; la señora Judith Campajola de Piana, que firma "Judith C. de Piana", italiana, viuda en sus primeras nupcias con don Quintino Piana, vecina de la Capital Federal calle Hipólito Yrigoyen número tres mil novecientos cincuenta; la señorita Carmen Meijone Souto, española, de estado soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle José G. de Artigas número cuatrocientos ochenta y siete; el señor Ricardo Carlos Honorio Humbert, que firma "Ricardo C. Humbert", argentino, ingeniero urbanista, de estado soltero, vecino de la Capital Federal, calle Migueletes número mil trescientos veinte y seis; y el señor Jorge Octavio César Caputo, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Josefa Aduriz, vecino de la Capital Federal. calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido formalizar por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. la que se regirá además por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Nombre y Domicilio: Queda constituída en esta fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LOS TALAS". INMOBILIARIA. FINANCIERA, CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires. Avenida de Mayo número mil trescientos setenta. quinto piso, escritorios setenta y nueve y ochenta. sin perjuicio de poder cambiarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones. en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoseles o no un capital determinado. — Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años. a contar desde el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos sus negocios. Este término automáticamente quedará prorrogado sin necesidad de formalización alguna y cada vez por períodos de cinco años siempre que la mayoría de votos no denuncien en forma lo contrario, con seis meses de anticipación a cada período. Queda convenido que una vez vendido el setenticinco por ciento de la fracción "El Qurubín", de Los Talas", por la Sociedad, el socio que desee podrá retirarse de la misma siempre que no hubiere su conformidad en nuevos negocios. debiendo comunicarse su retiro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, recibiendo lo que le corresponde según su cuenta personal y el valor de sus cuotas según balance que se practicará a esa fecha, parte proporcional en dinero efectivo y otra parte en obligaciones a cobrar. Retirándose uno o más socios, la Sociedad podrá disminuir el capital o en su defecto admitir nuevos socios, hasta completar el número de cuotas establecidas. — Tercero: Objeto: El objeto inicial es la adquisición de una fracción de campo ubicada en el Cuartel Cuarto del Partido de La Plata, paraje conocido por "Los Talas", denominado hoy "El Querubín de Los Talas", compuesta de una superficie de doscientas setenta y cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, veinte centiáreas, setenta y un decímetros cuadrados, o lo poco más o menos que resulte de títulos, con todo lo edificado y demás mejoras que legalmente correspondan, para subdividirla. urbanizarla y hacer cualquier clase de construcciones, plantas de tratamiento de agua, y provisión de agua potable. caminos, pavimentaciones puentes, construcciones de cualquier sistema. obras de saneamiento, estableciéndose que el objeto principal de la sociedad, es el de dedicarse al ramo de construcciones. reconstrucciones, refacciones y refecciones de edificios en general, construcciones de viviendas, bajo el sistema de la ley horizontal número trece mil quinientos doce, adquirir otras fracciones para urbanizarlas o no, subdividirlas o no, introduciéndoles mejoras o no; compra venta de inmuebles por cualquier título; casas, terrenos y campos, negociar en lotes o fraccionamientos propios o de terceros, financiar toda clase de operaciones, administrar propiedades y recibir otros mandatos, intervenir en explotaciones agropecuarias, comprar y vender mercaderías en general, especialmente materiales de construcción, ejercer representaciones, hacer importaciones y exportaciones, comisiones por cuenta propia y|o de terceros. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad podrá adquirir, vender, permutar, hipotecar, solicitar marcas de fábrica. de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgaren convenientes y realizar cuantos más actos que consideren necesarios para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que las precedentes enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas o excluyente de otras facultades no mencionados o enunciadas. — Cuarta: Capital: Queda fijado el capital social en la suma de Un Millón Quinientos Once Mil Pesos moneda nacional dividido en mil quinientas once cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Francisco Oscar Marini, cuatrocientos noventa y cinco cuotas o sean cuatrocientos noventa y cinco mil pesos; el señor Nicolás Caputo doscientos veinte cuotas o sean doscientos veinte mil pesos; el señor Francisco Eduardo Capelle, doscientas veinte cuotas o sean doscientos veinte mil pesos; el señor Jorge Octavio César Caputo, ciento sesenta y cinco cuotas o sean ciento sesenta y cinco mil pesos; el señor Héctor Domingo Cometta, setenta cuotas o sean setenta mil pesos; el señor Hans Brandmair sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el señor Victorio Luis Inglese, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el señor Ricardo José Frigerio, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el señor Osvaldo Samuel Bordogna, treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos; la señora Judith Campajola de Piana cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; la señora Haydée Cometta de Audubert, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; el señor Justo Pascuali, veinte y dos cuotas o sean veinte y dos mil pesos; la señorita Carmen Meijome Souto doce cuotas o sean doce mil pesos; el señor Luis Pedro Audubert, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; y el señor Ricardo Carlos Honorio Humbert, cinco cuotas o sean cinco mil pesos. El capital social está totalmente integrado y es aportado por los socios conforme al balance practicado en la fecha por ellos mismos al

cual forma parte integrante del presente contrato. La sociedad que por este acto se formaliza, adquiere a título de compra, en esta misma fecha, ante mí, el Escribano autorizante, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Cuarto del Partido de La Plata, a que se ha hecho alusión al principio de este contrato, escritura que será aceptada para la Sociedad. conforme a lo que se determina en la cláusula transitoria pertinente. Los socios podrán realizar todo otro acto, que fuere necesario para establecer en legal forma la adquisición y consolidación del dominio de esta fracción de campo a favor de la Sociedad adqüirente, facultándoseles para otorgar y aceptar y firmar las escrituras que fueren menester, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza. — Quinta: Transferencia de Cuotas: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital y en cuanto a su transferencia se estará a las prescripciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Duración, Administración y Fiscalización: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por socios Directores, designados por los socios. El Director o Directores actuarán en forma personal. con absoluta independencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley citada. El uso de la firma social estará a cargo del director primero, quien actuará conjuntamente con el Director segundo, y en caso de ausencia de éste, con el director tercero, y en caso de ausencia de éste, con uno cualquiera de los Directores suplentes. En caso de ausencia del Director primero, el uso de la firma social estará a cargo del Director segundo, quien actuará con el Director tercero y en caso de impedimento de éste. con cualquiera de los Directores suplentes. Para las gestiones administrativas podrán firmar indistintamente el Director primero o el Director segundo. Los Directores que tuvieren el uso de la firma social, tendrán las facultades necesarias para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato de dirigir y administrar lo prescripto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Designación de Directores: Quedan designados Directores primero, segundo y tercero, respectivamente los señores: Francisco Oscar Marini. Héctor Domingo Cometta y Jorge Octavio César Caputo; y Directores suplentes, los señores Justo Pascali, Osvaldo Samuel Bordogna y Luis Pedro Audubert. Son facultades del Director primero con el Director segundo faltando éste, con el Director tercero; o faltando el primero, del Director segundo con el Director tercero o faltando éste con cualquiera de los Directores suplentes, pero siempre actuando dos conjuntamente: Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes firmando las escrituras públicas o instrumentos privados, contratos, convenios, autorizaciones o mandatos y demás documentos y obligaciones relacionadas con el giro social con sus firmas individuales debajo del rubro social y seguida del cargo que ejercen. Podrán solicitar y recibir en préstamo con garantía prendaria o hipotecaría o de cualquier otra manera, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía sobre toda clase de bienes, otorgar toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y revocarlos. realizar toda clase de operaciones. con los Bancos Oficiales, mixtos o particulares, Nacionales, Provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina. Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos en dinero y girando sobre los mismos como también sobre cualquier otra suma que por cualquier causa estuviese a nombre o a la orden la Sociedad, aceptando los reglamentos establecidos por los mismos, abrir cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio, solicitar descuentos de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquier clase de documentos, ya sea como girante, aceptante, endosante o avalista; hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar, percibir, pagar y|o consignar judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que por principal o accesorios se adeuden a la Sociedad o ésta adeudare por cualquier causa; celebrar arreglos y transacciones; comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción; interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho; efectuar requerimientos, protestos y protestas; solicitar quiebras y concursos civiles; asistir a juntas de acreedores para la verificación y graduación de créditos u otros y a comparendos; pedir embargo e inhibiciones y sus levantamientos; solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios; hacerse parte en juicios en que la Sociedad sea parte como actora o demandada y en los que la Sociedad deba intervenir por cualquier otra causa: tomar posesiones u oponerse a ellas; aceptar o impugnar inventarios, recibir y dar en consignación; depósito. caución o custodia; presentar toda clase de trámites y gestiones para obtener obras, licitaciones, financiaciones, aprobaciones de planos y proyectos por ante entidades privadas o autoridades nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción; inclusive con los Ministerios de Industria y Comercio, de Transportes, de Hacienda, de Economía, de Finanzas, de Comunicaciones, de Salud Pública; Direcciones Generales de Aduanas. Impositivas u otras; Instituto, Movilizador de Inversiones Mobiliarias y Argentino para la promoción del intercambio; Secretaría de Trabajo y Previsión. Instituto Nacional de Previsión Social y sus dependencias; Tribunales de Faltas y del Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias y territorios, Dirección de la Vicienda y Cámaras de Alquileres formulando toda clase de escritos y peticiones, aprobaciones de planos, notificarse de resoluciones y pedir o apelar de las adversas; registrar marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención; adquirir las de terceros, ceder las de la Sociedad a título oneroso o transferirlas temporariamente o definitivamente; también a título oneroso; celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales en las condiciones permitidas por las leyes y en fin, realizar toda clase de operaciones. trámites y diligencias que fueren conducentes al mejor desempeño del mandato y en virtud de la representación social. — Octava: Ejercicio Financiero. Balance: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios resolvieran realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el diez por ciento del capital social, serán distribuídas acreditándoselas a cada socio en la proporción de su capital integrado y no se podrá retirar sin previo aviso de noventa días, siempre que el estado financiero lo permita y existe dinero efectivo disponible. En caso de haber pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los Directores-Gerentes, como así también los demás socios, podrán efectuar extracciones a cuenta de utilidades asentadas en su cuenta personal, siempre que el estado financiero de la sociedad lo permita, cuyas extracciones deberán ser aprobadas por acuerdo de mayoría de votos. A los fines prescriptos por la Ley once mil setecientos veinte y nueve, se deducirá además, un tres por ciento especial. — Novena: Votaciones: A los efectos de las votaciones, se deja establecido que cada cuota integrada da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución que se adopte por el voto favorable de los socios, que constituyen la mayoría absoluta de capital social, es decir, que representen la mitad más una de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los puntos mencionados en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Fallecimiento, Incapacidad Física e Interdicción: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios; es optativo para los socios sobrevivientes continuar los negocios sociales o liquidar la parte del socio fallecido o incapacitado y obligatorio para los herederos del socio fallecido o incapaz continuar los negocios sociales o aceptar su porción hereditaria. Si los socios optaren continuar los negocios con los herederos para la atención de sus intereses. Si los socios sobrevivientes, optaren por liquidar la parte del socio fallecido. las sumas que correspondieran al mismo por su porción de capital e importe, que arroje la cuenta particular, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, les será pagado en diez cuotas semestrales iguales. Este importe devengará un interés del ocho por ciento anual, pagadero por semestres adelantados, sobre los saldos. — Décima Primera: Cuestiones entre los Socios: Las divergencias, dudas o cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuese serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos en discordia. Su fallo será inapelable y sin recursos judicial alguno. — Disposición Transitoria: Todos los socios de común acuerdo facultan a los señores Héctor Domingo Cometta y Luis Pedro Audubert, para que adquieran a título de compra para la sociedad que por este acto se constituye, de los señores Francisco Oscar Marini, Nicolás Caputo, Jorge Octavio César Caputo y Francisco Eduardo Capelle, una fracción de campo con las mejoras que legalmente correspondan, ubicada en el Cuartel Cuarto del Partido de La Plata, paraje conocido por "Los Talas", parte del Establecimiento denominado "La Bellaca", la que está constituída por la fracción señalada con la letra A. y los lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, del plano especial a que se refieren sus títulos compuestos en conjunto de una superficie igual a doscientas setenta y cinco hectáreas. cuarenta y siete áreas, veinte centiáreas, setenta y un decímetros cuadrados, con las medidas lineales, linderos y demás circunstancias, resultantes también de sus títulos; adquisición que como se ha establecido en el presente contrato, forma el objeto principal de la Sociedad, y se realizará por el precio total de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que se pagará al contado, en el acto de la escrituración, pudiendo los autorizados firmar la escritura o escrituras respectivas, exigir recibos y cartas de pago, declarar que la Sociedad se encuentra en posesión real del inmueble, y hacer constar expresamente que la compra la realizan para la Sociedad. aquí constituída, cuyo dominio deberá inscribirse a nombre de esta y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias y conducentes al objeto indicado. Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de "Los Talas", "Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué la presente escritura por el Escribano autorizante, ratifican su contenido en todas sus partes y en prueba de ello, firman simultáneamente con los testigos del acto que fueron los señores Pastor Gambier y Oscar José Viñuela, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. de que doy fe. Esta escritura se extiende a continuación de la que lleva el número doscientos noventa y siete, otorgada en este mismo Registro número setenta a mi cargo al folio número setecientos veinte y ocho de este mismo protocolo corriente y la que paso con fecha quince del actual. — F. O. Marini. — Nicolás Caputo. — Franc. E. Capelle. — Héctor D. Cometta. — J. Pascali. — R. J. Frigerio. — Osvaldo S. Bordogna. — Victorio L. Inglese. — Hans Brandmair. — Haydée Cometta de Audubert. — Luis P. Audubert. — Judith C. de Piana. — Carmen Meijone Souto. — Ricardo C. Humbert. — Jorge Caputo. — Tgo.: Pastor Gambier.—Tgo. O. J. Viñuela.—Está mi sello.—Ante mí: Enrique Guido. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio setecientos treinta y uno, de este mismo protocolo, doy fe. Para la Sociedad "Los Talas" Inmobiliaria, Financiera Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, correspondientes a la Serie C. números: cero, cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintitrés; cero, cuatrocientos veintidós mil cuatrocienos veinicuatro; cero, cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintincinco; cero cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veinte y seis; cero, cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintisiete; cero, cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintiocho; cero cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintinueve; cero, cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos treinta. cero cuatrocientos veinte y dos mil cuatrocientos treinta y uno y el presente número, cero. cuatrocientos veinte y dos mil cuatrocientos treinta y dos que yo el Escribano autorizante sello y firmo en la Ciudad de La Plata a los veinte y tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado. "Eduardo" Vale. — Enrique Guido. — Escribano Público. Certifico que don Enrique Guido es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones, La Plata, 27 de octubre de 1951. — Firmado: Carlos R. S. Alconada Aramburu. — El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Carlos R. S. Alconada Aramburu, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 27 de octubre de 1951. — Fdo. — Los otorgantes han acordado la modificación de la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el escrito de fojas diez y ocho, que firman todos los interesados y cuya parte pertinente dice así:.. "que hemos resuelto por unanimidad, modificar la cláusula segunda de dicho contrato, que quedará redactada en la siguiente forma, en sustitución del texto que figura en aquél: "Segunda. — Duración: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde el treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos sus negocios, pudiendo disolverse, antes de dicho término, en cualquier momento, mediante resolución expresa, por mayoría de votos, en reunión especial a la que se convocará a todos los socios, con una anticipación no menor de seis meses a la que se fije para la disolución". — (Firmado): Francisco Oscar Marini, Nicolás Caputo, Francisco Eduardo Capelle, Héctor Domingo Cometta, Justo Pascali, Ricardo José Frigerio, Osvaldo Samuel Bordogna, Victorio Luis Inglese, Hans Brandmair, Haydée Cometta de Audubert. Luis Pedro Audubert, Judith Campajola de Piana, Carmen Meijone Souto, Ricardo Carlos Honorio Humbert, Jorge Octavio César Caputo". — Tachado: "Buenos Aires, Noviembre de 1951". — No vale. — Sobre raspado "Brandmair". Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 9.061-v.10|1|52

MATTIONI Y FORTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 2.918. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ciento Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Luis Mattioni, soltero. argentino, don Hernando Emilio Jorge Fortini, que firma Hernando Fortini, casado, argentino, don Hernando Luis Fortini, casado. argentino, don Jorge Francisco Marengo, que firma Jorge Marengo, casado, argentino y don Luis Marco Colomina, que firma Luis Marco, casado, español, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle

Salta número cuatrocientos diez y nueve, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren en su carácter de únicos componentes de "MATTIONI Y FORTINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura de fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada en este Registro, ante el Escribano Silva Garreton, al folio mil setecientos cincuenta y nueve, del protocolo de ese año e inscripta el diez y ocho de agosto del mismo año bajo el número mil ciento setenta y nueve, folio cuatrocientos nueve del libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio. Y en el carácter invocado continúan diciendo: Que de acuerdo con lo resuelto en el Acta de fecha dos de enero del corriente año, los socios señores Marengo y Marco Colomina se retiran en forma anticipada de la Sociedad, vendiendo sus diez cuotas sociales que respectivamente a cada uno le corresponden y totalmente integradas por su valor nominal a los socios señores Luis Mattioni y Hernando Emilio Jorge Fortini, quienes las adquieren en proporción de diez cuotas cada uno respectivamente. Que dicha cesión la efectúan por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que declaran haberlos recibido antes de este acto en dinero efectivo de manos de los señores Mattioni y Fortini, en consecuencia los señores Marengo y Marco Colomina les otorgan por las sumas recibidas el más eficaz recibo y carta de pago en forma, apartándose de todos los derechos que como socios habían y tenían y declarando que nada tienen que hacer valer contra la Sociedad, ni personalmente contra ninguno de sus componentes. Los otros tres comparecientes prestan su conformidad y agregan que han resuelto ampliar el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, manifestando que el contrato social original subsiste, en todas sus cláusulas, con las modificaciones impuestas por la cesión y aumento de capital relacionado, quedando su articulado modificado en la siguiente forma: Primera: "Entre los señores don Luis Mattioni, don Hernando Emilio Jorge Fortini, don Hernando Luis Fortini, queda constituída una sociedad .. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas por don Luis Mattioni; ciento veinticinco cuotas por don Hernando Emilio Jorge Fortini y ciento veinticinco cuotas por don Hernando Luis Fortini ... Séptima: ... y de las utilidades que resulten... y el remanente se repartirá en la proporción siguiente: veintiocho por ciento el señor Luis Mattioni; veintiocho por ciento el señor Hernando Emilio Jorge Fortini y el cuarenta y cuatro por ciento el señor Hernando Luis Fortini. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción que las ganancias". Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos, hábiles, doy fé. — Luis Mattioni. — Hernando Fortini. — Hernando Luis Fortini. — Jorge Marengo. — Luis Marco. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: José Miere. Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil novecientos diez y ocho del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. Para "Mattioni y Fortini", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números dos millones cuatrocientos tres mil ciento cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: español — Vale. Hay un sello: Angel R. Bolis. Decreto 30.440. Hon. m$n. 192. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Angel R. Bolis.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Castro Walker. secretario.

$ 225.— e.4|1-Nº 9.097-v.10|1|52

PLATAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores: Nicolás Marzullo, italiano, soltero, domiciliado en la calle San Luis 3223; Genaro Fernández, argentino, soltero, domiciliado en Gavilán 3855; Sebastián Morales, argentino, casado, domiciliado en M. Hacha 1150, Morón, y Vitale Fanelli, italiano, soltero, domiciliado en Fraga 1354, todos mayores de edad, convienen en constituir la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero. La sociedad girará bajo la denominación de "PLATAMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Montiel mil trescientos cuarentidós, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en diez años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuentiuno, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Seis meses antes del vencimiento, los socios expresarán su voluntad para la prórroga del término o liquidación de la sociedad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal: Establecer fábrica de muebles y afines; Importaciones y Exportaciones; Comprar y vender inmuebles; Operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. Negociar e intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones autónomas, etc. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de cien pesos m|n cada una, suscriptas en la siguiente forma: por cada uno de los señores Nicolas Marzullo, Genaro Fernandez, Sebastian Morales y Vitale Fanelli, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra integrado en la forma que surge del balance firmado que se acompaña. — Quinto: a) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de un gerente, quien para el cumplimiento de sus funciones, podrá delegar total o parcialmente en un tercero socio o no de la firma. b) Se designa Gerente al señor Vitale Fanelli. c) El Gerente designado y|o los socios a los que se asigne funciones, no podrán intervenir, salvo acuerdo en contrario, en negocios que signifiquen competencia a los de esta Sociedad. d) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma del Gerente, quien suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. Le está prohibido salvo acuerdo en contrario, obligar a la Sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros. e) El Gerente y|o cualquiera de los socios podrá estar a derecho en nombre de la Sociedad y absolver posiciones. — Sexto: El día primero de Noviembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y a) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que el Gerente resuelva acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Será necesario una mayoría del cincuentiuno por ciento de las cuotas-votos para resolver sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la sociedad. f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el cincuentiuno por ciento de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Primero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrado los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo, inciso e) de este contrato. — Décimo Segundo: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44 (ley 12.922), se prevé la transformación de ésta Compañía, en sociedad anónima. — Décimo Tercero: La Asamblea, como expresión máxima de la voluntad de la Sociedad, se reunirá cuando lo solicite cualquiera de los Gerentes y|o de los socios que representen el veinticinco por ciento del capital social suscripto e integrado. Se confeccionará una orden del día de los puntos a tratarse, sin perjuicio de incluírse y tratarse en la reunión, cualquier cuestión. En ese caso deberá solicitarse, por escrito, la opinión de los ausentes. Los socios podrán emitir su opinión por carta y|o telegrama y podrán designar apoderados, a personas que sean socios o no de la firma, mediante carta-poder simple dirigida a los Gerentes. La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez por año, para aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas y etc., como asimismo para estudiar la marcha de los negocios y la orientación de la Sociedad. — Décimo Cuarto: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. Producida la situación continuará hasta el vencimiento del término contractual o de su prórroga. Será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, o liquidar a estos las sumas que le correspondan por su porción social, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma que se resolverá en la oportunidad. Si los socios sobrevivientes y|o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos del socio fallecido y|o incapaz, estos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Quinto: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso Judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, inclusa el Federal. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la Ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Platamar". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este contrato se extiende en cuatro sellos serie K de diez centavos, numerados correlativamente del Nº cuatrocientos treintisiete mil cuatrocientos diez y nueve al presente Nº cuatrocientos treintisiete mil cuatrocientos veintidós, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 19 días de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno. — Nicolás Marzullo; Genaro Fernandez; Sebastián Morales; V. Fanelli. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Mario Lassaga. secretario.

$ 450.— e.4|1-Nº 9.099-v.10|1|52

RALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Luis Freitor, cede y transfiere con fecha 17 de diciembre, la totalidad de las 10 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una que tiene y le pertenecen en "RALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio Roberto Bezverg: el cedente renuncia al cargo de Gerente que en la misma desempeñaba. En consecuencia los restantes socios señores Arnaldo y Roberto Bezverg, dejan aclarado que en lo sucesivo las utilidades serán repartidas, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal: las reservas, previsiones y amortizaciones que aconsejen la técnica contable y financiera, 60 % y 40 % respectivamente, y las pérdidas en la misma proporción. Todo según documento privado de fecha 24 de diciembre de 1951. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50. — e.7|1-Nº 9.155-v.11|1|52

A. CHAPARRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado número uno, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Registro 85. Folio 1151. Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos cuarenta y uno. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores don Antonio Chaparro, mayor de edad, español, casado, con domicilio en la calle Gascón quinientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Alberto José Armando, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Solís seiscientos ochenta y ocho, de esta ciudad; don Oscar Armando Goyeneche, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Balcarce mil cuatrocientos setenta y siete, de esta ciudad; don Oscar Carlos Boero, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Colón ochenta y seis, de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba de tránsito en ésta; don Silvio Bergesio, mayor de edad, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior; don Juan Antonio Badillo, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos catorce de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en ésta Capital bajo la razón social de "A. CHAPARRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en testimonio para este acto me exhiben y copiado dice así: ... Y los comparecientes luego de asegurar que el carácter invocado no ha

sufrido restricciones, modificaciones ni limitaciones algunas, de común acuerdo otorgan y declaran: Que han resuelto sustituir el artículo segundo de la Sociedad de que son únicos componentes en la forma siguiente: Artículo Segundo: El tiempo de duración de la Sociedad se fija en diez años más, contados a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuyo vencimiento podrá prorrogarse por un período igual, mayor o menor en un todo de acuerdo a las formalidades que prescribe el artículo sexto de los Estatutos originarios. Impuestos los comparecientes señores Antonio Chaparro, Alberto José Armando, Oscar Armando Goyeneche, Oscar Carlos Boero, Silvio Bergesio, Esteban Lanari y Juan Antonio Badillo. de los términos de esta escritura de prórroga de Sociedad, manifiestan su conformidad y aceptación por haber sido redactada de acuerdo a lo convenido, declarando en pleno vigor y vigencia el contrato originario y su modificación, así como todo su articulado con excepción del artículo modificado por el presente otorgamiento. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Passaglia y don Carlos Alberto Maculan, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento. doy fe. — A. Chaparro. — Alberto J. Armando. — O. A. Goyeneche. — Oscar C. Boero. — S. Bergesio. — E. Lanari. — J. A. Badillo. — Tgo.: Juan C. Passaglia. — Tgo.: C. Maculan. Está mi sello. Ante mí: Luis M. Farral. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil ciento cincuenta y uno del Registro treinta y cinco de mi adscripción. doy fe. Luis M. Parral.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 175.— e.3|1-Nº 8.990-v.9|1|52

"BA - SA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Mario Sangiorgio, italiano, casado, de cincuenta y cinco años, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Fragata Presidente Sarmiento ochocientos sesenta y tres; y Juan Ballarino, argentino, de cincuenta años, domiciliado en esta Capital calle Joaquín V. González mil ochocientos setenta y seis casado, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas — Primera: La sociedad se denominará "BA - SA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de treinta años con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y su domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Bolivia doscientos veinticinco. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por mitades entre ambos socios y se integran en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en este acto, y el saldo cuando las necesidades de los negocios lo requieran. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico, ya sea en forma directa o mediante participaciones con terceros. la compra y venta de artículos afines, automotores, maquinarias, materiales y productos varios. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes. quienes podrán actuar indistintamente en forma conjunta o separadamente, con las más amplias atribuciones. facultades y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y otorgamientos que requieran los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas en favor de terceros o en prestaciones gratuitas. El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad, seguida de la firma con el aditamento de "Gerente". Se designan gerentes por este acto a los socios don Mario Sangiorgio y don Juan Ballarino. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios con sujeción a las siguientes normas: las mercaderías, materias primas y confecciones del taller se tomarán por sus precios de costos; los muebles, útiles, maquinarias, herramientas, instalaciones y demás elementos de explotación, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; se crearán fondos de previsión para el cumplimiento de las leyes sociales y demás que se consideren necesarios. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Sexta: Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos y las decisiones deberán registrarse en un libro de Actas rubricado. En caso de fallecimiento de un socio, lo sustituirán sus herederos unificando la representación, siempre que manifiesten su voluntad de hacerlo, en caso contrario sus cuotas podrán ser transferidas a un tercero con la conformidad del socio sobreviviente o bien procederse a la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: En caso de disolución, la liquidación de los bienes será efectuada por los gerentes, quedando establecido que los socios tendrán preferencia sobre los extraños para adjudicarse los bienes en venta a igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto formularán sus ofertas por escrito. Una vez vendidos todos los bienes y pagadas todas las deudas, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. y éstos designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable e irrecurrible. Conformes con las cláusulas que anteceden. se firma el presente contrato que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. M. Sangiorgio. J. Ballarino.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1951. Carlos A. Bocalandro (h.), secretario

$ 240.— e.3|1-Nº 9.003-v.9|1|52

"BECU, SCHOO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de 1951. — Entre Don Enrique Teotimo Becu, argentino, soltero, domiciliado en Arribeños 1320, Capital; Alejandro Schoo, argentino, casado, domiciliado en Arroyo 844, 4º piso, Capital, y Carlos Teodoro Becu argentino, casado, domiciliado en Arribeños 3009, Capital, todos mayores de edad, se convino lo siguiente: — Primero: Entre los comparecientes se constituye con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1951, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BECU, SCHOO & CIA.", en los términos de la Ley 11.645 y con las siguientes condiciones. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la compra y venta y fabricación de toda clase de artefactos eléctricos o electrónicos para usos industriales o domésticos y de toda clase de muebles, útiles, máquinas y artefactos de cualquier naturaleza de uso doméstico o industrial, sean de fabricación nacional o extranjera; la exportación e importación; pudiendo actuar como agente, representante o comisionista, de los compradores, vendedores, locadores, o simples interesados en las mercaderías objeto de su giro y ya sean personas de existencia visible o ideal, domiciliados en el país o en el extranjero. — Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de operaciones respecto a las mercaderías de su giro, comprar o vender bienes inmuebles sitos en el país o en el extranjero, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras, dar y aceptar mandatos, comisiones y representaciones y prestar o tomar dinero prestado en la forma que sea conveniente, pudiendo realizar además todos los hechos, actos y operaciones de cualquier naturaleza y clase, conducentes a su objeto. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal y lo tiene actualmente en la calle Juramento 2432, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del país. — Cuarto: El capital se fija en la suma de $ 263,000.— m|n., dividido en 263 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una distribuídas en la siguiente forma: 250 cuotas a don Enrique Teotimo Becu, 10 cuotas a don Alejandro Schoo, y 3 cuotas a don Carlos Teodoro Becu, quedando en este acto íntegramente suscripto el capital. — Los socios han aportado el total de su capital, o sean $ 263.000.— m|n. en mercaderías según consta en el inventario y balance especial realizados al efecto. — Quinto: El socio señor Alejandro Schoo se compromete a aumentar su capital en la sociedad, hasta alcanzar la suma de pesos 75.000.— m|n., afectando a, y aportando a, tal efecto, el 80 % de las utilidades que anualmente le corresponden, sin perjuicio de la suma de hasta $ 1.000.— mensuales que esta autorizado a retirar a cuenta de utilidades. — Sexto: La Sociedad se constituye por 20 años, pudiendo los socios decidir por unanimidad su prolongación. — Séptimo: Las asambleas que sean necesarias se realizarán con la presencia de la mayoría de votos, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo que la ley disponga expresamente lo contrario. — Las Asambleas serán nulas si todos los socios no estuvieren citados personalmente o por telegrama colacionado, que expresará en forma clara el motivo de la reunión; en este caso el socio podrá manifestar su voluntad por carta o telegrama colacionado, y su silencio ante la citación debidamente hecha significará su adhesión a lo votado por los socios presentes, no pudiendo el socio ausente alegar nulidad ni ejercer recurso alguno contra la decisión tomada aunque se trate de un asunto que no puede resolverse sino por unanimidad. — Octavo: La Dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designándose en este acto como gerentes a Don Enrique Teotimo Becu y a Don Alejandro Schoo. — El o los gerentes podrán ser removidos en cualquier momento, por mayoría de votos sin indemnización de ninguna especie. — Noveno: La Representación de la Sociedad estará a cargo de él o los gerentes que podrán actuar conjunta, alternada o indistintamente firmando a continuación de la fórmula Becu, Schoo & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El mandato de los gerentes comprende todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad, y además los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles o muebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda, hipotecar, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de las operaciones, y tomar y dar posesión de los bienes del acto contratado. — b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones. — c) Tomar y prestar dinero con garantía o sin ella, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga. — d) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, y demás cartas de crédito, y abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. — e) Contratar y operar con todos los Bancos Oficiales mixtos o particulares de la Nación o del extranjero, y con sociedades, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — f) Otorgar y firmar las garantías que le fueran requeridas, hacer renovaciones, y novaciones de obligaciones, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación y arrendamientos por término aún mayor de 6 años, de fletamento, transporte o acarreo locación de servicios o de obras, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignaciones y mandatos; cobrar, percibir y dar recibos, pedir y tomar posesión de todo lo que por cualquier título sea debido a la sociedad, hacer quitas y conceder esperas. — g) Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, deducir tercerías, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas, transigir, transar judicial o extrajudicialmente, apelar y renunciar al derecho de apelar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto, otorgando recibos y cancelaciones, y en general presentarse ante los tribunales, oficinas públicas, reparticiones públicas de cualquier especie, ya sean nacionales o provinciales, departamentos, municipalidades, con toda clase de instrumentos, actos, derechos y peticiones y cuanto más sea permitido por ley. — h) Presentarse a licitaciones públicas o privadas en nombre de la sociedad. — i) Conferir poderes generales o especiales con o sin facultad de substituir y revocar los poderes otorgados. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la sociedad enumerados, sin que dicha enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa. — Décimo: El 5% de las utilidades anuales se destinarán al fondo de reserva del art. 2 de la Ley 11.645, pero los socios podrán destinar a este fondo de reserva o a otros fondos de reserva las sumas adicionales que consideren convenientes. — El saldo de los utilidades líquidas se dividirán en 263 cuotas que se distribuirán en la siguiente forma: a) 175 cuotas a Don Enrique Teotimo Becú, 10 cuotas a don Alejandro Schoo y 3 cuotas a don Carlos Teodoro Becú. b) 75 cuotas al señor Alejandro Schoo, a título de remuneración extraordinaria por su dedicación total a los negocios sociales. — Estas cuotas de utilidad pasarán a corresponder a don Enrique Teótimo Becú a medida que el señor Alejandro Schoo vaya integrando su capital de acuerdo a lo convenido en la cláusula V. — Queda expresamente convenido que si el señor Alejandro Schoo no integrara su capital en la forma y término establecidos en la cláusula V perderá automáticamente y sin necesidad de previa interpelación o notificación, todo derecho a esta remuneración extraordinaria y que lo mismo sucederá si descuida o abandona la atención de los negocios sociales, y en el caso de la cláusula XI. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los socios o socio sobrevivientes o capaces y los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su personería. — Si optaran por retirarse de la sociedad, el valor del capital será liquidado de acuerdo al último balance y pagado en la forma que se convenga entre las partes dentro de los dos años del fallecimiento o incapacidad del socio. — Los herederos no podrán designar en su representación a una persona extraña a la sociedad que no sea uno de ellos sin la aprobación unánime de los socios. — Décimo Segundo: Anualmente se realizará un balance e inventario general que deberá ser aprobado por los socios y de acuerdo al cual se distribuirán las utilidades. — En caso de liquidación el liquidador será nombrado por mayoría de votos y procederá a concluir los negocios pendientes y saldar las deudas, terminado lo cual levantará un balance final. — El capital determinado en dicho balance juntamente con las reservas y demás sumas que figuran en el activo de la Sociedad será distribuído en proporción al capital efectivamente aportado por cada socio. — Décimo Tercero: Los gerentes están expresamente facultados para actuar conjunta, alternada o indistintamente ante los Ministerios, Reparticiones, Departamentos, Oficinas y demás dependencias de cualquier género, ya sean administrativas, contencioso-administrativas, entidades autárquicas o empresas de la Nación, de las Provincias o de la Municipalidad de la capital, inclusive aduanas, Banco Central, Bancos Oficiales, Ministerio de Industria y Comercio, etc., como también para inscribir a la sociedad como exportadora o importadora o despachante. — Décimo Cuarta: Este contrato tiene efectos retroactivos al primero de Junio del año en curso, fecha de iniciación de las actividades. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados más arriba. — Enmendado: "contestar" — "pagado" — "inventa". Todo vale. — E. L.: "todos mayores de edad". vale. Enrique T. Becú — Alejandro Schoo — Carlos T. Becú.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 470.— e.3|1-Nº 8.914-v.9|1|52